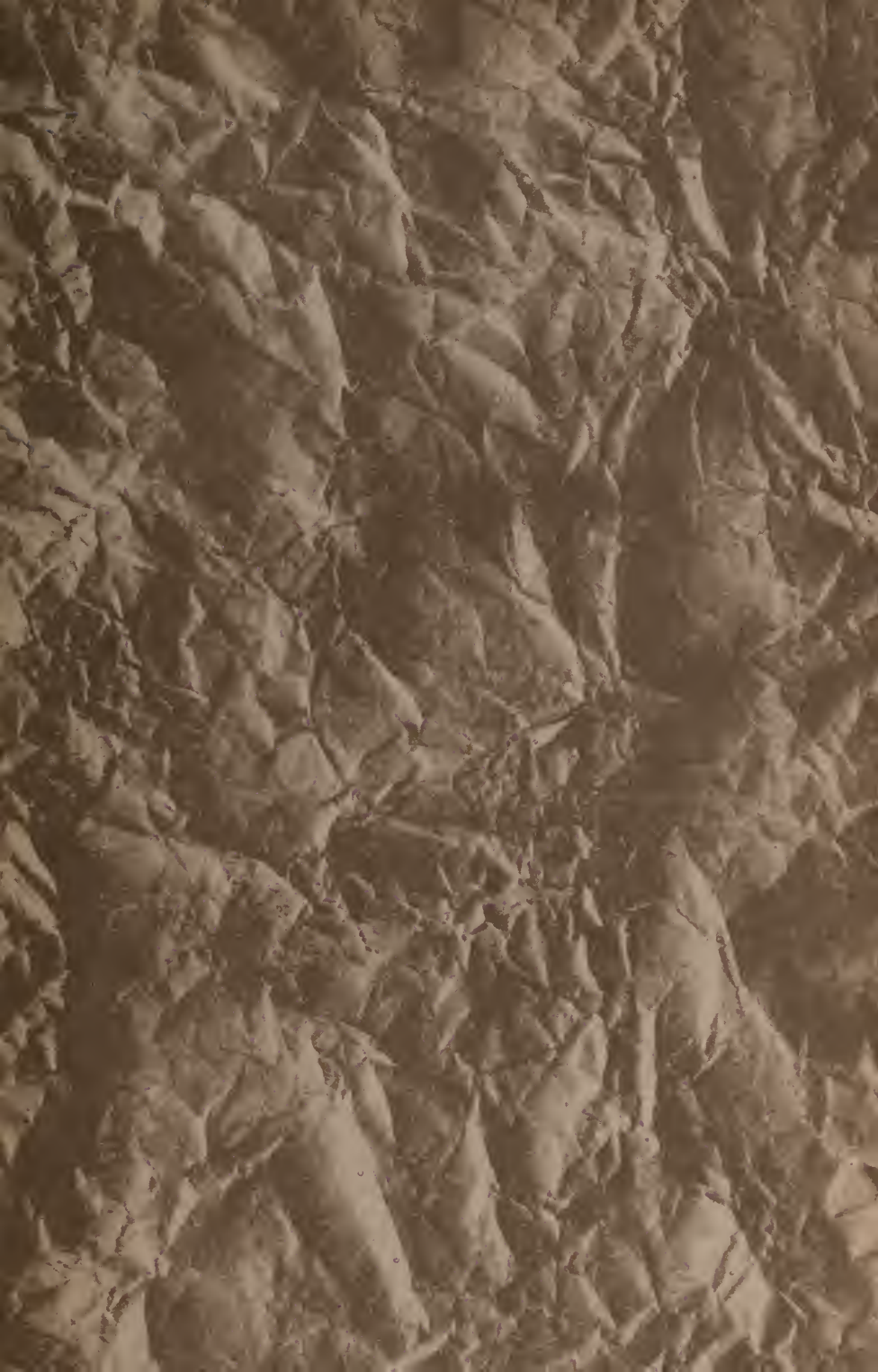


UNIVERSITY OF TORONTO



3 1761 0016573 7





Academia de la Historia, Madrid

MEMORIAL HISTÓRICO ESPAÑOL

COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS, OPÚSCULOS Y ANTIGÜEDADES

QUE PUBLICA

LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XLV



MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Libertad, 29.—Teléfono 991.

1912

DP
3
A16
E.45

LIBRARY
721510
UNIVERSITY OF TORONTO

RELACIONES TOPOGRÁFICAS DE ESPAÑA

RELACIONES DE PUEBLOS QUE PERTENECEN HOY Á LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CON NOTAS Y AUMENTOS DE

D. JUAN CATALINA GARCÍA (Q. D. H.)

ACADÉMICO QUE FUÉ DE NÚMERO

Obra póstuma que se publica con una introducción y nuevas notas

FOR

D. MANUEL PÉREZ VILLAMIL

ACADÉMICO DE NÚMERO

IV

ARVERTENCIA PRELIMINAR

En 1903, y por acuerdo de esta Real Academia, empezaron á publicarse en el *Memorial Histórico Español* las relaciones que en el reinado de Felipe II, y por su expreso mandato, se escribieron de los pueblos de la península, cuyos originales se guardan en la biblioteca del Escorial, encomendando la dirección de este trabajo á varios señores Académicos, que por sus particulares aficiones y estudios pudiesen ilustrarlas con aclaraciones y notas que diesen á esta fuente de la historia patria mayor interés y relieve en el anchuroso cauce de la erudición moderna.

De estas notables relaciones, ya ilustradas en conjunto por D. Fermín Caballero en 1866, una gran parte corresponden á la actual provincia de Guadalajara, y contando la Academia entre sus individuos de número con el docto cronista de ella D. Juan Catalina García, á él, con feliz acierto, le encomendó la tarea de inaugurar la publicación, que había de continuarse luego por grupos, hasta la inserción de todas las conservadas, que se elevan al escaso número de 636.

En efecto, el Sr. Catalina García, con una preparación como pocos para esta clase de trabajos, por haber visitado durante muchos años todos los pueblos á que alcanzan las *Relaciones*, y haber compulsado los desconocidos

restos de sus archivos civiles y eclesiásticos, publicó el primer volumen con las *Relaciones* de 23 pueblos ordenados alfabéticamente y acompañados de notas ó ilustraciones que él llamó *Aumentos*, donde campea una erudición abundante y variada, nutrida con noticias enteramente nuevas, y las más de las veces con documentos inéditos que aportan mucha luz no sólo á la historia de la Alcarria sino á la general de España, y á las varias ramas de su antigua cultura con aplicación á la presente.

Estimulado el autor con el éxito alcanzado por el primer volumen, no se hizo esperar el segundo, que abarcaba las *Relaciones* de 26 pueblos, y acrecentó el interés de los doctos por esta publicación, que viene á llenar muchas lagunas en la geografía y en la historia de las comarcas á que se refiere.

Claro está que cuantos leyeron estos volúmenes, comprendieron que no era una labor del momento, sino fruto de muchos años y de perseverantes investigaciones, tesoro en que venían á recogerse las riquezas extraídas por su autor de varios filones y de muchas minas de diversos metales. Porque si la geografía y la historia política llevaban mucha parte, también el arte, la industria, las costumbres públicas y privadas sacaban sus ventajas, resultando los *Aumentos* una obra importantísima por sí sola, y de las que son las escuetas *Relaciones* como el pretexto para expansionarse y para agrupar con cierto método una labor de busca de materiales en que se habían invertido los mejores años de su autor.

El cual, durante la publicación del tercer volumen, comenzó á adolecer, retrasándose esta dos años, hasta el de 1905, y comprendiendo el nuevo volumen 25 pueblos con la misma variedad y riqueza de los consabidos *Aumentos*.

Desgraciadamente, con la publicación de este volumen coincidió la agravación de su autor, el cual, rendido al

esfuerzo de tantos años de trabajo, fué declinando de día en día, hasta descansar en el Señor el 18 de Enero de 1911.

Pero no se crea que los desfallecimientos de su salud y las melancolías de su enfermedad apartaron al Sr. Catalina García de sus queridas *Relaciones*, pues en las horas que sentía reanimarse sus fuerzas volvía sobre los manuscritos de sus antiguas carteras, y poco á poco llegó á completar el cuarto volumen que hoy se publica como su obra póstuma. Comprende este tomo las *Relaciones* de 27 pueblos.

La Academia, al recibirlo de su familia, ha querido ponerlo en manos que, por su fraternal cariño el autor, pudiera tratarlo con el respeto que merece el último aliento de tan esclarecido alcarreño, considerando además que fuimos hijos de la misma provincia, compañeros de los mismos estudios y amigos entrañables de toda la vida.

El encargo ni podía ser más grato ni más honroso; pero sin la preparación especial de nuestro llorado amigo, claro está que nos pareció abrumador, debiendo no solamente publicar el trabajo hecho, sino continuarlo hasta terminar las *Relaciones* de los demás pueblos de la provincia, que copiadas de los códices del Escorial, se conservan inéditas en nuestra Biblioteca.

Por de pronto, al volumen presente solamente y como de pasada hemos añadido algunas ligeras notas, más que para acrecentar las ilustraciones del autor, para asociarnos con tan leves pinceladas al cuadro en que D. Juan Catalina García ha dejado recogidos los frutos de su amor á la tierra natal.

Restan por publicar las *Relaciones* de treinta y nueve pueblos, y entre ellos la capital; de modo que aún seguirán á este tomo otros dos, donde procuraremos no ya igualar con la labor de los anteriores, sino completar, en lo que alcancen nuestras fuerzas, esta galería de cua-

dros topográficos donde, en expresión de un querido compañero nuestro, el Sr. Blázquez, los pueblos aparecen en el ser y estado de la época en que se describieron, como los veían los que entonces los habitaban, como eran en la época gloriosa de nuestra grandeza histórica, cuando la monarquía española abarcaba en sus fronteras la redondez del planeta.

Sirvan estas líneas de tributo de alabanza al iniciador de esta publicación, hijo entusiasta y benemérito de la provincia de Guadalajara, y de explicación y disculpa al compañero y al paisano suyo que recoge por tan honroso encargo la difícil tarea de terminarla.

MANUEL PÉREZ VILLAMIL.

RELACIÓN DE ALEAS

En el lugar de Aleas de la jurisdicción de la villa de Veleña (1) á veinte y dos dias del mes de Diciembre del año de mil, y quinientos, y ochenta años este dicho dia estando el Concejo del dicho lugar junto á campana tañida como lo han de costumbre siendo presentes los honrados Pedro de Fraguas Alcalde, y Castillo, y Andres Castillo Regidores señalaron por Comisarios para que asuelban los Capítulos de la instruccion de su Magestad, á Ju.º del Castillo el Viejo, y á Francisco Herranz, y Miguel Gordo vecinos del dicho lugar personas honradas, y curiosas; los quales lo aceptaron, y cumpliendo al tenor de la dicha instruccion se hizo en la manera siguiente.

Primeramente les fue mostrada la instruccion de ello embiada de la dicha villa de Veleña por el mui Ill.º S.ºr Antonio de Vera Alcalde maior de la dicha villa y su tierra, la qual obedescieron los dichos Comisarios y pusieron sobre su cabeza y estan prestos de lo cumplir como en ella se contiene, y para ello nombraron por Escribano á Pedro Sacristan Escribano del Concejo.

(1) Beleña.—V. el tomo 2.º de estas Relaciones, pág. 263.

1. A la primera se les leyó declaren como se llama el pueblo, declararon como se llama Aleas, y que nunca le han visto llamarse de otro nombre, y por que se llama Aleas no saben por que.

2. A la segunda dixerón: que despues que ellos se acuerdan no abido de cinquenta vecinos arriba, y que algunas veces á llegado á quarenta y seis vezinos y al presente tiene quarenta y siete vezinos y medio y esto es el crecer, ó desminuir, y esto saben, desta pregunta.

3. A la tercera dixerón quel dicho pueblo es antiguo, y que no saben quien le fundo.

4. A la quarta ques lugar aldea de la dicha villa de Veleña.

5. A la quinta dixerón: ques el dicho pueblo del Reyno de Toledo.

6. A la sesta dixerón: quel pueblo esta al pie de la sierra de Osejon, y que no es pasagero de puerto, ni en frontera de Reyno estrangero.

7. A la setima no saben della.

8. A la octava dixerón quel dicho pueblo es del Conde de Coruña D.ⁿ Lorenzo Suarez de Mendoza que al presente está por viso-Rey en las Indias por S. M.^d del Rey D.ⁿ Felipe nro S.^{or}

9. A la novena dixerón: que los pleitos se tratan en la dicha villa de Veleña y de alli apelan para ante el y de alli para la R.^l Chancilleria de Valladolid, y que hay desde este pueblo, y villa de Veleña treinta y dos leguas, hasta Valladolid donde es la Chancilleria.

10. A la decima dixerón: queste pueblo está sujeto á la villa de Veleña, y que hay como media legua hasta donde van a los pleitos, y gobernacion.

11. A la oncena dixerón: questo lugar está en el Arzobispado de Toledo, y que hay como veinte y cinco leguas desde este pueblo á Toledo.

12. A la docena no la saben della.
13. A la trecena dixeron que no saben della.
14. A esta dicha pregunta dixeron: queste dicho pueblo á su parecer questa como en la mitad desta region de Toledo á lo que Dios les dá á entender, y quel primero pueblo hacia el poniente hay una legua á la puebla de Veleña, y el occidente otra legua.
15. A la dicha pregunta quincena dixeron: que no lo saben.
16. A la dicha decima sexta pregunta no lo saben.
17. A esta dixeron que el dicho pueblo está al pie de la sierra, y es tierra templada cercada de montes comunes.
18. A la dicha dixeron queste lugar es tierra de poca caza, y hay leña. no tiene arboledas
el monte ques carrascas, y roble, y jaras.
19. A la novena decima dixeron: que ya tienen dicho questa el pueblo al pie de la sierra de Osejon, y que no se estiende a ningun cabo, ni puede.
20. A la dicha duodecima dixeron: que por la dicha villa de Veleña alli junto pasa un rio con una puente de cal y canto que se llama Sorbel, y no es rio caudaloso ni tiene riberas de guertas ni frutales, y no tiene varcas, ni pescados sino es algunos peces, y pocos.
21. A la dicha pregunta dixeron: que el dicho pueblo es abundoso comunmente de aguas, y no lagunas, y que van a moler al dicho rio de Veleña que tiene molinos.
22. A la dicha pregunta dixeron: que el dicho pueblo no tiene pastos, mas de dos pedazos dehesas el uno de carrasca, y el otro de roble, y no tienen caza, ni bosque ni pesca.
23. A la dicha pregunta ques tierra de labranza comunmente, y se coge trigo, y cebada, y no otras

simientes y que para los ganados se proveen de sal de las salinas de su Magestad.

24. A la dicha pregunta declararon: quen el dicho lugar no hay mina ninguna, solamente un poco de alabastro blanco.

25. A la dicha pregunta dixerón: que no saben que tan lexos pueden estar de la mar, mas que les parece, y dicen que habra setenta leguas por lo mas cerca.

26. A la dicha pregunta no lo saben.

27. A la dicha pregunta no lo saben.

28. En la dicha pregunta dicen que este pueblo no tiene cercas ni murallas, y está comodado ni en alto ni en vajo.

29. A la dicha pregunta no hay cosa en ella contenida.

30. A la dicha dixerón: Que las casas, y edificios del dicho pueblo son de paredes toscas de canto blanco, y pardo, y sestá en el mismo pueblo.

31. A la dicha pregunta no saben della.

32. A la dicha pregunta dixerón que no saben della.

33. A la dicha pregunta dixerón que no saben della.

34. A la dicha pregunta dixerón que no saben della.

35. A la dicha pregunta dixerón: que en el dicho pueblo no hay grangería alguna sino es cabar, y segar que no saben otra cosa.

36. A esta pregunta dixerón que la Justicia Eclesiastica la pone el vicario de Alcalá, y Arzobispo de Toledo.

37. A esta pregunta dixerón que cierto es tierra mui apretada de terminos, y otros privilegios, y franquezas no las tiene.

38. A la dicha pregunta dixerón que tiene una Iglesia de S.^{or} S.ⁿ Pedro la vocacion, y que no hay Iglesia Catedral, ni otra cosa contenida en ella.

39. A la dicha pregunta dixerón: que hay en el di-

cho pueblo dos Capellanias pequeñas de hasta 60 fanegas de pan de renta, y ciertas viñas.

40. A la dicha pregunta dixerón: que en el dicho pueblo no hay cosa de lo en ella contenida mas del Santisimo Sacramento.

41. A la dicha pregunta dixerón, que no lo saben.

42. A la dicha pregunta dixerón: que en este pueblo no hay cosa de lo en ella contenida.

43. A la dicha pregunta dixerón: que no la saben.

44. A la dicha dixerón que dicen lo que dicho tienen y otra cosa no saben.

45. Y ansi fechas las dichas diligencias en el dicho lugar de Aleas los dichos Juan del Castillo, y Francisco Herranz, y Miguel Gordo dixerón; las aprobaban segun Dios les á dado á entender, y lo firmaron de sus nombres los que supieron, y por los que no supieron lo firmo Pedro Sacristan Escribano del Concejo. fecho dia mes, y año de la cabeza desta instruccion. Miguel Gordo. Pedro Sacristan, Escribano del Concejo.

AUMENTOS

Aldea de la villa de Beleña, cuya *Relación* queda publicada en el tomo 11; perteneció Aleas al señorío de los Mendozas, Condes de Coruña, título que no figura en el *Catálogo alfabético* de ellos, reproducido anualmente en la *Guía Oficial de España* (continuación de la *Guía de Forasteros en Madrid*), desde la del año 1849.

Alea, igual á *Aleya*, según el Léxico académico, vale tanto como versículo del Korán; lo que autoriza á conjeturar su origen árabe; si no proviene más sencillamente del verbo alear, ó de la contracción de Aldea. Consérvase la misma forma como apellido compuesto; Aleas del Collado, en Asturias, llevándolo actualmente el Canónigo-Archivero de la Colegiata de Covadonga.

El *Visorrey* nombrado en la *Relación*, D. Lorenzo Suárez de Mendoza, fué el quinto Virrey de Nueva España ó de Méjico, como luego se dijo, de la familia del primero, D. Antonio de Mendoza, nieto del insigne D. Íñigo, Marqués de Santillana, como hijo del Conde de Tendilla. Entró á gobernar el 4 de Octubre de 1580 precisamente, y siendo de edad avanzada, cuando sucedió á D. Martín Enríquez de Almansa, hermano del Marqués de Alcañices; duró poco tiempo en el mando, pues falleció el 19 de Junio de 1583. Su cadáver, sepultado con la pompa mayor que hasta entonces se viera en San Francisco, trájose al panteón de su casa (1).

Por privilegio fechado en Madrid el 4 de Junio de 1618, Felipe III vendió al lugar de Aleas, jurisdicción de Beleña, por 27.200 maravedís, el oficio de corredor y almotacén.

En 1752, según consta en el expediente para la contribución única, continuaba siendo del señorío del Conde de Coruña; pero con la categoría tan apreciada entonces de villa, pagando

(1) *Arrangoiz. Méjico.* Tomo 1, pág. 18 de los *Apéndices*.

por ello algunas rentas de alcabala, martiniega y vasallaje. Tenía 14 vecinos y una viuda.

Su archivo fué incendiado, lo que hace constar Madoz en el artículo que le dedica, y que no deja de ser interesante. Llámale lugar, y habla de la fábrica de baldosas fundada para explotar las canteras de alabastro.

En el *Nomenclátor* de 1904 figura como villa del partido judicial de Cogolludo, con 200 edificios y 285 habitantes de hecho, incluyendo el lugar de Rondeira, que tiene 24 y 41, respectivamente.

En el partido de Cangas de Onís hay una parroquia que se llama Alea, y en el de Chinchilla (Albacete) una aldea denominada Alea Nueva.

* El nombre de este pueblo es de los que merecen llamar la atención de los eruditos, porque quién le da un origen árabe, sacándolo de ALHAEA, *campo donde hay poca gente* (*glosario etimológico* de Eguilaz, pág. 85), y quién se lo da griego, recordando que éste fué el nombre que Aleo, rey de Arcadia, dió á Minerva, y que en dicho reino y en la Tesalia había ciudades que llevaban el mismo título. Es un hecho significativo que con el mismo nombre haya habido otras poblaciones en España y algunas antiquísimas como la citada por Estéfano Bizantino en la Carpetania (*Diccionario geográfico-histórico* de Cortés, pág. 125, vol. II).

* En la época de Miñano (1826) contaba este pueblo con 24 vecinos, 113 habitantes, 1 parroquia y un pósito. Pagaba de contribución 482 rs., 12 mrs.

ALMUÑA

En la Villa de Almuña en dos días del mes de Diciembre año del nacimiento de nro s.^r de mil, y quinientos é ochenta años, este dia se juntaron Pedro Alonso é _____ escrivano de S. M. Rl. p.^r virtud del nombramiento quel Concejo de la dha Villa hicieron para _____ las capitulaciones escriptas en molde, embiadas p.^r S. M. para q se declaren é respondan á ellas conforme a la instancion q para ello se embia, é conforme se m.^{da} en un mandamiento _____ del Itt.^e S.^{or} Licenciado Villegas Corregidor de la Cibdad de Guadalajara Comisario nombrado para ello, é juntos los dhos Pedro Alonso Calbete é _____ declararon q lo q toca a las dhas Capitulaciones lo sig.^{te}

1. Al primer capitulo se responde q se llama la Villa de Almuña, y siempre la han oido llamar ansi.

2. Al segundo capitulo que la dha Villa de Almuña tiene quarenta vecinos, y antiguamente segun parece p.^r señales y edificios que en el termino della ay, parece haber seido antiguamente de gran poblacion p.^r el gran sitio q toman las señales de los dhos edificios ques un quarto de legua.

3. Yten al tercero capitulo que la dha Villa de

Almuña es antiquisima segun los edificios que tiene antiguos.

4. Yten que la dha Villa tiene juresdicion y es Villa en desde q S. M. R.¹ hizo merced de la dha Villa juntamente con otros pueblos siendo aldea de Guadajajara á Iñigo Lopez de Mendoza, la qual merced parece que le fue hecha ende ocho dias del mes de Agosto del año de mil é quatrocientos é treinta a.^s segun de la dha merced consta.

5. Yten que la dha Villa de Almuña está é cae en el Reyno de Toledo, y es en el Alcarria.

7. Yten q las armas questa Villa tiene fixadas en algunas partes dentro de la dha Villa son el escudo de las armas del Marques de Mondejar S.^{or} de la dha Villa.

8. Yten que la dha Villa de Almuña es, y posee al presente D.ⁿ Luis Hurtado de Mendoza Marques de Mondejar p.^r merced de S. M. hizo a sus antepasados segun consta de la dha merced.

9. Yten que los pleitos q se tratan en la dha Villa de q se apelan de la justicia de la dha Villa se apela p.^r ante el Alcalde maior de los estados del Marques de Mondejar, y en del dho Alcalde maior se apela p.^r ante S. M. é Presidente, é oidores de su R.¹ chancillería de Valladolid, é ay ende la dha Villa de Almuña á la Villa de Valladolid treinta é quatro leguas poco mas ó menos.

10. Yten q la governacion é justicia de la dha Villa es puesta p.^r el Marques de Mondejar s.^{or} de la dha Villa, y la dha Villa tiene jurisdicion de por si.

11. Yten q la dha Villa de Almuña cae en el arzobispado de Toledo, y ay ende la dha Villa a la cibdad de Toledo veinte e una leguas, y ansimismo cae la dha Villa en el suelo de la Ciudad de Guadajajara y ay tres leguas ende la dha Villa a la dha ciudad.

13. Yten que yendo ende la dha Villa de Almuña hacia la parte q sale el Sol, está la Villa de Fuentelviejo, y ansi q cae Fuentelviejo un poco á la mano derecha mas vajo mirando á Oriente donde sale el sol, que ay media legua derecha ende la Villa de Almuña a Fuentelviejo, y es media legua comun camino derecho.

14. Yten que á la parte que el medio dia en derecho á la dha Villa de Almuña es la Villa de Ranera, é cae la dha Villa de Ranera á la mano izquierda un poco alta, y ay de la dha Villa de Almuña á Ranera una legua comun y es camino derecho.

15. Yten que al tiempo q se pone el sol, se pone en par del lugar de Yebes aldea de la Cibdad de Guadalajara, é ay una legua grande ende la dha Villa de Almuña al dho lugar y aun quel camino no va dr̄o en del un pueblo al otro.

16. Yten q cae en derecho del norte la Villa de Orche, que ay ende la Villa de Almuña á la dha Villa de Orche una legua comun, y es camino derecho, y queda la dha Villa de Orche un poco caida á la mano izquierda del dr̄o del norte.

17. Yten que cae la dha Villa de Almuña en el Alcarria, y es tierra templada, y es pueblo sano de todas enfermedades, y es tierra q tiene llano, é vegas, é cerros, y no tiene montes sino son algunos olivares é

18. Yten que la dha Villa de Almuña es falto de leña, é la leña q se gasta es de los heredamientos de viñas é olivares, y no tiene otra leña sino la van á comprar á otras partes ques una legua al rededor de la dha Villa, y se crian algunas perdices é liebres, é conejos.

20. Yten que pasa p.^r parte del norte p.^r vajo de la dha villa de Almuña, y cerca della un tiro de piedra un

Rio que se llama Tajuña, y es rio q siempre trae agua, e nunca falto aguas para moliendas, é se crian en el peces, éenguillas y algunas truchas, y tiene una puente hecha de cal y canto que tiene quatro arcos.

21. Yten que la dha Villa de Almuña es abundosa de agua p.^r razón del dho rio de Tajuña, y tiene dos fuentes cerca de la dha Villa, una á la parte del medio dia, y otra cerca del dho rio de Tajuña á la parte q se pone el sol, y ay cerca de la dha villa en el dho rio un molino arinero, do ván los vecinos de la dha villa á moler su trigo; el qual dho molino es del Monesterio de Señora Santa Ana questa extramuros de la villa de Tendilla, ques de la orden de s.^r S.ⁿ Geronimo.

22. Yten que la dha Villa es falta de pastos p.^{ra} los ganados p.^r ques todo labrantio sino es una dehesa e prado de yerba pequeña p.^{rá} los ganados maiores, y es de la dha Villa é cae á la parte de hacia do sale el sol.

23. Yten que que se cogen en la dha Villa, é sus terminos es pan, é vino, é aceite, y aun ques poco el aceite que se coge en los terminos de la dha Villa, é se cria algun ganado de lana, y aun ques poco, é se provee de sal de las Salinas del Olmeda que cerca de la cibdad de Sigüenza que está doce leguas desta Villa.

28. Yten que la dha Villa de Almuña está en un cerro tajado, é no alto, y está llano, á la parte de arriba, y p.^r parte de hacia do sale el sol ay una vega q viene ende pueblo que se dice la Villa de Tendilla, é p.^r parte de hacia el norte viene otra vega p.^r el rio de Tajuña á vajo, é se vienen á juntar entranvas vegas junto á la dha Villa y la dha Villa está sitiada en la punta del dho cerro do se vienen ajuntar las dhas dos vegas, y es el mejor asiento q ay en el Alcarria para pueblo

30. Yten que los edificios de casas que ay en la dha Villa son de yeso ó tapieria con sus cimientos de piedra y q los dhos materiales están en la dha Villa, é sus términos la madera que se trae de una legua á la redonda.

31. Yten que ay en el cerro do está la dha villa sitiada de edificios antiguos vajo de tierra á un quarto de legua p.^r la una parte de hacia do sale el sol hacia la mano izq.^{da} y en un cerro do dicen el Castejón questa cerca de la dha Villa ay edificios antiguos que parecen ser de fortaleza.

35. Yten que en la dha villa é vecinos della son labradores que labran en coger pan é vino, é algunas partes de aceite mas que en otras cosas.

36. Yten que las justicias de la dha Villa son puestas p.^r el Marques de Mondejar, s.^{or} de la dha Villa.

37. Yten ques pueblo q tiene una legua en largo de termino, y de ancho hasta media legua.

40. Yten que en la dha Villa ay una Yglesia ques vocacion della de s.^r San Martin, y dentro della en una capilla ay un christo crucificado de gran devocion donde nuestro s.^{or} ha obrado muchos milagros, y es tan antiguo q no ay memoria de gentes en que digan, ó .ayan dho q tiempo há que esta en la dha Yglesia y es una mui principal, y de grande devocion p.^r ser como es tan notorio los milagros q ha hecho, y está tan fresco como si al presente le hubiesen dibujado sinle haber renovado, ni haber hecho en el cosa alguna donde acuden mucha gente.

E ansi hecha, é declarada la dha instruccion p.^r sus capitulaciones segun de suso vá declarado p.^r nos los dhos Pedro Alonso Calbete é Pedro personas nombradas p.^r el concejo de la dha Villa é las declaramos segun é de la manera que las entendemos é para q conste lo susodho lo firmamos de nuestros nombres.

Pedro Alonso Calbete. Pedro Eyo
el dho Pedro escrivano de la magestad real,
é publico en la dha villa q presente fui en uno con el
dho Pedro Alonso Calbete la dha instruccion,
é p.^r ende fice aqui este mio signo ques á tál. en tes-
tim.^o de Verdad. Pedro

AUMENTOS

Cean Bermúdez, en su *Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, en especial las pertenecientes á las Bellas Artes* (1), registra la existencia de restos romanos y de población celtibérica en las cercanías de Armuña ó Almunia; Armuña de Tajuña, como denomina Madoz á esta villa, sin referirse para nada á ellos. Es la de Madoz errata evidente, como lo demuestra la colocación del artículo dedicado á ella entre *Armuña* (La) lugar de la provincia de Segovia, y *Armuñas* en la de Almería, caserío de la jurisdicción de Sorbas. Las permutaciones de la *r* por la *l* y de la *ñ* por la *ni* son frecuentes y constantes, de modo que aun hoy mismo se dice *Armuña* por *Almunia*.

En Aragón, Almunia es torre con su heredamiento como enseña Borao (2), y tal es el origen de la célebre Almunia de Doña Godina.

En una donación de Alfonso VI al Monasterio de San Servando, extramuros de Toledo, hay esta cláusula: «...offero eis uillam unam nomine zukeka, et unam almuniam quam nos latine uocamus ortum qui est prope illam ecclesiam sancti seruandi, fuitque unius mauri nomine alfalif...» (3).

Se ve bien claro por este texto que la palabra árabe *almunia* es igual á la latina *ortum*, que corresponde á las castellanas *huerto* y *granja*, según el Diccionario de la Academia.

El documento lleva la fecha de 5.º idus de Marzo, era 1126.

Este documento está transcrito antes, folio 53.

La Historia de Guadalajara, por Francisco de Torres. Ms. en la Biblioteca Nacional, hablando de Alvar Fañer, dice que

(1) Pág. 135.

(2) *Diccionario de Voces aragonesas*. Zaragoza, 1859. Hay edición posterior.

(3) Libro becerro de la catedral de Toledo, 1, folio 54.

entre Armuña y Romanones hay un alto cerro, en cuya cumbre hay una piedra á modo de pesebre, y es opinión común que sirvió de tal al caballo de Alvar Fañer, cuyo nombre tiene aquel cerro.

En el expediente para la única contribución, 1752, se lee:

Que se llama la villa de Armuña;

Que es del señorío del Marqués de Mondejar, quien por ello percibe los derechos cerrespondientes; y

Que no tiene más que 12 vecinos y 11 casas.

* El nombre más usual es Armuña, que tiene las variantes de *almaiha*, *almuía*, *almuinha*, *almunha* y *amuya*, torre con su heredamiento. Miñano le asignaba en su tiempo 40 vecinos con 112 habitantes, lo que prueba el aumento de población que tuvo en la segunda mitad del siglo xviii. Su contribución según el mismo autor era de 3.892 rs. 24 mrs.

A legua y cuarto pasaba el camino militar de Horche.

Con el mismo nombre hay la villa de Segovia, término de Santa Eulalia y la de Granada partido de Baza y con la variante de Armunia otra en León. (V. el *Glosario etimológico de Eguilaz*, pág. 241.)

RELACIÓN DE AZUQUECA

En el lugar de Azuqueca, aldea, y jurisdiccion de la Ciudad de Guadalajara á veinte y dos dias del mes de Diciembre año del Sr. de mil e quinientos y sesenta y cinco, este dicho dia por ante mi Juan de Quevedo, Escribano de los dichos del Concejo del dicho lugar, los Señores Miguel Garcia, é Sebastian de Tostola, Alcaldes, é Rodrigo del Campo é Eugenio de Lucas, Regidores por virtud de un mandamiento del Yllustre Señor, el Licenciado Francisco de Escobar, Corregidor de Guadalajara su tierra p.^r S. M. que les fué notificado para que nombrasen dos personas Vecinos del dicho lugar para responder a todo lo contenido en una instruccion embiada por S. M. é obedeciendole en un todo nombraron por tales personas para responder á lo susodicho á Pedro Ayala y á Pedro de Santruste, Vecinos del dicho lugar i les dixeron y entregaron dicha instruccion, quienes aceptaron el dicho nombramiento, y respondieron todo lo contenido en la forma siguiente.

1. Al primer Capítulo, dixeron: que este lugar se llamaba Azuqueca, ignorando la Causa porque lo llamaron así.

2. Al segundo: que este lugar segun el dicho de

los antiguos, es el mas antiguo de esta tierra, ignorando quien lo fundó, ni cuando.

3. Que este lugar es Aldea de la Ciudad de Guadalajara, y su jurisdiccion de la misma.

4. Que dicho lugar está en el Reyno de Toledo.

5. Que no es frontera de ningun Reyno Extranjero, ni hay Aduanas, ni se pagan derechos en el.

7. Que este pueblo es de S. M.

8. Que la dicha Ciudad de Guadalajara habla en Cortes por el como Cabeza que es, y los repartimientos y las cosas mas necesarias.

9. Que los pleitos en grado de apelacion van á la Real Chancillería de Valladolid.

10. Que este lugar está sugeto al Corregimiento de la Ciudad de Guadalajara que dista dos leguas de ella.

11. Que este lugar pertenece al Arzobispado de Toledo, donde está la Catedral, y dista de el, diez y ocho leguas.

13. Que el primer pueblo que se halla acia la parte do sale el sol, se llama Chiloeches, y dista de este una legua buena.

14. Que el primero que se halla yendo acia la parte de mediodía es la Villa de Villar de Campo que distará una media legua.

15. Que por la parte de poniente el primero que se halla es Bujel y distará una media legua de el.

18. Que por la parte del Norte el lugar mas cercano es Quer y dista una media legua.

19. Que es tierra templada y rasa, y no enferma.

20. Que es tierra falta de leña, y se proveen del Monte de Guadalajara cuando hay corte, y no es tierra de arboledas ni de caza por ser tierra rasa.

21. Que a un cuarto de legua de este lugar pasa un rio que llaman Henares, muy buen rio.

22. Que á la parte do sale el Sol, hay una heredad

de Dehesa ó huerta que se llama Acequilla que en la ribera de Henares, y es del Marques de Auñon, la cual heredad toma la mayor parte que hay en este termino del rio, y rio de poca pesca, y la que hay son peces y anguilas, y en la huerta hay frutales de membrillos y ciruelos, y guindos, y en lo que toca á la pesca no sabemos lo que renta.

22. Que en dicho termino no hay ningun molino, ni barco, ni puentes, ni otros aprovechamientos.

23. Que en dicho lugar hay una fuente muy antigua del tiempo de los moros, que nadie hay que sepa donde nace, sino que está en cañada con sus arcabuces de barro, y está en medio del pueblo, y en lo que toca á las moliendas, se vá á los molinos del Olmo, que está á la parte del cierzo y á los molinos de los Santos que están en la parte del abrego, que dista cada molino media legua del pueblo en la ribera de Henares, que otras aguas ni lagunas no las hay en el termino, si no es la dicha fuente donde beben tanto la gente como los ganados.

24. Que en el termino de dicho lugar hay una dehesa del Concejo, á la parte de Serrano, encima del lugar que alinda con el termino de Villanueva, que cabran hasta trescientas fanegas, y es para pastos de los ganados de carnicería é labor, y otra hay en el dicho termino dos sotos en la ribera de Henares que los aparta el dicho rio, el uno se llama el Soto Reando que confina con el termino de los Santos, y el otro se llama Monedero, que de esta parte del rio, que confina con el dicho termino de los Santos, y en ellos hay poca caza, y son los dichos dos sotos del Marques de Mondejar, y su jurisdicción es de este lugar.

25. Que en dicho lugar no hay casas de encomiendas, sino el Duque del Ynfantado que tiene un arrendamiento de quinientas fanegas de tierra en el, y Pedro

Suarez, vecino de Guadalajara, tiene hasta doscientas fanegas de tierra, y Pedro de Ayala, vecino del dicho lugar tendrá hasta doscientas fanegas de tierra, y Juan del Niño, Vecino de Azuqueca, tiene hasta doscientas fanegas, y Juan Navarrete vecino del mismo tendrá unas cien fanegas, y el Marques de Auñón, tiene en el mismo termino fuera de Acequilla, doscientas fanegas, y el Marques de Mondejar tiene hasta seiscientas fanegas de tierra las cuales tiene dadas a censo perpetuo á los vecinos de Miralcampo con los en el Capitulo antes contenido, y en lo que toca a otras publicas de heredamientos posee la Ciudad de Guadalajara y su tierra en este dicho termino hace á veinte y cinco fanegas y estos son abrebaderos de ganados y pastos.

26. Que es tierra de labor de pan, que en ella se coge trigo y cebada en buena manera, y se acostumbra á arrendar el diezmo del pan en setenta y cien caíces un año con otro y se cría poco ganado de lana y no de otros ganados por no haber pastos para ellos.

27. Que en dicho termino no hay ninguna salinas, ni jaspes, ni marmoles, ni las demas cosas comprendidas en dicha pregunta.

30. Que dicho lugar está junto á Guadalajara y Alcalá.

31. Que dicha tierra es llana é segura.

32. Que dicho lugar está en tierra llana y rasa, y no tiene ninguna fortaleza, ni cercas.

33. Que en dicho lugar ni su termino no hay ni castillo, ni torre.

35. Que las casas en dicho lugar son de tapiería y ladrillo, cal, y yeso, y el ladrillo, cal y yeso se trae de fuera.

36. Que en dicho lugar y su termino hay edificios

antiguos aunque ya no se parecen si no es los ladrillos de ellos, y una hermita que se llama de S. Juan ques del tiempo antiguo y está reparada y en pie y es de las monjas de S. Bernardo de Guadalajara.

38. Que endicho lugar se cuenta al presente unos cincuenta vecinos, y en tiempos antiguos decian que era gran lugar y la causa porque se disminuyó, la ignoran.

40. Que en dicho lugar los vecinos de el son labradores, excepto tres que son hijosdalgos reconocidos por tales.

41. Que endicho lugar no hay ningun mayorazgo, sino vinculos de Hacienda.

42. Que la gente que hay en dicho lugar es pobre, y no tiene grandeza ninguna sino es la labor de pan, y de diezmos, de otra parte ha venido en grande disminucion por las eventualidades de los tiempos y otras cosas que se han ofrecido por lo cual los labradores de el están muy alcanzados.

43. Que en el dicho lugar hay Alcaldes y Regidores, y se nombran unos á otros cada un año, y los alcaldes eran antes el Corregidor de Guadalajara a la solemnidad de juramento que se requiere para ejercer su oficio, y no hay ninguna justicia eclesiastica, y también Alcaldes de la hermandad nombrados por los Oficiales juntamente con los demas cada un año.

44. Que hay dos Alcaldes ordinarios y un Alcalde de la hermandad, un Alguacil y un Escribano, del Concejo, y no tienen aprovechamiento ninguno.

45. Que tiene el dicho lugar una legua de largo el termino, ques dende la venta de S. Juan hasta la venta de Meco, y de ancho tiene media legua dende aquella parte del rio de Henares hasta la venta de Galia-

na que confina con los terminos de Lucas y Villanueva.

46. Que en el dicho lugar solo hay un privilegio de una dehesa ques muy antigua y se ha guardado y guarda de gran tiempo inmemorial á esta parte, que en ella no puede ninguna persona pacer con sus ganados, ni cazar ni que en ello hay si no es con licencia del Concejo del lugar.

47. Que dicho lugar es de S. M. y de la jurisdiccion de Guadalajara, y en el no hay aprovechamiento ninguno, solo las cosas que tocan á S. M.

48. Que solo hay una Yglesia Parroquial, y no otra cosa.

52. Que en dicho lugar hay dos fiestas que son S. Sebastián y S. Gregorio Nacianzeno, y seguardan por voto antiguo del pueblo, ni mas ni menos se hacen nueve procesiones y de gran tiempo a esta parte, y se dice una misa en cada sábado de los dichos, y esta misa se dice de limosna que se allega, y hasta la cera que arde en ella de la dicha limosna, y las procesiones se comienzan el sábado de la y se acaban en sábado de Ramos de cada un año, y no hay persona alguna que sepa el origen ni principio de esto mas de solo ser antigua.

54. Que no hay hospitales ni otras obras pías en el dicho lugar.

56. Que es lugar pasagero y que á la parte de cierzo está la Venta de S. Juan ques de las monjas de S. Bernardo de Guadalajara, y a la parte del abrego está la venta de Acequilla ques del Marques de Auñon y importale su renta treinta y cinco mil maravedis cada un año.

57. Que no hay lugar ninguno despoblado.

Todo lo cual nos parece ser cierto y verdadero y cuanto alcanzamos y entendemos en el tiempo que

hace que nacimos y que habemos visto, y oido, a
nuestros Mayores, y asi lo respondemos y firmamos
de nuestros nombres é juntamente con nosotros el
referido Escribano=Juan de Salcedo=Escribano del
Concejo de dicho lugar = Pedro de Ayala = Pedro de
y Juan de Garrido.

AUMENTOS

Poco versado se necesita estar en el idioma árabe para reconocer que á él debe su nombre la conocida villa de Azuqueca de Henares; que no debe confundirse con el barrio ó alquería de Toledo, Azuqueica, Azucacia, célebre por sus albaricoques, á quien tal vez corresponda el *hachoquecha*, *choquecha*, citado en la escritura de venta de unas viñas hecha por el Obispo de Segovia al de Sigüenza, D. Bernardo, en la era 1186, año 1148 registrado en el Libro de Privilegios de esta iglesia y transcrito por el P. Minguela en su *Historia* (1). También suele darse vulgarmente el nombre de Azuqueca al santuario de Nuestra Señora de Zucueca en el cerro de los Obispos, cerca del sitio donde se dice que estuvo Oreto, en el partido judicial de Almagro.

Cuando por consecuencia de la compra de Alobera por la Marquesa de Villahermosa, el juez de comisión licenciado D. Juan Moreno procedió en Enero de 1627 al amojonamiento de los términos del lugar, se promovió cuestión al señalarlos en el sitio donde estaban la ermita y venta de San Juan, orillas del Henares, porque los amojonadores del pueblo no se conformaron con los de Azuqueca en algunas partes de aquel sitio, y como el juez resolvió que la venta quedase en jurisdicción de Alobera, los contrarios protestaron y apelaron, de donde se originó el pleito mantenido contra la de Villahermosa por la Marquesa de Salinas.

Esta había comprado al Rey el lugar de Azuqueca en 1628 y recibió la posesión de él en Noviembre de dicho año. Se llamaba Doña María de Ibarra y Velasco.

En los autos se habla del camino de las Postas y parece que era distinto del camino real que iba de Guadalajara á Alcalá.

El término ó pago de Cargabete ó Gargabete estaba en los majuelos de San Juan, cerca del río.

(1) Madrid, 1910, pág. 382.

El día de San Marcos la justicia y vecinos de Azuqueca hacían una procesión á la ermita de San Juan, donde se vendía turrón, fruta y otras cosas.

Ya por entonces existía la Cofradía del Santísimo Sacramento, pues en su libro, que he visto en el Archivo Municipal, consta se recibió la bula para su erección en 27 de Diciembre de 1622, en el cual día se colocó el Santísimo en «el altar mayor nuevamente puesto en la iglesia del dicho lugar».

En 1633 ya se llamaba *villa* de Azuqueca de Henares, y era del señorío de Doña Juana María de Velasco y Barra (Ibarra), Marquesa de Salinas, título que honró el Virrey de México D. Luis de Velasco, llamado de la capital de Nueva España en 1611 para ejercer la presidencia del Consejo de Indias.

También el Archivo municipal de Azuqueca conserva el libro de la Cofradía de la Veracruz con las cuentas de la misma.

Comienza en 1711, y de él resulta que se hicieron en 1767 y 1768 varios reparos en la ermita de la Soledad. Se compró por entonces la lámpara nueva de azófar, que costó 324 reales en Madrid; en 510 reales el cetro de plata al maestro Jaime Yáñez, platero de Alcalá.

Se compró en 1769 la imagen de Nuestra Señora de la Soledad de la ermita en 1,380 reales obra del escultor Juan Pascual Medina. Los adornos, dorados, vestiduras, etc., fueron aparte.

Costaron varios adornos del camarín, que se hicieron entonces, 254 reales.

En las cuentas de 1773 aparece el pago de dos ángeles de talla del altar de Nuestra Señora, importante 300 reales, á Pedro Salve, maestro tallista de Madrid.

Hay otros pagos por otros adornos de talla.

En el mismo año se abonó 1.800 reales á Pedro Martínez, maestro escultor de Madrid, por las efigies del Cristo de los Azotes y del Ecce Homo.

Costó el arco tallado para el altar de la ermita, hecho por José Benavente, maestro tallista, 2.248 reales. El dorarlo costó 3.968 reales. Fué el dorador José de la Fuente.

En 1781 costó el dorado del retablo del Cristo de la Luz 1.750 reales, por el maestro Ramón Muñoz, dorador en la villa de Pezuela.

En 1788 se pagó el retablo nuevo á José Fernández Piedra, maestro tallista en Madrid, dándole 4.400 reales.

En el Archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara consérvase el *Expediente para la única contribución* de 1752, propuesta por Ensenada, y las respuestas al interrogatorio contienen las siguientes noticias:

Es villa y se llama Azuqueca de Nares; es del señorío de D. Juan Javier Joaquín de Velasco Albornoz, Sosa, etc., Conde de Santiago de Calimaia (?), Marqués de Salinas del Río Pisuerga, residente en México (1).

Tiene 69 vecinos.

Sigue el título de concesión de las alcabalas de la villa hecha por Felipe IV á D. Pedro Suárez Alarcón, vecino de Guadalajara, por precio de 1.266.870 maravedís, fecho el 7 de Diciembre de 1626.

Llevó el marquesado de Salinas de Río Pisuerga Doña Rosa de Bustos y Riquelme, desde 1870, heredándole á su muerte el actual Duque de Pastrana, hijo del Marqués de Corvera y yerno del Conde de Romanones.

En mi *Biblioteca de Escritores de la Provincia de Guadalajara*, artículo dedicado á Alovera, doy noticia del Memorial del pleito que la Marquesa de Villahermosa trataba con la de Salinas sobre los términos de Alovera y Azuqueca, así como de otro papel en Derecho por la de Villahermosa, Doña Lorenza Sotomayor y Gonzalez de Andía.

Sobre la rehabilitación, ó mejor, uso indebido de este título, escribió hace poco el Conde de Torres-Cabrera, 25 de Marzo de 1907 en la *Epoca*.

* El pósito de este pueblo era muy importante. Su contribución en 1825 era 7.076 rs. 12 mrs. La extensión de su término 4.692 fan. 9 celm. La etimología de este pueblo puede interpretarse por mercado ó feria, sacándola de la forma árabe *açouque* citado por Eguilaz, pág. 324 de su *Glosario*.

(1) Arrangoiz escribe, al tratar del segundo Virreinato del Marqués de Salinas desde 2 de Julio de 1607 á Junio de 1611, que su título «el ha continuado en Méjico en una de las ramas de los Condes de Santiago, que descienden de este Virrey».

RELACIÓN DE BUJALARO

En la villa de Xadraque á..... dias del dho mes de Diciembre del año de mil é quinientos, é ochenta a.^s para aberiguacion, y cumplimiento de lo contenido en la dha instruccion, que Su Mag.^d manda se haga, fueron llamados a esta dha Villa de Xadraque Pedro Guisado, y Miguel de Cardeñosa vecinos del lugar de Burjalaro, jurisdiccion de esta villa los quales siendo preguntados al tenor de los capitulos, é instruccion cada uno p.^r si dixeron lo sig.^{te}

El dho Pedro Guisado vecino del dho lugar de Burjalaro jurisdiccion de esta villa de Xadraque respondiendo a lo q le fue preguntado p.^r los dhos capitulos é instruccion dixo que es de edad de hasta cinquenta é seis a.^s poco mas, ó menos, é ques labrador, é natural del dho lugar de Bujalaro p.^r que nació é se crió en el é siendo preg.^{do} p.^r el primer capitulo

1. Dixo: que no sabe q tantos lugares é villas, puede tener esta villa de jurisdiccion, é quel dicho lugar de Burjalaro, nunca á tenido otro nombre sino Burjalaro, y no sabe mas deste capitulo mas de q sabe questa villa é su jurisdiccion estan en dos sesmos q llaman Vornova, é Henares.

2. Al Segundo capitulo no saben nada del.

4. Al quarto capitulo dixo quel dho lugar está en el Reyno de Castilla en la Provincia de Guadalajara Obispado de Sigüenza.

5. Al quinto q no es frontera de Reyno extraño, y estará de la raya de Aragon catorce leguas, no es Aduana, y es camino pasagero p.^a Aragon, é Navarra.

7. Al septimo capitulo questa villa y el dho lugar de Burjalaro son del Duque de Ynfantazgo.

9. A la nobena que las apelaciones van a la Chacilleria de Valladolid quando no van al s.^{or}

10. Al decimo capitulo dixo quel dho lugar de Burjalaro esta subgeto a la justicia de Xadraque é q desde Burjalaro a la villa de Xadraque ay media legua.

11. A los once q el dho lugar cae en el Obispado de Sigüenza, é desde Burjalaro a la Catedral de Sigüenza ay quatro leguas, y es arciprestazgo de Atienza hasta la qual ay otras cinco leguas.

17. A las diez y siete: es tierra templada, é q mucha parte de los lugares de esta jurediccion es tierra montuosa, y sana, y en esta tierra esta el Rey de la mag.^d

18. Al diez y ocho capitulos questa tierra lleva medianos frutos, é tiene vastantem.^{to} leña, é montes, é arboledas donde ay los extremos R.^s é q ay algunas cazas, é estas sierras se llaman las sierras del Rey de la Mag.^d

19. Al diez, y nueve capitulos dicen que las aguas de esta tierra vienen corriendo, é van á parar a los dhos dos rios de Vornova é Henares.

20. A los veinte: q los dhos dos rios de Vornova, y Henares pasan por esta villa é su jurediccion, é son rios caudales, é q pasan acerca desta villa.

21. A los veinte y un capitulos dixo que en esta villa ay Huertas q se riegan, é frutas, é pescas de los dhos rios q son comunes, é no se arriendan.

22. A los veinte y dos capitulos dixo q sabe q en estos rios de Vornova, é Henares ay molinos que son Vornova, y menbrellera, y Saelices, y el de esta villa de Xadraque, y el Reboloso, y Burjalaro, e

mucho q no saben cuios son.

23. A los veinte y tres capitulos dixo questa tierra tiene muchas aguas é una laguna que llaman de Matillas, ques antigua, y de pesca.

24. A los veinte y quatro capitulos dixo q algunos lugares tienen dehesas, é cotos voyales.

26. A los veinte y seis capitulos dixo questa tierra es tierra de labor, é se coge en ella en cantidad de pan.

28. A las veinte y ocho q las Salinas R.^s q dicen de Atienza estan en termino é jurisdicion de esta villa junto al pueblo que dicen el Olmeda aldea de esta villa.

32. A los treinta y dos dixo que el asiento de esta villa esta en vajo é cercado de cuestras, y no de murellas q no tiene cercas.

33. A los treinta é tres capítulos q en una cuesta poco distante de esta villa ay una fortaleza mui buena, é fuerte, é bien reparada de cal, é canto, é peñas barbacana, é torres, é ques del s.^{or} desta villa: questa fortaleza se llama la fortaleza del Cir.

35. A las treinta é cinco dixo que en esta villa se usan edificios de casas de dos suelos en alto algunos de cal, é canto é otras de pies de maderas, é tisbiques y el yeso es de esta tierra, é ay mucho en ella, piedra, agua, é arena, y madera tosca, é las maderas de pino se traen de Galbe, é otras partes, y sant Leonarde q son á ocho leguas desta villa.

39. A los treinta y nueve dixo questa villa sera de hasta trecientos vez.^{os} pocos mas, ó menos.

40. A los quarenta Capítulos dixo q los vecinos de

esta villa es casi la maior parte de labradres, é q ay numero de Hidalgos en ella.

41. A los quarenta y un capitulos á oido decir que el Liz.^{do} Juan Maldonado de Mendoza ha hecho ciertos Maiorazgos.

42. A losquarenta é dos que en esta villa ay algunos hombres ricos, é ay algunos tratos é grangerias en ella.

43. A los cuarenta é tres capitulos q no ay en esta villa justicia Eclesiastica.

44. A los quarenta y quatro capitulos dixo q ay en esta villa Corregidor, con dos Alcaldes ordinarios, é un Alguacil maior, é otros oficiales.

45. A los quarenta é cinco questa villa tiene propios, é que no tiene portazgos.

46. A los quarenta é seis capitulos questa villa tiene fuero en herencias, é se le guarda.

47. A los quarenta é Siete capitulos questa tierra es de Señorío, é suia la juredi.ⁿ é que son suias las tercias, y Alcabalas é otros servicios.

48. A los quarenta y ocho capitulos q esta villa tiene sola una Yglesia parroquial, en la qual ay dos capillas con sus enterramientos q son de Juan Blas é del licenciado é que en Burjalaro ay una Yglesia parroquial de s.^{or} Sant Anton, y una hermita del Rosario, y otra hermita que se llama Sant Pedro.

54. A los cinquenta é quatro Capitulos quel dho lugar de Burjalaro tiene un ospital, é con cierta renta.

55. A los cinquenta é cinco capitulos quel dho lugar de Burjalaro, es lugar pasagero, é camino R.¹ que va á Siguenza é Atienza, y otras partes.

E questo sabe é á visto en el dho lugar de Burjalaro, y no sabe otra cosa alguna de lo contenido en los dhos capitulos de la dha instruccion que le fueron leidos, uno á uno, é no lo firmó p.^r no saber escribir y firmar. paso ante mi.

RELACION DE BUJALARO

E luego en este dho dia mes é año suso dhos ante mi el dho Escribano para cumplir lo q la dha instrucion manda, é que paresció Miguel de Cardeñosa vecino del lugar de Burjalaro al qual siendole leidos los dhos capitulos, é cada uno de ellos, é respondiendole a lo que dello sabia dixo que es de edad de cinquenta y cinco a.^s poco mas ó menos, é ques labrador.

1. Al primero capítulo dixo quel pueblo dondeste
• se llama Burjalaro é q no saben de q se haia llamado de otro nombre antes de aora.

2. Al Segundo capítulo dixo quel dho lugar de Burjalaro es lugar antiguo.

3. Al tercero capítulo dixo este declarante que sabe queste lugar de Burjalaro es, é cae en la jurisdiccion de la villa de Xadraque á media legua della.

4. Al quarto capítulo dixo quel dho lugar de Burjalaro cae, y esta incluso en el Reyno de Castilla, é que es en la provincia de Guadalajara.

5. E que no esta frontera de Reyno estraño, é questa como catorce legua de la raya del Reyno de Aragon, é ques camino R.¹ y pasagero para la dha raya é Reyno de Aragon, é ques camino R.¹ é que no es puerto, ni Aduana.

7. Al septimo capítulo dixo quel dho lugar de Bur-

jalaro es juredicion de la villa de Xadraque, é ques del Ytt.º s.ºr Duque del Ynfantazgo.

8. Al octavo capitulo dixo: que sobre lo quel capitulo declara la villa de Xadraque ordena en ello como lugar de su juredicion á la qual acuden todas las veces q hay juntas de concejo, é repartimientos.

9. Al nobeno capitulo dixo que los pleitos en grado de apelacion ván del dho lugar de Burjalaro a la chancillería R.¹ de Valladolid, quando no son apelados para ante el s.ºr, é que desde el dho lugar de Burjalaro hasta la villa de valladolid puede haber treinta leguas poco mas ó menos.

10. Al decimo capitulo dixo quel dho lugar de Burjalaro está sujeto á las justicias de la villa de Xadraque de la qual al dicho lugar de Burjalaro puede haber media legua poco mas ó menos.

11. Al onceno capitulo dixo quel dho lugar de Burjalaro cae en el Arziprestazgo de Atienza q podrá haber como quatro leguas del dicho lugar a la dha villa de Atienza, é que a la Catedral de Siguenza, ques el partido puede haber otras quatro leguas.

13. Al terceno capitulo dixo que desde el lugar de Burjalaro al lugar de Matillas ques hacia donde el Sol sale puede haber media legua.

17. A los diez y siete capitulos dixo q el dho lugar de Burjalaro, es juredicion é tierra de la dha villa de Xadraque é junto á ella, la qual es tierra calida é ques tierra montuosa, é muchos lugares de su juredicion estan en tierra montuosa é ques ansimismo tierra sana, é no enferma.

18. A los diez é ocho capitulos dixo: ques tierra q lleba medianos frutos, é tiene bastantemente leña, y montes é arboledas, y en sus montes ay cazas é se hace mucho carbon, é q se llaman las Sierras del Rey de la Magestad.

19. A los diez y nueve capitulos dixo: que las aguas de estas sierras vienen corriendo, y ván á parar en los dhos rios de Vornova, y Henares.

20. A los veinte capitulos dixo: que p.^r cerca del dho lugar de Burjalaro pasan los dos rios de Henares este mas cerca que el otro mas de dos leguas, é q son caudales.

21. A los veinte é un capitulos dixo quel dho lugar de Burjalaro tiene huertas, y frutas, y es regadio.

22. A los veinte é dos capitulos dixo que en termino del dho lugar de Burjalaro está un molino q llaman de la Abadia de Siguenza.

23. A los veinte y tres capitulos dixo: quel dicho lugar de Burjalaro tiene muchas aguas é fuentes.

24. A los veinte é quatro capitulos dixo: quel dho lugar de Burjalaro tiene una dehesa, é prado voyal.

26. A los veinte é seis capitulos dixo: quel dicho lugar de Burjalaro es lugar, y termino donde se coge en cantidad de pan, p.^r q ay labranza, é se crian ganados.

32. A los treinta y dos capitulos dixo que el dho lugar de Burjalaro está en vajo.

35. A los treinta é cinco capitulos dixo: que en el dho lugar de Burjalaro se edifican casas de dos suelos de madera tosca que para el dho edificio en el dho lugar ay lo necesario como sea tosca.

39. A los treinta y nueve dixo: quel dho lugar de Burjalaro sera de vecindad de hasta sesenta vecinos, pocos mas, ó menos, é q no sabe que haya tenido mas.

40. A los quarenta capitulos dixo: que todo el dho lugar de Burjalaro es de labradores, é no ay Hidalgos en el.

42. A los quarenta y dos capitulos dixo: quel dho lugar de Burjalaro, no es pueblo rico, ni ay tratos mas de vivir de su labranza.

43. A los quarenta é tres capitulos dixo: q en el dho lugar nombra el Concejo cada año dos Alcaldes.

44. A los quarenta é quatro capitulos dixo que en el dho lugar ay dos Regidores, ó tres, y otros oficiales del Concejo.

47. A los quarenta é siete capitulos dixo q el dho lugar de Burjalaro es juredicion de la villa de Xadraque, é ques del Ytt.^o s.^{or} Duque del Ynfantazgo, é q en el tienen sus rentas.

48. A los quarenta é ocho capitulos dixo: que en el dho lugar de Burjalaro ay una parroquia q se nombra Sant Anton.

51. A los cinquenta é un capitulo dixo: que en el dho lugar de Burjalaro ay una hermita q se llama la Magdalena, y es anexa á la parroquia, y otra hermita de s.^{or} s.ⁿ Pedro, y otra hermita de nuestra s.^a del Rosario.

54. A los cinquenta é quatro capitulos dixo: q en el dho lugar de Burjalaro ay un ospital, é q tiene cierta renta, el qual Ospital dexó é fundó el Cura Miguel Martinez difunto.

55. A los cinquenta y cinco capitulos dixo: quel dho lugar está en camino R.¹ q vá á muchas partes.

56. A los cinquenta y seis capitulos dixo: que en termino del dho lugar de Burjalaro está un sitio, y edificios de casas viejo q se llama Henarejos.

57. A los cinquenta y siete capitulos dixo quel dho lugar de Burjalaro es Concejo p.^r si, é questo q dicho tiene sabe de lo contenido en los dichos capitulos, y Instruccion, y no otra cosa alguna para lo poder declarar, é no lo firmo p.^r no saber escribir.

AUMENTOS

Llama desde luego la atención en las dos Relaciones anteriores el desacuerdo entre los que las prestaron, al parecer, el mismo día, lo que por otra parte prueba su veracidad.

Al contestar á la pregunta 39, dice el primer relatante «questa villa será de hasta trecientos vecinos poco más ó menos»; y el segundo, «quel dicho lugar de Bujalaro será de vecindad de hasta sesenta vecinos, poco más ó menos, é que no sabe que haya tenido más». Sin duda, el primero se refería á la *villa* de Jadraque, en donde prestaba su declaración, y el segundo al *lugar* sometido á ella, y del que era vecino. También puede consistir la divergencia en que el uno tomara la palabra vecinos en el sentido de habitantes, ó de almas, y el otro en el de casas ó fogueras, pues resulta exacta la proporción de cinco á uno, que es la que sirve generalmente de cómputo.

De la misma suerte se explica la contradicción sobre la existencia de hidalgos en la *villa*, y la falta de ellos en el *lugar*.

Es curiosa la persistencia de la tradición sobre el paso del Cid, cuando apartado de la Corte de Alfonso VI, tomó la vía de Atienza, entrando por las angosturas que separan ambas Castillas hasta sentar sus reales en Castejón, acompañado del su *diestro bravo*, el héroe Alcarreño, Alvar Fáñez.

En el *Viaje de Madrid á Sigüenza por la Alcarria*, que dejó inédito D. José Cornide y Saavedra, cita á Bujalaro entre Mandayona y Jadraque, lo que demuestra seguía siendo *lugar pasajero*, é *camino real* que va á muchas partes.

En el expediente para la única contribución, 1752, aparece que es lugar y tiene un territorio llamado Henarejos, propio de la duquesa del Infantado;

Que dicho lugar de Bujalaro es del señorío de la misma duquesa y aldea de Jadraque, y que tiene, en todo, con viudas y cura, 42 vecinos.

Añade que Henarejos es despoblado, pero con diezmería propia.

* La etimología de Bujalaro es de las que sirven para precaverse contra el prurito de arabizar los nombres geográficos; porque si bien es cierto que la raíz *buj*, puede proceder de la voz arábica *torre*, también es indudable que esta palabra arábica procede del griego *ἑρπυριος*, con la significación de suburbio, que es de donde se deriva el nombre de Burgos. V. Balari: *Orígenes históricos de Cataluña*, pág. 475. Nosotros nos inclinamos á creer que Bujalaro es suburbio de Jadraque.

* Larruga, en sus *Memorias políticas y económicas*, dice que es «lugar de Señorío, tierra de Jadraque. Sexmo de Barnoba, con 44 vecinos y gobernada por alcalde pedáneo». Como se ve, aún el siglo XVIII conservaba el carácter de suburbio, careciendo de justicia ordinaria.

* La raíz de Bujalaro se repite en multitud de nombres geográficos, y en la misma provincia tenemos Bujalcayado. En otras Bujaraloz (Zaragoza), Bujalance (Córdoba).

* De las antiguas ermitas que cita la Relación no queda hoy más que una dentro del pueblo, dedicada á Nuestra Señora de la Soledad.

* Su contribución á principios del siglo XIX eran 1.542 rs. 2 mrs.

* En la estadística de todas las iglesias que había en la diócesis de Sigüenza á mediados del siglo XIV, recientemente publicada por el P. Minguella en su erudita y magistral Historia de aquella diócesis, volumen II, dice de este pueblo: «En *borjaharo* e *henarejos* hay dos eglesias e sirvelas un clérigo e tiene la cura dellas e ha de renta con el beneficio 400 mars. e henarejos non ha otro beneficio alguno si non el cura segund dicho es de suso. E en la dicha eglesia de *borjaharo* ay otro beneficio que lo ha el absente e riende cien mars. Item una capellania vale al que la canta 60 mars.»

* En la actualidad es curato de ascenso y el vecindario va en aumento.

* En documento del Archivo Catedral de Sigüenza consta que en 1348 el Arcediano de Molina, D. Roy González de Cis-

neros, sobrino del Obispo D. Simón, compra á Doña Catalina Gutiérrez «la casa que yo he en *boriaharo* aldea de Atienza con casas e casares e viñas e tierras de pan leuar e huertos e prados e pastos e molinos (hay un claro) e farineros, todo quanto yo he en el dicho lugar de *boriaharo* e su termino asumo muerto segunt se mantiene por mi fasta oy dia que esta carta es fecha en cualquier manera que sea por quince mill mrs. de la moneda de nuestro Señor el Rey que agora corre que facen diez dineros novenes d mr. de los cuales mrs. me otorgo por muy bien pagada.» *Colección diplomática* del 2.º volumen de la *Historia de la diócesis de Sigüenza*, por el P. Minguella, 1912.

RELACIÓN DE CAVANILLAS

En el lugar de Cavanillas, á veinte y un dias del mes de Noviembre de mil é quinientos y setenta y ocho años. Este dicho dia nos juntamos Fran.^{co} Martinez de los Santos y Esteban Perez el Viejo é Martin Esteban, é Fran.^{co} Martz de Aguado, todos vecinos de este dicho lugar los cuales fuimos nombrados por el Ayuntamiento de este dicho lugar para responder á los Capítulos que S. M. embió á la Cibdad de Guadalajara para la descripcion de los pueblos de estos Reynos, la cual instruccion embió el Ylustre Sr Licenciado Villegas, Corregidor en la dicha Cibdad, y ansi juntos hicimos y respondimos á los Capítulos que siguen.

1. Al primer Capitulo decimos: que este pueblo se llama Cabanillas al presente, y la causa por qué se llama asi, oimos decir a nuestros antepasados y á los hombres antiguos que oyeron decir que en este pueblo tenian los Judios que en aquel tiempo habia en Guadalajara unas cabañas dende venian de Guadalajara á celebrar en estas cabañas su fiesta, y por esta causa tenemos entendido se llama Cabanillas.

2. Al segundo Capitulo decimos: que la mas antigua escriptura que hemos visto y podido haber, es del año de mil y cuatrocientos y ciucuenta y cinco

años, y es un repartimiento de alcabala, que tiene treinta y tres vecinos, y dos viodas, y un huerfano, é dos, y tenemos entendido, que cuando Guadalajara se ganó de los moros, se debiera ganar este pueblo.

3. Al tercero Capitulo decimos: que este pueblo es aldea y jurisdiccion de la Cibdad de Guadalajara.

4. Al cuarto Capitulo decimos: que este pueblo se cuenta en el Reino de Toledo, y está en el Campo de Guadalajara.

7. Al septimo Capitulo decimos: que somos vasallos de S. M.

8. Al octavo decimos: que la Cibdad de Guadalajara es cabeza de este partido, y que lo que toca á las juntas y gobernacion de este pueblo, en el mismo lugar las hacemos.

9. Al noveno decimos: que en grado de apelación se vá á la R.¹ Chancilleria de Valladolid, y desde este pueblo alla, hay treinta leguas poco mas o menos.

10. Al decimo decimos: que somos del Arzobispado de Toledo, y del arciprestazgo de Guadalajara, y se cuentan desde este pueblo, hasta la Cibdad de Toledo, diez y ocho leguas.

11. Al undecimo decimos: que somos de la jurisdiccion de Guadalajara, y que está este pueblo de la dicha Cibdad, una legua comun.

13. Al decimo tercio decimos: que el pueblo que está mas derecho de este pueblo, acia donde el Sol sale en el mes de Marzo es Guadalajara, y hay una legua de este pueblo por camino derecho.

14. Al decimo cuarto decimos: que el pueblo que está al mediodia de este lugar es Alovera, y que habrá como tres cuartos de legua por camino derecho.

15. Al decimo quinto decimos: que el pueblo que está al poniente de este pueblo es Valbueno, y esto es

por el mes de Marzo, y hay un cuarto de legua por camino derecho.

16. Al decimo sexto decimos: que el pueblo que está al (poniente) norte de este pueblo es la Villa de Vsanos, y tambien está al cierzo, hay una legua buena por camino derecho.

17. Al decimo septimo decimos: que este pueblo es tierra templada y entre llana y no es montosa, y es lugar sano.

18. Al decimo octavo decimos: que es tierra falta de leña, y se proveye de leña y se provee de sus heredades, que son viñas olibos, y cuando la Cibdad de Guadalajara corta leña en los Montes publicos, que están dós leguas de este pueblo, ván allí por leña, y a los Montes de Tamajon y Veleña, que están seis ó siete leguas.

19. Al decimo nono decimos: que las Sierras cercanas de este pueblo son las que caen junto á la Villa de Vceda, y Talamanca, y que están acia puniente, y habrá como unas seis ó siete leguas.

20. Al Capitulo veinte decimos: que el Rio que mas cerca está de este pueblo es el Henares, y esta unos tres cuartos de legua, y cae á la parte que sale el Sol, es rio comun.

21. Al veinte y uno decimos: que en este pueblo tenemos una fuente dentro del, de poca agua, de donde se veve, y de pozos de agua dulce que tiene el dicho lugar, en abundancia y al rededor del pueblo, acia todas partes ay agua dulce para los ganados, amedia legua y a menos de este pueblo, se vá a moler comumente, al dicho Rio Henares al molino del aceña R.¹ que es de los Frailes de S. Bartolomé, el Real, y al molino de Montenis, que es del lugar de Alovera, y a otros molinos que están junto á la Puente de la Cibdad de Guadalajara.

21. Al veinte y uno decimos: que este pueblo tiene para sus ganados una pequeña dehesa y un poquito de prado.

26. Al veinte y seis decimos: que este pueblo tiene de granjeria, labor de pan y de vino, medianamente, y tambien se coge un poco de aceite y tambien hay ganado de lana y comunmente se suelen a nuestro parecer arrendar estos diezmos de lana, corderos y queso en veinte y cinco a treinta mil maravedis, y los diezmos del pan de nuestro principal se suelen comunmente arrendar en ciento treinta caices pocos mas ó menos nos remitimos á los libros de las Rentas.

32. Al Capitulo treinta y dos decimos: que este dicho lugar está sentado parte en el llano y en una ladera pequeña, y en un Valle, y pasa por medio un arroyo que no corre si no es cuando llueve.

35. Al treinta y cinco decimos: que los edificios que en este pueblo hay son de tierra y de tapieria, la teja y ladrillo se trae de fuera, legua y media de este pueblo, y la cal y yeso si alguna se gasta se trae, como de tres leguas y dos y media de este pueblo, y se traen de la Zentenera.

38. Al treinta y ocho Capitulo decimos, que al presente hay un hombre en este pueblo que se llama Juan Garcia, y es pastor y sinletras que casi no sabe leer en romance, y es un hombre que ha pronosticado muchas cosas de los tiempos, de lo cual tiene mucha fama en esta tierra, es un hombre como de sesenta años.

39. Al Capitulo treinta y nueve decimos: que siempre en nuestros dias se há aumentado este pueblo, por la bondad de Dios, y está muy apretado á causa del poco término y que tiene, y al presente tiene como hasta doscientos y cuarenta vecinos poco mas ó menos con las viudas.

40. Al Capitulo cuarenta dècimos: que todo el pueblo son labradores, escepto Nicolas de Loaisa, y Luis de Loaisa que tienen executoria de hijòs-dalgo, y Esteban Perez Blanco, que por razon de tener tres hijos e hijas la Justicia de la dicha Ciudad de Guadalajara que por tener este número de hijos gozase de executoria de Hijos-dalgo.

42. Al Capitulo cuarenta y dos decimos: que en el dicho pueblo no hay otro trato sino es arar y cabar, en sus heredades y otros oficios de tejedores de paño y lienzo, y sastres, y zapateros, de cada oficio tres ó cuatro personas, y en lo que toca si en este pueblo hay gente rica, decimos, que hay algunas personas les vá bien, y hay mucha cantidad de pobres, y á otros les vá comunmente.

44. Al cuarenta y cuatro decimos: que en este pueblo ay dos Alcaldes seglares, y dos Alcaldes de la hermandad, y tres Regidores y seis diputados, y que cada un año por el segundo dia del santo Nacimiento se eligen en Ayuntamiento otros tantos oficiales para el año siguiente, y dan de salario á cada un Regidor doscientos maravedis, á los Alcaldes no se les dá ningun salario, y tambien hay un escribano del Numero de este pueblo y le dán por sus escrituras de Concejo cinco mil maravedis.

45. Al cuarenta y cinco decimos: que este pueblo no tiene término ninguno amojonado, solamente tenemos desmeria que por donde mas se estiende como media legua, y por otras partès muy menos, y la renta que tiene este Concejo es una dehesa que se suele vender la yerba en imbierno para el ganado de lana en doce ó trece mil maravedis, algunos mas, y otros menos, y la yerba del prado en mil maravedis poco mas ó menos, y tiene dos pedazos de tierras el dicho Concejo que dán por ellas cada un año treinta fanegas de

trigo, y tiene una bodega que la alquila cada un año con sus velezos en tres ó cuatro ducados.

48. Al cuarenta y ocho decimos: que en este pueblo no tenemos mas de una Yglesia, parroquial, que se llama la advocacion de la Catedra de S. Pedro.

50. A este Capitulo decimos: que en este pueblo hay un beneficio curado y tiene un anexo que se llama Venalaque, y la renta del curado de Cavanillas tiene un medio prestamo que le quitan al Cura la tercera parte de el, y al dicho prestamo y lo de Venalaque. El anexo no tiene prestamo, y hemos oido decir y se dice que comunmente le vale al Cura ochocientos ducados sin el prestamo, y que el prestamo debe valer ciento y setenta ducados, ó ciento y ochenta a nuestro parecer poco mas ó menos.

AUMENTOS

Perteneciente Cabanillas á la *Campiña*, ó al *Campo* de Guadalajara, como se dice en la Relación, y dependiendo de la capital de su provincia, siguió su suerte hasta que alcanzó el entonces importante privilegio de Villazgo.

Su nombre, indudablemente, procede de cabañas que allí existieran; pero no hallo comprobado fueran de judíos (1). El mismo origen tienen los otros Cabanillas, Cabanellas, Cabaniella, Cabániella ó Cabaniellas, y el apellido que en forma catalana Cabanilles, ilustraron en los siglos xvi, xviii y xix, el Gobernador de Valencia en tiempo de las Germanías, progenitor de los Condes de Casal, Marqueses de Alginel; el botánico, primer defensor de la Ciencia Española, contra los enciclopedistas franceses; y el jurisconsulto, historiador y académico. Estos últimos escribían *Cavanilles*.

Los *Cabanillas* más importantes son el *de la Sierra*, en el partido de Torrelaguna, provincia de Madrid, y el de Navarra; pero ninguno alcanza el número de vecinos que el *del Campo*, contribuyente ya al odiado y discutido derecho de alcabala, desde mediados del siglo xv, cuando tendía á su perpetuidad, que tanto preocupó á la Reina Católica (2).

*
* *

En el expediente para la única contribución, 1752, resulta:
Que se llama la villa de Cabanillas del Campo;
Que es de realengo, como el despoblado de Benalaque; y que
Tiene 122 vecinos, incluidas las viudas.
Sigue copia de la escritura de venta de la villa por el rey.

(1) V. Renalque: tomo II, pág. 258.

(2) V. su famoso testamento y el *Dic. de Hacienda*, de Canga Argüelles.

Es una Real cédula por la que Felipe IV, conforme á su resolución de vender hasta 20.000 vasallos de sus dominios de realengo, y atendiendo á la petición del Consejo, presentada en 1627, apartó á Cabanillas, y su anejo de Benalaque, de la jurisdicción de Guadalajara y la hizo villa por sí, con jurisdicción propia y con las preeminencias propias de aquel título, pagando la nueva villa esta merced á razón de 15.000 maravedís por vecino, y de 5.600 ducados por legua de término; y además 2.500 ducados por vía de puja, mandando el rey por la presente que se le dé la posesión y que ejerza, desde luego, las jurisdicciones y derechos que ha adquirido.

Dada en el Pardo, á 11 Febrero 1628.

Siguen los autos de la posesión, nombramiento de cargos concejiles, creación de horca y picota, amojonamiento de términos, etc., así como la licencia para tomar á préstamo los 4.837.500 maravedís que importaba todo y además las costas y gastos consiguientes. Todo pasó, no sin algunas dificultades propuestas por la ciudad de Guadalajara, que alegaba ciertos derechos, y por los lugares comarcanos, que alegaban otros sobre lindes de términos.

Sigue la escritura de venta por el rey, de la escribanía de número de la nueva villa dada en el Buen Retiro, á 14 de Diciembre de 1741.

También se conserva otra escritura de venta de la corredería mayor, que costó á la villa 225.000 maravedís y que fué vendida en 25 de Febrero de 1616.

*
* *

Es curiosa la noticia referente al pastor-astrónomo Juan García, pregunta 38.

A la familia de los Loaisas, citados en la Relación, pertenecían como poseedores de ejecutoria de hidalguía, el Santiaguista D. Pedro de Loaisa y Pérez, admitido en la Orden en 1715, y natural de Cabanillas; como el también Santiaguista D. Marcos Antequera y Palero.

Un D. Diego Cabanillas escribió una carta al autor de *La Nympha más celestial de las márgenes del Gallo*, Calatayud,

1762. D. Antonio Moreno, cura de San Miguel de Molina, como consigno en mi *Bib. de Escrt.*

* Cabanellas es la forma de diminutivo de *Cabanas* y esta palabra se aplicó en la Edad Media á las casillas toscas y rústicas hechas para recogerse los guardas y pastores, que llegaron á formar núcleos de población. Balari cita documentos del siglo x, en que ya se emplea esta denominación en Cataluña. Pág. 245.

* En el término de este pueblo está incluso el que fué antes lugar de Bonalaque, donde existió un convento de dominicos, que después se trasladó á Guadalajara y donde tomó el hábito Fray Bartolomé Carranza, célebre arzobispo de Toledo. La extensión del término era en 1825 de 5.313 fanegas y pagaba de contribución 12.110 reales.

* Como estas *Relaciones* se toman de copias, sin que conste la existencia de los originales, no estamos seguros de que en el capítulo 40 esté bien copiado el número tres de los hijos de Esteban Pérez: acaso fuesen trece.

RELACIÓN DE CHILOECHES

En el lugar de Chiloeches, Aldea y Jurisdiccion de la Ciudad de Guadalajara á quatro dias del mes de Diciembre, año del Nacimiento del Señor, de mil é quinientos y sesenta y cinco estando juntos los Señores Andres Lopez Calvete, y Alonso de Garciperez, Alcaldes, y Pedro de Diego Sanchez, y Diego de Lazaro, y Pero-Garcia Marques, Regidores del Concejo de este dicho lugar, por antonio Diego Sanchez Centenera, Escribano de S. M. Real, y público, del Concejo é Número de dicho lugar de Chiloeches, dixeron: que por quanto á ellos en nombre de dicho Concejo les ha sido notificado un mandamiento del Yltmo Licenciado Sr. Escobar, Corregidor en la Ciudad de Guadalajara y su tierra, por S. M. por el cual les manda que luego nombren dos personas ó mas que respondan á esta instruccion y Capítulos de S. M. que les fué entregada escrita en molde, y que en su cumplimiento para este objeto nombraban y nombraron á Nicolas Sanchez Muñiz, el Viejo, y á Juan Lopez Sacristan é á Alonso de Martos Sanchez, vecinos de este lugar é personas ancianas, y quien á su parecer tendrian mas noticias de las cosas á que han de responder, á las cuales mandaron comparecer ante si, y se les notificó de dicho

mandamiento y nombramiento, y leida por el dicho Escribano la presente instruccion dixeron aceptaban dicho cargo el cual ofrecieron desempeñar bien y fielmente y enterados de dicha instruccion empezaron su cometido en la forma siguiente=

1. Que dicho Pueblo siempre lo han oido nombrar asi, ignorando porque lo pusieron este nombre.

2. Que es pueblo muy antiguo, pero que ignoran cuando se fundó, ni quien lo fundó, ni si fue de los moros.

3. Ques Aldea é jurisdiccion de la noble Ciudad de Guadalajara.

4. Que se nombra esta provincia el Reino de Toledo, y ansi siempre lo oimos decir.

8. Que este lugar es de S. M. y de sus antepasados de gloriosa memoria y no de otro ninguno.

9. Que en este lugar de Chiloeches se hacen ante la justicia de la Ciudad de Guadalajara en los pleitos que se sentencian como su jurisdiccion ques y se apelan algunos ante la Real Audiencia de la Villa de Madrid, hasta donde ay unas nueve leguas, es tierra llana, y ansi mismo van las apelaciones susodichas, a la Real Chancilleria de Valladolid, hasta cuyo punto habrá unas treinta y seis leguas, y hay de llano desde este dicho lugar hasta la Villa de Vceda, siete leguas, y desde Vceda á Navafria diez leguas de sierra y llano, son muy peligrosas en tiempo de invierno para los negociantes porque han perecido gentes en ellas, y desde Navafria á Valladolid hay diez y seis leguas todo llano.

10. Que saliendo de este hacia la parte del Norte está la Ciudad de Guadalajara, bajo cuya jurisdiccion somos, y hay una legua grande por partes, de abajo del lugar vá todo llano, y por partes del monte hay otro camino que va al principio un poco de cuesta,

en este llano, y a la vajada hay otro poco de cuesta en este llano a modo de sierra la cuesta.

11. Que cae en el Arzobispado de Toledo, distando de este lugar veinte leguas.

12. Que hacia la parte de Oriente esta la Villa de Orche ques de S. M. y dista de aqui una legua grande, ques tierra llana, y pasa el camino por el monte de Guadalajara y su tierra, y habrá unos tres cuartos de legua de Monte y va el Camino que va a dar a la Granja de los frailes de S. Bartolomé el Real de Lupiana.

13. Que saliendo hacia el mediodia se halla la Villa del Pozo, ques de D Pedro Gomez de Cibdad Real y hay una legua grande, y es tierra llana, y atraviesa el dicho Camino el Monte de Guadalajara y su tierra.

15. Que saliendo de aqui hacia el puniente el pueblo que se halla es Albolleque y es de S. M. y dista media legua camino llano y nos parece que a la mitad del año es de puniente, se encuentra Alhovera que hay una legua grande, y está entremedias un rio que se dice Henares, todo camino llano.

16. Que yendo hacia el Norte se halla la Cibdad de Guadalajara.

17. Que este pueblo está situado en medio de tres cuestras altas, a modo de sierra y no montuosas, la una parte de abrego, la otra aparte de cierzo, y la otra aparte de solano, que cercan el dicho lugar, por tres partes, y su asiento es llano parte, y otra salida tiene acia abajo de Albolleque y participa este lugar de partes de abajo campo, y de partes de arriba Alcarria, es lugar sano y templado, tiene una fuente que algunos veranos tiene poca agua, y está del pueblo su nacimiento de ocho partes de agua una parte, y tiene otras fuentes que son tres ó cuatro no da mucha agua encima el lugar acia arriba y al Norte y cierzo.

18. Que no es Serrania, que en lo que toca a la leña, se provee de los Olivares y Viñas y de la corta que se hace en el monte de Cibdad y su tierra algunos años, la Cibdad de Guadalajara, y cuando no cortan en el dicho Monte, no hay otra leña sino de las heredades dichas y este Monte tiene anuestro parecer dos leguas en ancho, y por otra parte una y en largo tendrá unas cuatro y en lo que toca a la cria, se crián en los terminos de dicho lugar y sus anexos al bosque y la calzada liebres, perdices conejos y palomas torcaes en el Monte, y van de vuelo.

20. Que hay un rio que se llama Henares una legua chica, y no es rio caudaloso sino mediano.

21. Que en el dicho rio de Henares, a nuestro parecer no da poco provecho, en lo que renta no lo sabemos, en lo que toca a los frutales y regadios y otras cosas que no hay ningun aprovechamiento de laguna.

22. Que hay en dicho rio un molino que se llama Muñariz y es del lugar de Alhovera, el cual compraron á Antonio del Hierro, y está estante en el dicho lugar de Alhovera y es de S. M. el lugar, y hay otro molino mas abajo-de este, cuarto de media legua que se llama el molino del Olmo, y es de los frailes de S. Bartolome el Real de Lupiana, y hay otro molino encima del Molino del Muñariz que se llama el Aceña, y es de los dichos frailes de S. Bartolomé Real de Lupiana y de quien los tuvieron no lo sabemos y el molino del Olmo tiene una barca y el molino de Muñariz tiene otra barca, y son los Señores de los molinos los dichos frailes de S. Bartolome Real de Lupiana y el Concejo de Alhovera, los cuales molinos están aquella parte del rio y lo que renta no lo sabemos.

23. Que este pueblo es falto de aguas, y las molliendas de los vecinos de este lugar van a dichos molinos, y a los molinos de la Villa de Orche y Lupiana y el

molino questá en el termino de la Villa de Aranzuleque que dicen ques del Marques de Mondejar, y hábrá a los dichos molinos dos leguas grandes por llano, y algunas cuestas no muy largas.

24. Que no hay en este lugar bosques ni dehesas para criar ganado.

25. Que no hay en este lugar haciendas ni cortijos salvo un hidalgo que hay en el lugar de Albola, anexo de este lugar, ques de D. Francisco de Guzman el cual le hubo de su Abuelo Fran.^{co} de Guzman el dicho Mayorazgo.

26. Que en este lugar se coge pan ques el mayor esquilmó que tiene, é vino é aceite comun; en lo que toca a los ganados hay muy pocos en este pueblo, y en lo de los diezmos que se arrienda el pan un año con otro en ciento cuarenta caices de pan, trigo ó cebada por mitad y en los molinos entre el panizo que le coge de avena en sesenta mil maravedis, y los vinos en cincuenta mil maravedis, y la renta de corderos en quince mil maravedis.

35. Que los edificios ó casas de este lugar son sus cimientos de piedra, las paredes de tierra, y su techumbre de madera de olmo, los tabiques de yeso.

38. Que hay en letras Doctores en Santa Teología, ques el Bachiller Fernando Muñoz y Canonigo en Santijuste y Pastor en la Villa de Alcala de Henares, y es Cristiano viejo.

39. Que tiene al presente este lugar doscientos y cincuenta vecinos y nunca hubo mas.

40. Que en este lugar todos los vecinos son labradores, y no hay ningun hidalgo.

42. Que los vecinos de este lugar es gente comun ni ricos, ni pobres, y hay muchas personas que viven de grangeria del esparto, y otras de sus labranzas de pan, vino, é aceite.

43. Que los Alcaldes, Regidores, é Alguacil se nombran de Sant Martin de cada año, hasta otro Sant Martin y los Alcaldes y Regidores que cumplen su año, los nombran y se nombran dos Alcaldes, y estos van a jurar á la Cibdad de Guadalajara, ante el Corregidor y les dá licencia para que usen del Oficio y no lleven ningun salario del Concejo, y nombra tres Regidores y un Alguacil, los Regidores juran en un dia de fiesta, en acabando de misa mayor, en presencia de los Alcaldes y Vecinos que se hallan presentes á ello, el cual juramento le recibe y hace el Escribano que al presente se halla, y les dán á cada uno de Salario seiscientos maravedis que esto es el a todos tres Regidores mil é ochocientos maravedis é ansi mesmo nombran un Alguacil este no lleva salario ninguno. Hay dos Escribanos Reales, y les dan de salario del Concejo á cada uno tres mil ques en todo á entrambos seis mil maravedis.

45. Que este lugar no tiene otro propio sino es el molino de aceite y una bodega del Concejo para recibir el diezmo de la uba, que renta todo, un año con otro, cuarenta mil maravedis.

50. Que hay un beneficio Curado que tiene dos anejos que se llaman Alboleque y la Celada, anexo á la Abadía, y vale este beneficio un año con otro quinientos y cincuenta ducados, y el prestamo un año con otro doce mil maravedis, y este lugar de Albolleque anexo de Chiloeches cuarto de media legua llana, y está este anexo en llano, y está debajo de una cuesta, a modo de una sierra, acia Solano y cierzo, y tienen poca agua entre ambos anexos.

51. A este decimos: que en este pueblo hay cuatro hermitas al rededor de el, y una se llama la Concepcion de N.^a Señora, y la otra de N.^a S.^a del Rosario, y la otra Sr San Roque, y la otra San Sebastian.

52. A este Capitulo decimos: que en este pueblo de diez años á esta parte se ha hecho un voto de guardar á Señora Santana, el cual voto se hizo por muy gran enfermedad que habia en este pueblo de tabardillo, de la cual enfermedad morian muchos, y hecho el voto fué N.º Sr servido que cesase la enfermedad y muerte. Hay mas votos en este pueblo que son de guardar, que es la Concepcion de N.ª Sra, y Sr San Sebastian y Sr San Blas, y Sta Monica, y San Gregorio Nacienceno, y S. Roque, y la Vigilia de la Ascension de nuestro Redentor, los cuales votos están hechos en este pueblo antiguamente, dicen que fueron hechos estos votos, por pestilencia, y langostas, y otras necesidades que ha habido y se hacen procesiones cada un dia de estos.

54. A este Capitulo decimos: que en este lugar hay un hospital pobre, del cual es patron Pedro Perez de Estremera, que se lo dexaron sus pasados, dicese que tiene trece fanegas de tierra, de las cuales se aprovecha el patron con tanto que ha de sustentar el hospital y dos camas para los pobres.

56. A este decimos: que un cuarto de legua de este pueblo camino de Guadalajara hay un sitio y yermo que se llama al presente, Perdigotejo, y tiene unas siete ú ocho fanegas de sembradura, está yermo, y es pasto comun ay escrituras que el sitio se llamaba antiguamente perdigon: este se dice haber sido lugar, y haber habido Yglesia y hay personas que viven hoy dia en el pueblo que dicen haber visitado en procesion este lugar Cavanillas, al edificio donde dicen estaba la Yglesia, y otros a rezar, y habrá como cuatro años poco mas o menos que un hombre que se dice Miguel de Alberruche arando allí junto, se halló una Cruz de yerro pequeña, la cual sacó el arado, junto a donde aun dicen que solia ser la Yglesia: no estaba comida

de la tierra, y se tiene entendido que estubo mucho tiempo la dicha Cruz bajo la tierra.

57. Al Capitulo cincuenta y siete se dice: que este beneficio curado como tenemos dicho tiene un anexo que se dice Venalague es Concejo por si, que tiene Alcalde y Regidor, y Escribano del Numero, y el pecho Real se les reparte en Cavanillas, tiene como cinco vecinos, y dos viudas, tenemos por cierto que no hubo mas. Hubo en este pueblo Venalague segun se dice en cantidad de cuarenta vecinos, es lugar fresco, tiene huertas y mucha agua de pie, en este pueblo el adelantado y Doña Juana su muger edificaron un Monasterio de Frailes dominicos habrá como veinte años poco mas ó menos, que estos frailes y Convento se pasaron á Guadalajara, ahora al presente está desbaratado el dicho Monasterio mucha parte de el: la iglesia de dicho Monasterio está en pie, es muy lindo edificio de canto.

A los cuales dichos Capítulos tenemos respondido habiendolos leído cada uno de ellos particularmente, y segun nuestro parecer hemos respondido á todo lo que hemos alcanzado á entender y ansi lo firmamos de nuestros nombres=Francisco Mynz=Francisco Myz=Esteban Perez=Martin Esteban=

54. Que hay un hospital que tiene de renta diez y nueve mil maravedis poco mas ó menos, la cual renta dejó un Clerigo vecino y natural que fue de este lugar que media en la Santa Yglesia Colegial de Saint Yuste é Pastor de Alcalá por Capellan que se llamaba por su nombre Francisco Sanchez el cual es ya defunto.

56. Que oimos decir a nuestros antepasados, questa anexo de Alboleque que era de cien vecinos, y la Celada anexo que era de cuarentá vecinos, están en tierra llana como dicho es no sabemos como se des-

poblaron. Alboleque tiene al presente cinco vecinos, y la Celada tiene dos Vecinos.

Los cuales dichos Capítulos de suso declarados lo firmamos de nuestros nombres=Alonso de Martín Sanchez=Nicolas Garcia Muñoz=Juan Lopez=

RELACION DE CHILUECHES

En el lugar de Chilueches, Aldea y Jurisdiccion de la Cibdad de Guadalajara á quatro dias del mes de Diciembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y setenta y cinco; estando juntos los Señores Andres Lopez Calvete, y Alonso de Garciperez Alcaldes, y Pedro de Diego Sanchez y Diego de Lazaro, y Pero Garcia Marques, Regidores del Concejo de dicho lugar dixeron: que quanto a ellos en nombre de dicho Concejo les ha sido notificado un mandamiento del Ylustre Sr. Licenciado Escobar, Corregidor en la Ciudad de Guadalajara y su tierra por S. M. por el cual les manda que luego nombren dos personas ó mas que respondan á una instruccion y Capítulos de S. M. que les fue entregada escrita en molde, y que en su cumplimiento para este efecto nombraron á Nicolas Sanchez Muñoz el Viejo, é á Juan Lopez Sacristan, é Alonso de Martin Sanchez vecinos de este dicho lugar é personas ancianas, y quien á su parecer tendrian mas noticias de las cosas á que han de responder, á los cuales mandaron comparecer ante si, y estando presentes se les notificó el dicho mandamiento, y se les leyó por mi el dicho Escribano y por los dichos oficiales del dicho Concejo

les fué requerido que lo acepten y que con la mayor brevedad que pudieran respondan á la dicha instrucción y Capítulos de S. M. como en ella se contiene; la que les entregaron originalmente la que al dicho Concejo le fué dada, y otrosí, les mandaron que informen y respondan por el lugar de Valdarachas, otro tanto porque así les fué mandado por el dicho Sr. Corregidor, y los dichos Nicolas Sanchez Muñoz, Juan Lopez Sacristan, y Alonso de Martin Sanchez, que presentes están, tomaron la dicha instrucción é Capítulos, e dixeron: que en lo que toca al dicho lugar de Chilueches ellos responderán como les es mandado, pero que no tienen noticia ni saben de las cosas ni pueden responder en lo que toca a Valdarachas ni tener la mas pequeña noticia del por estar apartado mas de una legua deste dicho lugar de Chilueches, a todo lo cual fueron testigos Juan Lopez del Mazo, y Francisco Elpomes vecinos de este dicho lugar, y los que supieron firmar, lo firmaron á qui de sus nombres, y por los que no saben lo firmó uno de los dichos testigos = Andrés Calvete = Diego de Lazaro = Nicolas Martinez = Alonso de Martin Sanchez = Juan Lopez = Por testigo = Juan Lopez del Mazo = Pasó ante mi: Diego Shez Escribano =

En el lugar de Chilueches, Aldea y jurisdicción de la Ciudad de Guadalajara a nueve dias del mes de Diciembre año del Sr de mil y quinientos y setenta y cinco, este dia nos ayuntamos nos Nicolás Sanchez Muñoz, é Alonso de Martin Sanchez, y Juan Lopez vecinos de dicho lugar, nombrados por los honrrados Andres Calvete é Alonso Garciperez Alcades, y Pedro de Diego Sanchez, y Diego de Lazaro, y Pedro Garcia Marques Regidores para declaración de los Capítulos que están en molde, tocante á la Real Magestad que nos fueron dados y entregados, y así entregados los

dichos Capítulos, e juntos nos los dichos nombrados conforme a los dichos Capítulos declaramos a nuestro parecer de cada Cap.º lo sig.º

1. En cuanto al primero decimos: que tiene por nombre este pueblo Chilueches, sin que jamas hayamos oido decir a nuestros antepasados haya tenido otro.

2. Al segundo decimos: que hemos oido decir a los antiguos que es pueblo muy antiguo, ignorando quién lo fundó ni lo ganó.

3. Al tercero decimos: que es Aldea é jurisdiccion de la noble Cibdad de Guadalajara, é ignoramos el tiempo que es jurisdiccion.

4. Al cuarto decimos: que se nombra esta provincia el Reino de Toledo, y segun los antiguos siempre se ha llamado lo mismo.

7. En cuanto al septimo decimos: que siempre oimos decir fuese este pueblo de la Magestad R.¹ y de sus antepasados de gloriosa memoria, y no de ningun otro Sr.

9. Al noveno decimos: que las apelaciones de este lugar, se hacen ante la justicia de la Cibdad de Guadalajara, en los pleitos que se sentencien como jurisdiccion de este lugar de Chilueches se apelan algunos ante la Real Audiencia de la Villa de Madrid, hasta donde hay nueve leguas no muy grandes, y tierra llana desde este lugar, y ansi mismo ván las apelaciones susodichas a la Chancilleria de Valladolid adonde a nuestro parecer hay treinta y tres leguas desde este dicho lugar, y hay de llano desde Chilueches hasta siete leguas, y desde Vceda hasta Navafria diez leguas de sierra y llano, son muy peligrosas en tiempo de invierno, para los negociantes, porque an perecido gentes en ella, y de Navafria hasta Valladolid hay diez y seis leguas todo llano.

10. Al decimo decimos: que á la parte del Norte

está la Cibdad de Guadalajara de cuya jurisdiccion semos, y hay una legua grande por partes, bajo el lugar va todo llano, y por parte del monte hay otro camino que al principio hay un poco de cuesta, en este llano y a la bajada hay otro poco de cuesta en este llano, a modo de sierra la cuesta.

11. Al once decimos: que es la Yglesia Catedral de este Arzobispado, la Santa Yglesia que hay en la dicha Cibdad de Toledo, y hay desde este lugar a dicha Ciudad veinte leguas poco mas ó menos, unas mas grandes que otras.

13. Al decimo tercio decimos: que esta acia la parte de Oriente la Villa de Orche, y es de S. M. y hay desde este lugar una legua grande, y es tierra llana y pasa el camino por el monte de Guadalajara y su tierra, y habrá tres cuartos de legua de Monte, y va el camino a dár á la Granja de los frailes de S. Bartolome el Real de Lupiana.

14. A los catorce decimos: que al mediodia hay Villa que se dice, la Villa del Pozo, y es de Pedro Gomez, de Cibdad Real, y hay una legua grande, es tierra llana y atraviesa el monte el Camino de la Cibdad de Guadalajara y su tierra.

15. A los quince decimos: que al puniente está un anexo del dicho lugar de Chilueches que se llama Albolleque y es de S. M. y está media legua todo llano y nos parece que a la mitad del año es poniente, y al verano es de puniente el lugar de Alovera, y hay una legua grande, y está entre medias un Rio que se dice Henares, y es camino llano.

16. A los diez y seis dixerón: que á nuestro parecer está á la parte del Norte la Cibdad de Guadalajara en quanto á la estancia nos remitimos al Cap.º decimo de arriba contenido.

17. A los diez y siete decimos: que este lugar de

Chilueches está en medio de tres cuestras altas a modo de Sierra, y no montuosas, la una á partes de abrego, y la otra á partes de cierzo, y la otra a partes de solano que cercan el dicho lugar de Chilueches por tres partes, y el asiento de dicho lugar está en llano, parte del dicho lugar, y otra salida tiene hacia abajo del añexo de Alboñeque, y participa este lugar de partes de abajo campo, y partes de arriba Alcarria, es lugar sano y templado de calor, y tiene una fuente que algunos veranos tiene poca agua, y está del pueblo su nacimiento de ocho partes de legua una parte, y tiene otras fuentes que serán tres ó cuatro no de mucha agua encima del lugar acia arriba, y al norte y cierzo, esto a nuestro parecer.

18. A los diez y ocho decimos: que este lugar de Chilueches no es Serrania sino que decimos lo que está dicho en el Cap.^o 17 en lo que toca a la leña se provee en los Olivares y viñas de la corta que se hace en el monte de Cibdad y tierra algunos años la Cibdad de Guadalajara, y cuando no cortan en el dicho monte, no hay otra leña sino de las heredades dichas, y este monte a nuestro parecer tiene dos leguas en ancho, y por otra parte una legua, y en largo tiene cuatro leguas poco mas o menos, y en los que toca a la cria decimos que se crian en los terminos del dicho lugar y sus anexos al bosque y la celada liebres, perdices, conejos, y es muy poco, palomas torcaces, en el monte, y ván de vuelo, y anchas.

20. Al Capitulo veinte decimos: que dende este dicho lugar de Chilueches hay un rio que se llama Henares, una legua chica, y no es el rio caudaloso sino mediado, y está al poniente.

21. Al veinte y uno decimos: que en el dicho rio de Henares a nuestro parecer es rio de poco provecho, en lo que renta no lo sabemos, en lo que toca á los

frutales y regadíos, y otras cosas que no hay ningún aprovechamiento de laguna.

22. Al veinte y dos decimos: que hay en el dicho río de Henares un molino que se llama Munarniz, y es del lugar de Alovera, el cual compraron á Antonio Hierro, y está estante en el dicho lugar de Alovera, y es de S. M. el lugar, y otro molino mas abajo de este, cuarto de media legua que se llama el molino del Olmo, y es de los frailes de S. Bartolome el Real de Lupiana, y hay otro molino encima del molino de Munanis que se llama el Aceña y es de los dichos frailes de S. Bartolomé el Real de Lupiana, y de quien los hubieron, no lo sabemos, y el molino del Olmo tiene una barca y el molino de Munanis tiene otra, y son los Señores de los molinos los dichos frailes de S. Bartolomé el Real de Lupiana, y el Concejo de Alhoveira los cuales molinos están á aquella parte del río, y lo que rentan, no lo sabemos.

23. A los veinte y tres decimos: que este pueblo es falto de aguas, y las moliendas imos a moler este lugar de Chilueches á los dichos molinos y declarados y a los molinos de la Villa de Orche ya Lupiana, y el molino que está en el termino de la Villa de Aranzueque dicen que del Marques de Mondejar y habra a los dichos molinos dos leguas grandes por llano, y algunas cuestas no muy largas.

24. Al veinte y cuatro decimos: que no hay hacienda ni cortijo en este lugar de Chilueches salvo un mayorazgo que hay en el lugar de Alboleque anexo a este lugar que de D Francisco Guzman, el cual le hubo de Francisco Guzman su abuelo el dicho mayorazgo.

26. Al veinte y seis decimos: que en este lugar de Chilueches se coge pan que el mayor esquilmo que tiene, y vino, y aceite común en lo que toca á los gra-

nos hay muy poco en este pueblo, y en lo de los diezmos decimos, que se arrienda el pan un año con otro en ciento cuarenta cahices de pan, trigo é cebada por mitad, y los menudos entra el panizo que lo coge de avena en sesenta mil maravedis, y los vinos encinuenta mil maravedis, y la renta de corderos en quince mil maravedis.

31. A los treinta y un Capitulo decimos, que los edificios ó casas de este lugar son de cimientto de piedra, y paredes de tierra, y su techumbre de maderas de olmo, y los tabiques de yeso.

38. A los treinta y ocho decimos: que hay en letras Doctores en S.^{ta} Theologia ques el Bachiller Fernando Muñoz, y Canonigo en Santi Juste, y Pastor en la Villa de Alcalá de Henares, y es cristiano viejo.

39. A los treinta y nueve decimos: que habrá en este lugar al presente de vecinos doscientos y cincuenta poco mas o menos, y nunca ha habido mas.

40. A los cuarenta decimos: que todos los vecinos de este lugar son labradores, y no hay ningun hidalgo.

42. A los cuarenta y dos decimos: que todos los vecinos de este lugar es gente comun, ni ricos, ni pobres, y hay muchas personas que viven de grangeria del esparto, y otros de sus labranzas de pan, vino, y aceite.

43. A los cuarenta y tres decimos: que los Alcaldes, Regidores, y Alguacil se nombran de Sant Martin de cada un año, hasta otro Sant Martin, y los Alcaldes y Regidores que cumplen su año los nombran, y se nombran dos Alcaldes, estos ván a jurar á la Cibdad de Guadalajara, ante el Corregidor, y les dá licencia para que usen del Oficio, y no llevan ningun salario del Concejo, y nombran tres Regidores, y un Alguacil, los Regidores juran en un dia de fiesta en acabando la

misa Mayor, en presencia de los Alcaldes y de los vecinos que se hallan presentes á ello, el cual juramento le recibe y hace el Escribano que al presente se alla, y les dán á cada uno de salario seiscientos maravedis queste el salario á todos tres Regidores mil é ochocientos maravedis, é ansimismo nombran un Alguacil este no lleva salario alguno. Hay dos Escribanos Reales y les dan de Salario del Concejo á cada uno tres mil maravedis ques en todo á entramos seis mil maravedis.

45. A los cuarenta y cinco decimos: que este lugar no tiene otro propio, sino es el mólino de aceite y una bodega del Concejo para recibir diezmos de la uba que renta todo un año con otro a nuestro parecer cuarenta mil maravedis.

50. A los cincuenta decimos: que hay un beneficio curado que tiene dos anexos que se llama Alboloque, y la Celada y un prestamo el cual beneficio es de la Abadia, Mayor de Alcalá, anexo a la Abadia, y vale este beneficio un año con otro doce mil maravedis y este lugar de Albolleque anexo de Chilueches cuarto de media legua llana, y está este anexo en llano, y esta de bajo de una cuesta a modo de una sierra hacia solano y cierzo y tienen poca agua entramos anexos.

54. A los cincuenta y cuatro decimos: que hay un hospital en este lugar que tiene de renta a nuestro parecer diez y nueve mil maravedis poco mas o menos la cual renta dexó un clerigo Vecino y natural que fue de este lugar, que residia en la Yglesia Colegial de Sant Yuste, é pastor de alcalá por Capellan que se llamaba por su nombre Francisco Sanchez el cual es difunto.

56. A los cincuenta y seis decimos: que oimos decir a nuestros antepasados que este anexo de Alboleque que era de cien Vecinos y la celada anexa que era de cuarenta vecinos, están en tierra llana como dicho

tenemos, y como se despoblaron no lo sabemos, Abolleque tiene al presente cinco Vecinos, la Celada tiene dos, y es cuanto sabemos.

Los cuales dichos Capítulos desuso declarados lo firmamos de nuestros nombres Alonso de Martin Sanchez = Nicolas Garcia Muñoz = Juan Lopez =

AUMENTOS

También pertenece Chiloeches á la Campiña, fertilizada por el Henares, y fué de la jurisdicción de Guadalajara hasta que, como otros aldeaños, enajenólo la Corona en el siglo xvii, para constituir señorío particular, que luego se elevó á título de Castilla, según la costumbre de la época.

Por entonces eran lugares independientes Chiloeches, Cezada y Albolleque, como lo hace constar la Relación, consignando el hecho de que en éste residía D. Francisco de Guzmán, nieto de otro del mismo nombre y apellido, fundador del mayorazgo que poseyeron los Marqueses de la Rivera, y que heredó el célebre Duque de Rivas con la Casa de Auñón, el cual ponía, entre los dictados que figuran en sus diplomas, el de *Señor... de Albolleque, en la Alcarria, y de Perales, en Castilla*. Cedió el Marquesado á su hija mayor doña Octavia Ramírez de Saavedra y Cueto, casada con D. Juan Ximénez de Sandoval, padres del actual poseedor (1910). Los bienes, ó sea el despoblado de Albolleque, adjudicóse á la muerte del Duque al tercero de sus hijos varones, el primer Marqués de Villalobar, que lo vendió á su sobrina política la Condesa de Amaranite, y ésta á la Marquesa de Guadalcazar, considerablemente mejorado por la inteligente laboriosidad del hijo menor de Villalobar, D. Antonio Saavedra y Vincent.

*
* *

En la riquísima Colección Salazar, Ms. 10, que guarda la Real Academia de la Historia, fol. 310 v., hay una nota, según la cual, en Chiloeches, aldea de Guadalajara, á 23 de Septiembre del año 1433, Alfonso Fernández de Mena, su alcalde, en nombre del corregidor de Guadalajara y su tierra, estando presente D.^a Catalina de Figueroa, mujer de D. Iñigo López de Mendoza, señor de la Vega, la recordó que el corregidor la ha-

bía requerido de parte del rey que saliere de Chiloeches y de tierra de Guadalajara, y que no lo había cumplido, por lo que de nuevo la requería para ello, contestando ella que apelaba de semejante mandato y que lo tomaba por injuria.

*
* *

Según Berni, en su *Creación, Antigüedad y Privilegios de los Títulos de Castilla*, 1739, el primer Marqués de Chiloeches lo fué por gracia de D. Carlos II, en 31 de Mayo de 1692, D. Juan de San Felices y Guzmán, caballero de Alcántara y consejero de Castilla; y cuando escribió lo era D. Antonio Ortiz de San Felices, vecino de Santoña. En 1848 D. Francisco María de Porras y Ortiz de Santelices, condiscípulo del poeta Zorrilla en el Seminario de Nobles; y en 1909, desde 1901, D. José María de Porras é Isla-Fernández.

*
* *

En el expediente para la única contribución, 1752, aparece que se llama la villa de Chiloeches;

Que es villa de señorío y pertenece á D. Antonio Ortiz de Santelices, vecino del puerto de Santoña, por título de compra que hicieron sus antepasados, eximiéndose de la ciudad de Guadalajara;

Que se compone de 144 vecinos, sin contar los que hay en Albolleque, alquería perteneciente al Marqués de la Rivera.

*
* *

Sigue copia de la escritura de venta de esta villa, de la que resulta que reunidos el Consejo, justicia y vecinos de la villa en la plaza pública, según costumbre, después de declarar que el rey había dado poder á Octavio Centurión, Marqués de Monasterio, Carlos Strata y otros para que, en nombre de los hombres de negocios con quien el rey tenía tratos, enajenasen cierto número de vasallos para con su precio atender á las deudas públicas, hacen constar que la villa, para adquirir en 1626 con

este motivo su propia posesión y la separación de Guadalajara, á cuya jurisdicción pertenecía, había tenido que tomar dinero á censo, empeñándose de tal modo, que ahora se veían obligados á volver á vender su jurisdicción y la que tenía sobre los lugares de Albolleque y la Celada, sus anejos y aldeas por precio de 16.500 ducados, 9.500 en vellón y 7.000 en plata doble, todos los que hacen en plata y vellón 6.171.000 maravedís.

Este, como el de Galápagos, es uno de los casos, muy raros sin duda, en que los pueblos, por hacerse libres, hicieron grandes sacrificios para pagar al rey, y luego, como casi siempre tomaban el dinero á rédito ó censo, no podían pagar las rentas, y cayendo en la mayor pobreza y en los más apremiantes ahogos, tuvieron que acudir, como á recurso inagotable, á vender la jurisdicción, señorío, vasallaje, etc.

En este documento, que extracto, confiesa la villa, para disculparse, los apuros que pasaba y que la llevaban á consumirse.

El Consejo, pues, en vista de todo acordó vender la villa y sus jurisdicciones, así como las de las aldeas anejas de Albolleque y la Celada á D. Manuel Alvarez Pinto, fidalgo de la Casa del rey y vecino de Madrid, bajo las condiciones convenidas con dicho señor y que extensamente se enumeran, á fin de levantar los censos que eran causa de la desdicha común.

Tenía el pueblo el patronato de la iglesia, bajo la advocación de Santa Eulalia; pues lo cede al fidalgo y consiente que éste ponga en la capilla mayor bóveda y nichos de enterramiento, sus armas y letrero y sillón y estrado en lugar preeminente, y lo mismo se le concede en las iglesias de Albolleque y la Celada (que sin duda existían), á lo que expresamente accedió el cura, que estaba presente (1).

Un poco excesivo parece el precio de la venta, pero es menester consignar que el Consejo se compromete á pagar al comprador y á sus sucesores una renta anual de 100 ducados, 100 fanegas de cebada, seis de trigo y 400 reales de vellón. Además se compromete el Consejo á dar cierta cantidad de cal para la

(1) Hubo cuestiones con los arrendadores de las rentas del Curato por los años 23 al 25 del siglo xvii. V. mi *Bib. de Escrit.*, núm. 1.452.

casa que allí se proponía levantar el nuevo señor, á quien se le promete solar para que la haga.

Hecha la escritura, firmáronla ambas partes en Chiloeches, á 1.º de Enero de 1640.

*
**

En este mismo año, el franciscano Fray Rodrigo Alvarez Pacheco dedicaba, desde Granada, al D. Manuel Alvarez Pinto, señor de Chiloeches, Albolleque y Celada (*sic*) *El Serafín Humano* (1); y tres años después el P. Basilio Varen, de los Clérigos Menores, dedicaba al mismo Señor de *Chilueches* y Albolleque la traducción de la *Guerra de Flandes*, impresa en Madrid (2).

Háblase con fruición en la dedicatoria de los beneficios que el nuevo señor hacía á los *ciudadanos* de Chiloeches.

De hijos de Chiloeches debo mencionar al Maestro Francisco Muñoz, Colegial en el de San Ildefonso de Alcalá, desde el 23 de Octubre de 1558, en donde disertó el 13 de Febrero de 1561 sobre el derecho de Felipe II á intervenir en Inglaterra (3).

*
**

* Tuvo este pueblo un hospital y un pósito y celebraba su feria, bastante concurrida, el 25 de Abril.

Su principal industria consistía en la elaboración del esparto que se cosechaba en su término.

Su contribución en 1825 eran 12.010 rs. 23 ms.

En el capítulo 57 de la Relación se alude á la fundación de que hicimos mérito al tratar de Cavanillas ó sea al monasterio de dominicos donde ingresó en la Orden el Arzobispo Carranza. Y es que el término de Venalaque pertenecía en lo eclesiástico á la jurisdicción de Chiloeches y en lo civil á Cavanillas.

(1) Gallardo: *Bib. de libros raros*, I, 187.

(2) Pérez Pastor.

(3) V. mi *Bib. de Escrit.*, pág. 356.

RELACIÓN DE ESCARICHE

En la villa de Escariche á veinte e ocho dias del mes de diciembre de mil y quinientos y sesenta y cinco años yo Diego Lopez escrivano por Su Magestad público de esta Villa de Escariche, rrequeri en la carta de justicia é mandamiento de suso contenido á los Sres Manuel Sanchez é á Francisco Diez de Vadillo, alcaldes ordinarios en la dicha Villa, en sus personas é ansi mismo con la instrucción de molde y entre ella de mano escrita é mandada de su magestad, las quales la obedescieron, aceptaron, y en cumplimiento dixeron; que estan prestos de cumplir lo que á el Servicio de su Magestad en este caso, en lo demás que le fuere mandado, convenga y para el efecto de lo susodicho nombraron por persona por más asperta, y en quien concurren las calidades que se requieren para el dicho efecto á Luis de Silva y Martin Hernandez de Alonso Hernandez é á Diego de Orosco, vecinos de la dicha villa á los quales mandaron se junten dentro de un breve termino al menor de la dicha instrucion y capitulos de ella, digan é declaren lo que saben, entienden que convenga al Servicio de Su magestad en la razon susodicha con apercivimiento que no lo cumpliendo, se procedera contra ellos por todo rigor de derecho. Diego Lopez, escrivano.

E después de lo susodicho en la dicha Villa de Escariche en el á dichos veinte é ocho dias del dicho mes é del dicho año de quinientos y sesenta y cinco años, los dichos Señores alcaldes y juntamente con ello susodichos Luis de Silva é Diego de Orozco, é Martín Hernandez diputados para el dicho efecto, se juntaron é haviendo visto y platicado sobre la dicha instrucción, á cada uno y á los que convenia declarar y es del tenor siguiente. Diego Lopez==escrivano.

E después de lo susodicho en la dicha instrucción de Escariche en veinte y cinco días del mes de Abril de mil y quinientos y sesenta y seis años, los Señores Martin Hernandez é Sebastian Gonzalez alcaldes ordinarios de esta villa é Juan Martinez de Ontoba é Juan Sanchez de Motu, el Moro, regidores de esta villa en este dicho año de setenta y seis, hallaron en el estado que de suso se hace mención lo que su magestad manda en lo tocante á la discrección que de suso se quiere y mandaron á los dichos Luis de Silva é Martin Hernandez, é Diego de Orozco se junten y con brevedad cumplan lo que por la dicha provisión su Magestad manda y confieran e practiquen y den razon con la mejor y más bastante que se pudiere dar y mejor se cumpla, y la traigan ante nos, para que nos los dichos justicia é Regimientos la embien al Señor gobernador ú juez de residencia de la provincia de Zorita como se nos manda:

1. Al primer capitulo se responden que este pueblo se llama Escariche y se ha llamado siempre de tiempo inmemorial á esta parte deste nombre y hoy por escritura ni de oydas ni por otra razón alguna no se sabe aver tenido otro nombre, ni la causa é razón porque se tituló é nombro Escariche y no se sabe ni entiende el origen é principio della.

2. Al segundo capitulo se responden: que no hay

razon del fundador de la dicha villa de Escariche más de que fué de la orden de Calatrava, del partido de Zorita y se entiende que fue de los demás lugares de la dicha provincia de Zorita que la Reyna Doña Berenguela la dio á la orden.

3. Al tercer capitulo se responden: que la dicha villa de Escariche, fue aldea de Zorita y que habra que hizo mrd de hacer Villa á esta villa de Escariche los catholicos Reyes Don Fernando e dona ysavel en la villa de Alcalá de Henares, é nueve dias del mes de Abril, año del señor de mil y quatrocientos y cinquenta y ocho años.

4. Al quarto capitulo: esta la dicha villa de Escariche en el Reyno de Toledo en el Alcarria al principio de ella.

7. Al septimo capitulo se responde: que esta Villa de Escariche es del mui Ilustre Senor Nicolas Fernandez Palo que la posee desde dos dias del mes de henero de mil y quinientos y quarenta y ocho años.

8. Al octavo capitulo se responde: que la dicha villa de Escariche tiene voto en el comun de Zorita donde esta inclusa y los repartimientos que su magestad manda hacer para sus servicios y otras cosas, se le reporte por el dicho comun por la horden que tienen en las otras demás villas que contribuyen al dicho comun.

9. Al noveno capitulo se responden que de las causas que hay en la dicha villa se apelan para la real chancilleria de Valladolid que hay treinta é seis leguas.

10. Al decimo capitulo se responde que el Señor pone corregidor en la dicha villa y ante el van las causas.

11. A los once capitulos se responden que la dicha villa de Escariche esta inclusa en el Arzobispado de Toledo Arzedianazgo de Guadalaxara y Arziprestaz-

go de Zorita y que hay diez y ocho leguas de aqui á la ciudad de Toledo donde reside la Catedral y cinco leguas á Guadalajara donde es el Arzidiazgo y tres leguas hasta la villa de Zorita, donde es el dicho arzi-prestazgo.

12. A los doce Capítulos se responden que es la dicha villa de Escariche de la orden de Calatrava é que el prior reside en la dicha orden.

13. A los trece capítulos se responden que el primero lugar que hay acia donde sale el sol es el lugar de Escopete aldea de Pastrana y que hay media legua que esta derecho acia donde sale el sol y la media legua algo grande y en camino derecho.

14. A los catorce capítulos se responden que el primero pueblo que esta hacia donde sale el mediodia es la Villa de mondéjar y hay dos leguas pequeñas camino derecho y esta á la mano derecha de mediodia quarto de legua.

15. Al quince capítulo se responde: que el primer pueblo donde se pone el sol es la villa de Pezuela que habra dos leguas pequeñas, camino aspero y derecho, que se vaxa una quista muy aspera, y se pasa un río que se dice de Tajuña y pasado el río se sube otra cuesta muy aspera grande hasta la dicha villa que esta derecho.

16. A los diez y seis capítulos se responde: que el primer lugar que esta hacia el norte es la Villa de Hontoba que esta una legua pequeña camino derecho, y aspero que tiene una cuesta al vajar de la dicha villa.

17. A los diez y siete capítulos se responde, la dicha villa de Escariche esta en buen asiento y tierra de mediana suerte y ay de todos fruticos de pan é vino é aceite y algunos ganados y es tierra templada y parte del termino llano é parte cuestas, é rodeos e cerros, y tiene dos pedazos de monte, el uno junto al pueblo y

el otro cuarto de legua é que la parte que tiene de riscos é zerros es aspera y sierra é lugar sano é tal experiencia se tiene.

18. A los diez y ocho capitulos se responde, que en parte del terminotiene leñas lo que es llano retamas lo que es cerros é riscos atochos é romeros y otras fustas y los otros montes dencinas, y ay roces y olmos y nogales y algunos otros arboles, barullos é ygueras é ganados y que hay perdices é liebres, é conejos é palomas silvestres.

20. A los veinte capitulos se responde que junto por la dicha villa de Escariche pasa un arroyo de agua que procede de la fuente del guijarro que se llama el Charco y que el rio de Tajuña pasa una legua del dicho pueblo por derecho hacia puniente y que el rio de Tajo pasa de la dicha villa dos leguas, entre do sale el sol y el mediodia, y es rio caudaloso, é mui grande.

22. A los veinte y dos capitulos se responde que en el arroyo é charco que pasa junto á la dicha villa de Escariche, ay un molino junto al pueblo que es harinero que rentara quarenta fanegas de trigo cada año al concejo de la dicha villa de Escariche cuyo es y en el dicho arroyo hay otro molino mas abaxo tres cuartos de legua de la dicha villa, y rentara sesenta fanegas de trigo es de Francisco Gomez vecino de la villa de Yebra.

23. A los veinte y tres capitulo se responde que en el pueblo hay poca agua y que en parte del pueblo es abundoso de agua porque hay una fuente en un valle que se dice Valdela cedra y otra en Valde la ora y otra en Valde seber que son fuentes copiosas.

24. A los veinte y quatro capitulo se responde: que hay coto entre las heredades de viñas, y olivas para el mantenimiento de los ganados de la carniceria y un quexigar.

25. A los veinte y cinco capitulos se responde que es tierra parte de ella de pan y que se coge medianamente hasta ocho mil anegas de pan y labranza de viñas que se cogera hasta siete mil centavos de vino y labranza de olibas, que se cogera hasta cinco mil cántaros y que en el se cria ganado vacuno, cabrio, y de lana en poca cantidad, y ay falta de frutas é pescados.

32. A los treinta y dos capitulos se responde que la dicha villa de Escariche esta situada en una ladera hacia donde sale el sol é mediodia y vaxa algo aspera en parte á un llano á donde esta la una parte del lugar.

35. A los treinta y cinco capitulos se responde que los edificios de casas de la dicha villa de Escariche son de yeso é piedra franca y tapias de tierra y son de dos suelos, y tres y de mediano edificio y los materiales de piedra y yeso, losa y en el pueblo en mucha cantidad y que algunos edificios que hay de casas de canteria muy bien obradas y principales.

39. A los treinta y nueve capitulos se responde que en el dicho lugar al presente ciento sesenta Casas é vecinos y que la dicha villa de treinta años á esta parte se han aumentado más de sesenta vecinos.

XL. A los quarenta capitulos se responde: que todos los vecinos son labradores, eceto tres casas que hay de hijos dalgo, y gozan de los repartimientos R.^s é concejales.

42. A los quarenta y dos Capitulos se responde que hay labradores que tienen medianamente, que algunos hay ricos, y que pobres ay pocos y que todas las labores son grangeria.

43. A los quarenta y tres capitulos se responde que en la dicha villa de Escariche ay un corregidor, dos alcaldes ordinarios, y dos alcaldes de la hermandad que los pone el Señor los cuales conocen de los casos

que á cada uno acuden, y que las causas que los alcaldes determinan apelan para el Corregidor y del Corregidor para el Señor.

44. A los quarenta y quatro capitulos se responde, que en la dicha villa de Escariche ay dos regidores y alguacil mayor y otro alguacil ordinario que los pone el señor y un escribano de la gobernación y otro escribano público y un escribano del Ayuntamiento y un procurador del Concejo, y dos diputados y que no tienen salario alguno ni otros derechos más de que el tiempo que se ocupan en el negocio del concejo se les paga.

45. A los quarenta y cinco capitulo se responde que la dicha villa tiene su termino redondo distinto é apartado, y que por partes tiene como un quarto de legua y por otra parte tiene tres quartos de legua y por otra parte tiene una legua y goza la dicha villa de Escariche de los terminos comunes de la provincia de Zorita como una villa de ellas y que la dicha villa tiene un molino harinero por propio y tres ruedas de molinos de aceyte y un horno de pan cocer, que todo puede rentar quarenta mil maravedis y que pagan portadgo los que pasan por el termino desta villa, siendo de fuera de la provincia de Zorita, no la habiendo pagado en otro lugar.

47. A los quarenta y siete capitulos se responde; que la jurisdicción de la dicha villa y sus terminos, es del señor y tiene los tercios, é alcavalas, y escrivania é portazgo, y un pecho de claveria de pan y dinero.

48. A los quarenta y ocho capitulos se responde que en la dicha villa ay una yglesia Parroquial que la adhocacion es de Señor San Miguel.

50. A los cincuenta capitulos se responde que en la dicha iglesia hay un curado, que vale quatrocientos cinquenta ducados.

51. A los cinquenta y un capitulos se responde, que dentro de la dicha villa ay una hermita de Señor S.^{to} Antonio y fuera de ella hay una hermita de S.^r S.ⁿ Sebastián.

52. A los cinquenta y dos capitulos se responde que las fiestas que se guardan en la dicha villa de voto de ella son San Sebastian, Santo Anton, la Cruz de Mayo, San Gregorio Nacianceno San Gordian, Epimaquí, San Roque Santa Catalina, las quales dichas fiestas son de voto muy antiguos que se dice: fueron por pestilencia y por la conservación de los frutos e por otras causas que deben tener los antiguos de las quales no hay memoria.

53. A los cinquenta y tres capitulos se responde: qu en la dicha villa hay un monasterio de monjas de la Concepción de Nuestra Señora y que lo ha fundado el Señor que al presente de la dicha Villa en unas casas suyas muy principales y ay en el catorce monjas y tendra de renta dos cientos mil maravedis.

54. A los cinquenta y quatro capitulos se responde que en la dicha villa hay un hospital que dio una casa para el Martin Hernandez Redondo, vecino de la villa de Ontoba.

Al ultimo capitulo se responde que los pueblos á la redonda de la dicha villa son el lugar de Escopete que sera de sesenta vecinos y es de la princesa de vote y la villa de Ontoba de doscientos vecinos, y la villa de Yebra que es de quatrocientos vecinos y son de la orden de Calatrava y la Villa de Loranca que sera de doscientos vecinos y la Villa de Fuente morilla de ciento é cinquenta vecinos y el lugar del Pez de Almoquera de cinquenta vecinos que todos son del marques de Mondéjar, y la villa de Pezuela que es de trescientos vecinos es de la Yglesia de Toledo.

E después de lo susodicho en la dicha villa de Es-

cariche á diez dias del mes de mayo de mil y quinientos é setenta y seis años parecieron los dichos Luis de Silva é Diego de Orozco, é Martin Hernandez, é dixeron que en cumplimiento de lo que por los dichos señores alcaldes y regidores les fué mandado, ellos se han juntado en diversas veces y han conferido é practicado, y dado é declarado lo más bien que ellos han podido informandose de los que les podian dar parecer, y an declarado y respondido á los capitulos de la dicha instrucción, y hace presentación de ellos como les fue mandado al tiempo que se les cometio, que van puestos arriba, y lo firmaron de sus nombres lo susodichos Martin Hernandez—Luis de Silva—Diego de Orozco ante mi=Diego Lopez=escrivano.

AUMENTOS

Juan Gracián, impresor de Alcalá de Henares, dió á la estampa en 1587 la obra *Historia de los dos leales amantes Teógenes y Cariclea*, traducida del latín (aunque fué escrita por Heliodoro en griego), por Fernando de Mena. La dedicó el impresor á D. Antonio Polo Cortés, señor de Escariche y patrono del convento de la Purísima Concepción, de dicha villa, en agradecimiento, entre otras cosas, según dice, por las mercedes que se hacen á sus hermanas en dicho convento, «fundación digna, por cierto, de la Christiandad y largueza, con que los señores de aquella villa, y padres de vuestra merced le dotaron tan magníficamente».

Fundaron este convento, como los de Torrelaguna y Fuentelaencina, religiosas salidas del titulado también de la Concepción, que fundara en Guadalajara Pedro Gómez, de Ciudad Real, y su mujer, hija del Conde de Puñonrostro, según dice Torres en su *Historia*, manuscrita.

Figura esta villa con el nombre de Dascariche, entre las aldeas de Guadalajara; en el fuero dado á esta ciudad, cabeza de la Alcarria, por Alfonso VII el 3 de Mayo de 1133, y perteneció á la Orden de Calatrava, formando parte de la encomienda de Zorita, hasta que la adquirió D. Nicolás Fernández Polo, el 2 de Enero de 1548.

En la Colección diplomática de nuestra Academia (1), consérvase un impreso en dos hojas, sin lugar ni año, conteniendo las cláusulas del mayorazgo fundado en Escariche por los cónyuges D. Nicolás Fernández Polo y D. María Cortés, en cabeza de su hijo D. Martín Polo; el cual dió pretexto á varios litigios, según acredita el *Memorial*, de que doy cuenta en mi

(1) V. 16:

Bib. de Escrit. (1). En este impreso, de 14 hojas numeradas, hay noticias tocante al Monasterio de la Concepción.

D. Lorenzo Temporal, «cuya es la villa de Eschariche» (*sic*), litigó sobre su hidalguía, con el Fiscal de S. M. y el estado de buenos hombres de la villa de Pastrana (2), en el siglo xvii.

Entre los papeles y apuntes del geógrafo D. Tomás López, hay una relación con estos datos:

La villa es de realengo desde 1740, en que se eximió por tanteo de las monjas de Almonacid de Zorita.

Estas monjas estuvieron en Escariche, y fundó su convento D. Nicolás Cortés y Polo, señor de la villa; en 1580 y en 1703 se trasladaron á Almonacid. En 1730 murió el último señor de Escariche, y no habiendo dejado heredero, se dió su mayorazgo y señorío á una hermana que tenía monja en Almonacid, y en 1740 se hizo el tanteo por la villa que adquirió su propio señorío, pagando el dinero al convento mencionado, en la misma cantidad que Polo habíalo comprado al rey.

Tiene (se refiere á 1787) 100 vecinos.

Madrid llevaba su voz en Cortes, al decir de Quintana (3).

En el capítulo privado de la Orden de San Jerónimo, que se reunió en Lupiana en 12 de Junio de 1646, se presentó una petición del convento de la Concepción de la villa de Escariche, pocas leguas de allí, en la que todas las religiosas pedían á la Orden las admitiese en el convento que tiene en la ciudad de Guadalajara por varias causas, sobre todo por la grande necesidad que padecían en pueblo tan pequeño y pobre.

Concediólo el capítulo con condiciones especiales, pero luego desistieron las religiosas de su propósito, como dejo dicho.

En el *Nomenclátor* de 1904 (4), aparece la villa de Escariche con una población de 529 de hecho y 510 de derecho, en 184 edificios.

* A principios del siglo xix constaba de 128 vecinos con

(1) (Núm. 1.533).

(2) *Escrt.*, núm. 1.738.

(3) *Grandezas de Madrid*, pág. 379.

(4) Cuarta parte de la *Historia de la Orden de San Jerónimo*, por Fray Franc.º de los Santos, 1680.

453 habitantes, de donde se deduce el aumento que ha tenido en un siglo. Su industria á principios fué el carboneo y decimos fué porque la tala de los montes ha matado esta industria como tantas otras. En 1826 pagaba 4.542 rs. 2 mrs. de contribución.

RELACIÓN DE ESCOPETE

En la Villa de Yebra que es la provincia de Zorita de los canes, en el Reyno de Toledo, en veinte y dos dias del mes de Diciembre de mil é quinientos e setenta y ocho años, por ante mi marcos de balbay escribano de su Magestad é vecino de la dicha villa de Yebra, é testigos aqui contenidos, parecieron presentes los Señores anton Lopez alcalde ordinario del lugar de escopete é Juan alonso, Regidor del dicho lugar é dijeron que por cedula de Su Magestad, é Mandamiento del Ilmo Sr. Doctor Rodriguez gobernador del partido de Zorita, les esta mandado que hagan descripción é relación del lugar, é de los terminos é otras cosas del conforme á la dicha cedula de su Majestad é mandamiento del Señor Gobernador, é conforme á un apuntamiento de molde que para ello les fué dado, segun más largamente se contiene en la dicha cédula Real é instrucción de molde que pa ello se les dio que es del tenor siguiente.

El doctor Rodriguez, gobernador é justicia mayor de la orden de Calatrava en el partido é provincia de zorita por su magestad, Juez mero executor que pa lo de suso ya declarado.—Hago saber á vos el concejo, justicia, é Regimiento de la dicha Villa ó Lugar de

Escopete, que por parte de su magestad me fué enviada una Real Zedula, firmada de su Real mano, Refrendada por Juan Vazquez su secretario, la qual dicha Real Cedula es del tenor siguiente: Por el Rey á su gobernador del partido de Zorita ó su lugar Teniente.

El Rey

Mi gobernador del partido de Zorita, ó vuestro lugar Teniente en el dicho oficio ya sabeis como habiendonos entendido que no se avia hecho, ni hay descripción particular de los pueblos de estos Reynos &. Vease el fol. 11 vuelto de este Reyno.

Por lo que vos mando que luego visto este mi mandamiento, veais la dicha Real Cedula de yuso contenida y en su cumplimiento con toda diligencia, é cuidado, é con la brevedad posible hagais juntar, é junteis las personas que vieredes que conocen en para el dicho efecto que tengan noticia de las cosas contenidas en el memorial impreso que va con esto y harán la discrección desa dicha villa con los vecinos della, y las demás cosas contenidas en dicho memorial escriptas en limpio, firmada de las personas que hiciesen la dicha discrepción y signada del escrivano ante quien pasare la embiad ante mi, pa que yo la enbie ante su Magestad luego é como por la dicha Real orden se me manda, la qual haced, é cumplid segund. dicho es con protestación que no lo cumpliendo, dare noticia á su magestad pa que en ello provea lo que á su real Servicio conviniere.—fecho en Almonesci, á tres dias del mes de noviembre, de mil é quinientos é setenta y ocho años.—El Doctor Rodriguez—Por mandado de su magestad—Vernardo Alonso.

En la villa de Yebra á veinte e dos dias del mes de diciembre, de mil é quinientos é setenta y ocho años yo marcos de Valvacil escrivano de Su Magestad é de

la dicha Villa, lei é notifique la cédula de Su magestad é mandamiento del Señor Gobernador, de suso contenida á los Señores Antonio Lopez alcalde ordinario en el dicho lugar é Juan Alonso Regidor, é tomaron la dicha cedula en sus manos, é la besaron é pusieron sobre su cabeza con todo acatamiento debido, é dixeron que estan prestos de cumplir como su magestad lo manda é de ello fueron testigos Thomas polo Vecino de la dicha Villa é martin diez, vecino de Moratallar y marcos de Vallo alguáeil.

(Sigue la instrucción y capitulos de las cosas que han de declarar).

Elos dichos Señores alcaldes é Regidores en cumplimiento de lo susodicho, é para conseguir lo que por la dicha cedula é instrucción de su Magestad manda, nombraron por personas para la hacer á Sebastian, vecino é natural del dicho lugar, hombre viejo, é onrado de setenta años é más tiempo, é a francisco Ruiz á si mismo, vecino del dicho lugar; hombre de mas de quarenta años espertos, é hombres dentendimiento que saben el Ser é genero del dicho lugar, é los vecinos del, que presentes estaban, los quales lo aceptaron, é para su cumplimiento, para conseguir é cumplir lo que su magestad manda hicieron juramento en forma devida de derecho de lo hacer bien é verdaderamente, á lo que Dios les diere á entender, conforme á la dicha cedula de su magestad é instrucción de molde de suso contenida é á la conclusión del dicho juramento dixeron si juro é amén, siendo testigos Tomás polo vecino de la dicha villa é Martin Diez, vecino de moratilla, y el dicho Señor alcalde é Regidor no firmaron, por que dixeron que no sabían—Ante mi Marcos de Valbacil—Scrivano.

El luego incontinenti antemi el dicho scrivano, los dichos Sebastian Lopez é Francisco Ruiz vecinos del

dicho lugar de escopete hicieron la dicha discrección del dicho lugar conforme la cédula de su magestad, é instrucción de molde que de suso se contiene lo qual hicieron en la forma é manera que se sigue:

I. En quanto al primero capitulo dixeron que el dicho lugar de escopete, se llama escopete, y que no saben porque razón se llama el dicho nombre, más que siempre se á llamado, é nombrado como dicho tienen é no saben, ni entienden otra cosa, ni lo han sabido, ni entendido en contrario de lo suso dicho.

II. En quanto al segundo capitulo dixeron: que las casas que en el dicho lugar hay son casas comunes, labradas de piedra. y algunas de tapias é maderas de pino de la tierra, é que de presente no hay en el casa principal ninguna é podra tener hasta ochenta vecinos é de presente tiene e que se ha ido disminuyendo por muertes, é otros infortunios que han sucedido de ausencia de gentes que se han ido á vivir á otras partes, é se han casado fora del dicho lugar.

III. En quanto al tercer capitulo dixeron que á lo que estan informados, el dicho lugar es antiguo é que el tiempo que ha que se fundó no lo saben, ni pueden declarar ni rason, ni de lo demás contenido en el dicho capitulo.

III. Al quarto capitulo dixeron: que el dicho lugar es de presente lugar, y contado..... para se hacer Villa, por mandado de su Magestad, é se llevó el cuento del é todo lo demás un Juez que lo vino á hacer por mandado de su Magestad, á pedimento del principe Ruiz Gomez de Silva, cuyo es de presente el dicho lugar é agora lo es de su mujer é hijo mayoradgo é que es aldea é jurisdicción de la Villa de pastrana, é que esto responden á este capitulo, é no pueden decir otra razón ninguna, más que después que dicho cuento se hizo y el juez que lo vino á contar se fué, no se ha en-

viado por el dinero, é que la razón no la saben por que ni como es.

V. Al quinto capitulo dixeron que el dicho lugar de escopete cabe y esta en el Reyno de Toledo y en la provincia de Zorita de los canes é que cae en lalcarrea; e que esto responden á este capitulo.

VI. Al Sexto capitulo dixeron: quel dicho lugar de escopete esta fora de frontera porque como dicho tiene en los Capítulos antes deste, esta en lalcarria, que estara fuera de Reynos estraños hasta el como veinte leguas por alguna parte é por otras más, é que por el no se pasa á ningun puerto ni aduana y esto responden á dicho capitulo.

VII. Al Septimo capitulo dixeron: quel dicho lugar no á tenido ni tiene escudo ni armas ningunas, ni á venido á su noticia de ello ni lo han oido decir.

VIII. Al octavo capitulo dixeron que el dicho lugar es aldea de pastrana, como dicho tienen é fué de la orden de cavalleria de calatrava y que habia treinta é seis años poco más ó menos tiempo que doña ana de la cerda mujer que fue de D. Diego de Mendoza condes de mehito, compró la dicha Villa de Pastrana, é lugar de Escopete, é despues de ella sucedio en cierta forma en don Baltasar su hijo, el qual después de esto que dicho tiene se la vendio la dicha villa de Pastrana é lugar de Escopete con la demás juridicción de sus vecinos al principe Ruigomez de Silva é después la posee la mujer é hijo de dicho principe Ruigomez de Silva y esto responden á este capitulo.

IV. Al noveno capitulo dixeron que el dicho lugar de escopete cahe en el distrito de la R.¹ Chancilleria de Valladolid donde van los pleitos en grado de apelación de la justicia oxidin.^a emay.^x de la dicha Villa de pastrana y esta del dicho lugar treinta é ocho leguas de la dicha chancilleria.

X. Al deceno capitulo dixerón que en el dicho lugar los alcaldes de el conocen en cantidad de cien maravedis, y en cosas de vinos é de frutos de panes, é heredades en toda cantidad, é que en cosas criminales no conocen, solamente más de hacer informaciones sumarias, é poder é remitir á la justicia de la villa de pastrana é que esta el dicho lugar de escopete de dicha villa de pastrana una grande legua, é que en el dicho lugar no hay escrivano publico ni del ayuntamiento de el.

XI. Al oncenno capitulo dixerón es en el arzobispado de Toledo, y en el arziprestazgo de Zorita, é que desde el dicho lugar hasta la Ciudad de Toledo donde esta la catedral hay diez y ocho leguas, de camino, é que de presente esta el juez del arzipreste en la dicha villa de Pastrana que ay como dicho tienen una grande legua, é hasta la villa de Zorita que fue cabeza del dicho partido ay dos leguas é al presente es de la mujer é hijo del dicho principe Ruigomez.

XII. Al doceno capitulo dixerón que en lo que toca á en lo en el contenido, ya tienen respondido en los capitulos antes de este, é que aquello responden.

XIII. Al treceno capitulo dixerón: que acia la parte donde sale el Sol, el primer lugar que hay es la dicha villa de Pastrana é que yendo por camino derecho, ay como dicho tienen una grande legua é que esta la dicha villa de pastrana del dicho lugar derechamente por donde el Sol Sale, é que esta como á la mano derecha.

XIII. Al catorce capitulo dixerón: que el primer pueblo que hay desde el dicho lugar acia el medio dia es un lugar que se dice el Pozo del Almoquer, que es del marques de mondejar, é que hay deste el dicho lugar de Escopete, hasta el dicho lugar del pozo legua y media é no mui grande y esto es yendo por camino

derecho, é que el dicho lugar esta derechamente á dicho medio dia.

XV. Al quince capitulo dixeron, que caminando para la parte por donde el sol se pone es la villa de Escariche, ques de Nicolas herre (1) polo, é que hay desde el dicho lugar á ella una legua pequeña, yendo por camino derecho y esta derechamente al poniente.

XVI. A los diez y seis capitulos dixeron que el primer pueblo que hay á la parte del norte, es la Villa de Ontoba, ques es de la orden e caballeria de calatrava y un poco á la mano izquierda, e ay desde el dicho lugar yendo á dicha villa por camino derecho una legua é que esta como dicho tiene al dicho Norte.

XVII. A los diez y siete capitulos: dixeron que el dicho lugar de escopete esta como dicho tienen é cae en la Alcarria, é que es lugar é sitio de tierra labradiza que se labra el pan, é vino é olibos, é cañamo, é que es tierra templada, é no enferma, antes el dicho lugar es lugar sano, é tierra que tiene más llano que no cuevas é tiene tres vegas, que todas estan en el termino del dicho lugar, é que tiene parte de montes como son encinares, é que en ellas hay algunos Robres, é que no es tierra aspera sino de buena suerte é manera.

XVIII. A los diez é ocho capitulos dixeron que el dicho lugar de escopete es abundoso de leña de encina é otras fustas como son Romero é Robres é matas por dos é que destos se proveen de leña y que en el dicho termino se crian liebres, é conejos é perdices, é no otras cosas de caza por que no hay bosques ningunos en el dicho termino del dicho lugar.

XIX. A los diezynueve capitulos dixeron que el dicho lugar cae como dicho tienen en lá alcarria é fuera

(1) Hernandez.

de Serranias é Sierras porque las hay apartadas del dicho lugar, e las que más se acercan, que son las sierras de buitrago, estan del dicho lugar diez é siete, é diez y ocho leguas, é no corren las aguas de las dichas sierras hacia el dicho lugar.

XX. A los veinte capitulos dixeron: que por el dicho lugar no pasan rios ningunos é que legua é media del pasa el Rio que dicen de Tajo, el qual es un rio cabdaloso y este cahe como á la parte donde sale el sol, é que desde el dicho lugar á la parte del norte ay otro Rio que se dice Tajuña, el qual no es Rio cabdaloso como Tajo é que por algunas partes por donde pasan los dichos Rios tiene Riberas en que en ellos se coge cañamo é mucho pan é frutas, y esta del dicho lugar el dicho Rio de Tajuña dos leguas pequeñas de camino, é que enel dicho Rio de Tajo ay un puente que dice de auñon é una barca en auguix, é otras dos en Zorita la una del comun del é la otra de la princesa mujer que fue de Ruigomez é que en el dicho rio de Tajo, é Tajuña, en muchas partes ay otros puentes, é barcas e muchas moliendas, é pasados, de molinos harineros é otros edificios, é que en los dichos Rios se traen peces é anguilas, é algunas truchas, é van á pasar por Toledo juntos los dichos Rios.

XXI. A los veinte e un capitulos dixeron que el dicho lugar de escopete es pueblo que delante del ay dos buenas fuentes de agua dulce, de donde beben é se sustentan con el agua que del Rio sobra, se traen é se riegan en dicho lugar muchas hortalizas, é que en el dicho termino hay otras muchas fuentes de agua, donde los Vecinos del dicho lugar abreban sus ganados mayores, é menores é riegan los terminos de las tres vegas que dichas tienen que hay en el dicho termino de escopete, é que por defecto de no tener en el dicho lugar moliendas donde moler sus cibexas, é se

van á moler de ordinario á las moliendas que hay en el dicho Rio de Tajuña y en esta molinera de arroyo que esta en el termino de Escariche, ques de Francisco Gomez, vecino de Yedra.

XXII. A los veinte y dos capitulos dixeron que el dicho lugar no tiene ninguna dehesa vedada, solamente tiene é de el termino que no esta plantado ni sembrado para pasto comun, de los ganados mayores é menores todo lo que en ella hay es labradizo é se labra de pan, vino, olivas, cañamo é otras semillas é que en el dicho lugar ni en su termino, no hay bosques ninguno é que los demas que en el dicho Capitulo dice: se remiten á lo que dicho tienen en otros capitulos antes deeste.

XXIII. A los veinte y tres capitulos dixeron que el dicho lugar como dicho tienen es lugar de labranzas de pan e vino, é aceite, é cañamo é algunas ortalizas é pan é vino é aceite se coge en cantidad, é lo que mas se coge es pan, é que en el dicho pueblo ay ganados de lana é cabrio hasta en cantidad de seis mil cabezas poco más ó menos é que no hay sal para ello é que se va a traher de las salinas de vehinchon, que hay seis leguas desde el dicho lugar hasta las dichas salinas, é que también traen sal de las salinas que dicen de Atienza que es camino del dicho lugar de diez ó doce leguas é que en el dicho lugar hay falta de pescados, por estar como esta lenjos desde el puerto donde sale.

XXIII. A los veinte y cuatro capitulos dixeron que en el dicho termino, y lugar, no hay cosa ninguna de lo contenido en el dicho capitulo.

XXV. A los veinte y cinco capitulos dixeron que el dicho lugar escopete esta mui lenxos de la mar é por la parte más corta no esta más de sesenta leguas é que en lo de los pescados, se remiten á lo que dicho

tienen porque en el dicho lugar y su termino no se crian ningunos, porque por el no pasan Rios ningunos.

XXVI. A los veinte y seis capitulos dixeron que cerca del contenido en el tienen dicho é declarado en los capitulos antes deste é que á ellos se refieren.

XXVII. A los veinte y siete capitulos dixeron que cerca del contenido en el dicho capitulo, no tienen que decir por que este dicho lugar esta fuera de puerto como dicho tienen.

XXVIII. A los veinte y ocho capitulos: dixeron que el dicho lugar esta en buenpuerto que ni esta en llano, ni en cuesta, sino de buena manera é que no es aspero el dho asiento, é que no esta cercado de ninguna cerca.

XXIX. A los veinte é nueve capitulos dixeron: que en el dicho lugar ni en su termino, no hay castillos ni Torres fuerzas ni fortalezas é que por esta razon no tienen que responder á este capitulo.

XXX. A los treinta capitulos dixeron: que cerca de ello tienen respondido en un capitulo antes de este en ello se refieren.

XXXI. A los treinta é un capitulos dixeron que en el dicho lugar de escopete desviado del como un tiro de arcabuz ay cierto edificio donde parece se dice que ovo un castillo é fortaleza, el cual esta todo cahido é que la ocasion de la manera que fue que no lo pueden declarar porque no lo saben ni pueden dar otras razones de lo contenido en el dicho capitulo.

XXXII. A los treinta y dos capitulos dixeron que cerca del contenido en el dicho capitulo no tienen razon ninguna que decir por que no la saben.

XXXIII. A los treinta y tres capitulos dixeron que cerca del contenido en este Capitulo no tiene razon ninguna que decir por que no la saben.

XXXIII. A los treinta y quatro capitulos dixeron

que cerca del contenido en el capitulo no tienen razon ninguna que decir porque no la saben.

XXXV. A los treinta y cinco capitulos dixeron: que en el dicho lugar no hay grangeria sino pan, vino, aceite é ganados menudos é que no tienen otro trato ninguno, ni le ay en el dicho lugar.

XXXVI. A los treinta é seis capitulos dixeron: que en el dicho lugar no hay justicia eclesiastica ninguna como dicho tienen, é que la del lugar, pone el Señor de el como dicho tienen.

XXXVII. A los treinta y siete capitulos dixeron que el termino que el dicho lugar tiene por todas partes que es, por una parte é por otra media legua en contorno é que en lo demás que en el capitulo dice no saben cosa alguna.

XXXVIII. A los treinta y ocho capitulos dixeron que en el dicho lugar hay solamente una iglesia y la bocacion de ella es nuestra Señora de la Asuncion, la cual es una Iglesia muy antigua é consagrada de siete obispos, los quales dexaron siete sellos, dentro de la dicha iglesia en unas piedras, el uno mayor que los demás, de colores diferentes, los quales dichos sellos por la grande antigüedad de la dicha é porque se queria caher é hundir, la tornaron á Reedificar é quitar los dichos sellos é un letrero que estaba en una piedra á la puerta de la dicha iglesia en el qual letrero decia quando la dicha iglesia fue consagrada é quien la consagro.

El curato de ella tiene un anexo que se dice Sever que es un despoblado y en el ay una iglesia que se dice la vocacion de ella, San Pedro y esta solamente con unas paredes á la redonda muy antiguas y en ella no hay campanas ni se dice misa, é solo hay en el dicho lugar un lego que reside por cura en la dicha iglesia é del anexo se lleva su Renta conforme á las

Rentas arzobispales del arzobispo de Toledo, é que abra poco más de treinta años que se traxo licencia del perlado para enterrar los difuntos porque por estar consagrado antes no se enterraban.

XXXIX. A los treinta é nueve capitulos dixeron: que cerca de lo contenido en este capitulo no tienen razon ninguna que decir, porque en el dicho lugar no la haya.

XL. A los quarenta capitulos dixeron que cerca del contenido en el no tienen que decir porque no hay cosa de lo contenido en el dicho capitulo.

XLI. A los quarenta é un capitulo dixeron que el dicho lugar tiene por devocion muy antigua, é prometido é tiene cofradia, el dia de S.ⁿ Sebastian, é tiene otra promesa de Santa mari é Julita é otra de S.ⁿ Miguel de Mayo, é otrá de S.ⁿ bernardino é otra de Señora St.^a Catalina, y de S.^{ra} St.^a ana y en el dicho lugar tiene prometido de le guardar por la pestilencia é langosta é por otros mil sucesos..... que en el dicho lugar se han aparecido y otra cofradia el dia de nuestra Sra de la Asuncpcion, é dan caridad el dicho dia y el dia de Sr. S.ⁿ Sebastian á todos los vecinos del dicho lugar, é á otros hombres y personas que se hallan presentes á ella asi del dicho lugar como de fuera de el.

XLII. A los quarenta é dos capitulos dixeron que en el dicho lugar de escopete no hay cosa ninguna de lo en el contenido.

XLIII. A los quarenta é tres capitulos dixeron que no hay en dicho lugar ninguna cosa del contenido.

Elos dichos Sebastian Lopez é Francisco Ruiz dixeron que todo..... que dicho é declarado tienen esta discreccion ellos como vecinos é naturales que son del dicho lugar se an informado de otros vecinos de el, é de otras partes para si sabian alguna cosa notable que

oviese acontecido, é pasado en el dicho lugar para lo relatar é poner en esta discrección, é no an podido hallar ni hallaron más razón de lo que dicho é declarado tienen, é dixeron ser como de uso se contiene é la verdad de lo que pasa, y el dicho Francisco Ruiz lo firmo de su nombre y el dicho Sebastian Lopez no firmo porque dixo que no sabe, Testigos los dichos Francisco Ruiz—Ante mi Marcos de balbacil Francisco Ruiz é yo el dicho marcos de balbacil, escrivano de su Magestad é su notario público, pór la su Casa é Corte, Reynos é Señorios é vecino de la dicha Villa, que á lo que dicho es presente fué con los dichos Señor Alcalde é Regidor del dicho lugar de Escopete, é doy fé que no hay en dicho lugar mas que un Alcalde é un Regidor é aqui es como dicho es Sebastian Lopez é Francisco Ruiz presente se juntaron para hacer la dicha discreccion, á quien doy fé e coñozco y lo firmo el dicho Francisco Ruiz aqui, y el el Registro de escrituras lo escrevi esto que refiero que en mi poder queda en estas once hojas, de papel con esto y en feé y testimonio de ello fice aqui este mi signo ~ á tal. Marcos de balbacil=

AUMENTOS

Más de una vez hemos citado al lugar de Escopete, *barrio* de la villa de Pastrana, como con cierto aire ó tufillo aristocrático feudal, escribió el licenciado D. Fernando de Acuña, en el *Breve resumen* que hizo de las razones jurídicas que asistían á su cliente para oponerse á la exención y libertad que para vivir á su capricho solicitaba la aldea (1).

Quéjase el defensor de la villa ducal del agravio que se la infería, suponiéndola tirana; y consigna el hecho de que la primera sepultura que se abrió en la nueva iglesia de Escopete, fué el 24 de Marzo de 1537, afirmando carecía de términos propios. Al contestar á la pregunta 37, declaran es sólo el que dicho lugar tiene de media legua en contorno, y eso, por lo visto á título de meros poseedores, no de dueños.

Es curioso lo que refieren al deponer sobre el número 4.º del interrogatorio, y que fué, sin duda, uno de los mil episodios de las luchas sostenidas por los lugares para eximirse de la jurisdicción de sus Señores, fuesen títulos ó Concejos, y de los sacrificios que hacían para conseguir el privilegio de villa.

Logrólo por fin Escopete, después de 1730, en que aún se denominaba lugar.

Según refiere el noticioso D. Matías Escudero, en su curiosísima *Relación de cosas notables* (2), el año 1569, D.ª Ana de la Cerda, viuda del Conde de Mélito, quiso fundar mayorazgo con Pastrana, Sayatón y Escopete para su hijo menor D. Baltasar, á lo que se opuso su otro hijo D. Gaspar, puesto que para él, y con dinero de su propia mujer, hija del Conde de Osorno, se compraran la villa y sus anejos. Ganó, como era natural, el hijo, que transmitió al suyo el disputado señorío;

(1) Describo esté impreso con el núm. 1.750, en mi *Bib. de Esorit.*

(2) Núm. 276 de mi *Bib. de Esorit.*

el cual, harto de pleitos, lo vendió á Rui Gómez de Silva, dueño ya de Valdaracete y Estremera.

Ese poderoso Rui Gómez, con su mujer la famosa Princesa de Ebolí, fundaron el mayorazgo de Pastrana, en Madrid el 11 de Noviembre de 1572, vinculando, entre otros más importantes bienes, el lugar de Escopete, que siguió la fortuna de la ilustre Casa, incorporada, como nadie ignora, á las del Infantado y Osuna.

Hoy tiene la villa de Escopete una población de hecho de 332 habitantes, y cuenta con 198 edificios (1).

* La roca sobre que está situado este pueblo tiene mil pasos de subida y su contribución en 1825 eran 1.340 rs. 30 mrs.

En la actualidad este pueblo va muy á menos.

(1) *Nomenclátor*. Madrid, 1904.

RELACIÓN DE HONTANAR

En la Villa de Hontanar, treinta dias del mes de Noviembre, año del nacimiento de Nuestro Sr Jesu-Christo de mil é quinientos y setenta y cinco, este dia estando el Concejo del dicho lugar ayuntado á Campana tañida publicamente, segun que lo han de uso y de costumbre, especialmente los Señores Pedro Majaanar el Viejo, y Pedro Aillon Alcalde y Juan de Flores y Sebastian de Taracena Regidores, y Bartolomé Mayoral y Diego de S. Martin, y Anton de Santoyo acompañados de Regidores, y Juan de Carralafuente, y Bartolomé Majaanar y Matias Garcia, y Andres de Pedro Alonso, y Miguel Portillo, y Juan del Atanzon jurados del Concejo, y Francisco Garcia, Procurador del Concejo, y otros muchos hombres honrados del dicho Concejo de los cuales yo el Escribano de yuso escripto doy fée, yo Francisco Hidalgo, Escribano de los fechos públicos y secretos del dicho lugar, notifiqué al dicho Concejo como el dia antes que se contaron veinte y nueve dias del mes de Noviembre del dicho año, vino al dicho lugar Cristoval de Siguenza, Portero de la Audiencia Real de la noble Cibdad de Guádalajara y habia traído un mandamiento del muy illustre Sr el Licenciado Francisco de Escobar, Corregidor en la di-

cha cibdad de Guadálajara, su tierra, con un papel de un pliego estampado por mandado de la Magestad Real el Rey D. Felipe N.º Sr. a quien Dios guarde, y dexé reinar por muchos tiempos y años, para efecto de dár relacion de unos Capítulos para honra y enoblecimiento de los Reinos de España y para que nombrasen una, dos, tres, ó quatro personas ó mas, para dár razon en nombre del dicho lugar de los Capítulos en el dicho memorial contenidos ansi para el dicho lugar, como para el Ceñal y Alcaide. El qual dicho Concejo habiendoles yo el dicho Escribano notificado, avisado y certificado de lo susodicho, todos unanimes y conformes respondieron que son prestos a cumplir lo que por S. M. y el dicho Sr Corregidor se a mandado, y en su cumplimiento nombraron para declaracion y dar razon de los dichos Capítulos ami el dicho Escribano y á Alonso Ximenez el Viejo, á Juan Santos, y á Bernabé de Catanzon y á Pedro Majanar el Viejo, y á Juan Cubero Vecinos todos del dicho lugar, naturales y nacidos en el, de Padres y Abuelos, de edad los mas modernos de cuarenta y seis años, y los mas viejos de sesenta y setenta años, á los cuales les fué notificado y respondieron, que obedecian el dicho nombramiento y que en su cumplimiento lo cumplirán, y darán razon en nombre del dicho Concejo por la órden de los dichos Capítulos en lo que supieren y entendiesen para en ello hacer servicio á S. M. de lo qual fueron testigos el Reverendo Sr. Francisco la Peña Clerigo Teniente Cura en el dicho lugar, y Ginés de Albornós Vecinos de dicho lugar—Pasó antemi: Francisco Hidalgo Escribano del Concejo=

E despues de lo susodicho el dicho día mes y año se juntaron y nos juntamos todos los susodichos nombrados en la dicha Cabeza y nombramiento de esta otra parte, contenidos y leidos todos los Capítulos cada uno

por su orden y numero respondemos y damos a ellos las razones y respuestas de yuso declaradas.

1.º Primeramente el dicho lugar se llama Hontanar, que arriba segun los antiguos de fons, que quiere decir lugar de muchas fuentes porque enel hay cinco fuentes manantiales en espacio de un tiro de Ballesta, comienza la primera fuente hacia el norte, tiene su corriente al mediodia. Las demas fuentes nacen acia el mediodia, corren acia el poniente y paran en un arroyo que va corriendo hacia el mediodia, que dista de las dichas fuentes, a seis, cinco, diez y veinte pasadas del nacimiento de ella, y por esta causa que hay muchas fuentes oimos decir a nuestros antiguos y a nuestros Padres, que se llamó Fontanar y corrompido el bocablo por los moros se llama Hontanar. Si tuvo otro nombre antes no tenemos noticia, ni por nuestros antepasados, ni por Escrituras antiguas, ni tal hemos oido ni entendido.

2.º Al segundo respondemos: que no tenemos noticia de su antigüedad mas de que por Escrituras antiguas y privilegios que tiene desus montes hallamos que el lugar dende el nacimiento de nuestro Sr Jesuchristo de mil y cuatrocientos treinta años, quien fué el fundador y cuando se ganó de los moros no tenemos noticia, ni sabemos de ello cosa ninguna.

3.º Al tercero respondemos: que el dicho lugar es Aldea y jurisdiccion dela Cibdad de Guadalajara.

4.º Al cuarto decimos: que el dicho lugar cae en el Reino de Toledo, provincia de Castilla.

7.º Al Septimo decimos: que el dicho lugar es del Rey D. Felipe Nuestro Sr.

8.º Al Octavo decimos: que la Cibdad de Guadalajara habla y tiene voto en Cortes por el dicho lugar, y habla por el, y el dicho lugar acude a desmembrar sus

Alcabalas y servicios de lo que ha de pagar a la dicha Ciudad de Guadalajara.

9.º Al noveno decimos: que los pleitos que se apelan en la dicha Cibdad por los Vecinos de dicho lugar ván en grado de apelación á la Real Chancilleria de Valladolid, la cual dista de este lugar treinta y dos leguas.

10. Al decimo decimos: que es aldea de la Cibdad de Guadalajara, que está en el campo de Guadalajara, y que hay legua y media hasta alli.

11. Al once decimos: que es Arzobispado de Toledo, y que hay veinte y dos leguas hasta alli, y es Arciprestazgo de Guadalajara.

13. Al trece decimos: que el primer pueblo de Oriente está de este pueblo cuarto de legua y se llama la Villa de Medianedo, y es Monesterio de N.ª Sra de Sopetran de la Orden de San Benito, de la observancia.

14. Al Catorce decimos: que el primer pueblo al mediodia es la Cibdad de Guadalajara que está legua y media de este pueblo, y en medio del Camino hay una Alcarria que se dice el añal, q.º es de los herederos del Secretario Francisco de Heraso.

15. A los quince decimos: que el primer lugar del poniente es Usanos suelo de la Cibdad de Guadalajara, que está una legua de este lugar, y en medio de estos dos pueblos está una Alcarria que se llama Belfajer que es de las monjas de Santa Clara de la Cibdad de Guadalajara.

16. A los diez y seis decimos: que el primer pueblo acia el Norte es la Villa de Yunquera que es de D Luis de Mendoza y está media legua pequeña de este pueblo.

17. Al diez y siete decimos: que este pueblo está en tierra llana, y en el invierno es fria y en verano y otoño caliente.

18. Al diez y ocho decimos: que es razonable de pan, y de poco vino porque hay pocas viñas, y es falto de leña, y se provee de la Villa de Tamajon, y tierra de Veleña, que á cuatro ó cinco leguas de este pueblo y que tiene ciertas huertas del Monesterio del Paular y de algunos Vecinos del pueblo, y de la Ciudad de Guadalajara, y en quanto á las animalias salvajes no se crian en esta tierra.

20. Al veinte decimos: que pasa cerca de este pueblo el Rio que llaman Henares que estará del pueblo como cuarto de media legua, poco mas ó menos, hacia la parte de oriente.

21. Al veinte y uno respondemos: que el dicho Rio es de los frailes del Paular que ellos le arriendan por dos ó tres mil maravedis y que los mismos arriendan la huerta que tienen en dicho lugar en cincuenta y seis mil maravedis y son frutas de verano lo que llevan las dichas huertas.

22. Al veinte y dos decimos: que en este termino tienen los dichos frailes un molino harinero de tres Ruedas y le arriendan en trescientas fanegas de trigo cada un año, va la mayor parte de este pueblo á moler á el.

23. Al veinte y tres respondemos lo que dicho tenemos en el primer Capitulo, y que de ellas bebemos y abrebamos los ganados y se riegan huertas del pueblo.

24. Al veinte y cuatro decimos: que este pueblo tiene una dehesa Boyal para pasto del ganado de Cero, y otro exido que se junta con el dicho lugar y que junto al rio Henares tienen los frailes del paular un sotillo que se llama el Soto de las muñecas, y este Soto se arrienda cada año por tres mil maravedis, y estotra parte el Rio cerca de este soto tienen los frailes una dehesa que llaman la dehesa del Rio, y la dán

los frailes á los Vecinos que arriendan sus tierras para pasto de su ganado por catorce ducados cada año.

25. Al veinte y cinco decimos: que en este término tienen los frailes del Paular de veinte y dos é veinte y tres yuntas de tierras y las arriendan cada año por mil y doscientas fanegas de pan, por mitad trigo y cebada, y mas tienen los frailes cinco mil Olivos poco mas o menos, y les vale cada año la cosecha de los cinco mil olivos y la maquila de un lagar de aceite que tienen en dicho lugar un año con otro setecientos cantaros de aceite poco mas o menos, y tienen de viñas treinta y dos mil maravedis de censos cada un año y de esto no se nose pecha ninguna cosa.

Y ansi mismo los herederos de Bernardino del Arco, vecino de la Cibdad de Guadalajara difunto, tienen en este termino setecientas fanegas de tierra de renta, cada un año setecientas fanegas de trigo, y de las viñas cogera doscientas y cincuenta cargas de uba cada año poco mas o menos, y de los olivos que tiene en este dicho lugar cogera un año con otro treinta cantaros de aceite, y tiene unas Casas principales, y dos huertas, y dos palomares que le valen cada año uno con otro diez y siete mil maravedis y de esto no pechan cosa ninguna.

Ansi mismo Diego de Mendoza Vecino de la Ciudad de Guadalajara tiene en este dicho lugar unas casas principales, y cuarenta fanegas de tierra que le rentan setenta fanegas de trigo cada un año, de esto no se pecha nada.

Y Sancho de Frias, Vecino de la dicha Ciudad, tiene unas Casas principales, y noventa fanegas de tierra, que le valen de renta cada año noventa y cinco fanegas de trigo, no pecha.

Ansimismo, Pedro de Reinoso, y Hernando de Guzman Vecinos dela dicha Cibdad de Guadalajara tienen

el dicho Hernando de Guzman dos yuntas de tierra y una huerta que le valen de renta cada año ochenta fanegas de trigo, y veinte fanegas de cebada, esto no se pecha.

El dicho Pedro Reinoso tiene tres yuntas de tierras poco mas ó menos que le renta cada año ciento y ochenta fanegas de pan por mitad trigo y cebada, esto no se pecha.

Diego Jimenez de Cañizares Vecino de la dicha Cibdad tiene una huerta que le vale cada año ocho mil maravedis, y un olivar con un pedazo de tierra que le vale cada año seis fanegas de trigo, y mil maravedis poco mas ó menos, esto no se pecha.

Miguel de Pie de Concha, Vecino de la dicha Cibdad tiene dos huertas que le valen de renta cada año nueve mil maravedis y treinta y tres fanegas de tierra poco mas ó menos que le valen de renta cada año treinta fanegas de trigo, esto no se pecha.

Juan de Mondrago y Martin de Mondrago, Vecinos dela dicha Cibdad tienen en este termino doce mil vides, y una Casa que les valdrá cada año, cienducados poco mas ó menos, esto no se pecha.

Los herederos de Catalina Pecha, Vecina de la dicha Cibdad tienen treinta fanegas de tierra queles valen de renta cada año, veinte y nueve fanegas de trigo, y unos censos que les valen de reditos cada año cinco mil y doscientos cincuenta maravedis, no se pechan.

Juan de Solís, Vecino de la Villa de Madrid tiene unas Casas y cuarenta fanegas de tierras que le valen cada año cuarenta y tres fanegas de pan por mitad trigo y cebada, y diez mil maravedis de reditos de censos, poco mas ó menos, no pecha.

Los herederos de Gracian de Bustamante Vecino de Guadalajara, tienen cuarenta fanegas de tierra, que les rentan cada año, cuarenta fanegas de trigo, y mil y

doscientas vides, y cien olivos, que les rentan cada año cuatro ducados, y de pagas de censos mil maravedis cada año esto no se pecha.

Alvaro de Murueña, Vecino de la dicha Ciudad tiene noventa fanegas de tierras, y una hera que les valen de renta cada año, sesenta y siete fanegas y media de trigo, y un huerto y dos pedazos de viñas que les valen de renta cada año cuatro ducados, esto no pecha.

Miguel de Salinas Vecino de Tortola tiene cincuenta fanegas de tierra que le valen de renta cada año, cincuenta fanegas de trigo, y no pecha.

Francisco Alvarez, Vecino de Guadalajara tiene cinco fanegas de tierras, que le rentan cada año cinco y media fanegas de trigo, esto no pecha.

Luis Perez, Vecino de la dicha Cibdad de Guadalajara tiene en este termino sesenta fanegas de tierras, pocas mas ó menos, y le rentan cada año, sesenta y cinco fanegas de pan, por mitad trigo e cebada, esto no se pecha porque es del Arcediano.

Alonso la Coruña, Vecino de la dicha Cibdad tiene treinta fanegas de tierra poco mas ó menos, y le rentan cada año veinte y dos fanegas de trigo, no pecha.

Luis de la Bastida, Vecino de la dicha Cibdad tiene diez y ocho fanegas de tierras, rentanle cada año trece y media fanegas de trigo, esto no se pecha.

Pedro de Rello, Vecino de menbrillera tiene en este dicho lugar cuarenta y seis fanegas de tierra que le rentan cada año sesenta y nueve fanegas de trigo, y mas una huerta y una viña que le valen cada año tres mil y quinientos maravedis, esto no se pecha.

26. A los veinte y seis decimos: que eneste lugar lo mas que se coge es pan, vino, y aceite aunque el vino y el aceite lo mas es de los frailes del Paular y de los Vecinos de Guadalajara, y hay de los Vecinos de este lugar hasta mil cabezas de ganado lanar, é se

ha arrendado el diezmo del pan de este año de este lugar en ciento y ocho caices, y los Vinos, están en treinta mil maravedis, y los menudos en veinte y ocho mil maravedis poco mas ó menos y los Corderos en trece ó catorce mil maravedis, en este pueblo no hay otro ganado de crianza, sino es de lana porque lo demas ganado de ero, y habra hasta treinta y una yuntas de labor en mulas y bueyes.

35. A los treinta y cinco decimos: que son de tapieria de tierra con algunos pilares de ladrillo, y la madera se trae de trillo, S. Leonardo y Galve.

39. A los treinta y nueve decimos: que ha sido esto pueblo de mas vecindad que al presente, y que haora habrá como unos ciento y veinte y cinco vecinos y se ha disminuido por pobreza porque las haciendas las tienen los frailes y los Vecinos de Guadalajara que no pechan que lo han comprado de los labradores mucha parte de ello. Tienen entre estos ciento y veinte Vecinos y labradores forasteros que pechan en este pueblo setecientas veinte y seis fanegas de tierra, y sesenta y tres mas y ochocientas vides, y mil ochocientos cuarenta olivos.

40. A los cuarenta decimos: que todos los Vecinos son labradores excepto dos que hay que están en posesion de hidalgos, el uno se llama Ginés de Albornoz, y tiene cuarenta y dos fanegas de tierra, y seis mil vides, valen cada año treinta fanegas de trigo, y veinte y dos mil y quinientos maravedis en diezmos. El otro vecino es una muger viuda que se llama Isabel de Albornoz y tiene treinta y seis fanegas de tierras, que rentan cada año treinta y seis fanegas de trigo y a mas ocho mil vides que se cogen de ellas un año con otro, noventa cargas de ubas que valen treinta y tres mil maravedis poco mas ó menos, y un palomar con dos fanegas de tierra que renta cada año, mil maravedis.

42. A los cuarenta y dos decimos: que la mayor parte de los Vecinos son pobres, por ser todos jornaleros, y no tienen trato ninguno.

43. A los cuarenta y tres decimos: que el pueblo nombra Alcaldes que juzgan hasta cien maravedis y van ajurar ante el Corregidor de la Cibdad de Guadaluajara.

44. A los cuarenta y cuatro decimos: que hay dos Alcaldes y que no llevan salario ninguno sino el de algun mandamiento que manda el Corregidor de Guadaluajara á executar que llevan cuatro maravedis, y hay dos Regidores, y á estos les dá el Concejo cuatro ducados, y un Escribano de los fechos del Concejo, a este Escribano le da el Concejo seis ó siete mil maravedis porque escribe los negocios del Concejo.

45. A los cuarenta y cinco dixeron: que tiene una dehesa uboyada con exido con una huerta, un meson, y una hera, que todo renta un año con otro cuarenta y dos mil maravedis, y tiene un abrevadero junto al rio encima de la dehesa de los frailes del Paular, y otro de partes de abajo, y otro que dicen el Espinar ques abrebadero tambien, y está plantado de Saces y otros dos pedazos publicos que llaman Baranchel, y el otro Valderremondo.

47. A los cuarenta y siete decimos: que este pueblo es de la Mageatad Real.

48. A los cuarenta y ocho decimos: que en esta Yglesia no hay Capillas, y se llama N.^a Sra S.^{ta} Maria de Hontanar.

50. A los cincuenta decimos: que este beneficio es de la Abadia de Alcalá de Henares y le vale de renta un año con otro cuatrocientos ducados poco mas ó menos que al presente le tiene D Alvaro Mendoza, Chantre de Alcalá.

51. A los cincuenta y uno decimos: que no hay

mas de una Yglesia que vale la fábrica de ella, cuarenta mil maravedis poco mas ó menos, que hay dos hermitas colaterales del pueblo que se llaman, la una N.^a Sra del Remedio, y la otra N.^a S.^{ra} del Rosario y que hasta ahora no ha habido milagros ningunos.

52. A los cincuenta y dos respondemos: que tienen voto de guardar á Santa Agueda, por devocion de los antiguos, Santo Matias por la pestilencia, y a S. Gregorio Papa, y a S. Gregorio Nacienceno, por el loquillo de las viñas y arboles, y a S.^{ta} Maria Exipciaca y a S. Miguel de Mayo por falta de agua.

54. A los cincuenta y cuatro decimos: que hay un hospital que renta mil maravedis, y que lo demas el Concejo lo sustenta.

55. A los cincuenta y cinco decimos: que el lugar pasagero y Camino Real para Madrid y Alcalá y hacia riva ván á Yta y que no hay ventas en este término.

56. A los cincuenta y seis decimos: que no hay feria en este pueblo, ni mercado, ni pueblos anexos á el.

Ansimismo á media legua pequeña de este dicho lugar de Hontanar hay una alqueria que se llama el Cañal que de D.^a Mariana de Peralta, muger del secretario Heraso, tiene en ella diez yuntas de tierra que cada año le rentan, seiscientas fanegas de pan, por mitad trigo y cebada, poco mas o menos.

Ansimismo, tiene una huerta con una olmeda que le renta un año con otro quince mil maravedis poco mas ó menos. La olmeda no la arrienda.

Ansimismo la dicha D.^a Mariana de Peralta, tiene en esta alqueria tres mil pies de olivos, poco mas o menos, y un molino de aceite, valele cada año uno con otro lo que coge de los Olivos y las maquilas del molino del aceite ciento y cincuenta cantaros de aceite poco mas o menos.

Mas tiene la dicha D.^a Mariana de Peralta, en esta

Alqueria dos sotos y un prado, los sotos confinan con el Rio Henares, y el prado con un arroyo que llaman el arroyo de las dueñas, y todo lo que monta el término de esta alqueria es el rio de la dicha Mariana de Peralta lo que alinda con sus heredades, y del un soto y el prado, y el rio se aprovechan los renteros, sindar nada por ello, y el otro Soto le tiene la dicha D.^a Maria, pues tiene conejos en el.

Ansimismo tiene en esta alqueria unas Casas principales en que residen sus mayordomos y siete y ocho Casas para los renteros.

En esta alqueria hay una Yglesia y no tiene renta ninguna, sostiene la dicha D.^a Maria de Peralta.

En esta dicha alqueria los renteros de ella tienen dos pares de mulas y treinta reses bacunas y tres yeguas y doscientas cabezas de ganado lanar poco mas ó menos.

Ansimismo á cuarto de legua de esta alqueria hay otra alqueria que se dice, Caide, tiene en esta alqueria la dicha D.^a Mariana de Peralta unas Casas principales y granero donde recoge el pan de estas dos alquerias y una bodega y cuatro ó cinco Casas para los renteros, y tiene a mas en esta alqueria quince yuntas de tierra que le valen cada año treinta fanegas de trigo, y diez de Cebada cada yunta poco mas ó menos, y tiene á mas treinta mil vides que le rentan un año con otro cuatrocientos ducados poco mas ó menos, y una huerta que le renta cada año cuatro mil maravedis, y un prado, este se les dá a los renteros para que se aprovechen del para pastar a sus ganados, por este no le dan ninguna renta.

Ansimismo tienen en esta alqueria particulares Vecinos de Guadalajara y de Marchamalo, y de S. Martin, y del Cañal, y de Hontanar, y de Caide, treinta y cinco mil vides poco mas o menos que valen un año con otro

quinientos ducados poco mas o menos, y Vecinos de Marchamalo y de Caide, de S. Martin, y de Hontanar tienen hasta una yunta de tierras que valen de renta un año con otro, treinta y cinco fanegas de trigo, y diez de cebada, y hay en esta alqueria cuatro casas particulares y cuatro pares de bueyes con que labran las dichas tierras, y las demas labran de Marchamalo y S. Martin y hay hasta cincuenta obejas poco mas o menos.

La cual dicha memoria y declaracion vá bien y fielmente hecha y se acabó á diez y ocho dias del mes de Diciembre del dicho año por ante mi el Martin de Aillo, Escribano que al presente soy de los fechos del Concejo de dño lugar, y porques verdad lo firmo de mi propio nombre, y lo firmó el dño Juan Cubero contenido en la Cabeza de esta memoria, porque los demas no saben firmar, fecha ut supra=Juan Cubero=Ante mi: Antonio Martin de Aillo=

AUMENTOS

En varias partes de esta obra se advierte que algunos lugares y villas de la antigua tierra y común de Guadalajara ó mantuvieron pleitos con la ciudad cabecera para emanciparse de ella, ó recibieron con gusto la segregación cuando de ella las apartó la Corona para hacerlas villas por sí ó entregárselas á particulares. Tal debió ocurrir con Fontanar; pero si de su emancipación y apartamiento pudo alegrarse, luego se arrepintió, como lo prueba su pretensión de reincorporarse en dichas tierras y común, sin duda para disfrutar de nuevo beneficios que había perdido. Mas la ciudad dispuso que antes recabase aquella villa el consentimiento de los demás pueblos de la tierra, y como Fontanar insistiese en su deseo y aquellos otros pueblos pusiesen su resolución en la voluntad de Guadalajara, el Consejo de ésta acordó, en su cabildo de Octubre de 1741 y siguientes, acceder á aquel deseo, no sin oposición de algunos capitulares, porque Fontanar se negaba á admitir ciertos repartos que correspondían al común.

Como se lee en la Relación, y resulta de los documentos consultados, el monasterio de Cartujos del Paular, poseía en Fontanar una granja y hacienda propias donde residía un religioso, con criados, pastores y otros dependientes.

Siendo tan conocida la famosa Cartuja del Paular, en el puerto de su nombre, dividiendo ambas Castillas, entre Madrid y Segovia, remitimos al lector á las muchas descripciones que de él se han hecho, singularmente á la de Ponz (1).

«El Rey D. Enrique, mi bisabuelo, que Dios dé santo paraiso—decía D. Juan II desde Valladolid el 15 de Mayo de 1432—por cargo que tenia de un Monasterio de la... Orden de Cartuxa, que ovo quemado andando en las campañas de Francia, y por descargo de su conciencia, mando al Rey D. Juan mi

(1) *Viaje de España*, tomo x, carta 4.^a

abuelo, que Dios dé Santo Paraiso, que ficiese un monasterio cumplido en los sus Reynos de Castilla, segun Orden de Cartuxa...» El 29 de Agosto de 1390 puso Juan I en posesión á los PP. Cartujos del bellissimo y frondoso término del Paular, tan visitado actualmente por los entusiastas de las alturas de Peñalara y la Morcuera; y en 1440 conclufase la suntuosa fábrica, como reza la inscripción con letras de bronce dorado sobre piedra negra, que se colocó junto á la puerta de la hoy derrufda Iglesia.

Por aquellos días, y para asegurar la existencia en tan apartadas y estériles regiones, se establecieron los Cartujos en Fontanar, víctima de la desamortización, como tantos otros pueblos.

De fecha anterior databan algunas de las heredades, proveedoras de la famosa Cartuja, que tal vez adquirirían de los monjes de Lupiana, pues en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, cajón 3, núm. 42, he visto copia de la escritura de entrega de la heredad de Fontanar á los monjes de Lupiana, en 15 de Noviembre de 1385.

••

En Fontanar, en 15 de de Noviembre de 1385, en presencia de D. Obecar, moro, mayordomo de Pedro González de Mendoza, ya difunto, parecieron unos monjes, procuradores del monasterio de Lupiana y requirieron á D. Obecar para que cumpliese la orden de D.^a Aldonza de Ayala, viuda y albacea de dicho D. Pedro, de entregarles la heredad de Fontanar y los molinos de San Chartres, bienes que fueron de María Fernández, hija de Elvira Martínez, y mujer que fué del mismo don Pedro, según donación por vida, hecha por D.^a Elvira, su suegra, y conforme á la carta orden de D.^a Aldonza, que se transcribe, fecha en Guadalajara á 14 de Noviembre de 1385.

Quizá no estaba cierta D.^a Aldonza de la muerte de su marido, porque en su carta hay esta cláusula: «poniendo á salvo que si Dios quiso conservar la vida de Pedro González y fuere vivo, que le finquen las dichas heredades segunt que las ante tenía».

El Secretario Eraso, casado con D.^a Mariana de Peralta, lo

fué del Emperador (1), después de Pedro de los Cobos y antes de Pedro de Hoces, Conde de Hornachuelos (2); y de Felipe II y su Consejero, por Real Cédula fechada en Bruselas el 13 de Abril de 1556 (3).

Titulóse primer Señor de las villas de Humanes, Mohernando y El Cañal, sobre las que constituyó mayorazgo por escritura de 20 de Marzo de 1567; que sirvió de base al Condado de Humanes, concedido por Felipe IV en 1625, al tercer Señor de las citadas villas D. Francisco de Eraso Pacheco y Peralta.

Hoy, 1909, posee el Condado de Humanes, elevado á la dignidad de Grande de España por Real Cédula de 15 de Febrero de 1817, D.^a María de la Encarnación Eraso de Aranda.

Procedente del mayorazgo de Guzmán, unido al Marquesado de la Rivera, poseía bienes en Fontanar el famoso Duque de Rivas, D. Angel Saavedra, disfrutándolos en la actualidad su nieta la Marquesa de Elduayen.

No creo fuera este pueblo el titular del Marquesado de Fontanar, creado en 1761 á favor de un ascendiente del actual Conde de Balazote, D. Fernando Díaz de Mendoza, apellido que suena tan bien en oídos alcarreños. Hay dos aldeas, un caserío llamado Fontanar, en el partido de Chinchilla, provincia de Albacete; una casa en el de Hellín, de la misma provincia, y una cortijada en el de Cazorla (Jaén). Hontanar y Hontanares, son nombres de aldehuelas en las provincias de Albacete, Toledo y Valencia; de dos lugares en las de Avila y Segovia, y de una villa en la de Guadalajara.

En mi *Bib. de Escri.* dejo registrado con el núm. 1.609, artículo *Humanes*, un papel en derecho sobre pleito habido, acerca de la obtención y goce de la Capellanía colativa, fundada en la parroquial de esa villa, entre los presbíteros D. Juan An-

(1) Que otorgó ante él su testamento en Bruselas, el 6 de Junio de 1554.

(2) Relación de los Secretarios del Rey Carlos I, según el *Libro de Quitaciones*, conservado en Simancas.

(3) Sucedió en la Secretaría á Gonzalo Pérez, padre de Antonio, y precedió á Diego de Vargas (*Libro de mercedes y quitaciones de Simancas*); documento núm. 589, publicado en el tomo v, pág. 695, de la obra de Danvila, *El Poder civil en España*.

tonio Merino, que lo era de ella, y D. José Miguel Muñoz, de la de Fontanar.

También en el artículo LXIX, dedicado á D. Alfonso Fernández Pecha, cito la escritura de donación de la heredad de Fontanar, molinos de San Chartres, entonces ya arruinados, que la madre del D. Alfonso hizo cuando quiso entrar en Religión, desde Guadalajara, el 4 de Noviembre de 1574.

*
**

* Se habrá observado que al contestar los testigos al Capítulo 13, dicen «que el primer pueblo de Oriente está de Fontanar cuarto de legua y se llama la villa de *Medianedo* y es monasterio de Nuestra Señora de Sopetran». Perdido hoy este nombre tan significativo de *Medianedo*, conviene recogerlo aquí, porque representa una institución de la Edad Media que no ha sido aún objeto de estudio propio y definitivo. El *Medianedo* ó *Medianeto* fué durante la Edad Media, cuando se estaba reconstituyendo nuestro territorio despues de reconquistado á los árabes, un tribunal de labradores que se reunía en ciertos días á la puerta de una ermita para oír y fallar las diferencias que ocurrían sobre linderos, cultivos y otros aprovechamientos de los campos.

Conocemos en la provincia, por un documento de 1146, el *Medianeto* de Séñigo, cerca de Sigüenza: *ut habeat* (dice de los nuevos pobladores) *medianetum in Saniguo*.

Por lo que se deduce de ésta Relación, el *Medianedo* ó *Medianeto* de esta comarca se reunía en el Santuario de Nuestra Señora de Sopetran, muy frecuentado por la devoción que despertaba su imagen milagrosa.

*
**

* La casa que tenían los Cartujos en este pueblo, no era un convento ni mucho menos: era sencillamente una casa de labor con dos grandes patios para los servicios agrícolas y una capilla para el culto de sus servidores.

Tenía, además, un buen pósito; y tanto prosperó con el cultivo de los Cartujos, que llegó á tener dos posadas para los arrieros que iban á extraer sus frutos.

Su término alcanzaba en 1826 á 2.380 fanegas de superficie, y pagaba de contribución 3.889 reales y 24 maravedises.

RELACIÓN DE GÁRGOLES DE ABAJO

En el lugar de Gargoles de Abajo en diez y seis días del mes de Nov.^{re} año de mil, y quinientos, y ochenta a.^s los S.^{res} Pedro Caro Alcalde, y Christobal, y Christoval Xeton Regidores del dho lugar para en cumplimiento de un mandamiento del Ytt.^e S.^r Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, y una cedula de Su Magestad para q se hiciesen ciertas Relaciones en ella contenida, nombraron para las hacer, y declarar á Pedro el Viejo, y á Juan de Alonso Vaides vecinos del dho lugar p.^a que ellos las declarasen, y lo que declararon son las cosas siguientes.

1. Este pueblo se llama al presente Gárgoles de Abajo p.^r que ay otro lugar mas arriba deste q se llama Gargoles de Arriba, y p.^r esa razon se llama este Gargoles de Avajo.

2. Ay al presente en este pueblo setenta y seis vecinos, habia fasta agora ochenta y ocho vecinos, hanse muerto los demas; ay en todo el pueblo ciento y una casas.

3. Este pueblo es antiguo.

4. Este pueblo es aldea, cae en la jurisdiccion de la villa de Cifuentes.

5. Siempre se nombra del Reyno de Castilla, está entre Alcarria, y la Serrania.

8. Este pueblo es del Concejo de Cifuentes.

9. Cae este pueblo en el distrito de la Chancilleria de Valladolid do van los pleitos en grado de apelacion: ay deste pueblo fasta Valladolid quarenta leguas.

10. Ay deste pueblo fasta Cifuentes do es la jurisdiccion una legua ordinaria.

11. Cae este pueblo en el Obispado de (1) Segovia ques la Catedral; ay deste pueblo fasta Segovia siete leguas ordinarias: esta este pueblo en el Arciprestazgo de Cifuentes: ay una legua fasta el.

13. Sale el Sol p.^r el derecho del lugar de Sotoca: ay fasta dho lugar de Sotoca desde este pueblo una legua ordinaria: es camino derecho, sale el Sol un poco mas á vajo del dho lugar de Sotoca, de manera quel dho lugar de Sotoca, q.^{da} un poco á la mano izquierda.

14. Esta el Sol á medio dia al derecho del lugar de Trillo, vá un poquito delantero el Sol, y queda el lugar un poco trasero hacia Oriente: ay deste pueblo á Trillo media legua; es camino derecho.

15. Ponese el Sol al derecho del lugar de (2) questa al derecho del Poniente, ay de aqui alla una legua grande.

16. Esta al dño del norte la villa de Cifuentes: esta el norte un poco delantero de la dha villa como hacia Oriente, y queda la dha villa hacia poniente un poco: ay de aqui a Cifuentes una legua ordinaria camino derecho.

17. La calidad de la tierra do esta este pueblo es templada, sana, llana, rasa: ay algo de montes de encina, aunque no muchos.

18. En esta tierra ay montes de encina: proveese de leña deste termino, y una legua al rededor, de

(1) Error, pues es Sigüenza.

(2) Hay un claro en el original, que diría Henche.

leña dencina y romeros: la caza q ay en esta tierra es liebres, y conejos, y perdices.

20. Pasa p.^r el orilla deste pueblo hacia el Poniente un rio que llaman de Cifuentes, q nasce en el dho Cifuentes una legua deste lugar, entra en el dho rio en Tajo media legua de aqui en el lugar de Trillo á media legua: ay en el dicho rio un molino arinero junto á el pueblo: es rio pequeño.

21. Ay en este pueblo mucha abundancia de agua, ay en el quatro fuentes buenas con mucha agua junto a el pueblo, y el rio que pasa p.^r junto á el pueblo do esta el molino.

22. Este pueblo tiene pocos pastos.

23. En este pueblo hay labranza de pan, y vino, y cañamos: crianse en esta tierra ganados de lana, y cabrio: proveese de sal de las Salinas de Salaices ques tan de aqui cinco leguas.

28. El sitio del pueblo esta en llano.

30. Los edificios de casas son de piedra, lodo, y el maderamiento es de encina, y saces, y olmos, que se crien en esta ribera, y su termino lo mas dello, y lo q falta se provee del rio de Tajo media legua de aqui.

31. Ay en este pueblo unas casas grandes de cal, y canto, ay en ellas dos torres, son de Pedro Guerra hermano del Cura del dho pueblo.

35. El trato de la gente del pueblo es labradores de pan, y vino.

36. Ay en el dho lugar un Alcalde de la hermandad, y lo señala cada un año p.^r Navidad el Concejo del dho pueblo, y ay un Alcalde seglar, y dos Regidores, y los señala el Ayuntamiento de la villa de Cifuentes do es la jurisdiccion.

37. Tiene este pueblo pocos terminos.

41. Guardanse en este pueblo las fiestas de S.^{or} S.ⁿ Sebastian, y de Santa Quiteria, y la fiesta de Santa

Ana, y la Magdalena, y S.^{or} San Roque, y San Martin, y Santa Catalina y S.ⁿ Vicente, y S.ⁿ Blas, estas se guardan p.^r voto del pueblo y los dias de ayuno el lunes de las ledanias.

Y p.^r ques verdad q los dhos Pedro Viejo y Juan de Alonso Vaides vecinos del dho lugar lo dixeron y declararon segun y como aqui se contiene, y no supieron firmar, yo Fran.^{co} Escribano del Concejo del dho lugar lo firmo de mi nombre p.^r su mandado. Fran.^{co}.

AUMENTOS

Con los nombres de Gárgoles de Arriba y Gárgoles de Abajo, álzanse dos pueblecitos en una meseta no muy elevada entre el Tajo y el Tajuña, en la carretera de Cifuentes á Trillo. Ambos conservan sus fábricas de papel, contribuyendo al aumento de sus poblaciones, singularmente la de Górgoles de Arriba por el extenso y lindo parque que los rodea con bellas y cómodas habitaciones. (1).

Si como escribe D. Vicente de la Fuente, se da la espalda al feudalismo antiguo, representado en la capital del señorío de los Silvas, prefiriendo los adelantos creados por la civilización moderna, si quiere ser justo no debe olvidar que Rui Gómez, el Príncipe de Éboli, y otros próceres fomentaron la industria, trayendo aquél á Pastrana ricos telares de Granada para labrar telas, especialmente de seda.

En el mismo año de 1580, los días 16 y 24 de Noviembre, ó sea con ocho de intervalo, están fechadas ambas relaciones.

Muy bien fijan los de Gárgoles de Abajo, que fué el primero en contestar al interrogatorio regio, su posición geográfica, «entre Alcarria y la Serranía»: y su lugar en el orden administrativo diciendo «cae en la jurisdicción de la villa de Cifuentes», á cuyo Partido Judicial continúa perteneciendo; conservando la supremacía, respecto á su homónimo, en cuanto á poblacion y número de edificios. Por error evidente dicen corresponder á Segovia en lo espiritual, cuando eran, como son, de la Diócesis de Sigüenza. También en este orden aparece superior, pues su parroquia es de ascenso, cuando la de Gárgoles de arriba es solo de entrada. (2).

(1) *España y sus monumentos*.—Castilla la Nueva, tomo 2.º, página 147.

(2) Mapa de la Diócesis de Sigüenza, formado por su Obispo el P. Minguella en 1910.—Unido á su *Historia*.

Tal vez los Guerras de que se habla en la Relación fueran parientes del agustino Fray Francisco, que vivía en 1613; ó del Gaspar, insigne teólogo y poeta; de Josefa y de Pedro, naturales los dos últimos de Algecilla, de quienes hablo en otro lugar (1); donde cito, también, como naturales de este pueblo, á Manuel Martín, impresor fecundo y editor generoso, establecido en Madrid, primero en la calle del Arenal, esquina á la de la Zarza, y luego en la de la Cruz, frente á la del Pozo, *en la lonja de cristales*; y al Doctor y Maestro D. Antonio Marqués y Espejo, Presbítero, pensionado por S. M. y Beneficiado titular de la parroquia de Alberique, autor de varias piezas en prosa y verso, como rezan las portadas de sus libros y la Relación de sus méritos, transcritas en mi *Bib. de Escrit.*

Fué D. Manuel Martín antecesor en la librería del conocido Plácido Basco, y fundó una memoria de Misas en su pueblo natal, Gárgoles de Abajo, de que he visto copia.—Su *Exercicio cotidiano* ha sido varias veces impreso en Madrid, Zaragoza, Valencia, Mallorca y Barcelona. (2).

* En la estadística de las iglesias que había en la Diócesis de Sigüenza á mediados del siglo xiv, recientemente publicada por el P. Mingüella en su documentada *Historia de la Diócesis*, de que es dignísimo Prelado, se dice de este pueblo «en las iglesias de *gargoles de yuso* ha un beneficio curado que val de renta 350 mrs. item en la iglesia de *gargoles de suso* ay un beneficio e riende de renta 150 mrs. item ay en esta iglesia un préstamo e riende al absente 120 mrs. item en la iglesia de *gargoles* de yuso ay otro préstamo e riende al absente cient mrs.»; de esta noticia se desprende la mayor importancia que en aquellos tiempos tenía ya Gárgoles de Abajo sobre el de Arriba, debiendo mirar á éste como filial del primero.

* En Gárgoles de Abajo es donde, aprovechando las aguas abundantísimas de su fuente superior construyó el Obispo de Sigüenza, D. Juan Díaz de la Guerra, por los años de 1774 á 75, una gran fábrica de papel con dos molinos, uno para fino y otro para estraza, todo montado con la mejor maquina-

(1) *Bib. de Escrit.*

(2) V. mi *Bib.*, núms. 699 á 711.

ria que se conocía entonces, y donde hasta el edificio era suntuoso, de planta cuadrada, por el mismo estilo de las edificaciones con que agrandó este célebre Prelado el caserío de su capital diocesana. Larruga, al citar esta fundación, añade: «Este es el modo de ocupar las gentes en ejercicios útiles á la nación». Hay que añadir, en mayor elogio suyo, que no solamente creó la fábrica para dar vida á la comarca, sino que el pródigo fundador la donó al Hospital de San Mateo de Sigüenza, para que sus beneficios se extendiesen á los pobres de la Diócesis, que hallan fácil y cómodo asilo en este santo establecimiento de caridad.

No hay que decir que esta fábrica fué *desamortizada*, perdiendo poco á poco su importancia y, desde luego, malográndose para los fines de su institución.

Gárgoles de Abajo tenía á principios del siglo XIX 180 vecinos y más de 700 habitantes. Pagaba de contribución 6.790 reales 33 maravedís.

Por la cita del *Nomenclátor* que hace arriba el Sr. Catalina, la población en el último siglo ha perdido más de la mitad de su vecindario.

RELACION DE GÁRGOLES DE ARRIBA

En Gargoles de Arriba en veinte y quatro dias del mes de nov.^{re} año de mil, y quinientos y ochenta a.^s este dia Miguel Garcia vecino de la Ciudad de Guadalajara presenté ante el S.^{or} Bartolome de Fuentes, Pedro Alcalde, y á Juan de Pedraza, y Fran.^{co} de Azaña Regidores una instruccion de Su Magestad con un mandamiento del S.^{or} Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, y los susodichos lo obedecieron, y para en cumplimiento dello nombraron para hacer la dha instruccion al dho Bartolome de Fuentes y á Martin de Fuentes, los quales lo obedecieron, y se comenzó en la forma siguientes.

1. Primeramente declararon que el primer capitulo que el pueblo se llama Gargoles de Arriba, y q se ha llamado asi siempre, y que no se ha llamado de otra manera.

2. En el segundo capitulo declararon que este dho lugar á seido maior de vez.^{os} de treinta vecinos, y p.^r enfermedades se ha gastado algunos, y muerto, y al prèsentè ay veinte y cinco vecinos, y casas treinta y dos.

3. En el tercero capitulo declararon q p.^r lo q han hohido es antiguo lugar, y otra cosa no saben.

5. En el quinto capitulo declararon queste lugar cay en el Reyno de Toledo, y q en este capitulo no saben otra cosa.

8. En el octavo capitulo dixerón quel dho pueblo es del mui Itt.^e S.^{or} D.ⁿ Fernando de Silba Alferez maior de Castilla, y otra cosa no saben en el dho capitulo.

9. En el noveno capitulo declararon queste lugar cay en la chancilleria R.^l de Valladolid y ay desde este pueblo hallá quarenta leguas poco mas, ó menos.

10. En el deceno capitulo declararon queste lugar es aldea, y la juridicion de la villa Cifuentes, y ay desde este lugar á la dha villa media legua.

11. En el oncenno capitulo declararon queste lugar cay en el Obispado de la Ciudad de Siguenza, y ay seis leguas desde este pueblo á la dha Ciudad.

13. En los trece capítulos de la dha instruccion declararon que el lugar primero de hacia do sale el Sol es Ruguilla, ay una legua pequeña, es camino un poco torcido, no se arrodea nada.

14. En el catorce declararon que yendo del lugar al medio dia es Gargoles de Avajo, ay quarto de legua de un lugar á otro, camino llano voltoso, y está á la parte del medio dia.

15. En los quince capitulos de la dha instruccion declararon q p.^r donde el sol se pone se llama el primer lugar Case: ay una legua grande, no es camino $\overline{\text{dro}}$; digo ponese el sol p.^r el otro lugar sobre la mano $\overline{\text{dra}}$.

16. En el capitulo diez y seis declararon quel primer lugar deste hacia el $\overline{\text{norte}}$ es Solanillos: ay una legua pequeña, es camino $\overline{\text{dro}}$ poco torcido.

17. En los diez y siete capitulos declararon questo lugar esta en tierra llana, y es enfermo, y frio, ay un poco de monte en el dho pueblo.

18. En los diez y ocho capitulos declararon queste lugar no es falto de leña, y se proveen del monte, y leña vaja, ay poca caza.

20. En los veinte capitulos declararon que los rios caudalosos q ay acerca de este pueblo se dice Tajo, pasa p.^r Trillo ay una legua tiene pesca, barbos, y truchas, y Tajuña, pasa p.^r Masegoso q ay dos leguas, y p.^r este pueblo pasa un rio pequeño q sale de Cifuentes, y pasa p.^r el dho lugar, tiene truchas que cosecha el S.^{or} del dho lugar en el dho rio: no saben otra cosa.

21. En los veinte y un capitulos declararon quel dho pueblo es abundoso de aguas, y ay una laguna que hizo el S.^r del dho lugar para tener tencas: muelen en el dho término.

22. En los veinte y dos capitulos declararon queste pueblo tiene pastos para el sustento de sus ganados, lo necesario, ni muchos, ni pocos; q no ay bosques, ni pescas mas de lo contenido en los dos capitulos antes deste.

23. En los veinte y tres capitulos declararon que es tierra de labranza, y se coge pan, y vino en ella: ay pocos ganados en el dho lugar: proveense de sal de la ribera de Salaices, y esta abundosa.

28. En los veinte y ocho capitulos declararon queste dho pueblo esta en llano como esta dho, ni alto, ni vajo, y no tiene cercas.

30. A los treinta capitulos declararon q los edificios del dho lugar son vajos, los materiales son piedra, y varro, y madera de encinas, y saces, y olmos, aylos en el dho lugar.

35. A los treinta y cinco capitulos de la dha instruccion declararon q se vive de su trabajo, y se viven bien, y q no ay grangerias en el dho pueblo, y labran como esta dicho.

36. En los treinta y seis capitulos declararon q las justicias las pone la villa de Cifuentes cuia jurisdiccion es el dho lugar.

37. En los treinta y siete capitulos de la dha instruccion declararon q en este lugar ay poco termino.

41. En los quarenta y un capitulos de la instruccion declararon q demas de las fiestas q la Yglesia manda guardar se guarden en este pueblo la fiesta del nombre de Jesus con su vigilia, y S.ⁿ Sebastian, y S.ⁿ Jorge, y Santa Quiteria y S.ⁿ Roque, y Santa Catalina con sus vigalias; y p.^r q se guardan el principio no lo saben, si no es S.ⁿ Roque, q se prometio p.^r peste.

42. En los quarenta y dos capitulos de la instruccion declararon q en este termino ay un monasterio de la orden de S.^{to} Domingo de Monjas q la vocacion del dho monasterio se llama S.ⁿ Blas, y otra cosa no saben.

43. En los quarenta y tres capitulos de la dha instruccion declararon que ay en el dho termino del dho pueblo un despoblado q se llama Fuentes, y la causa p.^r q se despoblo dicen q ha muchos dias, y p.^r no tener termino en q vivir, y no saben otra cosa.

En Gargoles de Arriba en veinte y quatro dias del mes de nov.^{re} año de mil y quinientos y ochenta a.^s los dhos Martin de Fuentes, y Bartolome de Fuentes personas puestas, y nombradas para declarar los capitulos de la Instruccion de Su Magestad dixeron que los que van escriptos, y nombrados han declarado lo que han sabido, y en los demas q se quedan por hacer mencion de ellos es por no saber ninguna cosa, y q si lo supieran lo declararan como les es mandado, y p.^r que es verdad todo lo susodicho yo Domingo Lopez vecino del dho lugar lo firme de mi nombre en el dho dia. Domingo Lopez.

AUMENTOS

Señorío de los Silvas, Condes de Cifuentes, aparece la villa de *Gárgoles de Arriba*, menos importante que su homónima la de *Abajo*, al comenzar el siglo xx con 181 edificios y una población de 307 habitantes (1), lo que demuestra no siguió el descenso de que en la Relación se habla. Es quizá la única en que se declara lo insalubre del lugar, *enfermo y frío*.

Cuando la reina Doña María, mujer de Juan II, trató de casar á la nieta de Pedro I, Doña María, con Gómez Carrillo, les dió, á manera de dote, el 15 de Noviembre de 1434, Mandayona, Enche, Solanilles, Sotoca, Gárgoles de Yuso, Gárgoles de Suso, y la Olmeda del Extremo, apartando y eximiendo á todos esos lugares de la jurisdicción de Atienza, que los amparó y señoreó desde la reconquista. En 30 de Noviembre de dicho año, y en 30 de Abril del siguiente, confirmó el monarca la donación de la reina.

Alonso Carrillo, hijo de Gómez, Señor de Mandayona y de Maqueda, vendió en 6 de Junio de 1476, á D. Juan de Silva, Conde de Cifuentes, algunos de esos lugares, Gárgoles de Suso entre ellos; y el 2 de Agosto de 1479, el Conde, por hacer bien á la villa de Cifuentes y aumentar su jurisdicción, y por los servicios que la debe, en particular el de 200.000 maravedís que le había dado, la hizo merced de la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, de los lugares de ambos Gárgoles y de otros, reservándose el señorío, lo que dió lugar á pleitos, sostenidos por los pueblos contra el Duque de Pastrana, supuesto heredero del Conde de Cifuentes.

Pidieron ambos Gárgoles apartarse de la jurisdicción de la villa, prefiriendo el dominio de los Condes, y solicitaron el

(1) *Nomenclátor de las Ciudades, Villas... de España, formado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, con referencia al 31 de Diciembre de 1900.* Madrid, 1904.

privilegio de villazgo que obtuvo Gárgoles de Arriba (1), merced de Felipe IV, mediante 8.000 maravedís por vecino, y 8.000 ducados más pagados en dos años y tres pagas, de ocho en ocho meses.

Exímese en este privilegio á los de Gárgoles de la jurisdicción de Cifuentes, concediéndosela propia, con facultad de poner horca y picota. En 1600 empezaron las gestiones; en 15 de Marzo de 1644 se dió el poder para negociar la concesión, y el 13 de Julio del mismo año, en Fraga, se firmó el privilegio: Cifuentes se opuso á la exención, y pleiteó, pero inútilmente.

Según nota que me remite—Enero de 1890—D. Andrés Falcón, desde Cifuentes, la Iglesia de Gárgoles de Arriba es de dos épocas: la parte anterior, moderna, y la posterior un ábside circular del siglo XII, con dos columnas de delgado fuste que, arrancando desde el suelo, llegan con el capitel hásta el tejado, volado por una cornisa, sostenida con canecillos de piedra. Los capiteles son cuadrados. Resulta el ábside, elegante y airoso.

En el interior conserva la forma de concha, y está revestido de yeso y pintarrajeado; tapado el tragaluz central, que se ve desde fuera. Tenía á los lados restos del retablo de un altar, en bajo relieve.

Alrededor de la Iglesia se han encontrado sepulturas hechas á pico en la roca.

Sirve de pila de agua bendita un capitel que á metro y medio de altura apareció empotrado en la pared del ábside, y que debió servir de lámpara, como lo indica la concavidad que tiene.

Como anoté en mis *Aumentos* á la Relación de Trillo (2), dos buenos caballeros de Gárgoles, D. Juan Esteban y D. Mencio Aoiz, con D. García Pérez de Trillo, deslindaron los términos que se disputaban el monasterio cisterciense de Ovila y el lugar de Sotoca, por sentencia que dieron en Atienza el 25 de Abril de 1244.

(1) V. los números 1.455, 1.514 y 1.516 de mi *Bib. de Escrit.*

(2) Tomo I, pág. 367.

* A ejemplo de la fábrica de Abajo, se estableció en el año de 1800 en este pueblo, y aprovechando también el agua del río Cifuentes, otra de papel más á la moderna, y en la cual, según dice Miñano, se inventó el aprovechamiento de la paja, esparto, juncos, sarmientos y otros vegetales para la elaboración del papel. En 1846 se montó el nuevo sistema del papel continuo, y con vida próspera ha llegado hasta tiempos modernos, en los que la competencia industrial, favoreciendo otras fábricas dotadas de mejores vías de comunicación, han dado con ella en lamentable decadencia, que se refleja en la general del país.

Gárgoles de Arriba tuvo en otro tiempo un convento de monjas Dominicas, del cual quedan aún las ruinas, junto á la ermita de San Blas.

Su población en 1825 era de 56 vecinos y 244 habitantes, y pagaba de contribución 1.794 reales 2 maravedís. Madoz, en 1847, le señala 23 vecinos y 84 almas.

RELACIÓN DE HONTOVA

En la Villa de Hontova á primero dia del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, este dia estando en ayuntamiento los Señores de Ayuntamiento de esta dicha Villa en su sala del dicho Ayuntamiento, suspendo en el presente nombradam.^{te} los nobles Señores Francisco Hernandez, y Miguel Pardo el Viejo, Alcaldes ordinarios y Francisco de Pedro Sanchez Regidor, y Cebrian de Rueda, y Diego de Pareja, Diputados, é Francisco de Ambite, Procurador del Concejo, siendo para ello maheridos y llamados á campana tañida como lo hán de uso y de costumbre, de se juntar para las cosas tocantes y concernientes al bien público de esta Villa, habiendo visto el traslado de la cedula de S. M. y los Capítulos que hablan sobre la instruccion y memoria de las diligencias y relaciones que se han de hacer y enviar á S. M. para la descripcion ó historia de los pueblos de España, que manda se haga para honra y ennoblecimiento de estos Reinos, segun mas largamente en ella se contiene, embiada por el Sr Gobernador de este partido de Zorita, nombraron por tales dos personas que manda que se nombren para la declaracion de los dichos Capítulos á Mateo Sanchez de Nieva, y á Pedro Bueno,

vecinos de la dicha Villa, á los cuales mandaron llamar luego al dicho Ayuntamiento y así llamados y venidos y habiendoles leído y mostrado el traslado de la dicha Cedula y Capítulos de la dicha instrucción, y habiendoles dicho y declarado el nombramiento de ellos atento que les consta ser de las personas hábiles y de mas ciencia y esperiencia y verdad de esta dicha Villa, los mandaron aceptar el dicho cargo: los cuales dixerón que por hacer servicio á S. M. y ser obedientes á la Justicia aceptaban el dicho cargo y prometieron de lo hacer y declarar así, para lo cual todo, juraron en forma los dichos nombrados y prometieron de lo declarar con toda verdad lo mayor que Dios les diere a entender, lo cual todos los dichos Señores del Ayuntamiento mandaron y dixerón en cumplimiento de la dicha Cedula de S. M. la cual y los dichos Capítulos dixerón haberseles notificado y entregado el domingo pasado que se contaron veinte y siete dias del dicho mes de Noviembre de este año de mil é quinientos y setenta y cinco años, y así hecho el dicho nombramiento y aceptación de la dicha Cedula y Capítulos los dichos Señores del Ayuntamiento mandaron á los dichos nombrados para la dicha declaración, que luego con toda brevedad cumplan, é guarden la forma é cumplimiento de la dicha Cedula y Capítulos susodichos só las penas que de derecho y ley se requiere, y para ello los apercibieron segun que dé derecho son obligados, y los dichos nombrados prometieron de lo hacer y cumplir con la mayor brevedad que pudiesen y de se informar de lo que acerca dello deben hacer, y así lo proveyeron y mandaron, y lo firmaron los que sabian=Francisco Hernandez—Cebrian de Rueda,=Pedro de Manzanares—Escribano=

Y despues de lo susodicho en la Villa de Hontova á dos dias del mes de Diciembre del dicho año de mil

y quinientos y setenta y cinco años este dia los dichos Mateo Sanchez de Hueva, y Pedro Bueno personas nombradas para el cumplimiento de lo susodicho, parecieron ante los dichos Señores Francisco Hernandez y Miguel Pardo, Alcaldes Ordinarios á hacer la dicha declaracion de los Capítulos de la dicha instruccion la cual comenzaron á hacer, é hicieron en la forma sig.^{te}

1. Al primer Capitulo dixeron: que saben que esta Villa se llama Hontoba y ansi la han oido llamar á sus antepasados y nunca oyeron ningun otro nombre mas que este, y que no saben porque se llama ansi, ni saben que se haya llamado de otra manera, y esto declaran á este Capitulo.

3. Al tercero dixeron: que saben que esta Villa porque tiene privilegio del Villadgo, el cual está en el Archivo del Concejo, y ahora de presente lo vieron y por el pareció que fué la fecha en la Villa de Alcalá de Henares a treinta dias del mes de Marzo año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesuchristo, de mil y cuatrocientos y noventa y ocho años, segun mas largo en el se contiene y está firmado del Rey D Fernando y de la Reina D.^a Ysabel que estén en gloria, al cual dicho privilegio se refieren.

4. Al cuarto dixeron: que esta Villa de Hontova está en el Reino de Toledo, y es tierra de Alcarria.

5. Al quinto dixeron: que saben que no es frontera ni paso para ningun Reino extranjero.

6. Al sexto dixeron: que este pueblo tiene las armas de la Orden de Calatrava, y ansi están pasadas en la Audiencia de esta Villa.

7. Al septimo dixeron: que esta Villa cae en el partido de Zorita de los Canes y es de la Orden de Calatrava, y la posee S. M. Otrosi dixeron: que porque esta Villa no fuese enagenada ni desmembrada de la

Corona Real y del partido de Zorita, y Orden de Calatrava sirvió esta Villa al Emperador que esté en gloria con mil y cien ducados, y tiene privilegio y confirmacion de S. M. los cuales privilegios están en el Archivo del Concejo de esta dicha Villa.

8. Al octavo dixeron: que esta Villa de Hontova se junta á las cosas tocantes á los repartimientos, y otras cosas tocantes al comun en la una de las Villas tocante á este partido donde reside el Gobernador de esta provincia y partido de Zorita.

9. Al noveno dixeron y declararon: que la Chancilleria adonde ván los pleitos de esta Villa en grado de apelacion es en Valladolid y hay desde esta Villa á Valladolid treinta y nueve leguas. Tambien dixeron, que en grado de apelacion ván al Consejo de S. M. y al Consejo de la Ordenes que al presente residen en Madrid, y que está de esta Villa, once leguas.

10. Al diez dixeron: que la Gobernacion y corregimiento de esta Villa, está quatro leguas de esta Villa, en la Villa de Almonacir, y esta Villa tiene alcaldes y Regidores añales.

11. Al oncenno dixeron: que esta Villa cae en el Arzobispado de Toledo, y hay desde esta Villa al Arzobispado de Toledo, á la Cibdad de Toledo donde la Catedral y cabeza está, diez y nueve leguas.

12. Al doce dixeron: que el Priorato de la Orden de Calatrava, cuya es esta Villa, esta en Zorita, y reside en Almonacir el Prior y se nombra Prior de Zorita.

13. Al Capitulo trece dixeron: que el primero pueblo acia donde sale el Sol es Huelva, y está una legua de esta Villa, pequeña, y que á su parecer está en derecho de donde sale el Sol y hay una legua por camino derecho y llano.

14. A los catorce dixeron: que el primero pueblo acia el mediodia es Escariche, el cual está una legua

muy pequeña, por camino cuesta, y si estuviera llano, y por camino derecho no habria mas de media legua.

15. Al decimo quinto dixeron: que el pueblo más derecho acia el poniente es Loranca de Tajuña, que está una legua muy pequeña de esta Villa, por camino derecho y llano.

16. A los diez y seis dixeron: que el pueblo mas derecho acia el Cierzo y hacia el Norte es la Villa de Renera, que está una legua pequeña de esta Villa por camino tuerto, porque hay una cuesta en medio que si no, no habia mediã legua.

17. A los diez y siete dixeron: que esta Villa es su sitio en un hondo en una vega angosta, la entrada y salida acia Oriente, y poniente es llano, las demas salidas y entradas son por cuestras, y lo demas del término por cuestras y asperas, y no montuosas sinó que no pueden labrar por ser la mayor parte de ellas blancares y peñascos de yeso, y que es tierra fria, y algo templada en las enfermedades.

18. A los diez y ocho dixeron: que tienen poca leña y que se proveen de las labranzas y de las heredades, y de la leña de cepa que traen de Escopete y Hueva y que hay algunas encinas y dehesas pequeñas de monte, las cuales están vedadas, y la caza por no ser tierra montuosa no se cria sino es alguna liebre ó conejo, ó algunas perdices, y esto muy poco.

20. Al veinte dixeron: que por una legua de esta Villa pasa el rio de Tajuña que acia el poniente, el cual rio es muy pequeño, y acia el mediodia tres leguas de esta Villa pasa el rio Tajo, que es un rio caudaloso mayor que Tajuña.

22. A los veinte y dos dixeron: que en el término de esta Villa en Hontova hay un molino harinero de una rueda, el cual es del Concejo de esta Villa y algunas veces los veranos no muele por faltar agua.

23. A los veinte y tres dixeron: que hay dos fuentes en esta dicha Villa, y que en invierno muele el dicho molino y los veranos que hay falta de agua, ván los vecinos de esta Villa á la ribera de Tajuña á unos molinos del Marques de Mondejar, los cuales molinos están una legua de esta dicha Villa.

24. Al veinte y cuatro dixeron: que en la dicha de Hontova hay una dehesa boyal ques prado pequeño, que cabe hasta veinte fanegas de sembradura que se veda y se desveda, para pacer la yerva cuando le parece al Concejo de esta Villa en cada un año, y por cotos tiene el Concejo de la dicha Villa dos dehesas pequeñas de monte, de los cuales cotos y dehesas goza el carnicero de esta Villa solamente por no poder caber otros ganados.

25. Al veinte y cinco dixeron: que los frailes de S. Geronimo que viven en S.^{ta} Ana de la Peña que está en el término de Tendilla que gobiernan y tienen la hermita de N.^a Sra. de los Llanos que está en el término de esta dicha Villa, tienen ciertas tierras, olivas y viñas en cantidad de un ciento poco mas ó menos.

26. Al veinte y seis dixeron: que en esta dicha Villa se cogen muy pocos esquimoz, de pan, vino, aceite, y cañamo, y mediante lo que es menester para la mitad del pueblo poco mas o menos, á su parecer, y lo demas se proveen de lo que pueden haber donde lo hallan para comprarlo, porque de esta Villa no se saca mas que una pequeña parte de aceite.

32. A los treinta y dos dixeron: que el sitio y asiento de esta dicha Villa está dicho y aclarado en el Cap.^o 18 que está entre dos barrancos en una vega angosta, y que no está cercado.

35. A los treinta y cinco dixeron: que las casas y edificios que usan en esta Villa, se edifican y hacen de

tapias de tierra y yeso que hay arto en esta Villa, la madera que se gasta es de salces y olmos que se crían en el termino de esta Villa, y si alguna madera de pino se gasta ván por ella adonde la pueden hallar.

39. Al treinta y nueve dixeron: que en esta dicha Villa de Hontova hay ciento y setenta vecinos poco mas ó menos, y saben se han aumentado de cuarenta años á esta parte mas de la mitad de los vecinos.

40. A los cuarenta dixeron: que los vecinos de esta Villa los mas de ellos son labradores y los demas jornaleros y pobres.

Hay dos hidalgos que tienen sus secutorias, y viven de sus haciendas.

41. Al cuarenta y uno dixeron: que saben que en esta Villa hay un mayorazgo el qual dexó el Comendador Parras, que era vecino de Pastrana y saben que hay unas armas fixadas encima de la puerta de la casa del dicho mayorazgo que dexó en esta Villa, las cuales son un brazo con una bandera, y dice que oyeron decir al mismo Comendador y á otras personas antiguas que estando en la guerra de Gaeta hizo una diligencia, que pasó una bandera por una puente y que le quitaron un brazo, y con el otro brazo tomó la bandera y pasó la puente, y hubo la victoria el gran Capitan por esta hazaña y por esto se le dió cierta renta y esto saben porque se lo oyeron decir al mismo Comendador Parras.

44. A los cuarenta y cuatro dixeron: que en esta dicha Villa hay dos Alcaldes Ordinarios añales, dos Regidores, un Alguacil, un Escribano, y cuatro diputados los cuales no tienen aprovechamiento ninguno, si no es algun dia se ocupan en algunos negocios tocantes al Concejo de esta dicha Villa.

45. A los cuarenta y cinco dixeron: que tienen ciertos pueblos de la comun de Zorita comprado un

término que dicen Torrejon, y se arrienda de diez en diez años y goza esta Villa de cierta renta que le cabe por repartimiento que por el comun se hace, que suele ser nueve fanegas de trigo, poco mas ó menos, conforme se arriende, y mas dixeron: que tienen un molino arinero que poco mas ó menos vale de renta setenta ú ochenta fanegas de trigo, y de alli se saca la costa que es menester para sustentar el dicho molino, y el portazgo que en esta Villa hay cobra el Escribano porque le arrienda juntamente con la Escribania, la cual Escribania y portazgo es de S. M.

46. A los cuarenta y seis dixeron: que los privilegios que esta Villa tiene son los que arriba están declarados en el 3.º y 7.º Cap.º En lo de los fueros dixeron que no han visto guardar fuero ninguno mas de la ley Real, y que si alguno se guarda ó se ha guardado no lo saben.

48. Al cuarenta y ocho dixeron: que en esta Villa no hay mas de una Parroquia cuya invocación es del Sr S. Pedro, en la cual parroquia no hay sepulturas señaladas.

50. A los cincuenta dixeron: que en la Iglesia Parroquial de esta Villa hay un beneficio curado, que vale doscientos y cincuenta ducados poco mas ó menos, y tiene un beneficio simple ó prestamo que vale la cuarta parte de la renta del beneficio curado.

51. A los cincuenta y uno dixeron: que en la jurisdiccion de esta Villa hay una hermita que se llama N.ª Sra de los Llanos, y que esta es tan antigua que no saben los declarantes el tiempo de la fundacion de ella, porque es tan antigua como a que esta Villa es del Maestrazgo, y en milagros y cosas notables que en ella han acontecido por los meritos de la Virgen N.ª Sra y devocion de los fieles que á ella se han encomendado es tambien tan antigua que no hay me-

moria de su principio, y dicen los declarantes que así en la antigüedad de la Casa como en la antigüedad de los milagros della, no hay memoria en los presentes porque ellos son, y no la tienen y que hablando del nombre de la hermita que se llama de N.^a Sra de los Llanos estando como está la Casa en tan grandes cuestras dicen que leyendo los milagros grandes de la fundacion, oyeron decir como la Virgen misma que apareció mandó que el Cura y el pueblo de Hontova le hiciesen una hermita en el sitio donde está, y la llamaron Santa Maria de los Llanos: otrosí dixeron que junto a esta dicha Villa hay una hermita que se dice del Sr Santiago la cual es tan antigua que no se acuerdan de su fundacion, y esta dicha hermita se repara de las limosnas que en esta dicha Villa se cogen, porque ella no tiene renta ninguna. Ansimismo dixeron: que hay junto á esta Villa una hermita de N.^a Sra del Rosario nuevamente fundada de pocos años á esta parte, y hay una cofradia que la hizo y sustenta con sus limosnas y de las que piden por el pueblo. Ansimismo hay mas abajo en la Vega acia el poniente, un humilladero que le hizo Pedro de Juan Sanchez difunto y vecino de esta Villa y lo sustentaron sus herederos.

52. Al cincuenta y dos dixeron: que en esta Villa el lunes antes de la Ascension de cada un año, que van en ledanias tienen costumbre de no comer carnes, y es costumbre tan antigua que no tienen noticia del principio del voto. Ansimismo se guarda la fiesta del Sr San Agustin por voto que los antepasados hicieron por pestilencia, segun oyeron á sus mayores.

54. A los cincuenta y cuatro dixeron: que en esta Villa hay una casa muy antigua la cual dexó un Fulano Lorencio, y con ella dexó una tierra que cabe doce fanegas ó trece de sembradura, y una viña en la vega, de la cual se cogen quince ó veinte cargas de uba poco

mas ó menos, la dicha casa para hospital, y lo demas para reparo de la dicha casa y para dár una caridad cada un año el dia de la Santisima Trinidad, y lo labran todos los vecinos de esta Villa, para que esta memoria y beneficio vaya adelante y haya efecto el reparo del hospital y la dicha caridad porque si no la labrasen los vecinos habria defecto porque no es vas-tante y esa se hace con prevision de S. M. y no tiene otra renta.

55. A los cincuenta y cinco dixeron: que esta Villa es camino pasagero desde Alcalá á Pastrana, que esta dos leguas de esta dicha Villa.

Ult.º Al ultimo de la dicha instruccion que está escrito de mano dixeron: que Loranca de Tajuña y la Villa de Aranzueque que están una legua de esta Villa cada una Villa por si, y ambas Villas susodichas son del Marques de Mondejar, y que la Villa de Loranca al parecer de los declarantes tiene doscientos vecinos poco mas ó menos, y la Villa de Aranzueque tiene hasta ciento y cincuenta vecinos poco mas ó menos, y la Villa de Renera está otra legua muy pequeña y es de la Cibdad de Guadalajara que está en su suelo, y es de S. M. y tiene hasta ciento y setenta vecinos poco mas ó menos, y otra legua pequeña de esta Villa está la Villa de Escariche que esta acia el mediodia, y es de Nicolas Fernz Polo, Sr de la Villa de Escariche, tiene hasta ciento y cuarenta vecinos poco mas ó menos, al parecer de los declarantes, y dista una legua de esta Villa, y acia Solano que es entre medias de Solano y mediodia un lugar que se dice «Escopete», que es Aldea de Pastrana, y esta sujeta á la Villa de Pastrana.

La cual dicha declaración de la dicha instruccion en la manera que dicho es, fue fecha y acabada por los dichos declarantes, en la dicha Villa de Ontova en ocho

dias del mes de Diciembre del dicho año de mil y quinientos y setenta y cinco, é ansi fecha y acabada dixeron que va bien y fielmente fecha con todo su poder y entender y ques la verdad por el juramento que por ella hicieron y dixeron ser la verdad, y el dicho Mateo Sanchez de Hueva de edad de setenta años, poco mas ó menos, y el dicho Pedro Bueno de edad de setenta y dos años y no firmaron por no saber: Testigo Juan de Ambite, é Juan de Ambite vecinos de esta Villa== Ante mi: Pedro de Manzanares==

E luego en continente los dichos Señores Miguel Pardo é Francisco Hernandez Alcaldes Ordinarios visto lo susodicho que a todo lo cual fueron presentes dixeron: que interponian é interpusieron a ello su autoridad y decreto en tanto quanto pueden y de derecho deben para que valga y haga fe donde quier que fuese mostrado y mandaron sea llevado todo lo susodicho con la Cedula y Capítulos de la dicha instruccion ante el Ylltre Sr Pedro de Reinoso, Gobernador en este partido de Zorita y por S. M. y ante el muy magnifico Sr Pedro de Piedrote, su Alcalde mayor para que sus mercedes provean lo que por S. M. está mandado. Ansi lo proveyeron y mandaron y lo firmo el Sr Francisco Fernandez Alcalde y no firmó su compañero por no saber. Testigo Francisco de Ambite y Juan de Ambite==Veciro de la dicha Villa==Francisco Hernández==Ante mi: Pedro de Manzanares==

E yo el dicho Pedro de Manzanares Escribano aprobado por S. M. y publico en la dicha Villa de Hontova, presente fui á lo susodicho, hecho en esta dicha Villa, é de como ante mi pasó lo fice escribir en fe y testimonio de lo cual aqui este mio signo que es atal==En testimonio de verdad==Pedro de Manzanares.

AUMENTOS

Hablando el P. Sigüenza de la fundación del monasterio jeronimiano de Hontova de Tendilla, dice que tenía anejo la santa casa y santuario de Nuestra Señora de los Llanos, «un tiempo celebrada romería en el Reyno de Toledo, y en toda la Alcarria, aunque agora esta algo mas tibia la devocion».

A este santuario iban de retiro los monjes de Santa Ana de Tendilla, y de él da noticias el P. Sigüenza, que no transcribo porque hay historias especiales de ello, registradas en mi *Bib. de Escrit.*, números 1.600 y 1.601.

El *Catálogo de los milagros de Nuestra Señora de los Llanos de Hontova*, manuscrito que considero perdido, fué obra del fecundo escritor Baltasar Porreño, citado por el P. Fray Antonio de San Ignacio en su *Historia de la invención de la Santa y milagrosa Imagen de Nuestra Señora de los Llanos, y de sus milagros*, impresa en Madrid el año 1719.

En la Colección Salazar, que enriquece la Biblioteca de nuestra Academia, consérvase (1) un papel en el que el principe de nuestros genealogistas, como Procurador general de la Orden de Calatrava, protesta contra la concesión hecha por S. M. de la villa de Hontova á D. Francisco Antonio de Entenhard.

Aléganse buen número de razones, entre ellas, la de que un breve concedido al rey Carlos II para hacer donación de bienes de las Ordenes estaba ya caducado, no siendo justo, ni usado, que los reyes premien servicios con lo que no es suyo y es además espiritual, como sucede en este caso, pues Hontova es de la Orden.

Este Entenhard era teniente de la Guardia alemana y Cala-

(1) I, 32.

travo y se le había concedido la villa de Hontova; pero la Orden promovió pleito.

Sigue otro papel también de Salazar sobre lo mismo, y parece que se le dió la villa antes de 1700.

De varias copias sin autorizar, de la misma Colección, I 23, resulta que reunidos en la casa de Ayuntamiento de Hontova el 17 de Marzo de 1646, la justicia, regidores y vecinos, dijeron, que por cuanto en 21 de Diciembre de 1645 acordaron vender á D. Francisco Andrés de Abarca, caballero de Santiago, Tesorero general de la Santa Cruzada, «esta villa (1), alcabalas y primera instancia y sus propios y rentas para su desempeño», con quien se había tratado y conferido, así para la paga de los débitos como otras circunstancias, se habían hecho algunas advertencias, que por escritura se consignan.

Por escritura de 21 de Diciembre de 1645 constan los débitos de la villa al Colegio de San Buenaventura de Pastrana, al pósito y por otras causas, importando todo 112.400 maravedis.

Del memorial de lo que la villa podía vender, aparece eran alcabalas, jurisdicción de primera instancia, correduría—que tenía comprada de S. M.,—horno, molino harinero y de aceite, casa de Ayuntamiento con torre y reloj, etc.

No hay para qué reproducir las cláusulas del contrato entre la villa y el comprador.

En el mismo tomo hay varios papeles, algunos de ellos de D. Luis Salazar y Castro, como Comendador de Zorita, sobre un pleito de la villa de Hontova.

Según un testimonio y certificación que se sacó para este pleito de los papeles del Archivo de Calatrava sobre las preeminencias del Comendador de Zorita, resulta que pertenecía á éste en 1572, y supongo que antes, que todos los alcaldes y alguaciles, que se señalan cada año en las villas de la encomienda, que son Almonacid (aunque al presente no los tiene esta villa porque por provisión de S. M. está mandado que en los pueblos de la Orden de Calatrava, donde residen los gobernadores y jueces de residencia, no haya alcaldes ni alguacil ordinario),

(1) Así dice, pero no sería la villa lo que vendieron, sino lo demás que sigue. Pero resulta que la venta fué de la villa.

Moratilla, Fuente la Encina, Illana, Hueba, Yebra y Hontova, que todas son villas de la encomienda, Vallaga, la Bugada, Villamayor y Conchuela, que están despobladas al presente, antes que tomen las varas y oficios vienen á jurar en manos del Comendador y en su ausencia de quien haga sus veces, que usarán y juzgarán bien los dichos oficios.

En otra visita hecha en 1551 consta esta misma preeminencia.

También en el tomo 1-25, hay otro papel sobre el pleito de Hontova.

No debo callar lo siguiente:

Fray Cristóbal de los Santos, natural de Móstoles, fraile trinitario descalzo, discípulo de la Universidad de Alcalá de Henares, tan aventajado en el conocimiento del griego y del hebreo, que substituyó varias veces allí estas cátedras con alabanza general, y que era de gran belleza física, acrecentó sus méritos morales entrando en dicha Orden, pero antes hizo vida de ermitaño en la ermita de los Llanos de Hontova, donde fué ejemplo de toda la comarca, hasta que entró de donado en el convento de Alcalá. Murió en opinión de santo en 1613 (1).

Según el historiador Quintana, Madrid llevaba en Cortes la voz de Hontova (2).

El Comendador Parras, citado en la Relación, es indudablemente el Alférez Alonso de la Parra, natural de Pastrana, según Zurita, y á quien atribuye Pedro Martín la hazaña que, al decir de Ginés de Sepúlveda, «con la elegancia en que él es tan señalado... la valentía y estimado vigor y desñudo de ánimo de Fernando de Illescas, Alférez de una capitanía de soldados españoles, que habiéndole llevado la artillería las manos en diversos tiros, cuando levantaba su bandera, la sostuvo con los brazos, sin moverse de su lugar», hasta que fueron lanzados los franceses de la puente del Garellano, el 6 de Noviembre de 1503, acrecentando la fama del Gran Capitán.

De hijos de Hontova no hallo mención más que de el librero y editor de Madrid, Francisco Medel del Castillo, que tuvo su

(1) Crónica de dicha Orden, por Fray Diego de la Madre de Dios. 1.^a parte.

(2) *Grandezas*, pág. 379.

establecimiento en la plazuela de la calle de la Paz, y puesto en las gradas de San Felipe (1), autor de varias dedicatorias, más apreciables por su intención que por su literatura, en los años 1724 y 26.



* A principios del siglo XIX contaba este pueblo con 113 vecinos y 510 habitantes, lo que prueba había venido á menos en los dos siglos anteriores; y en el mismo número se conservaba en la época de Madoz, ó sea en 1847.

La contribución que pagaba en 1826 eran 7.370 reales 5 maravedís, y su riqueza ha disminuído, no solamente por la tala de los moutes, sino por el aislamiento en que ha quedado para la extracción de sus demás frutos.

La etimología de su nombre, derivada de una raíz muy usual en otros nombres geográficos, debe proceder de su fuente, que es abundante y de buena calidad, dando surtido para algún riego y otros servicios del vecindario. La forma más común en otros lugares es la de Hontoria.

(1) *Bib. de Escrit.*, núm. CLI.

RELACION DE HUERMECES

En la villa de Xadraque á veinte é tres dias del mes de Diciembre de mil é quinientos é ochenta a.^s para aberiguacion de lo que Su Magestad manda por su instruccion é capitulos della se cumpla, parescieron Juan de Anubla é Juan Alvarez vezinos que dixeron ser del lugar de Huermece de edad que dixo ser el dicho Juan de Anubla de sesenta a.^s poco mas, ó menos tiempo, y el dicho Juan Alvarez de edad que dixo ser de sesenta a.^s poco mas ó menos tiempo, los quales habiendo sido preguntados por el tenor de la dicha instruccion, é por los capitulos de ella, é por cada uno dellos, sin dexarles ninguno de leer é dar á entender, lo que dixeron é declararon es lo siguiente.

1. Al primero capitulo dixeron quel pueblo donde son vez.^{os} se nombra, é há nombrado continuamente Guermece.

2. A los dos capitulos dixeron: quel dicho pueblo de Guermece es pueblo antiguo é no nuevo é que no saben quien fue el fundador, ni quando se ganó de Moros.

3. Al tercero capitulo dixeron: quel dicho lugar de Guermece está en jurisdiccion de la villa de Xadraque, y en ella, y en su jurediccion está incluso, é cae.

4. Al quarto capitulo dixeron quel dicho lugar de Guermeces está metido é incluso en el Reyno de Castilla y no en otro Reyno.

5. Al quinto capitulo dixeron: quel dho lugar de Guermeces no está en frontera de Reyno extraño, ni tampoco es paso para ningun puerto ni Aduana que se cobren dros alg.os mas de que el dho pueblo está de la raya de Aragón como doce ó treces leguas poco mas ó menos.

7. A los siete capitulos dixeron: quel dho pueblo de Guermeces es jurisdiccion desta dicha villa de Xadraque, y la dha villa, é lugar han sido é son del Ilmo Sr. Marques del Genete, é Duque del Infantazgo.

8. Al octavo capitulo dixeron: que el dho lugar de Guermeces no tiene voto en Cortes y que es jurisdiccion de la villa de Xadraque, é para las juntas del Concejo é repartimientos vienen é acuden á esta dicha villa de Xadraque.

9. A los nueve capitulos dixeron: que los pleitos é negocios q en el dicho pueblo, é lugar de Guermeces pasan é quando se apelan no yendo en grado de apelacion parantel S.^{or} del pueblo van á Valladolid por caer y estar en el distrito é orden de acudir á la R.¹ Chancilleria della con los dhos pleitos é que no saben lo q ay desde Guermeces á la dha villa de Valladolid.

10. A los diez capitulos dixeron: quel dho lugar de Guermeces cae, y está incluso en la jurisdiccion de la villa de Xadraque, y no en otra parte alguna.

11. A los once capitulos dixeron: quel dho lugar de Guermeces está en el obispado y es del obispado de Siguenza, é tambien es del Arciprestazgo de Siguenza, á la qual desde el dho lugar de Guermeces ay como dos leguas poco mas ó menos.

13. A los trece capitulos dixeron: que hacia la

parte donde el sol sale yendo desde el dicho lugar de Guermeces á aquella parte ay una villa q se llama Palajuelos ques el primero lugar yendo hacia la parte donde sale el sol, desde la qual al dho pueblo de Guermeces ay como legua y media, poco mas ó menos, é que la dha villa de Palajuelos está derechamente á la parte de donde el sol sale, é que las leguas son comunes.

14. A los catorce capitulos dixeron que yendo hacia la parte del medio dia desdel dho lugar se vá á dar á un lugar que se llama Cendejas de la Torre; desdel qual al dho lugar de Guermeces puede haber como media legua, poco mas ó menos, é se vá por camino dho é no torcido, y las leguas son comunes.

15. A los quince capitulos dixeron q yendo desdel dicho pueblo de Guermeces á la parte del poniente ay un lugar q se llama Negrodo q estará del dho lugar de Guermeces como una legua, poco mas ó menos.

16. A los diez y seis capitulos dixeron q hacia la parte del norte yendo desdel dho lugar de Guermeces ay un lugar q se llama Llantance desde el qual al dho lugar de Guermeces ay como media legua, poco mas ó menos y se vá por camino dro, é las leguas son comunes.

17. A los diez y siete capitulos dixeron: quel dho pueblo es mas frio que calido, é participa de Sierra, y no es llana, é ques montuosa é cae en serrania, é ques tierra enferma.

18. A los diez y ocho capitulos dixeron: quel dho lugar de Guermeces es abundoso de leña, é pobre de pan é q en los dhos montes no ay otra caza salbagina sino es solamente zorras, que desta ay hartas, é no ay otra cosa.

19. A los diez y nueve capitulos dixeron: quel dho lugar de Guermeces es serrania, é está cerca de las

sierras de la Vodera de la qual al dho lugar de Guermeces puede haber como una legua poco mas ó menos, é vá corriendo á la parte del Rey de la Magestad q son unas sierras grandes.

20. A los veinte capitulos dixeron: que por el dho lugar de Guermeces é por cerca del, como dos tiros de vallesta pasa, é nace el rio que se llama Henares, el qual es rio algo caudaloso por que vienen á parar en él las aguas corrientes de las dhas sierras.

22. A los veinte é dos capitulos dixeron: que en el dho lugar de Guermeces ay un molino questá en el dho, ques del Cabildo é Yglesia maior de Siguenza é q tiene dos puentes de madera para pasar el dho rio, las cuales gobierna el pueblo, y son á su cargo.

23. A los veinte y tres capitulos dixeron quel dho lugar de Guermeces es abundoso de aguas.

24. A los veinte é quatro capitulos dixeron que en en el dho lugar de Germeces solamente ay un termino redondo, dehesa ques de los S.^{es} del Cavildo de Siguenza, por lo qual pagan en cada un año al dicho Cavildo doscientas é cinquenta fanegas de pan.

25. A los veinte é cinco capitulos dixeron que no saben nada de lo contenido en el capitulo.

26. A los veinte é seis capitulos dixeron quel dho pueblo de Guermeces es tierra de labranza é se cogen en ella pocos frutos, y ay algunos ganados maiores, é menores.

28. A los veinte y ocho capitulos dixeron que del dho lugar á las Salinas de la Olmeda puede haber legua é media.

32. A los treinta y dos capitulos dixeron quel dho lugar está fundado en el hondo, é su asiento es llano.

33. A los treinta é tres capitulos dixeron que en esta villa de Xadraque á poca distancia del ay un cas-

tillo mui bueno é fuerte, y sus materiales son de cal, é canto.

34. A los treinta y quatro capitulos dixerón que el Alcaide de la fortaleza que tienen declarado le pone el S.^r Duque del Infantazgo.

35. A los treinta y cinco capitulos dixerón que las Casas, y edificios dellas questan en el dicho lugar se fabrican de tapias y adobes, é guijarros é madera tosca de encina, roble, y olmo, y otros materiales que ay en el dho lugar si los compran.

39. A los treinta y nueve capitulos dixerón quel dho lugar de Guermeces será de hasta treinta vez.^{os} poco mas, ó menos, é que solia ser maior de lo ques, é se há disminuido por razon de ser lugar enfermo.

40. A los quarenta capitulos dixerón quel dho lugar de Guermeces es todo de labradores excepto que ay como tres Hidalgos, y el uno es molinero, y el otro Cabrerico.

42. A los quarenta y dos capitulos dixerón que la gente é vez.^{os} del dho lugar de Guermeces es gente pobre é q vive de su labranza.

43. A los quarenta y tres capitulos dixerón quel pueblo del dho lugar de Guermeces nombra cada año dos Alcaldes, y es jurisdicion desta dha villa de Xadraque.

44. A los quarenta y quatro capitulos dixerón quel dho de Guermeces tiene dos Regidores.

47. A los quarenta é siete capitulos dixerón: quel dho lugar de Guermeces es juredicion del S.^{or} Duque del Ynfantazgo por ser suia la dha villa de Xadraque en cuiá juredicion está el dho pueblo.

48. A los quarenta y ocho capitulos dixerón que en el dho lugar de Guermeces ay una Yglesia parroquial que su avocacion es de S.^a Santa Maria Magdalena.

50. A los cinquenta capitulos dixerón quel dho lugar es Arciprestazgo de Sigüenza como dicho tienen.

51. A los cinquenta é un capitulos dixerón: que en el dho lugar ay una hermita q se llama é nombra Sant Roque.

52. A los cinquenta y dos capitulos dixerón q amen de las fiestas que en el dho lugar se guardan por mandamiento de la Yglesia se guardan en el año por voto los dias de nuestra S.^a todos nueve, é S.ⁿ Roque é el dia de S.ⁿ Marcelo é S.ⁿ Sacerdote, é la Magdalena.

54. A los cinquenta é quatro capitulos dixerón que en el dho lugar de Guermeces tan solamente tienen un ospital pobre para recoger los pobres.

55. A los cinquenta y cinco capitulos dixerón quel dho pueblo está en camino R.¹ que vá á Valencia é á Burgos.

57. A los cinquenta, y siete capitulos dixerón que no saben mas de lo que declarado tienen de suso en esta dha instruccion, é capitulos de ella y el dho Juan de Anubla lo firma aqui de su nombre, y el otro no supo firmar. Juan de Anubla.

AUMENTOS

Según el diligente historiador de la Casa de Lara (1), á siete de los Idus de Febrero del año 1140, el Conde D. Rodrigo, tío de D. Manrique, dió al Monasterio de San Pedro de Arlanza y á su Abad D. Lope, *illam Villan, quae vocitant Gormeces, que est in territorio Atencie*. Atienza, usando, claro está, la palabra *villa* en el sentido de casa de campo, granja ó cacería, no en el de población independiente, con jurisdicción propia, Ayuntamiento ó Municipio.

Es, indudablemente, el lugar citado por el Arzobispo D. Rodrigo entre los que ganó Fernando I, el monarca que hasta entonces comprendió mejor que otro alguno la gran obra de la restauración de la cristiandad y expulsión de los moros, cuando señoreado de Gormáz, Aguilera y Berlanga, penetró más adentro, y en las cercanías del Henares se apoderó de *Ripa Sancti Justi, Sancta Emerenciana y Garmicis*, que corresponden exactamente á Riba de Santiuste, Santamera y Huérmeces, parroquias de la Diócesis de Sigüenza, que hallaron digna mención en la *Historia* que honra la ciencia y laboriosidad de su ilustre Prelado el P. Minguella, como la tienen en su acabado mapa (2).

Es curioso el hecho, consignado en la contestación á la pregunta 40, de que dos de los tres hidalgos que residían en Huérmeces ejercieran los oficios de *molinero* y *cabrerizo*, lo que prueba que no eran de los llamados *viles*, como si pudiera serlo alguno en pueblos cristianos donde la nobleza ha nacido siempre de la virtud basada en el trabajo.

En el expediente para la única contribución, 1752, llámase aún á este pueblo la villa de «Guermeces», añadiendo es del

(1) *Historia de la Casa de Lara*, tomos I, pág. 111, y IV, pág. 8.

(2) *Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus Obispos*, escrita por el actual Rvdo. P. Fr. Toribio Minguella; volumen I, Madrid, 1910.

señorío de la Duquesa del Infantado y que tenía 30 vecinos. Al empezar el siglo xx contaba, según la estadística oficial, con 203 edificios, ocupados por una población de 312 habitantes de hecho, y 310 de derecho.

*
* *

* En la estadística del Obispado de Sigüenza de 1353 se cita á *Guermeces* diciendo solamente que «ha un beneficio el cura e riende 80 mrs.»

Es poco frecuente la devoción á San Sacerdote á que alude la cláusula 52 de esta Relación, pudiéndose explicar por el contacto de este pueblo con el Cabildo de Sigüenza, pues San Sacerdote, Obispo de Limoges, tuvo culto en Sigüenza desde el siglo xii por haberlo traído D. Bernardo de Agen, primer Obispo de la restauración de esta diócesis. Véase el luminoso Capítulo xv del tomo i de la *Historia* del P. Minguella, dedicado á tratar del culto de este santo en Sigüenza.

Hay visible confusión en lo que dicen los testigos respecto al río que pasa como á dos tiros de ballesta, llamándole Henares, y añadiendo que tiene *dos puentes de madera*. El río que pasa por Huermece es el llamado *Salado*, que una legua más abajo, y después de pasar por Vianilla, se junta en Baides al *Henares*, el cual nace dos leguas más arriba de Sigüenza y á cinco de este pueblo.

Encima del pueblo hay la dehesa llamada *Henazar*, que pertenecía al Cabildo de Sigüenza, y en la cual se aprovechaba un salto de agua para molino harinero.

En 1826 contaba Huermece con 64 vecinos y 287 habitantes, por lo que se ve que la población ha variado poco en el último siglo y se ha doblado con relación al xvi.

Con el mismo nombre hay otro pueblo en las cercanías de Burgos, y con las variantes de *Huercemes*, *La Huerce* y *Huerces* en Cuenca, tierra de Galve y Asturias.

La contribución en 1825 era 1.923 reales 18 maravedís.

RELACION DE HUEVA

En la Villa de Hueva á ultimos dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, este dicho dia estando en Ayuntamiento en la Sala del Concejo de esta dicha Villa, segun es costumbre se ayunten para las cosas que cumplen para el servicio de S. M. estando presentes los magnificos Sres Alonso Lopez y Francisco Bullejo Alcaldes ordinarios en la dicha Villa, é Juan Jimenez de Martin Jimenez é Alonso Rebillo, Regidores, é Juan Fernandez Redondo, Procurador Sindico del procomun de la dicha Villa y estando ansi juntos é ayuntados como dicho es, dixeron: como de parte de S. M. é por su Real Cedula é mandamiento del Sr Bachiller Pedro Predrola, Alcalde Mayor en esta provincia de Zorita, por el Ylustre Sr Pedro de Reinoso Caballero de la Orden de Calatrava, y Gobernador en esta provincia de Zorita, ques de S. M. les fué notificado ciertas instrucciones en molde añadidas de mano, por lo cual mandan que se haga la discreccion de cada Villa y lugar de todos los lugares que de presente son ó an sido de este dicho partido de por si é de todos los demas pueblos de sus Reinos é Señorios en la forma que por la dicha R.¹ Cedula é instruccion que vá firmada de Alonso Sanchez Escri-

bano, y se contiene, é para que tenga efecto lo que por S. M. se manda ó sea mejor servida, se leyó en el dicho Ayuntamiento la dicha R.¹ Cedula de S. M. instruccion, y memorial de molde, é dixeron: que nombraban é nombraron las dichas dos personas mas discretas que les pareció, y mas entendidas que habia en la dicha Villa para dar como presentes para que todo lo que S. M. en la dicha instruccion manda, se haga como en ella se contiene, á Juan Hernandez Redondo Alonso Garcia Moreno, vecinos de la dicha Villa (los cuales) é á el Sr Alonso Lopez, Alcalde Ordinario en la dicha Villa, é á Bartolomé Lopez vecinos de la misma, á los cuales dixeron, que mandaban é mandaron se junte é vean la dicha Cedula R.¹ de S. M. é instruccion, é memorial, é mandamiento del dicho Sr Alcalde Mayor, é hagan é cumplan lo que en ella se contiene con toda la solicitud y cuidado que por S. M. es mandado, sopena que se procederá contra vos, é se reís castigados como personas que no cumplen los mandatos de S. M. y de su justicia, é ansi lo mandaron y lo firmó el dicho Sr Alonso Lopez, Alcalde por el y por los demas que no saben, é lo mandaron notificar á las personas de suso contenidas para el dicho efecto = Alonso Lopez = Por su mandado de los Señores de Ayuntamiento = Tomas Lopez = Escribano =

Este dicho dia estando en el dicho Ayuntamiento, se leyó é notificó la dicha R.¹ Cedula de S. M. e instruccion y memorial al dicho Sr Alonso Lopez, Alcalde, y á Juan Hernandez Redondo, y á Alonso Garcia Moreno, vecinos de la dicha Villa, en su presencia y como se les leyó é notificó yo el Escribano doy fee: testigos Juan Martinez pintor el Viejo, y Sebastian Lopez vecinos de la dicha Villa, é yo Tomas Lopez Escribano =

E despues de lo susodicho en la dicha Villa de Hue-

va á seis dias del mes de Diciembre año susodicho, los dichos Señores Alcaldes, juntamente con los dichos Bartolome Lopez é Alonso Garcia Moreno, é Juan Hernandez Redondo, diputados para el dicho efecto, y ansi juntos se vió é miró la dicha R.¹ instruccion, y visto se declaró á los Capítulos al tenor sig.^{te}

1. Al primero se responde, que este pueblo se llama Hueva, y siempre de tiempo inmemorial se ha llamado de este nombre, y no de otro, y por escripturas antiguas que el Concejo y vecinos tienen siempre se ha llamado la Villa de Hueva, y el origen de donde se fundó este nombre de Hueva no se sabe por ser tan antiquisimo como lo es.

2. Al segundo se dice, que esta dicha villa de Hueva es tan antigua que no se sabe el fundador, ni el origen de ella, hay noticia que antiguamente fué de moros, y el tiempo en que se ganó no se sabe. Tienese noticia haberse oido decir que se ganó en tiempo que el Cid Ruiz Diaz ganó esta tierra.

3. Al tercero responden: que esta Villa es antigua y tan antigua, que no se sabe el origen de ella, porque siempre en las escrituras antiguas se ha llamado y nombrado ansi, y no se ha visto ni oido en contrario.

4. Al cuarto dixeron: que esta Villa cae en el Reino de Toledo y en el partido y provincia de Zorita de los Canes.

5. Al quinto dixeron: que esta Villa, está diez y ocho leguas del Reino de Aragón, y no hay puerto ni Aduana.

6. Al sexto dixeron: que esta Villa tiene por armas, las Armas Reales de S. M. con las de la Orden de Calatrava en ellas, y albolador de por si las cruces de Calatrava, y que la fundacion es y se tiene por haber sido siempre de la Coronal R.¹ y de la dicha orden.

7. Al septimo dixeron: que esta Villa es de S. M. el Rey D. Felipe Nuestro Sr. como Administrador perpetuo de la orden y Caballeria de Calatrava, por autoridad apostólica, y hay noticia que antiguamente fue de la Reina D.^a Verenguela y de ella suscedió en el Maestre de Calatrava, y de los maestros en S. M. de los Reyes progenitores del Rey nuestro Sr. y que siendo subditos y vasallos de S. M. se rescató y suvió á S. M. esta Villa, con mil ducados, por los cuales el Emperador Carlos quinto de este nombre, nuestro Sr. dió privilegio para que no pudiese ser enagenada esta Villa en tiempo del mundo, y el dicho privilegio irá confirmado por el dicho Rey Nuestro Sr D. Felipe.

8. Al octavo dixeron: que esta Villa no tiene voto en Cortes, y que acude a todos los repartimientos á la Villa de Almonacid de Zurita, donde reside la justicia mayor por S. M. y que la Villa de Madrid habla en Cortes por esta Villa y tierra que esta doce leguas de esta Villa.

9. Al noveno dixeron: que esta Villa en grado de apelacion vá ante el Gobernador de esta provincia ó al Real Concejo de las Ordenes de S. M. que reside en Madrid, ó á la Chancilleria de Valladolid en cuyo distrito cae por ser de Tajo á esta parte que está cuarenta leguas de esta Villa la dicha Chancilleria.

10. Al decimo, decimos: que esta Villa está tres leguas de Almonacid de Zorita de los Canes, donde residen los Gobernadores puestos por S. M.

11. A los once dixeron: que esta Villa cae en el Arciprestazgo de Zorita, donde reside el Arcipreste en la Villa de Pastrana en la Yglesia Colegial que fundó el Principe Rui-gomez que esta una legua de esta Villa, cae en el Arzobispado de Toledo que está veinte leguas de esta Villa donde residen los Arzobispos y sus consejos.

12. Al doce respondieron: que esta Villa es de la orden de Calatrava como dicho es.

13. A los trece dixeron: que el primero lugar que hay acia la parte donde sale el sol es la Villa de Fuentelencina, y está una legua grande en derecho.

14. A los catorce dicen: que el lugar mas derecho y cercano de esta Villa al mediodia es la Villa de Pastrana y está una legua corta y camino derecho.

15. A los quince responden: que el primer pueblo que hay caminando de esta Villa á puniente, es la Villa de Ontova que hay una legua grande de esta Villa, caminando derecho.

16. A los diez y seis dixeron: que el primer pueblo que hay caminando ácia el norte y cierzo es la Villa de Moratilla que está media legua camino derecho.

17. A los diez y siete dixeron: que esta Villa y su termino es tierra fria (que tiene leña en razon de montes huecos) aspera y de cerros y pedriscos, y montuosa y algo sana en tiempos.

18. A los diez y ocho responden: es tierra que tiene leña en razon de montes huecos, encinares y robres y monte bajo, se cria alguna caza de liebres, conejos y perdices, y los cazan los vecinos en los tiempos no vedados.

20. A los veinte dixeron: que a la parte del mediodia está dos leguas de esta Villa el rio cabdal, que se llama Tajo, Rio-Cabdal, y a la parte de ciezo está Tajuña, dos leguas de esta Villa.

23. A los veinte y tres respondieron: que en esta Villa al principio del término que á la parte donde sale el sol nace una fuente media legua de la dicha Villa, la cual corre por una vega abajo del dicho termino entre dos montes que está a las dos laderas, la cual con otras que por la dicha vega se le van ajun-

tando se viene a crecer el arroyo en tanto grado que pasado el pueblo como dos tiros de vallesta muele un molino harinero de una rueda, cuyo aprovechamiento es del Concejo, y pasada el agua debajo del molino un cuarto de legua en el dicho termino en la vega, se torna á undir esta agua, la cual y todas las aguas de la dicha Villa y de lluvias y avenidas se suman, y no parecen ni jamas se ha sabido donde ván a salir por industrias que para ello se han hecho. Toda esta agua es dulce, y hay una fuente junto al pueblo con sus caños y pilares, encañada donde veve la gente, toda agua dulce.

24. A los veinte y cuatro dixerón: que en la dicha Villa solo hay sus montes vedados, y su término redondo de valdios, donde se sustentan los ganados que se crian, y no tienen fuera del término aprovechamiento alguno y que estas tierras valdias hasta agora eran de S. M. la mayor parte por tierras valdias concejiles y este año todas con las heredades plantadas se ha perpetuado por S. M. y por un Juez de su Comision del Consejo de Hacienda.

26. A los veinte y seis dixerón: questa Villa lo que más comunmente suele tener de aprovechamiento es aceite, pero que se ha quemado con yeso los olivares gran parte de ellos, y se coge poco, y tambien un poco de vino y pan, y ganados que comunmente valen los diezmos de aceite, treinta mil maravedis y los diezmos de los vinos veinte mil, y los panes treinta y cinco caices, y los ganados quince mil maravedis, de los diezmos un año con otro que la mayor falta que tiene es de pan y se provee de la Mancha comunmente.

32. A los treinta y dos dixerón: que la dicha Villa está en una ladera á la parte del Sol, guardada de cierzo y no está cercada.

35. A los treinta y cinco dixeron: que los edificios de la dicha Villa son de tapias de tierra y con postes, y rafas de yeso, y maderas al toSCO, de olmos y salces y lucidas en parte con yeso y todos estos materiales, los hay en esta Villa y en buen precio.

39. A los treinta y nueve dixeron: que la dicha Villa es de vecindad de ciento treinta y cinco vecinos, y que ha sido pueblo que se tiene noticia haber llegado á ciento y setenta vecinos y efecto de la mortandad se quedó en setenta vecinos, habrá treinta años, y que esta memoria hay y no otra.

40. A los cuarenta dixeron: que todos los vecinos de esta Villa son labradores y cristianos viejos, y que no hay hombres de otros tratos ni grangerias.

42. A los cuarenta y dos dixeron: que como dicho es toda la gente es labradora y vive de su labor, y de alguna crianza, sin otra grangeria.

44. A los cuarenta y cuatro dixeron: que en esta Villa hay dos Alcaldes añales, un Regidor perpétuo y otro añal, y un Alcalde de la hermandad añal, un alguacil ordinario y un Escribano del Ayuntamiento y otro público, el público paga de renta á los recaudadores de la mesa maestral cada un año, once mil maravedis, á los Regidores se les dán quinientos maravedis de salario, al Escribano del Ayuntamiento tres mil maravedis y dos fanegas de trigo.

45. A los cuarenta y cinco dixeron: que en esta Villa no se tiene aprovechamiento de otros terminos mas de los de su jurisdiccion, y las tierras del son todas nuevamente perpetuadas, tiene algunos valdios, como son montes huecos y baxos para pastos, abrigos de que no rentan cosa alguna, solo es para todo el pueblo, tiene de renta de un molino harinero cincuenta fanegas de trigo, de un horno de paya ques del concejo y no hay otro quince mil maravedis, cuatro

ruedas lagares para la aceituna renta diez o doce mil maravedis, y la correduria dos mil maravedis, y no tiene otra renta el Concejo ni propio.

46. A los cuarenta y seis dixeron: que esta Villa solo tiene el privilegio que está dicho de libertad y exencion de no poder ser exagenada, cuya merced fué hecha por servir a S. M. con mil ducados.

48. A los cuarenta y ocho respondieron: que en esta Villa hay un beneficio curado que obliga residencia personal, vale la gruesa doscientos cincuenta ducados, un año con otro, hay un medio prestamo que posee la Colegial de S. Justo y Pastor de Alcalá, que vale setenta ducados un año con otro.

51. A los cincuenta y uno dixeron: que en esta Villa hay una hermita de la Concepcion y otra de S. Sebastian en su término y jurisdiccion.

52. A los cincuenta y dos dixeron: que demas de las fiestas instituidas por nuestra Santa Madre Yglesia en esta Villa se guardan por voto el dia de S. Roque, y el Jueves de la Cena y se prometieron por todos los vecinos de esta Villa el año de mil y quinientos cuarenta y seis porque en esta Villa hubo pestilencia y mortandad y murieron de trescientas personas arriba y luego como se prometió fué nuestro Sr Dios servido que cesase. Ansi mismo se guarda el dia de S. Sebastian, no se sabe porque, es antiguo, y se guarda el dia del nombre de Jesus, el dia octavo de la Circuncision prometido por devocion.

54. A los cincuenta y cuatro dixeron: que hay una Casa hospital pequeña y pobre, sin renta alguna, que la sustenta el Concejo, hay una demanda de animas que se dice de limosna, cada un dia una misa por las animas del purgatorio, y tiene de renta de un cañamar como mil maravedis. Ay un cabildo del Santisimo Sacramento: tiene de renta como de tres mil marave-

dis que se distribuye en obras pias y cera. Otro Cabildo de S. Gines de los Coronados tiene de renta tres mil maravedis y se distribuye en obras pias. Otro Cabildo de S. Sebastian tiene de renta mil maravedis, y se distribuye en obras pias. Otro Cavildo de S. Miguel que tiene de renta cuatro mil maravedis y se distribuye en obras pias.

59. A los cincuenta y nueve dixeron: que los lugares y villas del contorno de esta son la Villa de Moratilla una legua pequeña es de la orden de Calatrava, tiene cuatrocientos vecinos. La Villa de Remera es de S. M. jurisdiccion y suelo de Guadalajara, tiene docientos vecinos, ha poco se hizo Villa la Villa de Ontova una legua de esta Villa es de doscientos vecinos es de la dicha orden de Calatrava. La Villa de Escariche una legua de esta Villa es de Nicolas Fernandez del Polo habrá treinta años que la compró es de ciento y setenta vecinos. La Villa de Pastrana una legua de esta Villa es del Duque de Pastrana, hijo que fué del Principe Ruigomez de Silva, es de mil vecinos, y mas es Villa principal y donde hay cosas notables de Monesterios y otras cosas especial de enjenños (1) de seda que labran los moriscos que el dicho Principe trujo del Reino de Granada. La Villa de Valdeconcha de D. Juan Calvete está una legua, es de doscientos y cincuenta vecinos que todos confinan con los terminos en poco ó mucho.

E ansi fecha la dicha relacion conforme a los dichos Capítulos de la dicha instruccion por los dichos diputados dixeron: que esto es lo que a ellos se responde y se puede responder en esta Villa y que con ellos se sirve á S. M. conforme á la dicha R.¹ instruccion y lo firmaron los que saben y mandan á mi el Escribano de

(1) Ingenios, ó sea telares.

ello di traslado y testimonio. Testigos Alonso de Retuerta, Juan Gomez de Pedro Gomez vecinos de esta Villa Alonso Lopez, Bartolomé Lopez=Doy fée y pasó ante mi=Alonso de Retuerta Escribano del Ayuntamiento de la dicha Villa, por provision de los Señores del Consejo de S. M. presente fui á lo que dicho es, con los Señores Oficiales y diputados é lo cosí en mi registro del cual por mano de otro sacar hice esta pública forma segun ante mi pasó por ende fice este mi signo atal en testimonio de verdad=Alonso de Retuerta Escribano=Sin derechos=

AUMENTOS

El documento más antiguo que he visto referente á este pueblo, dependiente, como los otros comarcanos de la Encomienda de Zurita, es la escritura de donación hecha por Alfonso VII á D. Galindo, el 15 de las Kalendas de Noviembre de 1190 (año 1152) que publicaron López Agurleta en su *Vida del Fundador de la Orden de Santiago*, y Suárez de Alarcón en sus *Relaciones geneológicas*, documento 28 (1).

Véole citado también, con el nombre de *Ova*, correspondencia exacta al de *Hueva*, por la permutación constante y recíproca de la *o* en *ue*, de *ovum*, *huebo*; en las bulas varias veces mencionadas en estos *Aumentos*, de Gregorio VIII y de Inocencio III, años 1199 y 1114.

Fué aldea antigua de Guadalajara, cuyo fuero tuvo, hasta que se incorporó á la Orden de Calatrava, como incluída en aquel territorio meridional de la provincia de Guadalajara, en aquel triángulo que limitan el Tajuña y el Tajo desde la confluencia del Guadiela, desde Pastrana á Zurita y Mondéjar, comprendiendo gran parte del suelo señoreado por la Casa de Mendoza, y otras de menos cuenta, cuando nombrados los Reyes Administradores de las Ordenes «hallaron más sencillo arruinar sus mal administradas riquezas y codiciada fortuna, que reformar los abusos», según la enérgica expresión de Don Vicente de la Fuente (2).

Es curiosa la contestación á la segunda pregunta del interrogatorio, por conservar la tradición de la conquista del Cid, siendo de extrañar no se nombre á Alvar Fañez.

Portilla, en su *Historia de Cómpluto* (1.^a parte, pág. 186),

(1) Consérvase también en la colección de Velázquez de nuestra Academia, iv.

(2) *España, Sus monumentos, etc. Castilla la Nueva*, tomo II, página 107.

llama *Gueba* á este pueblo, que al comenzar el presente siglo contaba 408 habitantes en 182 edificios, y dice que el medio préstamo de su Iglesia lo unió Cisneros á la Fábrica de su Colegio de Alcalá.

En las *Vidas del Venerable D. Pedro Alfonso y del Ilmo. Señor D. Martín Pérez de Ayala* (1), que recogió el erudito López Arguleta, figura como hijo de Hueva el Dr. Alfonso Fernández, que tomó el hábito en Uclés, y parece acompañó á Trento al santiaguista Obispo de Guadix, luego Arzobispo de Valencia, D. Martín de Ayala, consignando que algunas citas relativas al Concilio le llaman de la Guerra, por errata evidente al escribir Gueva ó Hueva.

— * * *

* Hueva á pesar de haber llegado á nuestros días muy desmedrado y pobre, debió tener importancia en la antigüedad y aun en la Edad Media por las fundaciones que aún atestiguan sus ruinas; además de la Iglesia parroquial que subsiste de Sta. Marfa de la Zarza, existieron la ermita del Santísimo Cristo de la Fe, la de San Roque, la de la Concepción y la de San Sebastián, y los muros de un castillo que denominaban de Juan Sánchez.

También lo prueba la noticia contenida en la cláusula 52 de la Relación, donde dice que en 1546 murieron de peste más de 300 personas; de modo que, contando treinta años después con los 435 vecinos citados, ó sean sobre 675 habitantes, suponen un aumento considerable de población, á la que sin duda favorecían circunstancias económicas que desconocemos.

La cláusula 54 corrobora este juicio enumerando las cofradías ó cabildos con que contaba el pueblo en 1575.

A principios del siglo XIX, Hueva contaba con 90 vecinos y 415 habitantes, disminución que sólo se explica por la tala de los montes que mantenían muchas familias con el carboneo y la pequeña industria familiar que se dedicaba al tejido de lienzos ordinarios.

(1) Núm. 816 de mi *Bib. de Escrit.*

Como curiosidad natural de este pueblo, lo es indudablemente la sima en que se pierde el raudal de sus aguas, y que sin duda corren subterráneas para alimentar lejanas fuentes muy distantes de su término.

En 1825 pagaba Hueva de contribución 3.648 reales.

RELACIÓN DE ILLANA

En la villa de Yllana en veinte dias del mes de Diciembre año de mil é quinientos y setenta y cinco, nosotros Roque Hernandez y Juan Ballesteros, hicimos la descripcion siguiente, siendo nombrados para el efecto por el Ayuntamiento de esta Villa por una instruccion de molde que nos envió el Sr Alcalde Mayor Pedro de Piedrola de este partido de Zorita ques por el Yllustre Sr D Pedro Reinoso Gobernador del dicho partido de Zorita por S. M.

1. El Pueblo que describimos se nombra y llama, y siempre se ha llado asi Yllana, ignoramos porque le pusieron asi, que no está en tierra llana, sino en un hondo, y despues de estar en hondo no está su asiento en llano. Está partido en tres partes porque le parten dos barrancos á causa de dos avenidas que pasan por él en tiempo de lluvias.

2. Este pueblo es antiguo y lo que sobre este particular sabemos que fué de moros, y ques el mas antiguo de esta provincia, y que por tal cuando se juntan estas Villas de tierra de Zorita en su comun como lo han de costumbre habla Yllana primero, y es suyo el primer voto.

4. Y es en el Reyno de Toledo y en el Alcarria el

postrer lugar que alinda en la Mancha, y en su trato se cuenta por Mancha por ser todo de labradores.

6. Y tiene las Armas Reales con insignias de la Orden de Calátrava porque es S. M. Maestre de la Orden de Calatrava.

7. Este pueblo es de la Orden de Calatrava.

8. Madrid habla por este pueblo en las Cortes de S. M. y en Almonacid de Zorita donde está la Gobernacion de estas Villas á hacer sus juntas é repartimientos se juntan.

9. Y la Chancilleria donde himos en grado de apelacion en nuestros pleitos es Granada, y está deste pueblo cincuenta leguas, y es Gobernacion de Zorita.

10. Y es en el Arzobispado de Toledo el postrer lugar que alinda con el Obispado de Cuenca, y es el en el Arciprestazgo de Zorita, y hay tres leguas á Zorita que es cabeza de este partido.

12. Y el Prior de Zorita de la Orden de Calatrava suele estar en Almonacid por ser mejor pueblo y vá a decir misa á Zorita porque es Cabeza de este partido y no tiene jurisdiccion en las demas Yglesias del dicho partido sino el Arcipreste por el Arzobispado de Toledo.

13. Y hacia el Oriente está un pueblo que se dice Mazarulleque y está dos leguas ordinarias de este pueblo.

14. Y hacia el mediodia está un pueblo que se dice Barajas de Guete, una legua de este pueblo.

15. Y hacia el puniente está un pueblo que se dice Estremera dos leguas grandes de este pueblo.

16. Y hacia el Cierzo y Norte está un pueblo que se dice Alvalate, y dista dos leguas medianas de este pueblo.

17. Y este pueblo está en tierra templada de no mucho frio, ni calor, y desde este pueblo hacia el

Oriente es Sierra, y del lugar abajo hay tierra campiña, y tambien hay cerros y cuestras de atochares, y es pueblo sano, porque en tiempos humedos y enfermos suele haber salud en este pueblo como se vido el año de cincuenta y cuatro.

18. Y es tierra de montes lo ques menester para el pueblo de leña, y alguna madera para nuestros edificios de pino y encina, y hay caza de liebres, conejos y perdices.

19. Y está una legua de este pueblo la Sierra de Altamira, y en lo alto de la Sierra está el Convento de Frailes descalzos, y viene corriendo la Sierra de la parte de Cierzo, hacia el mediodia.

20. Y está tajo de este pueblo una legua grande hacia el poniente y es rio cabdaloso.

22. Y en nuestros terminos no hay moliendas, y en el termino de Algarga jurisdiccion nuestra y el termino de la encomienda de Vallaga hay una estaca para una barca que tienen en unos molinos de la otra parte de Tajo, y jurisdiccion de Alnoguera, y de aprovechamiento de la barca es del Comendador Mayor, la mitad, y la otra mitad de Nicolas Heredia cuyos son los molinos y la barca.

23. Y este pueblo es falto de aguas y las que hay son salobres, y en medio del pueblo hay una fuente encañada de agua salobre para los animales y la beben algunas gentes porque no es muy salobre, y la dulce de fuentes se trae de una legua de Tajo, y de Laceda, y de Barajas.

26. Y lo que mas se coge en este pueblo es pan, y se coge vino, y aceite, y hay ganados, y vale la renta y diezmo de pan un año con otro ochenta caices de pan por medio, y vino se cogerá ocho mil arrobas un año con otro, y aceite cuatrocientos cantaros un año con otro, y ganado vale la renta del diezmo sesenta

mil maravedis un año con otro, y el pan que nos falta nos proveemos del comun de Velés.

30. Y hay fuente de agua salobre en la plaza encañada, y otra fuente pequeña alli cerca donde dicen Valdeperales, y hay otra fuente pequeña que nace junto al lugar, y es continua en invierno y en verano y atraviesa el pueblo por una parte del lugar.

32. Y está en hondo y dividido en dos partes con dos barrancos, y la parte que está en medio se nombra la Villa, y la otra parte del pueblo que se dice la Villa fué cercada de yeso, y las otras dos partes la una se dice la Solana porque está de cara al Sol y la otra parte la hombria porque está en ombria.

35. Y los edificios son de tapia y yeso y los hay en el pueblo en abundancia, y en la parte del pueblo que se dice la hombria hay en una casa de Juan de Pedro Garcia hay un arco y puerta que dicen que era Mezquita de moros.

38. Y en letras, nació en este pueblo el Obispo Melchor Cano, que Santa gloria haya, y el Doctor Alcoete que fué muy docto hombre, y fue Colegial Mayor y Catedrático en la insigne Universidad de Alcalá y al presente lo es y Colegial Mayor y Catedrático de Artes el Maestro Continente.

39. Y este pueblo es de trescientos y ochenta vecinos, y antes se han aumentado que disminuido.

40. Y en este pueblo son todos labradores y pecheros, y no hay hidalgo alguno.

42. Y en este pueblo no hay hombres de armas ni grangerias, pues todos viven de sus trabajos y labores.

43. En este pueblo hay dos Alcaldes ordinarios y cada año por S. Miguel los viejos eligen otros Alcaldes y Alguacil.

44. En este pueblo hay cuatro Regidores perpe-

tuos, un Alguacil, y un Escribano del Ayuntamiento, y otro escribano publico, y un Receptor del Concejo, y tiene de partido en un año un Alcalde un ducado, un Regidor dos, y el Receptor seiscientos maravedis, y el Escribano de Ayuntamiento cinco mil maravedis, y el Escribano publico Sub. dis.º y paga de renta cuarenta mil maravedis á la mesa Maestral y por el portazgo.

45. Y tiene este pueblo un termino propio, y tenemos en el montes de pino y encina, y tenemos la mitad de la jurisdiccion del termino de Aldovera, y la otra mitad es de la Villa de Alvalate, y el aprovechamiento del es de toda tierra Zorita y alinda con nuestro termino, y tenemos la jurisdiccion del termino de Cortes, que alinda con nuestro termino, y el termino es de la Lampara de Toledo, y alende del termino de Cortes, está otro termino que se dice de Algargas, y es la jurisdiccion nuestra y el termino es de encomiendas y el portazgo es anexo á la Escribania publica y pertenece á la mesa Mestral en nuestro termino.

46. Y tiene este Concejo un privilegio de la mitad de la jurisdiccion de Aldovera y la Villa de Albalate otra mitad porque sirvieron a S. M. estos dos pueblos con cuatro mil escudos, y nos hizo merced della con toda la primera instancia.

48. Hay una Yglesia Parroquial con la advocacion de la Asuncion de Nuestra Señora.

50. Hay en este pueblo un Curado y un beneficio servidero que vale la renta de cada un año cuarenta mil maravedis, y hay dos prestamos que valen la renta de cada un año de veinte y cinco mil maravedis, esto un año con otro.

51. Hay en la Yglesia Parroquial de este pueblo, muchos reliquias apróvadas por el ordinario y su Vicario general=.

Primeramente un *annus dei* pequeño con un cerco negro, y vidrieras guarnecido y con asilla de plata dentro del cual están las demas reliquias siguientes= Vn pedacito del madero de la Cruz en que fué crucificado Cristo Señor Nuestro= Vn hueso de Santiago el Menor= Vn hueso de Hyeronimo, Doctor de la Yglesia= Vn hueso de S. Antonio de Padua=

Otro id de Santo Tomas Apostol= Reliquias de las Once mil Virgenes= Item en una tabla están puestas las reliquias siguientes= Vn hueso de Santo Agustin= Otro de Santo Martin= Otro id de Sant Cristoval= Otro de Santa Pelagia= Otro de Santa Catherina= Otro de Santa Vrsula= Otro de S. Andres= Otro de Santa Barbara= Otro de la Cabeza de los Santos Ynocentes= Reliquias de S. Sebastian y S. Fabian= Vn hueso de S. Esidro Abad= Otro de S. Valentin= Otro de Santa Margarita= Ytem en un *annus dei* de plata grande con sus vidrieras, en el contorno del están puestas las reliquias siguientes= Vn hueso del Señor Santiago Apostol= Otro de Santo Tomé Apostol= Vn hueso de S. Geronimo= Otro de Santa Catherina= Otro de S. Antonio de Padua= Otro de Santo Tomas=

Ytem, en un vidrio pequeño están dos huesos de Santa Ana, Madre de la Madre de Dios, y un poquito de la piedra do fué circuncidado Cristo Sr Nuestro= Hay otro pequeño con otros dos menudos de S. Justo y Pastor= Vn hueso de S. Toribio= Vn hueso de San Gregorio Papa= En un lienzo pequeño aforrado en tafetan colorado con entorchaduras de oro y plata, están las reliquias siguientes= Vn hueso de Santa Clara= Otro de S. Blas= Otro de S. Basilio= Otro de S. Crispin= y otro de S. Erasmo= Ytem, hay en otras nóminas puestas en esta tabla, otras reliquias que por estar su nombre en otra lengua no se manifiestan aqui.

Hay en este pueblo una hermita que se dice los Santos, y se dice que fue antiguam.^{te} Yglesia de este pueblo, y junto al pueblo hay otra hermita del Señor San Roque que se empezó a fundar un año que obo pestilencia en este pueblo, y hay otra hermita cerca del pueblo pequeña que se dice Nuestra Señora del Socorro, que la fundó Matias Continente, vecino de esta Villa, y el año que no obo agosto en este pueblo por la esterilidad del tiempo.

52. En este pueblo se guardan-y están juradas por nuestros antepasados la fiesta del Sr. S. Sebastian, y se guarda Vigilia el dia antes, y la Ymbencion de la Santa Cruz, y el dia del Sr. S. Bartolomé Apostol y se guarda Vigilia el dia antes, y el que no ayune le paga un maravedi de pena a la Yglesia, los que son casados, y el dia de *civici et julite* jurado de guardar, el dia de S. Roque y se da caridad ese dia, y tambien el dia de Santa Agueda, jurada de guardar.

53. En este pueblo hay un Hespital que le instituyó una Cofradia é Cavildo de Nuestra Señora de la Asuncion y los Cofrades del son todos los casados que hay en el pueblo, é la renta del dicho Cavildo es un molino de la aceite que tiene que le valdrá de renta este año, dos mil maravedis y el año que mas le vale hasta seis mil maravedis: demas de esto tiene de pró, que cada una persona que muere de los casados le hace una manda de un maravedi arriba de sus bienes.

55. Y este pueblo está en un camino Real que viene de Cuenca á Huete y aqui, y á Estremera los que van á Madrid y es camino muy derecho desde Cuenca á Madrid por este pueblo y le atraviesa otro camino Real de la parte de cierzo hacia el mediodia derechamente los que vienen de Pastrana á Veles ó al contrario.

56. Hay en este pueblo en el termino de Aldove-
ra, y en el termino de Cortes dos sitios y en el ter-

mino de Algarra hay otro sitio de pueblo y se dice que por ser enfermos se despoblaron, y los Vecinos de ellos se recogieron á Yllana y otros pueblos.

57. Desde este pueblo hacia la parte del cierzo á dos leguas y media, sin haber otro pueblo en medio está la Villa de Albalate ques de la Princesa heredera del Príncipe Ruigomez, que Santa Gloria haya, y tendrá cuatrocientos vecinos, y hacia la parte de puniente está la Villa de Estremera a dos leguas grandes sin haber otro pueblo de medio, y es de la dicha Señora de sus herederos y tendrá novecientos vecinos. Juan Continente=Roque Hernandez=Firmó el Señor Juan Continente, Cura de la Yglesia Parroquial de esta Villa a ruego del dicho Juan Hernandez Ballesteros por no saberlo hacer=

Yo Diego Sanchez, Escribano público, en la Villa de Yllana por S. M. doy fée y verdadero testimonio a todos los señores que al presente vieren en como en veinte dias del mes de Diciembre del año de mil e quinientos y setenta y cinco, los Señores de quede Pliego y Saude, Alcaldes ordinarios en la dicha Villa y Mateo de Priego, y Juan Martinez Priego, y Pedro Martinez Continente, Regidores perpetuos en dicha Villa, y Juan Hernandez de Sancho Gil, Procurador del Concejo, y Mateo del Peral, Procurador del procomun de esta Villa, estando el dicho dia en Ayuntamiento nombraron para hacer la descripcion que S. M. manda hacer desta Villa de Yllana por su Cedula, á Roque Hernandez y á Juan Hernandez Ballesteros, Vecinos de esta Villa, los cuales aceptaron é hicieron la descripcion de ella de suso contenida. En testimonio de lo qual fice aqui este mi signo ques atal, en la Villa de Yllana a diez y seis dias del mes de Febrero de mil é quinientos é setenta y seis=En testimonio de verdad=Diego Sanchez=Escribano=gratis=

AUMENTOS

Con razón muestran su extrañeza los relatantes de que se llame Illana á su pueblo, cuando «no está en tierra llana, sino en un hondo, y después de estar en hondo, no está su asiento en llano»; lo que bien puede indicar que no tomó su nombre de su posición topográfica, sino de alguna circunstancia que se ha escapado á mi diligencia.

Dudo si será el *Ballana* citado en unas bulas de Gregorio VIII y de Inocencio III (1199 y 1214) entre varios lugares de la provincia calatravense de Zorita (1), y es, sin disputa, el nombrado en documentos de la insigne Orden que registra su índice (2), y el *Iuliana*, que figura en la donación hecha por Alfonso VIII á la Iglesia de Toledo y su Arzobispo D. Cerebruno el año 1168 de la aldea de Cortes, *cum suis terminis sicuti diridit cum Bolloga et cum Iuliana...* (3).

Consta el motivo de tan piadosa donación, que fué por el alma de D. Sancho, padre del vencedor de Las Navas; en la *Cronologia histórica de los Arzobispos de Toledo*, por el diligente Salazar de Mendoza, que guarda la R. A. de la H. en la B. S. R. I.

Diez años después, en 1178, el Prelado donaba á su cabildo la villa de Cortes y cuanto le pertenecía desde Balloga á Juliana y desde Lagamel (Leganiel) al Puerto de Gargara.

*
* *
*

Hasta 1566 gozó Illana de jurisdicción propia en primera instancia. Entonces, por la división de las gobernaciones en alcaldías mayores pasó á la de Almonacid de Zorita, hasta que

(1) *Bulario de la Orden*, págs. 22, 32 y 42.

(2) Págs. 146 y 153.

(3) B. N. Sala de Manuscritos, tomo DD., 112.

en 1605 adquirió la llamada de tolerancia en 10.000 ducados que tomó á censo, que no pudo pagar, dando motivo á muchos litigios y á la venta al Marqués de Almonacid, con quien la villa sostuvo pleito, vivo aún en 1657. Hay tambien impresos el Memorial al Rey sobre la compra de las alcabalas de Illana, fechado en 6 de Diciembre de 1648, y un papel en Derecho por el Arzobispo y demás partícipes en diezmos con la Justicia y Regimiento de la Villa de Illana sobre su paga en el término despoblado de Vallega: aquél, del siglo xvii; y éste, del xviii.

* * *

Sabau, en su *Noticia* leída en nuestra Academia en 1870, trae en el Apéndice copia de la inscripción hallada en la dehesa de Algarga encontrada el año anterior y conservada en Leganiel.

* * *

Larruga, en sus curiosas *Memorias*, habla de las canteras de jaspe y tenería de Illana; y Cornide relaciona la compra que hizo de esta villa el Marqués de Belzunce, Goyeneche, con su proyecto, propuesto al Rey, del camino á Valencia.

Fué este Goyeneche quien fabricó de planta el Nuevo Baztán en tiempo de Felipe V.

En los papeles y apuntes de D. Tomás López, geógrafo, que guarda manuscritos la B. N., hay una relación de Illana, de la que resulta que tiene unos 320 vecinos (en 1787); que es del territorio de la Orden de Calatrava, y que próximos á su término están los despoblados de Cortes, Ballaga y Aldovera.

La villa compró el despoblado de Ballaga en Febrero de 1456 al maestre D. Pedro Girón, primer señor de Ureña.

Illana y Albalate adquirieron el despoblado de Aldovera por compra á la Orden de Calatrava y en escritura hecha en Valladolid en 12 de Octubre de 1557, eximiéndole de la encomienda de Zorita, según consentimiento del Comendador Fr. Alonso de Angulo, que lo dió en 23 de Febrero de 1557.

El despoblado de Cortes era de la mitra de Toledo.

* * *

En mi *Bib. de Escrit.* hago la mención debida de los hijos de Illana: Fr. Leandro Postigo, Abad del Monasterio; Bernardo de Morerueta, autor de un tratado teológico sobre el Santo Sacrificio de la Misa; y de Fr. Elías de San Martín, eminente religioso de la Orden del Carmen Calzado, varón de virtud señalada y de gran influencia en los negocios de su instituto desde que comenzó á distinguirse como cuarto Prior del Convento de Pastrana, de 1582 á 1585, hasta que fué nombrado por Clemente VII Visitador Apostólico de la Orden de la Santísima Trinidad (1).

También fué de Illana el presbítero D. Julián Raboso Guzmán y Toledo, Bachiller de Cánones por la Universidad de Sigüenza en 1760, Académico de la de Juristas de San José de Alcalá (2) y el Dr. Julián Sánchez Domínguez, Colegial en el Mayor de San Ildefonso, de Alcalá (3).

..

* La importancia que tuvo este pueblo en la Edad Media se demuestra por las fundaciones piadosas que sostenía y los hombres ilustres en santidad y ciencia que dió á la Iglesia y al Estado. La base de su prosperidad, más que al terreno, escaso y pobre, se debía á su industria doméstica dedicada á los tejidos de lana y cáñamos, que mantenía mucha parte de sus vecinos. La cordelería, sobre todo, abastecía á toda la comarca y aun se exportaba á otras lejanas.

Según noticia de Miñano, á principios del siglo XIX había en este pueblo una fábrica de curtidos de pieles de cabra y cordobanes dirigida por maestros ingleses.

Es singular que desde la época de la Relación se haya mantenido el mismo vecindario, pues dando aquella 380. Madoz, en 1847, señala 377.

..

* Como curiosidad etimológica, y para que otros esclarezcan con mayor luz estos hechos, debemos añadir á lo que

(1) Núms. CCVI—CCXLIII de mi *Bib de Escrit.*

(2) Núm. 1.339.

(3) Núm. 1.344.

apunta el Sr. Catalina, que el nombre de *Yllana*, repetido en otros lugares geográficos, parece proceder de la voz *Iuliana*, citada en la donación de Alfonso VIII á la iglesia de Toledo. Pero *Iuliana* se deriva, á su vez de *Ulia*, á la que se añadió la I, según uso frecuente en la Edad Media, para los nombres que empezaban con vocal; de modo que, siguiendo esta ruta, nos colocamos en plena Edad Antigua con el empleo de una palabra cuya significación encuentran algunos autores en el hebreo *monte* ó *altura*. Sea como quiera, el nombre de *Yllana* resulta de una gran antigüedad, y puede dar motivo á los eruditos para investigaciones curiosas que ilustren la primitiva Historia de España.

De la misma procedencia deben ser los nombres análogos de *Ylla* é *Yllan*, de Galicia; *Yllan de Vacas*, de Toledo; *Yllano*, de Asturias, y otros parecidos.

RELACION DE LORANCA DE TAJUÑA

En la villa de Loranca de Tejuña en dos dias del mes de Diciembre de mil y quinientos y setenta y nueve a.^s é estando en Ayuntamiento secreto los mui magnificos s.^{res} Pero Comez Cavallero, y Matheo

Alcaldes ordinarios en la dha villa, y Pero Gomez Cavallero el Mozo, y Julian de Azuqueca Regidores, y Juan Lein, y Alonso Sanchez Cavallero, y Juan Calbo de Turmiel, y Gomez de la y Pedro Hernandez de Esca y Juan Escudero el Viejo diputados del dho Ayuntamiento, y estando en el tratando las cosas tocantes y cumplideras á la Republica de la dha villa, el dho s.^r Matheo Alcalde hizo Relacion diciendo que a su merced le a sido notificado un mandamiento del s.^r Corregidor de la Ciudad de Guadalajara con ciertas Cedulas de S. M. á el dirigidas, la una al q al presente es, y la otra al antecesor suio, en q p.^r ellas se manda al dho s.^{or} Corregidor, y se le da Comision especial para q embiase á mandár á los Concejos de las Villas, y lugares q están en el suelo, y distrito de la dha Ciudad, q cada Villa ó lugar nombrasen dos personas, ó mas de las mas inteligentes de la dha Villa, y curiosas della, para q hiciesen Relacion de las cosas notables que en la dha villa, ó lugar hu-

biese, y del pueblo ques, y de las demas cosas conforme á la instruccion que para ello se le mandó embiase á la tal villa, ó lugar, é que ha si merced como a tal Alcalde notifico el dho mandamiento, y se le dexó la instruccion por donde las tales personas han de hacer la dha Relacion para la descripcion desta Villa en q p.^r ella se manda ansi mismo se haga, y fecha de todas las cosas notables, y señaladas q en esta villa hubiere para la honrra é historia della, se embie a poder de Juan de Medina Escrivano del numero de la Cibdad de Guadalajara en cierta orden, y forma como en la dha instruccion se contiene para q desde alli con las demas Relaciones se embie juntamente a quien S. M. p.^r las dhas Cedula manda para q se cumpla su intencion, é voluntad, p.^r tanto q para q se cumpla lo p.^r S. M. mandado dentro de diez dias, q fue el termino q p.^r el mandamiento dcho se dá para ello que corren desde aier martes primero deste mes de Diciembre deste presente año, ó antes, si antes se puede hacer q sus la dha instruccion la qual é exhibio é vista comuniquen entre ellos, é nombren quien serán las tales personas q ansi an de hacer la dha Relacion conforme á la dha instruccion para descripcion desta Villa é nombrados manden se les notifique se junten luego á hacer, é hagan dentro del dho termino la dha Relacion protextaciones q p.^r sus mercedes la fueren puestas, é ansi fecha, y acavada la dha Relacion p.^r el dho s.^{or} Matheo

Alcalde p.^r S. M. é los demas señeres del dho Ayuntamiento vista é vista la dha instruccion é leida dixeron q nombraban, y nombraron p.^r personas para q hagan la dha Relacion para la descripcion é historia de esta villa, y sus terminos á los s.^{res} Juan Sanchez de Valdolivas el Viejo, y Juan Calbo de Turmiel é Gomez de vecinos desta villa é personas

naturales della, y en quien concurren las calidades q para hacer la dha Relacion se requieren, a los quales mandaron se les notifique la hagan dentro de los dhos diez dias, é la pongan en la forma y orden q se manda para q se embie á poder del dho Juan de Medina Escrivano de la dha Ciudad de Guadalajara, y lo cumplan ansi, so pena q si p.^r la dha Relacion al Concejo desta villa, ó á sus _____ é cualquier dellos les viniere costas _____ á su culpa, y cargo, y no á la del dho Concejo ni á la de sus _____

y ansi lo dixeron y firmaron de sus nombres los que savian. Pero Comez Cavallero. Pedro Gomez Cavallero. Alonso Sanchez Cavallero. Juan Escudero. Juan Leon de la Cruz.

E luego en el dho dia mes, y año dichos á los dichos señores Juan Sanchez de Valdolivas, y Gomez _____ y Juan Calbo de Turniel en sus personas los quales dixeron q son prextos de lo cumplir testigos los dhos _____

E despues de lo susodicho en la villa de Loranca de Tejuña en dho dia dos dias del dho mes de Diciembre del dho año de mil é quinientos, y setenta, y nueve a.^s los dichos señores Juan Sanchez de Valdolivas, é Juan Calbo de Turniel y Gomez _____ personas nombradas para hacer la dha descripcion en cumplimiento de mandamiento que se les notificó con las Cédulas de S. M. insertas del señor Corregidor de la Ciud. de Guadalajara, Juez de comision p.^r S. M. nombrado para la susodicho: se juntaron á hacer la dha descripcion para lo que toca á la historia desta villa, y su jurisdiccion, y termino della, é ansi juntos tomaron la dha instruccion q p.^r el dho s.^{or} Juez de comision fue embiada, é tomada é leída, é p.^r ellos vista la comenzaron á hacer, y la hicieron en la forma, y manera siguiente.

E luego incontinenti los dhos Juan Sanchez de Val-
dolivas é Gomezé y Juan Calbo de Turmiel
personas nombradas para declarar la dha instruccion,
dixeron y declararon para satisfacion della lo siguiente.

1. Al primero capitulo declaran queste pueblo
donde la dha instruccion se hace se llama la villa de
Loranca de Tejuña, y la razon es p.^r q. p.^r junto á ella
pasa un Rio q p.^r su nombre se llama Loranca de Te-
juña, y p.^r esta razon se dice Loranca de Tejuña, y
no se saben, ni tienen memoria haber tenido otro
nombre.

2. Al segundo capitulo declaran q la dha villa ha-
bra casas y numero de vecinos al presente en la dha
villa doscientos, y sesenta casas y vecinos, y declaran
nunca haber estado en tanto aumento, ni haber teni-
do la dha villa tanta vecindad de vecinos ni numero
de casas como al presente está, la forma p.^r q halla
haberse acrecentado es p.^r estar en buen sitio, y tener
termino suficiente, y buenos aprovechamientos en el,
a cuiá causa á venido gente de afuera á se avecindar
a ella, y p.^r el aumento q antes los demas vecinos
avido.

3. Al tercero capitulo declaran que la villa de Lo-
ranca es pueblo y villa antigua de mucho tiempo de
q no se alcanza ni ay quien se acuerda del tiempo q
se fundo, ni quien fue el fundador, ni quando se ganó
de los Moros, ni quien dello de otra forma ni razon.

4. Al cuarto capitulo declaran q la villa de Loran-
ca que tienen declarada, es villa p.^r si, y tiene su tri-
bunal, y jurisdiccion de mucho tiempo, y antigüedad
á esta parte, y de q no ay memoria, ni se sabe de que
tanto tiempo aca, lo es; y declaran, q no tiene voto en
Cortes, ni habla p.^r ella ninguna Cibdad, ni villa, ni
tiene lugares de jurisdiccion ningunos; ni tiene mas
de su distrito y jurisdiccion.

5. Al quinto capitulo declaran, que la villa de Loranca se cuenta ser y estar en el Reyno de Toledo en el Alcarria, en la qual comarca del alcarria cae y ribera de Tejuña, y asi se ha llamado siempre.

6. Al sexto capitulo declaran que la villa de Loranca no esta en frontera de Reynos estraños ni es entrada ni paso para puerto ni Aduana p.^r que esta muy lexos dellos.

7. Al setimo capitulo declaran q el escudo y armas q han visto en esta villa, y ven al presente en el tribunal donde la justicia son en medio las armas R.^s de S. M. y a los lados los escudos, y armas del Escelentisimo D.ⁿ Yñigo de Mendoza Marques de Mondejar y de sus pasados.

8. Al otavo capitulo declaran, que de la villa de Loranca es s.^{or} y dueño della el Escelentisimo Marques de Mondejar, y lo han sido sus pasados, y es pueblo de los que tienen nombre de vehetria, y que no tienen noticia de la forma q vino a quien la posee, mas de que de la descendencia del dho Escelentisimo Marques de Mondejar á sucedido, y sucede de sus maiores, y desto se tiene noticia, y no de otra cosa.

9. Al noveno capitulo dixeron que la chancilleria en cuió distrito cae la villa de Loranca donde van los vecinos della a seguir sus pleytos an grado de apelacion q se apelan para ella es la chanciceria R.^l de Valladolid, y desde la dha villa de Loranca h.^{ta} la villa de Valladolid donde reside la chancilleria ay treinta y seis leguas.

10. Al decimo capitulo declaran q la villa de Loranca tiene sus Alcaldes ordinarios que tiene jurisdiccion entera, y demas desto el dho Escelentisimo Marques de Mondejar tiene puesto Governador que visita esta villa, y otras muchas, y se apelan ante el muchas causas.

11. A los once capitulos declaran q la villa de Loranca está en el arzobispado de Toledo, y cae en el arziprestazgo de Guadalajara, y desta villa de Loranca hasta la Cibdad de Guadalajara que es cabeza del arziprestazgo ay quatro leguas.

12. A los doce capitulos declaran no tener q decir a el p.^r q a esta villa no incurren las cosas contenidas, en el dho cap.^o

13. A los trece capitulos se declara quel primero pueblo q ay yendo de la villa de Loranca hacia la parte donde el sol sale al presente es el lugar q se dice Escopete aldea de la villa de Pastrana, y ay desta villa al dho lugar una legua no grande, y se va para el camino derecho sin rodeo, y quel dicho lugar esta derechamente donde sale el sol, y al parecer un poquito desviado a la parte de arriba a la mano siniestra.

14. A los catorce capitulos declaran que el primero pueblo que ay dende esta villa mas cercano al medio dia es la villa de Pecuela que ay una legua pequeña el qual dho pueblo esta derecho al medio dia á la mano diestra, y es camino derecho desta villa á la villa de Pecuela.

15. A los quince capitulos declaran que el primer pueblo q ay caminando p.^r la parte donde el sol se pone al presente es la villa de Corpa mas cercana á esta teniendo consideracion parte donde el sol va guiado á ponerse, el qual dho lugar de Corpa esta derecho a el Puniente, y desta villa a la villa de Corpa, ay dos leguas razónables, y tienen un poco de rodeo como van á ella a la mano siniestra.

16. A los diez y seis capitulos declaran quel primer lugar mas cercano q ay dende esta villa a la parte del norte es lugar q se dice Valdarachas, aldea de la Cibdad de Guadalajara, y desta villa a ella ay dos leguas pequeñas, y camino derecho a Valdarachas, y

desta villa esta el norte á la mano siniestra para un lado del pueblo de q no esta bien derecho á el.

17. A los diez y siete Capítulos declaran q la calidad de la tierra en que esta villa está es tierra templada, q no es mui fria y á lo q parece no anferma: es tierra no llana p.^r q tiene muchos cerros y cuestras, asi á la parte q sale el sol como a la parte q se va a poner, como p.^r é otras partes sino es lo llano de la vega p.^r do pasa el rio de Tajuña, y tiene montes encinares, a la una parte y á la otra del pueblo.

18. A los diez y ocho capítulos declaran q como declarado tienen esta villa tiene montes an razon donde los vecinos della se proveen de y que los montes q tienen son montes de encinares y carrascos vajos y de roble, y otras como es romero y las cazas q en ellos se crian son perdices, liebres, conejos, y otras volantras como es palomas, y animalés no se crian en ellos ni se hallan sino es zorras y algun lobo.

19. A los decinuebe Capítulos no declaran p.^r q no cae la villa en la parte q el capítulo dice.

20. A los veinte capítulos declaran que p.^r junto a esta villa pasa un rio que se dice Tejuña, y pasa p.^r junto al pueblo un tiro de piedra tirada con el brazo, y q tiene puentes p.^r donde se pasa a la mano diestra, y siniestra, y del se saca anguilas, y peces, y esta es su cria, y q tiene ribera; no ay en ella huertas sino riberas de pan llevar: el rio es pequeno con planta de olmos, y saces en abundancia.

21. Al veinte y un capítulos declaran que esta villa de Loranca tiene abundantemente aguas para servicio, y bundancia de los vecinos de la dha villa p.^r q tiene muchas fuentes, especialmente una fuente encima del pueblo q se dice la fuente los Olmos; y luego alli cerca a un tiro de vallestá ay otra fuente en medio de un

monte q se llama la Fuen santa: q la una, y la otra estan a la salida del pueblo cerca del, y otra fuente q ay viniendo de la susodha arrimada á Lugar, y fuera del q se dice la fuente Barrio nuevo, y ansimismo ay otra fuente lugar a una orilla del vajo de la Yglesia parroquial de S.^r San Pedro desta villa q se dice la Fuen cubierta: asimismo ay otra fuente junto y arrimada á esta villa dentro de los muros della a la mano siniestra q se dice la fuente de la Majadilla, y que dentro de su termino, y limite olivares que los vecinos desta villa tienen hacia la mano diestra como a la siniestra ay otras fuentes q se dice la una la fuente el Rincon y la fuente del Sahuco de q todas de las unas y de las otras los vecinos desta villa tienen aprovechamiento, asi para vever, como p.^a regar sus eredades, y q como tienen declarado pasa un rio junto a la dha villa donde ay molinos arineros, a abundancia donde vá á moler los vecinos desta villa, y no ay en el ni en su termino lagunas.

22. A los veinte y dos capitulos declaran questa dha villa tiene pocas dehesas y prados p.^r q en ella, y dentro de su termino ay mas de una dehesa q se dice Valbiejo, y el Llanillo con otra dehesa q se dice la Dehesa vieja, y otra q se dice de D.ⁿ y an lo q toca a caza y pesca ya esta declarado an los capitulos arriba declarados la q ay en el dho termino asi en los montes como an el rio.

23. A los veinte, y tres capitulos declaran quel termino desta dha villa es tierra de labranza donde se coge pan, y maior de y se coge vino, y estos son los frutos que en ella mas se cogen; y los ganados que an ella ay, y se crian son ganados de lana, y cabrio, y q para ellos, y para las otras cosas necesarias á la dha villa ay abundancia de sal de la qual se proveen de las Salinas de Atienza y y de las

cosas necesarias mas q no ay an la dha villa se prové de la villa de Alcalá de Henares y de otras partes.

24-25-26-27 Al veinte y quatro capitulo y veinte y cinco y veinte y seis, y veinte y siete no se dispone a ellos p.^r q en esta villa y en su termino no ay las cosas ni partes en ellas contenidas para tratar dello.

28. A los veinte y ocho Capítulos se declara questa dha villa de Loranca está situada mas de la mitad en ladera en alto, y la otra parte de la dha villa está en llano, y la parte del pueblo que está en la ladera está en agro q se entiende parte aspera y no esta cercada la dha villa, p.^r q es pueblo abierto y sin cerca.

29. A los veinte y nueve capitulos no declara p.^r q en esta villa y su termino no ay lo contenido en el.

30. A los treinta capitulos se declara q la suerte, y manera de las casas q an la dha villa ay, y edificios que se usan son de tapiería de tierra, y yeso de á dos, y tres suelos, y los materiales q en ellas se gastan es yeso, y canto, y la madera de olmos, y saces, y los tejados con teja, todos los cuales dhos materiales los ay an la dha villa, y si algun vecino quiere lavorar de pino, va p.^r ello a la ribera de Tajo q con la panxia donde la ay, y se labró la dha madera, y an la labor, y edificios se hacen comunes.

31. A los treinta y un capitulos se declara q fuera de esta villa á tiro de vallesta en un alto ay un rastro de tapiería edificio antiguo q segun decian los viejos pasados y los q al presente son dicen q eran casas donde bibia la Princesa an aquellos tiempos, y esto se tiene p.^r notorio, y para este capitulo no hay otra cosa q declarar.

32. A los capitulos treinta y dos no se declara p.^r q no se ha visto an esta villa, ni en su termino lo contenido en el.

33. Al capitulo treinta y tres y treinta y quatro no

se responde p.^r q en esta villa no ay lo contenido en el.

35. A los treinta y cinco capitulos se declara que el vivir y grangerias q tienen los vecinos desta dha villa, viven an labrar p.^r pan, vino y aceite, y tener ganados, y este es el su trato, y grangeria.

36. A los treinta y seis capitulos se declara q las justicias seglares q en esta dha villa ay las pone el Escelentissimo Marques de Mondejar, cuia es la dha villa, y q en ella no ay justicias eclesiasticas.

37. A los treinta y siete capitulos se declara q la dha villa tiene de termino de cargo una legua, y de ancho otra, y lo demas contenido en el dho capitulo no lo ay en la dha villa q se sepa.

38. A los treinta y ocho capitulos se declara q en esta villa ay una Yglesia ques parrochia desta villa y la abocacion della de sennor San Pedro.

39. A los treinta é nueve capitulos se declara q en esta villa ay un ospital bueno con el aderezo q se requiere, donde se recogen todos los pobres, y peregrinos que pasan p.^r esta villa, y se dá de comer á los enfermos, y los curan, y del q le instituio no ay memoria ni noticia, y a lo demas contenido no incurre en esta villa.

40. A los quarenta capitulos se declara que an termino desta dha villa a la mano siniestra ay una hermita sennalada de devocion q se dice la Santisima Trinidad, y esto se declara a este Capitulo.

41. A los quarenta y un capitulos se declara q en esta villa cada un año se huelga p.^r voto q la dha villa hizo el dia de Santa Maria Egiciaca de tiempo inmemorial a esta parte, q siempre guardan, y huelgan su dia, y la causa q dicen p.^r q se voto, segun los antiguos pasados, y de presente fue p.^r q en tiempo pasado ubo en esta villa peste y mortandad aquel año q se

voto, y p.^r esta causa se hizo voto de guardar el dia de Santa Maria Egiciaca, y esto es lo q se á oido siempre, y asimismo tiene la dha villa voto de guardar el dia de San Gregorio Nazarenno p.^r el escarabajuelo de las vinnas.

42. A los quarenta y dos capitulos no se responde p.^r q en esta villa no ay lo contenido en el capitulo.

43. A los quarenta y tres capitulos no se responde p.^r q en esta villa ni en su termino no ay lo contenido en el capitulo.

La qual dha descripcion se hizo y acabó p.^r los dhos señores Juan Sanchez de Valdolibas é Juan Calbo de Turmiel y Gomez de _____ personas nombradas para lo susodicho en ocho dias del mes de Diciembre del dho año de mil y quinientos y setenta y nueve años, los quales dixeron que ellos conforme á los dhos Capítulos han declarado todo aquello q á su parecer conviene se declare, y ponga para la dha descripcion desta villa, é honrá della, lo qual q han si han declarado, es lo q saben, y han visto, y oido decir acerca de las cosas notables q en esta villa, y su termino ay é ha avido, é q no saben mas q declarar acerca de lo susodicho, y ansi lo dixeron, y lo firmaron de sus nombres. Juan Sanchez de Valdolibas. Gomez de
Juan Calbo de Turmiel.

AUMENTOS

Dominada por un castillejo, tomando sobrenombre del río que corre á sus plantas, entre arboleda y dispuesto en anfiteatro, junto á cuesta rápida y larguísima, como todas las del país, vió á Loranca de Tajuña el insigne Cuadrado, á la luz postrera del 14 de Agosto de 1848, como tipo de poblaciones alcarreñas, cuyos caseríos, disimulando la vejez á fuerza de aseo, se engalanan con frondosas vides y toldos de pámpanos, como para avergonzar la desnudez de que hartó á menudo adolecen las campiñas.

Existía Loranca cuando la Reconquista, y cítase su nombre no muy desfigurado, Loranca, en la descripción, algo obscura, de los términos que formaron los alfores de Zorita y Almoquera, hecha diez años después de la muerte de Alvar Fáñez, y que juzgada de inevitables errores, confrontada la copia del eximio Salazar y Castro con la existente en el Archivo del Consejo de las Ordenes, inserté como nota en mi discurso de recepción en la Academia. (Pág. 35.)

Agregada luego á la ciudad de Guadalajara, segrególa de su jurisdicción Sancho IV para crear un estado á favor de María Fernández, ama de la Reina Doña María de Molina, á semejanza del fundado por su padre, Alfonso el Sabio, para Doña Berenguela en 1274, y siguiendo aquella política de compartir la soberanía que halló su sanción en la famosa ley del Ordenamiento de Alcalá.

En la Colección de Velázquez, que guarda la Real Academia de la Historia, existe el traslado de la donación de Loranca hecha por Sancho IV á la María Fernández, fecha en Guadalajara el último de Enero, era 1331 (1293).

Y en la misma Real Academia existen copias simples de los tres siguientes documentos:

«Carta en que el Concejo de Guadalajara de villas y aldeas manifiesta haber visto carta del rey D. Sancho, sellada con un

sello de plomo, en que dice «que por muchos y señalados servicios de D.^a María Fernandez ama de la reina D.^a María su muger y de su hija D.^a Isabel, reina de Aragon, la dió la aldea de Loranca con sus términos, que era en el de Guadalajara, con el señorío, pechos y derechos. En virtud de esto, ayuntamiento el Concejo de Guadalajara reconociendo los bienes y ayudas que debía á D.^a María Fernandez, otorga «de gracia especial» á ella y sus sucesores, cuanto derecho, señorío y justicia el Concejo tuviere sobre dicha aldea, que era de su término, renunciando en favor de la misma señora quantos derechos pudieran corresponderla, confirmando esta donación con las fórmulas y juramentos de costumbre, y la hacen pleito y homenaje de ello.

Y dan esta carta, sellada con el sello de cera del Concejo en 10 Enero, 1333 (1295). Siendo testigos, entre otros, D. Felipe y Garcia Fernandez, Alcaldes: Roy Gomez, Juez: Per Juanes, Jurado: Martin Perez *Barbas de oro*, Simon Perez, hermano del Arcipreste: y otros de El Atanzon, Cavaniellas, Aldea nueva, «Lopiana», &. «E el concejo todo seiendo juntado asi como sobre dicho es mandaron a Nuño Fernandez, jurado, e a Martin Perez, Barbas de oro que tienen las tablas del Concejo en fieldad que sellasen esta carta e ellos por su mandado sellaron la en el Concejo estando todos presentes».

La autorizan cuatro escribanos de Guadalajara.

El segundo documento es copia de un privilegio del Infante primogénito del Rey, D. Fernando, hijo del Rey D. Saicho, en que traslada la anterior del Concejo de Guadalajara, y añade «que por hacer bien á D.^a Maria Fernandez la confirma, y manda á todos los Concejos, villas, justicias, &., que amparen el derecho de D.^a Maria sobre Loranca.

Dado en Guadalajara el 15 de Enero, era 1333, ó sea el mismo año».

Y el tercer documento dice:

«Sepan quantos esta carta vieren como nos Nuño Fernandez é Ordon Perez e Fernan Martinez Perez e Fernan Gil e Lorenzo Roiz e fijo de Don Illan e Lorenzo Roiz e fijo de Don Gil Gonzalez e Roy Garcia Cavalleros de Guadalajara facemos pleito e homenaje a vos Doña Maria Fernandez ama de la muy noble D.^a Maria Reyna de Castiella e de Leon e de la muy no-

ble señora Doña Isabel su fija Reyna de Aragon e de Secilia en nombre del dicho Concejo de Guadalajara que la donacion que ellos ficeron a vos e a vuestros herederos del Señorío e de los derechos e de las otras cosas que ellos hauien en Loranca la qual fue de su termino que la guarden a vos e a vuestros herederos e que vos la non embarguen nin vos pasen contra ella en ningun tiempo por ninguna razon segun dice la carta que vos dellos tenedes seellada con su seello. Et si el Consejo fuere contra ello que este mal a ellos o al que fuere contra ellos e non nos. Otro si vos facemos pleito e omenage por nos mismos que nunca contra esta donacion sobre dicha ni contra ninguna cosa della vengamos ni pasemos ni vaiamos en ningun tiempo e si lo facieremos que valamos por ello menos. Et por que esto sea firme e non venga en dubda diemos vos ende esta carta seellada con nuestros seellos colgados que fue fecha en Guadalajara 29 dias de Enero era de 1333 (año 1298).»

No debió permanecer mucho tiempo Loranca en poder de Doña María Fernández, que no consentían quietas ni pacíficas posesiones lo turbulento de las minoridades de Fernando IV y de Alfonso XI, pues en una de las Cortes celebradas en Valladolid por las parcialidades de los tutores (1) el 28 de Septiembre de 1321, manifestó D. Garcí López, Maestre de Calatrava, que siendo tutor del Rey el Infante D. Enrique, sin razón ni derecho le quitó el Maestrazgo y mandó á D. Aleman que usase de él, y que lo puso en su lugar como tal Maestre; que este Maestre intruso dió un lugar de la Orden llamado Bolaños en Campos á Doña María en cambio por otro que se llama Loranca; que el cambio fué hecho con daño de la Orden y por quien no tenía facultad para hacerlo, y, por tanto, acudía ahora al Rey D. Garcí López pidiendo que lo anulase, devolviendo Bolaños á la Orden, y lo pidió por testimonio. Contestó el Rey, ó mejor dicho, quienes llevaban su voz, que en las Cortes que ahora estaba haciendo proveería á ello, y acordó que se diese testimonio de esta contestación al Maestre. Así resulta del documento que autorizan varios testigos y un Escribano, y figura en la Colección Salazar (I-39).

(1) Colmeiro. Introducción. Parte 1.ª, pág. 250.

En la misma riquísima vena (I-41) existe copia simple de un privilegio del Rey Fernando IV, insertando la donación hecha por D.^a María Fernández, ama de la Reina madre de dicho Rey y de la hermana de éste, la Infanta Isabel, á favor de D. Frey Aleman, Maestre de Calatrava y á su Orden de Loranca «que fué del termino de Guadal faiara e el mio lugar que dicen Torralva que es en termino de Guadal faiara», y se lo da con heredades, casas, ríos, fuentes, señorío y justicia y demás derechos, en la forma que á ella se lo diera el Rey Don Sancho, la Reina Doña María, su mujer, la Infanta D.^a Isabel, su hija, y el Concejo de Guadalajara, y se lo confirmó el Rey D. Fernando. Todo se lo da en cambio por Bolaños y Yunquillo en tierra de León. Fecha el 29 de Octubre de la era 1339, (año 1301).

El Rey. D Fernando, después de insertar esta carta, la confirma en Segovia á 2 de Noviembre inmediato.

Es privilegio rodado, y siguen las confirmaciones de los grandes y Obispos, que disponían del Reino durante la minoridad de Fernando IV, el cual no sacudió el yugo de la tutoría, ni empezó á gobernar por su persona hasta cumplidos los diez y siete años, siendo las Cortes de Medina del Campo de 1302, las primeras que celebrara en la plenitud de su sabiduría.

Dos años antes de morir Enrique II, ó sea en 1377, dió á la Orden de Calatrava la Villa de Villafranca, á cambio de Loranca y Cogolludo, para cedérselos en 1379 á su hija Doña María, casada con Diego Furtocho, hijo de Pero Gonzalez de Mendoza, el héroe de Aljubarrota.

Dueña de Loranca la Casa de Mendoza la cedió á servidores suyos, readquiriéndola luego y conservándola entre sus dominios el año 1579, cuando se hizo la relación.

Tales mudanzas de señores harían sospechar á los que contestaron al interrogatorio se trataba de una behetría, lo que no encuentro confirmado, pues en las transmisiones de que voy á hablar no aparece el pueblo elector.

En efecto. En la tantas veces citada Colección Salazar, Ms. 1, folio 19, consérvase el extracto de la escritura de donación en que D. Diego Hurtado de Mendoza, marqués de Santillana y

conde del Real, por hacer bieny merced á Juan de Valdés y Catalina de Contreras, sus criados, les da el molino harinero de Lóranca, las viñas, pastos, casas, solares, bodegas, eras, río y cuanto le pertenecía en Loranca y su término, en remuneración de los buenos servicios que le habían hecho; fechándolo en Guadaajara á 10 de Marzo de 1463, ante el Escribano Alfonso de Salmerón.

En la misma capital alcarreña, el 11 de Septiembre de 1479, los dichos Juan de Valdés, que aparece ser alcaide de Beleña, y su mujer, venden todo lo dicho á D. Iñigo López de Mendoza, conde de Tendilla, por 12.000 maravedís.

Seguramente quedarían excluidos de estas transmisiones el horno de pan que la Reina Berenguela concedió al Santuario de los Llanos, en Hontova, y otras fincas pertenecientes á Ordenes Religiosas, entre las que no puede omitirse la que constituyó luego apacible residencia veraniega de los maestros y estudiantes del Colegio que la Compañía de Jesús tuvo más tarde en Alcalá.

Llamábase, como algunas otras semejantes, Jesús del Monte; y parte de ella, donde se levantó la Iglesia, fué de la ermita de Sto. Domingo de Silos, por lo cual en los días en que escribió el clásico P. Rivadeneyra se veían aún «colgadas cadenas de cautivos cristianos que por sus oraciones lograron remedio de sus trabajos y miserias» (1).

El mártir, en las Marianas, P. Diego Luis de San Vitores, paró algunas veces en San Juan del Monte, desde donde salía á dar misiones provechosísimas por los pueblos de la comarca, según testimonio de su biógrafo (2); y en su librería vió más de una rareza bibliográfica el P. Burriel, como resulta de papeles que guarda nuestra B. N. (Sala de Ms. DD, 146).

No falta en la *Historia* ms. de Torres la mención de Jesús del Monte, relacionándola con los recuerdos de Sto. Domingo de Silos; ni dejó de aumentar el Catálogo de los memoriales

(1) *Vida y Milagros de Sto. Domingo de Silos*, por Fray Juan de Castro. Madrid 1688, pág. 124. En la Bib. de S. Isidro.

(2) Padre Francisco García, en la pág. 63 de la *Vida del maestro*, que se conserva en la Bib. de S. Isidro.

forenses por sus pleitos con la villa de Meco «sobre el pastar en los términos de dicha Villa» (1).

En esta residencia de S. Juan del Monte se detuvo en 1587 el P. Miguel Hernández, con el cuerpo de Sta. Leocadia que traía de Flandes á Toledo, según largamente refiere Portilla (2).

En el expediente para la única contribución, tantas veces citado, consta:

Que era villa, perteneciendo su señorío al marqués de Mondéjar, residente en Madrid, quien percibe unas escasas rentas por sus derechos;

Que comprende 200 vecinos;

Que á medio cuarto de legua está la Casa de Jesús del Monte, propia del Colegio de la Compañía de Alcalá; que es una casa de recreación con Iglesia, á donde van los Padres en verano.

Sigue copia de una cédula ó provisión de Felipe III vendiendo el oficio de fiel medidor á la Villa por 150.000 maravedís, que pagaron en tres años.

(Badajoz 23 Octubre 1619.)

Hállase, también, copia de otra real provisión y actas de venta de la escribanía de la villa, así como de los demás oficios de justicia, y suponiendo que la villa tiene unos 250 vecinos, á razón de 5.500 maravedís por vecino, asciende el precio á 1.375.000 maravedís, concediéndole la jurisdicción necesaria.

Pasó en 1635, reinando Felipe IV.

Según el *Nomenclátor* último, al terminar el siglo XIX, ó sea el 31 de Diciembre de 1900, tenía la villa de Loranca de Tajuña una población de 726 habitantes, distribuída en 340 edificios y albergues.

De hijos de Loranca cito en su lugar correspondiente al P. Pedro Flores, de la Compañía de Jesús, que murió en Toledo el año 1649, cinco después de haber impreso en Madrid su *Libro de enseñar á escribir*; y al Dr. D. Manuel Justo Martínez Galiano, de quien tenemos un sermón de acción de gracias predicado el 30 de Mayo de 1791 en la Universidad de Alcalá,

(1) Números 1.588, 1.630-32 de mi *Bib. de Escrii.*

(2) *Historia de Cómpluto*. 2.^a parte, pág. 136.

de la que fué Consiliario y Visitador extraordinario, deudo de otro hijo de Loranca de los mismos nombres y primer apellido, Licenciado en Artes por Sigüenza.

También nacieron en Loranca, Fray Manuel Machicado, del Orden de S. Francisco, hijo de Ildefonso y de Juana Galindo, bautizado en 1672, y fallecido en el Casar de Talamanca el 17 de Noviembre de 1731, asistido en sus últimos momentos por el escritor alcarreño Fray Juan Picazo (1).

El Hermano Juan Pérez, de la Compañía de Jesús, que murió el 18 de Agosto de 1696, á los setenta y dos años de su edad, y 54 de Religión, según la carta del P. Diego de Heredia (2).

Y el Caballero de la Orden de Santiago D. Iñigo Zúñiga y de la Barrera, pariente, tal vez, del trinitario Fray Antonio.

* Por el interés que tiene para la moderna ciencia Estadística el movimiento de la población, añadiremos, que, á principios del siglo XIX, Miñano asignaba á esta villa 315 vecinos y 1.415 habitantes, cifras que comparadas con las del último *Nomenclátor* demuestran una baja en la población de casi la mitad del vecindario. La contribución que pagaban en aquel tiempo era de 17.224 reales 28 maravedís.

Indudablemente la mayoría de los pueblos de la Alcarria han venido á menos por la tala de los montes, que los mantenía con el carboneo, y por la total ruina de la industria doméstica, cuyos productos, singularmente en tejidos de cáñamo y lana, eran una fuente abundante de ingresos para las familias pobres.

(1) V. el núm. 1.308 de mi *Bib. de Escrit.*

(2) V. el núm. 1.337 de mi *Bib.*

RELACIÓN DE MALAGUILLA

En el lugar de Malaguilla a trece dias del mes de Diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, por ante mi Juan Sanchez, Escribano público del dicho lugar por virtud de una Ynstrucción y memorial que el Yllustre Sr el Licenciado Fra.^{co} Escobar, Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, fué enviada á este dicho lugar, y en cumplimiento del mandamiento que con ella embió, se juntaron los Sres. Pedro Gonz Alcalde, y Juan de la Plaza, y Bartolomé Sanz, Regidores y Alonso Brabo y Miguel Sanz jurados, y nombraron para hacer los Capítulos y Relacion á Pedro Martin Sanz, y á Pedro de Alonso Martin, vecinos del dicho lugar, los que se les juntaron á hacer los dichos Capítulos, y lo que de ellos declararon es lo siguiente.

1. Al Capitulo primero dixeron: que este dicho lugar se llama Malaguilla, y que no saben el porque se llama asi, ni que haya tenido otro nombre del que ahora tiene.

2. Al segundo dixeron: que este lugar es muy antiguo, y que ha sesenta años que lo conocen y que no saben cuando se ganó de los moros, ni quien lo fundó, ni jamas lo oyeron decir.

3. A este, que es Aldea y jurisdiccion de la Ciudad de Guadalajara.

4. Que está en el Reino de Toledo.

5. Que no está en frontera.

6. Que no tiene armas, ni escudos, ni nunca los tuvo.

7. Que este lugar es del Rey N.º Sr D. Felipe.

8. Que este pueblo es Aldea, y que la Cibdad de Guadalajara habla por el en Cortes, y que no van á Guadalajara, sino cuando ván por el repartimiento de las Alcabalas, cuando se encabezan Ciudad, y tierra.

9. Que cae en el distrito de Guadalajara, y que los pleitos que se apelan van á la Chancilleria de Valladolid, hasta donde hay treinta leguas poco mas ó menos.

10. A este dixeron: que este pueblo está sugeto al Corregimiento de la Cibdad de Guadalajara, hasta donde hay tres leguas y media y que ván allá á sus pleitos de cien maravedis arriba.

11. A este dixeron: que dicho lugar está en el Arzobispado de Toledo, y Arciprestazgo de la Ciudad de Guadalajara, y que la Yglesia Catedral es la mayor de Toledo, y que hay hasta alli veinte léguas poco mas ó menos.

13. A este dixeron: que el primer pueblo q.^e está acia donde sale el Sol, acia la mano derecha, es la Villa de Mohernando, y la Villa queda acia la izquierda como van deste pueblo á ella, y que hasta alli hay una legua poco mas ó menos, y camino derecho.

14. A este dixeron: quel pueblo mas cercano al mediodia, es Malaga jurisdiccion de Guadalajara, y que hasta el hay media legua no grande, y quel pueblo está apartado del mediodia un poco a la izquierda como se va á Guadalajara.

15. A este dixeron: que el primer pueblo questa

hacia puniente y mas derecho es Fuente del Fresno y que hay una legua poco mas ó menos hasta el.

16. A este dixerón: que el primer pueblo que hay acia el Vierzo, es Matarrubia y que hay una legua hasta el poco mas ó menos, y ques camino derecho, y quel Norte queda á la mano derecha de como se va á Matarrubia.

17. A este dixerón: que este lugar es mas frio que caliente, que no es tierra muy llana, y si rasá, que hay una dehesa en el lugar, y ques sana.

18. A este dixerón: que se coge pan medianamente y que no es falta de leña, porque se proveen de ella de la dehesa del lugar de Rebollo, jara, estepa, y romero que hay en la dicha dehesa, se crián conejos, y algunas liebres y algunas raposas.

19. A este dixerón: que este pueblo esta dos leguas de la Sierra de Torbuera, y cuatro de la Sierra de Ocejón y que de esta sierra corren las aguas á un arroyo que se llama Sorbe, y las aguas de la Sierra de Torbuera corren a un arroyo que se llama Jarama.

20. A este dixerón: que no hay río, ni arroyo, y que a una legua de este pasa un río que se llama Sorbe, y que dá por la parte de Oriente y que hasta el dicho río hay una legua, y que es caudaloso.

22. A este dixerón: que ni hay molino, ni otra cosa alguna.

23. A este dixerón: que hay una fuente que sale de un pozo, ques de poca agua y que della beben y de otros pozos que hay en el lugar, que no hay lagunas, y si un navajo que se coge y allega el agua en el cuando llueve, y que en este navajo beben los ganados y que hay veces que se acaba y no tienen que beber y que van a moler los vecinos á Sorbe que está una legua.

24. A este dixerón: que los pastos que hay en este

lugar, son una dehesa que se llama Valde Malaga, y otra Justa Redondo, y que esta es pequeña, la caza de la dehesa de Valde Malaga se suele vender, y en ella se cria por doce ó quince r.^s un año con otro, y estos son para propios y abastos del Concejo.

26. A este dixeron: que lo mas que se coge en este lugar es pan, vino, y no mucho, y que el ganado que en el se crian son ovejas y cabras y que todas serán como seiscientas crias poco mas ó menos, y al presente habrá de ganado como mil y ochocientas cabezas de ganado lanar y de cabrio como ciento treinta y que la falta que en este lugar hay es de aceite, cáñamo, lino, nabos, y miel y otras frutas que ván á comprar á Guadalajara en el mercado, ó á Cogolludo, y el aceite a la Alcarria, y a otros mercados que están á trece leguas y media ó cuatro.

32. Que este pueblo está en bajo llano, aspero de muchos cantos y barrancos, que no está cercado.

39. A este dixeron: que hay unos ciento treinta vecinos, y que saben que antes de agora ha habido ciento cincuenta y que por no ser pueblo abundoso se han ido a vivir a otros pueblos, y otros se han muerto.

40. A este dixeron: que no son labradores todos los vecinos, porque al presente ay la Casa de Gaspar de Alaba, en que están y viven sus herederos, y que son tenidos por hijosdalgos y que por tales son habidos y tenidos, y que gozan de lo que los hijosdalgos suelen gozar en los pueblos donde los hay, y que hay otro hidalgo que se llama Lorenzo Juarez y que es tenido por hijodalgo por un privilegio que Nuestro Sr el Emperador de gloriosa memoria hizo merced á su Padre que se llamaba Diego Hurtado y que goza de lo que los hijosdalgos suelen gozar.

41. A este dixeron: que no hay mayorazgo ninguno, y en lo que toca á las armas y escudo que la Casa

de Gaspar de Alave y sus hijos tienen un escudo, y que en el tienen media luna, dos cuervos, y dos lobos, y una flor de lis, y que ignoran porque lo tienen.

42. A este dixeron: que la gente y vecinos de este lugar, que las tres partes y mas son pobres, y gente necesitada, y que si alguno dellos coge pan, no le alcanza mas que para sembrar y no siempre, porque lo buscan, porque las tierras que aqui se labran, es gran parte de ellas de renteria, y que no se labran tambien como en otras partes, y que antes que hubiese renteria se solia coger mas pan y vino que agora y que no hay grangerias.

42. A este dixeron: que las justicias seglares que en el hay y Regidores, los señalan los Oficiales que el dia de año nuevo de cada un año cumplen, y que los Alcaldes van á Guadalajara para usar sus oficios.

44. A este dixeron: que en este lugar hay dos Alcaldes y dos Regidores, y tres jurados, un Escribano, y un Alguacil y que los Regidores tienen trescientos maravedis de salario cada uno, y el Escribano como se puede concertar para el hacimiento de sus cosas del Concejo, y que ahora le dán diez ducados y que los Alcaldes no tienen ningun salario, mas de cuatro maravedis de una condenacion que hacen de cien maravedis que pueden juzgar y el Alguacil dos maravedis de cada vecino, que cita para ante los Alcaldes.

45. A este dixeron: que de la leña que se saca de dicho lugar es que dán un pedazo de leña que hor-nija y que cada vecino dá un real ó real y medio de la leña que le cabe, y segun la necesidad que hay para los gastos del Concejo, ansi lo echan a cada vecino de la leña que por suerte le cabe y que la yerba de las dehesas se vende en cuatro mil maravedis, y diez a doce reales que dá el panadero de renta al Concejo, y quel termino quel lugar tiene, es que la Ciudad de

Guadalajara y su tierra pueden entrar a pacer en el, y que el portazgo de Guadalajara lo cobran.

46. A este dixeron: que en este pueblo habia un privilegio que dió la Reina (que Dios ha) Berenguela y que quando vinieron los Navarros a esta tierra que los vecinos que al presente habia en el lugar lo escondieron, y que por el este pueblo oyeron decir, que solia ser libertado por razon deste privilegio, y que desde entonces aca no lo es.

47. A este dixeron: que no saben haya sido este lugar mas que de S. M.

48. A este Capitulo dixeron: que la Yglesia de este dicho lugar no es Colegial sino parroquia y que no hay otra ninguna mas de ella, y que la advocacion de la dicha Yglesia se llama N.^a S.^{ra} del Valle, y que en ella hay una Sepultura que la dicha Yglesia dio á Antonio Sanchez difunto, y que en ella nõ hay otra que se entierre sino a sus herederos, y que dexó un altar de N.^a Sra. de las Nieves y en el se dicen cada sabado de cada semana una misa, y que en la dicha Yglesia hay una Capellania de Fran.^{co} Martinez Clerigo, y que valdrá la renta della uno año con otro nueve mil maravedis, y que tiene cada semana una misa, y que á otro altar en la dicha Yglesia de N.^a Sra.

50. A este dixeron: que no hay beneficiado, solo el cura, y que no hay ningun anexo, sino dos prestamos, y que valdrá un año con otro la copia ochenta caices de pan, y que valdrá la copia de los vinos, veinte y cinco mil maravedis, y la de los menudos tres mil, de todo, poco mas ó menos, y la de lós corderos de veinte y cinco a veinte y seis mil maravedis, un año con otro.

52. A este dixeron: que en este lugar en las fiestas que hay que guardar, amen de las que la Iglesia manda son San Sebastian y S. Anton S.ⁿ Gregorio Papa, y

el miercoles despues de Pascua de Resurreccion, Santa Cruz de Mayo, S. Bernardino, S. Agustin, y S.^{ta} Lucia, y que estas son votos que este lugar tiene, y que no se guardá la Vigilia de ninguna de las fiestas, sino es el que la tiene por devocion y que algunas de estas fiestas dejaron sus antepasados, y en este pueblo se han tomado dellas por razon que ha habido pestilencia, piedra, y langosta, cluelillo, y otras necesidades que ellos no tienen memoria que en este lugar ha habido y por eso guardan las dichas fiestas.

54. A este dixeron: que en este lugar hay un hospital, y que no saben quien lo fundó, y que tiene de renta como un ducado poco mas ó menos, y que el Concejo es el Patron y lo sustenta.

55. A este dixeron: que este pueblo es pasagero.

57. A este dixeron: que no saben que en este pueblo haya sucedido cosa alguna para lo poder decir, y que no ha habido ferias ni mercados en el y que a una media legua está Tribadillo, Aldea de la Villa Moherando, y ques de Heracho, y que tendrá como doscientos vecinos, y que a una legua está la Puebla de Veleña ques del Condé de Coruña, y á otra legua Matarrubia y Fuente la Higuera, que son de hasta cien vecinos cada uno de ellos, poco mas ó menos, y que son el Arzobispado de Toledo, y que no saben otra cosa.

Los cuales dichos Capítulos fueron declarados por los dichos Pedro de Alonso Martin, y Pedro de Martin Sanz, vecinos del dicho lugar, y por ante mi Juan Sanchez, Escribano del dicho lugar, y no firmaron por no saber de lo cual yo el Escribano doy fee, en fee de lo cual lo firmé de mi nombre segun que ante mi pasó, y lo escribi de la manera que los dichos Pedro de Alonso Martin, y Pedro de Martin Sanz lo declararon=
Ante mi: Juan Sanchez=Escribano=

AUMENTOS

Como villa, con una población de hecho de 403 habitantes, y 394 de derecho, distribuidos en 163 edificios, formando parte del Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cogolludo, figura Malaguilla en el último *Nomenclátor* oficial. Si salió de la jurisdicción civil de Guadalajara continúa sometido en lo eclesiástico á la Primada de las Españas, y su historia local carece de personalidad propia, siendo vendidas sus tercias con la de Chiloeches, y corriendo sus alcabalas la suerte que las de su vecina Málaga. Cítala Fray Antonio de Heredia en su *Historia del Monasterio de Sopetrán*, diciendo tendrá unos 50 vecinos; y de aquí salieron, sin duda, los del apellido Malaguilla.

El río Sorbe de que se habla en la Relación es el Sarbel, afluente del Henares, que lo es del Jarama, el cual vierte sus aguas en el Tajo cerca de Aranjuez.

*
**

* La circunstancia de hallarse próximos *Málaga* y *Malaguilla*, indican bien á las claras un origen común. ¿Qué significación puede tener aquí este nombre tan célebre en la costa andaluza? Según los eruditos, Málaga significa *cosa salada*; de modo que, ateniéndonos á la etimología, habría que suponer aquí la existencia de salinas que hoy no se conocen. ¿Puede atribuirse á estos nombres el mismo origen fenicio ó púnico que á la Málaga andaluza? Cuestiones son estas que, con provecho de la Historia, pueden ocupar las investigaciones de los eruditos.

Malaguilla, á principios del siglo xix, contaba con 63 vecinos y 284 habitantes, y la extensión de su territorio era de 3.888 fanegas y 6 celemines. Pagaba de contribución 2.620 reales 30 maravedís.

RELACION DE MONHERNANDO

En la Villa de Monhernando ante mi Alonso de Robledo, Escribano publico notifiqué y lei la dicha instruccion á Geronimo Muñoz y Francisco Abad sugetos que fueron nombrados para responder á los capitulos de ella por los Señores de Justicia como personas mas aptas pera el caso y despues de enterado de su contenido, y ofrecido decir la verdad de cuanto supiesen, hicieron la relacion siguiente:

1. Al primer capitulo dixeron: que esta Villa se llama Monhernando, y que ansi la hán oido llamar siempre, ignorando la causa porque la pusieron este nombre.

2. Que esta Villa tiene al presente hasta ciento veinte vecinos poco mas ó menos, y que antes de agora habrá unos cincuenta años tendria unos ochenta vecinos, é que como se ha ido criando y casando la gente de ella se ha aumentado.

3. Que esta Villa es pueblo contiguo é que no tienen noticia de quien lo ganó, ni lo fundó.

4. Que este pueblo es Villa y que siempre lo conocieron por tal, y que tiene cuatro lugares de jurisdiccion, que son Robledillo, Humanes, Cerezo y Boldona.

5. Que esta Villa cae en el Reino de Toledo porque está tres leguas de Guadalajara, como hacia el Norte, é ansi esta dicha Villa é tierra es como la de Guadalajara casi.

6. Que esta Villa tenia las armas de la Orden de Santiago cuya Encomienda fué en las yglesias, y algunas y que el año de sesenta y cuatro pasado fué vendida esta Villa y su tierra, y despues en algunas partes se ponen las armas de los Señores que la compraron, que es el Señor Francisco Eraso Secretario que fué de S. M. y sus herederos.

8. Que desde esta Villa de Monhernando, se apela para la R.^l Chancilleria de Valladolid muchos pleitos, y que ansi entienden que esta Villa cae en distrito de Valladolid, y que dista desde esta Villa á Monhernando treinta leguas.

10. Que en esta Villa hay un Gobernador é justicia mayor en ella, é conoce de las causás en primera instancia, é que hay dos Alcaldes que conocen de las causas que ante ellos ponen, y que de ellos apelan para ante el Gobernador de algunas sentencias.

11. Que esta Villa cae en el Arzobispado de Toledo, donde hay Yglesia Catedral y que desde esta Villa a dicha Ciudad hay veinte leguas vulgares.

12. Que esta Villa é tierra fue de la Orden de Santiago hasta que S. M. la vendió.

13. Que el primer pueblo que se halla saliendo de esta Villa, hacia la parte do el sol sale, un poco hacia la mano izquierda, es Terragudo, Aldea, y luego la Villa de Yta, donde es sugeto, y que dista Monhernando de Taragudo una legua, y de alli á Yta como media legua, de manera que desde Monhernando á Yta hay legua y media.

14. Que saliendo de esta Villa hacia el mediodia está jurisdiccion de la Villa de Yta,

media legua de Monhernando, y luego Azuelas, Aldea de la dicha Villa de Yta, otra media legua, y adelante un poco á la mano izquierda Torijos, ques Villa del Conde de Coruña, dos leguas de esta Villa.

15. Que desde esta Villa a la parte de poniente, el primer lugar es Malaga, jurisdiccion de la Ciudad de Guadalajara, el cual pueblo está una legua de esta Villa, y media legua mas arriba está Malaguilla jurisdiccion de la dicha Ciudad camino derecho, otra legua de esta Villa.

16. Que desde la jurisdiccion de esta Villa hacia el Norte, el primer pueblo que se halla es Veleña dos leguas de esta Villa camino derecho, y es del Conde de Coruña.

17. Que la jurisdiccion de esta Villa tiene cada pueblo un pedazo de monte, y que en ella hay tierras de pan llevar, y viñas y algunos yermos, y que hay llanos y algunas cuestas, y es tierra templada.

18. Que antes hay falta de leña que demasiada y que se proveen de tierra de Veleña y de Tamajon, y que se crían algunas liebres y perdices, y que animales otros sino es algunas raposas no se crían.

19. Que desde esta Villa a la Sierra de Tortalco, habrá unas cuatro leguas y que esta de atraviesa hacia esta Villa y que hacia do sale el sol y a abrego se alargan y que de la Sierra que se parecen caen las aguas á Jarama.

20. Que pasan por parte de esta jurisdiccion el rio de Sorbe que viene de hacia el Norte, y se junta con Henares en ellas, y que son rios pequeños, aunque en tiempo de ynvierno y de aguas, tienen mucha agua, y están a legua y media de esta Villa, y que Henares viene entre el Norte y dó sale el sol, y que en ellas se crían peces, algunos barbos, y anguilas.

21. Que en esta Villa hay una fuente y beben de

ella, y un arroyo hacia cerca del puniente que trae poca agua escepto en tiempo que llueve y que muelen los vecinos de esta Villa en el rio de Sorbel.

22. Que en esta jurisdiccion hay pocos pastos y que los ganados tienen cada uno una dehesa pequeña, y que en algunas hay encina y retama y que cada Concejo por la falta de pastos tienen un coto que viedan para pastos de los ganados de labor, desde que se siegan los panes hasta Nuestra Señora de Agosto.

23. Que esta jurisdiccion es tierra de labranza y se coge en ella trigo y cebada lo mas que se coge, y algun centeno y abena y que los ganados que se crían son algunos bueyes y ganado de lana aunq.^e pocos, y algunos puercos, y que no hay sal y que se proveen para ellos de sal de las salinas de la Olmeda y de Ymon que estarán de esta Villa unas ocho leguas.

24. Que no hay minas ni canteras de piedra que lo dicho en anteriores cap.^s

25. Que este pueblo está muy lejos de la mar, porque está tres leguas de Guadalajara.

27. Que no hay fortaleza ninguna en esta Villa.

28. Que esta Villa de Monhernando está sentada en parte alta mas bien que baja, aunque el sitio es llano, aunque para subir á el hay dos cuestas.

29. Que ni en esta Villa ni en su jurisdiccion hay castillos ni fortalezas.

30. Que no hay edificios suntuosos sino casas de poca cantidad y valor, sino una casa del Señor, que es buena casa, aunque no es casa fuerte, y q.^e los materiales en esta jurisdiccion no los hay, sino si se hace alguna teja y hacen pocas y algunos saces y olmos y lo demas se trae de otras partes.

35. Que en esta Villa no hay grangerias ni tratos de paños, sedas ni otras cosas mas, que solo la labranza de tierras y viñas.

36. Que en esta Villa hay Vicario que conoce de todas causas, escepto por una concordia que se ha hecho con el Arzobispo de Toledo que no puede conocer de casos beneficiales, ni matrimoniales, ni decimales, y de todo lo demas puede conocer y se presente por el Sr del pueblo y se hace colacion por el Arzobispo de Toledo, é ansimismo hay un Alcalde mayor puesto por el Señor, y hay dos Alcaldes ordinarios de los cuales señala cuatro el Ayuntamiento y el Señor nombra dos de ellos, y hay dos Regidores del Concejo y un Regidor del Comun y dos Alcaldes de hermandad que nombra el Ayuntam.^{to}

37. Que esta Villa y su jurisdiccion puede tener legua y media de largo y otro tanto de ancho poco mas ó menos.

38. Que en esta Villa hay una Yglesia Parroquial cuya advocacion es de Nuestra Señora que llaman de la Luz Bella, y en la Capilla de ella, hay un entierro del Señor de ella, é que no hay otras Yglesias Catedrales ni Colegiales.

40. Que en esta Yglesia hay una reliquia ques la cabeza de Santa Benedita segun es publico, y hay una hermita del Señor S. Sebastian y de la Vera Cruz.

41. Que en esta Villa se guardan el dia de S. Sebastian y Santa Barbara y se guarda vigilia por devocion del pueblo ques icen se prometieron en tiempo de peste y de tempestad, y que ansimismo se guardan lunes de Cuasimodo y de la Trinidad y S. Miguel de Mayo y S. Gregorio de dicho mes.

42. Que en esta Villa no hay Monesterio de frailes ni otra cosa.

Y por ultimo los dichos Geronimo Muñoz y Francisco Abad nombrados para este efecto dixeron: que lo declarado es lo que en realidad de verdad entienden, acerca de lo que contiene la instruccion en sus dichos

capítulos, y no lo firmaron porque dixeron no saber hacerlo. E yo Alonso de Robledo, Escribano publico y del numero y Ayuntamiento de la Villa de Monhernando y su tierra por la muy Ylustre Señoria D.^a Mariana de Peralta mi Señora, y Señora de la dicha Villa y su tierra, é que porque fui presente á lo que de mi se hace mencion y lo escribi y signé=En testimonio de verdad=Alonso de Robledo=Escribano publico.

AUMENTOS

En la relación de Humanes (1), y conformes al real privilegio de venta de dicho pueblo y de los demás que componían la encomienda de Mohernando, se dieron algunas noticias acerca de esta venta, hecha por Felipe II á Francisco de Eraso, su secretario, por virtud de las licencias pontificias, y para que el Rey sacase los recursos de que tanto había menester para seguridad de sus Estados y mantenimiento de su política internacional. A las noticias que entoces di, conviene añadir ahora que en Mohernando, cabeza de la Encomienda, se cumplieron las principales formalidades de la mencionada enajenación, así como antes las de exención y desmembración de la Orden de Santiago á que pertenecieron los pueblos de la Encomienda y las de posesión por el Delegado del Rey, después de eximidas.

Como entonces se dijo, era Comendador de Mohernando don Enrique Manrique de Lara, quien conformándose con las bulas de Clemente VII y Paulo III, quienes autorizaron la desmembración de territorios de las Ordenes en cierta cuantía de ducados de renta, y acatando la voluntad del Rey de España, firmó la escritura de consentimiento para el caso presente estando en Paredes de Nava á 2 de Mayo de 1564, debiendo contarse los efectos de la venta desde 1.º de Enero del mismo año, y habida consideración de lo que rentaban los tributos y derechos de los pueblos enajenados (2).

(1) Tomo III, pág. 323.

(2) Estos tributos eran: las tierras, casas y fincas de la Encomienda, las dos terceras partes de los diezmos, el del vino, queso y lanas, el portazgo de Mohernando, el yantar, el horno, el tributo del agua, la martiniega, las penas de cámara, los mostrencos, minucias, el diezmo de potricos, borricos, ansarones, pollos, lechones y semillas y el diezmo de los mozos de soldada y de los aportellados «que son los que

Para tomar la posesión en su real nombre, Felipe II nombró al Licenciado Juan Calderón de Mena, quien comenzó á ejecutar su cometido en Mohernando á 22 de Julio del año referido, con asistencia de las justicias locales y del Concejo en pleno, gozoso de pasar al dominio de la Corona, si es que no sabía que ya estaba concertado que esto había de durar poco tiempo, porque el Rey tenía resuelto hacer la transmisión del efímero dominio á Francisco de Eraso. Ante él presentó D. Juan título y causa bastante, como era una Real provisión de 17 de Julio de 1564 para cumplir el encargo de tomar la posesión en nombre del Monarca y usar de ella conforme á las instrucciones recibidas. Así lo hizo sin contrariedad ni protesta, recibiendo las varas de los Alcaldes, con las demás ceremonias propias del caso, y ejercitando ya el Sr. Calderón y Mena el oficio de Corregidor, de la villa y su tierra, y como á tal recibieron y le besaron las manos. Él puso oficiales, Alcaldes y alguacil, de quienes recibió el juramento debido, nombró escribano, entró en la posesión de la casa de la Encomienda y ejercitó los demás derechos, según ley y costumbre, como los de visitar la cárcel, Audiencia, hospital, posada, tiendas, el rollo de la plaza y la horca establecida fuera del lugar, en el cerro llamado de la Horca. Asimismo dió audiencia pública, avocó á sí las causas pendientes, ordenó prisiones, prohibió que se pescase en tiempo de veda, bajo penas muy rigurosas, reunió el Concejo, reclamó la provisión del Curato de la iglesia y visitó los demás lugares de la Encomienda, todo en muy pocos días, con mucha diligencia y, al parecer, con acierto. También hizo un registro de las escrituras de la villa, que se guardaban en una arca, y de las que como principales podemos mencionar las siguientes:

Provisión real sobre Fiscales.

Otra, en pergamino, para que los vecinos pudieran tener hornos en sus casas.

sirven á los Concejos en la guarda de los bueyes, puercos y ganados, &c. Sigue la enumeración de fincas, molinos y tierras que la Encomienda poseía en aquel territorio y aun fuera de él, como en Budia y Durón, señaladamente la Serna del Comendador y el Soto del Sardinete.

Otra, en pergamino, sobre mojonos con Beleña.

Otra sobre las cuestas, también en pergamino.

Provisión, en papel, sobre el socorro de Argel.

Cédula para que los visitadores del Arzobispado de Toledo no entrasen en esta tierra de Mohernando, por ser de la Orden de Santiago.

Otra eximiendo á los pobres de pagar derechos.

Otra sobre castigo de palabras «livianas».

Ordenanzas para el labrantío de tierras nuevas y para la conservación de los montes.

Conciertos entre Guadalajara y Mohernando.

Varias escrituras en pergamino, que sin duda no supieron leer.

Después de todo, y en la forma que se dijo en los aumentos á la relación de Humanes, el Rey traspasó el dominio de la antigua Encomienda de Mohernando á Francisco de Eraso, su Secretario y del Concejo, cuyos sucesores, al titularse Condes, no tomaron el nombre de Mohernando, como parecía natural, por haber sido cabeza de la Encomienda, sino el de Humanes, que era lugar secundario de ella.

En el Archivo Histórico Nacional, Papeles de la Encomienda de Mohernando, Orden de Santiago, existe, en pergamino, la notificación de unas cédulas del Rey D. Pedro de Castilla al al Arzobispo de Toledo D. Gil Carrillo de Albornoz para que restituyese á la Orden de Santiago los lugares de Paracuellos, Mohernando, las casas y heredades de Moya y Cañete, etc.

En esta notificación hecha al Arzobispo, en Aviñón, se insertan dos cartas dirigidas al mismo por el Rey D. Pedro. En la primera, manifiesta habersele quejado D. Fadrique, maestro, y los demás caballeros de la Orden de Santiago, que estando en el cerco de Gibraltar con el rey Alfonso XI, éste, sin consentimiento de ellos, y aun contra su constante voluntad, dió carta al Arzobispado, por la cual y mediante ciertas cantidades que este dió al Rey, le concedía el lugar de Paracuellos, con su castillo, el de *Monfernando* y lugares de su «comendo» (ó encomienda) las casas de Maya y algunas otras cosas, todo lo que pertenecía á la Orden, á la cual se daban en trueque Alanís, aldea de Sevilla, Zafra, aldea de Badajoz, y la Torre

de Villanueva, aldea de Alcaraz; pero oponiéndose á esto la Orden, así como Sevilla, Badajoz y Alcaraz, que habían poblado dichas aldeas, y constando, además, que el Rey había devuelto al Arzobispo muchas de aquellas cantidades, y además estando D. Pedro dispuesto á abonar las que restaran á favor del prelado, anula las cartas del Rey, su padre, y manda al Arzobispo que devuelva á la Orden dichos lugares. Está dada en Sevilla, el 28 de Junio, era 1388, año (1350).

Por la segunda carta, el Rey asegura al Arzobispo del pago de las cantidades que le debió el Rey D. Alfonso, fechada dos días después.

Siguió la respuesta dada por el célebre Arzobispo, reconociendo que el Rey le devolvió el importe de Paracuellos; protestando contra lo dicho por los caballeros de que obtuvo la concesión de Alfonso XI por premio de ninguna clase, y añadiendo que en cuanto á Mohernando y los otros lugares, los compró su hermano Alvar García por sus dineros, y por tanto, espera del rey se los quedará y conservará (1).



Importantes fueron los portazgos de Mohernando y Penahora, sobre los que se conserva un privilegio rodado de Alfonso XI, fechado en Valladolid el 1.º de Febrero de la era 1373 (año 1335); y también su Vicaría, Encomienda y parroquia, titulada de la Luz Bella.

El gran Cisneros, dió á D. Lorenzo Pérez Vellón, santiaguista, el 22 de Enero de 1498, título y colación canónica del beneficio curado de Robledillo, que había permutado por el de Mohernando; y de 1535 es la Bula de Paulo III, confirmando la Vicaría de la parroquia de Santa María de *Lurbelle, loci de Monfernando*, al caballero de la misma Orden D. Pedro Alfonso; que con su sello de plomo, y uuido al documento anterior, guarda el Archivo Histórico Nacional, entre los papeles

(1) Este Paracuellos es el de Jarama, que vendió Carlos I, el Emperador, al Conde de Castellar, Arias de Saavedra. Conservaba el privilegio D. Fernando Fernández de Velasco en su casa de Villacarriedo.

de la Encomienda; que según Guillamas producía últimamente, 16.336,25 reales, disfrutándolos el marqués de Falces, don Martín de Sierralta y D. Antonio Alvarez Bohorques (1).

*
**

Como prometí en los *Aumentos* á la relación de Cerezo (2), voy á tratar, más ampliamente, de la entrega de papeles que se mandó hacer á la viuda del Secretario Eraso, refiriéndome á los documentos existentes en el A. H. N. Papeles de la Orden de Santiago; Encomienda de Mohernando.

Corresponde el primer lugar en esta reseña á la provisión real para que á doña Mariana de Peralta, viuda de D. Francisco de Heraso, se entreguen, originalmente, los papeles y documentos que había en el Archivo de Uclés, pertenecientes á la villa de Mohernando, Humanes, Robledillo, Cerezo y Razbona, que se desmembraron de la Encomienda de Mohernando y compró dicho Heraso, el año 1574, y á la protesta que el procurador de la Orden hizo contra esta enagenación.

La provisión real, firmada por Felipe II, va dirigida al prior, mayordomos y llaveros de Uclés, á cuyo cargo están los libros y papeles de la Orden de Santiago, y les manifiesta que por autoridad apostólica había disgregado y separado de la Orden la villa de Mohernando, y los lugares de Humanes, Robledillo, Cerezo y Razbona, con sus rentas, vasallos y jurisdicción para venderlos á Francisco de Eraso (Heraso, escribe), su secretario y de su Concejo, ya difunto, habiéndole prometido que se le entregarían las escrituras, privilegios y demás documentos tocantes á dichos pueblos y que existieran en poder de la Orden de Santiago; que ahora, doña Mariana de Peralta, vinda del Eraso y madre de D. Carlos Eraso, su sucesor en el mayorazgo, pedía el cumplimiento de aquella promesa, y manda el Rey se busquen esos documentos y se la entreguen «originalmente». Desde Madrid, á 14 de Diciembre de 1574.

(1) *Reseña histórica... de las Ordenes Militares...*, por D. Manuel de Guillamas. Madrid, 1851, pág. 61.

(2) Tomo III, pág. 38.

Manda, asimismo, se den traslados de los documentos que no pudieran salir del Archivo.

Sigue aparte un poder de doña Mariana de Peralta á favor del licenciado Téllez de Almazán, residente en Mohernando, para que presente en Uclés el documento real; y al respaldo de la cédula se ve la diligencia de presentación por Téllez de Almazán al licenciado Martínez de la Torre, «canónigo y tenedor de las llaves del Archivo del convento de Uclés» y su cumplimiento á 25 de Julio de 1575. El archivero dijo que suplicaba de lo dispuesto en la cédula, puesto que los papeles del Archivo eran muy necesarios á la Orden y que S. M. no querría despojarla de ellos; buscaron el cajón que decía Mohernando, y entre otras escrituras había la bula, en pergamino, del Papa Paulo III, y de ella y de algún otro documento y asientos pidió copia autorizada el licenciado Téllez.

La protesta del procurador general de la Orden contra la desmembración de los pueblos de la Encomienda, fué presentada ante el Consejo Real en presencia del mismo Francisco Eraso, en Madrid á 18 de Mayo de 1564, alegando varias razones.

Como precedentes de todo este negocio existe el privilegio de S. M. á la Mesa maestral de Santiago de 5.625 maravedís de juro, por haber vendido la Encomienda de Mohernando con sus lugares de Humanes, Cerezo, Robledillo y Razbona «Raudona», por el diezmo de lo que en dicha Encomienda la correspondía, fechado en Madrid á 18 de Agosto de 1564, en el que se impone dicha suma sobre la renta de la seda del reino de Granada.

Era comendador entonces D. Enrique Manrique de Lara, á cuyo favor y de la Orden se dió otro juro de 547.209 maravedís en recompensa no solo por los lugares expresados, sino por otras heredades que tenía la Encomienda en Durón y Budia.

El privilegio de este juro principal es de 16 de Agosto de 1564.

Se enumeran en él los bienes que en la Encomienda tiene en estos lugares, y entre ellos figura el portazgo de Mohernando; los diezmos y primicias de los terminos de esta villa y

lugares suyos, y varios derechos, tributos, edificios, solares, penas de cámara, 348 fanegas de tierra propias, casi todas en el sitio llamado la Serna del Comendador, un solar frontero de la Iglesia con su algibe en medio de él, una casa granero y bodega, el majuelo del Comendador junto á la villa, en Humanes el soto de Sardinete, de unas 700 fanegas, un molino en el Sorbe, y un granero y bodega; en Cerezo, 40 fanegas de sembradura, etc., etc.

Consérvase, también, la provisión real para que el D. Enrique Manrique de Lara, Comendador de Mohernando, pague al convento de Uclés, la décima de los juros que se le dieron en recompensa de Mohernando y demás bienes, fecha el 9 de Abril de 1567.

En el registro diplomático del Archivo de Uclés, Orden de Santiago, uno de los fondos del Archivo Histórico Nacional, se citan, pertenecientes á la Encomienda de Mohernando, los documentos siguientes:

Amojonamiento ó apeo de los términos de los concejos de Mont-ferrando (Mohernando) y Belenia (Beleña), que con intervención del Maestre de Santiago D. Fernando Rodríguez, el convento de Uclés y dichos concejos, hizo D. Pedro Urdás con mandamiento del Rey Alfonso VIII en la vigilia de San Sebastián, era 1247, año 1209, 19 de Enero. En pergamino, castellano y partido por a, b, c.

Donación hecha por el Maestre D. Pedro González y su Orden de Santiago á D. García Pérez, alcalde del Rey y á doña Sancha, su mujer, de cuanto la dicha Orden tenía en Durón, en la Fuente del Peral y en Budia, y otra finca cerca de Montiel para que lo usufructuasen durante sus vidas, y después quedase desembargado y libre para dicha Orden.—Valladolid, Agosto, era 1270 (año 1232). Igualmente, en pergamino, romano, partido por a b c.

Seguramente estarán los anteriores documentos en el Archivo Histórico, con los otros que he visto; pero no he tenido la suerte de dar con ellos.

No debe admitirse la cita de la sentencia pronunciada por el prior de Uclés, declarando que las ermitas de San Cristóbal y San Blas de Valdelagua, eran anexos del lugar de Robledillo,

Encomienda de Mohernando, en 1507, según papel, muy destrozado, que guarda el A. H. N.

Y la provisión del Consejo Real al Comendador de *Monhernando*, diciéndole que el Convento de Uclés había representado que dicha Encomienda estaba obligada á pagar al Convento de Uclés la décima entera de los frutos y rentas, sin descontar nada, y que los recaudadores de la Encomienda solían descontar algunas cantidades so color de ciertos derechos, por lo que les requiere para que no hagan tal descuento, desde Madrid á 17 de Mayo 1546.

Y otra provisión del año 1547, reproduciendo la Orden.

También es curiosa la provisión del Consejo Real, dirigida al bachiller Roldán, fraile de la Orden de Santiago, cura del lugar de Humanes, jurisdicción de la villa de *Mohernando*, manifestándole que el cabildo y cofrades de la cofradía que *llaman de los coronados*, de dicho lugar, había acudido al Consejo diciendo que tenían costumbre de poner un clérigo para que dijera una misa cada sábado, y que ahora dicho cura se oponía á ello, pretendiendo decir él la misa, y que cuando la decía era tarde, por lo cual no pueden asistir los cofrades; de conformidad con lo pedido por la cofradía, manda el Consejo que sea la cofradía quien ponga el clérigo para la dicha misa. Fué fechada esta provisión el 10 de Enero de 1562.

*
**

Según noticias que se conservan en el Archivo Municipal de Cerezo, en 1677 era Señor de Mohernando, y de los cuatro lugares de su jurisdicción—, mencionados al contestar á la pregunta cuarta del interrogatorio—D. Baltasar de Eraso y Toledo, segundo Conde de Humanes, como hijo único del primer Conde D. Francisco de Eraso Pacheco y Peralta, y de su mujer Doña María de Fonseca Ayala y Toledo (1).

Veinte años después, en Enero de 1697, D. Pedro Sarmiento y Toledo, Conde de Gondomar, y viudo de Humanes (padre

(1) El Condado de Humanes fué creado por merced de 14 de Julio de 1625.

de Doña Teresa y Doña Encarnación, que fueron cuarta y quinta Condesas de Humanes), aprobaba la propuesta de Alcaldes ordinarios que le había hecho el pueblo, de quien era Señora en 1789 Doña Isabel Josefa Eraso-Carvajal y Ponce de León, séptima Condesa, que casó tres veces, según refieren los genealogistas (1).

En 1791, como queda ya referido, ordenó el Intendente de Guadalajara que los cinco pueblos de la Encomienda de Mohernando compusieran los caminos por donde había de transitar la Majestad de Carlos IV para una cacería que iba á hacer por aquellos contornos.

Cumpliendo las soberanas órdenes, construyóse un pontón sobre el Sorbe y se realizaron otras obras, importando todo 12.364 reales y 17 maravedís, que se distribuyeron á prorrata. Cazando estuvo el Monarca en los montes de Humanes y Mohernando, y aún conservan la memoria los de estos pueblos del *puesto del Rey*, sitio donde estuvo tirando en *aquel cabo*. Trataríase, por entonces, de sublimar á la calidad de la grandeza el Condado; siendo motivo la cacería regia para tal merced, como lo ha sido la del Marquesado en Mohernando en 1906 á favor de D. Luis Bermejillo, dueño de tan magnífico cazadero.

*
**

A falta de claros varones, hijos de Mohernando, cuyos nombres ocuparían, á poco que les hubiere favorecido la fortuna, el lugar correspondiente en los papeles y libros á ello destinados, haré mención de sus Comendadores, que registra la Historia.

Cita el Bulario de la Orden á Pero López de Baeza; y refiere el historiador del Obispado de Osuna (2) que Enrique IV dió en 1466 la villa de Coruña del Conde (la antigua China) por la Encomienda de Mohernando, á D. Lorenzo Suárez de Mendoza y Figueroa, hijo tercero del Marqués de Santillana, que se tituló primer Conde de la villa donada, conservando, sin duda,

(1) Bethencourt: *Anales de la Nobleza*. Anuario de 1890, pág. 107.

(2) Loperráez. II, 214.

la Encomienda, que poseyeron su hijo y sucesor D. Bernærdino Suárez de Mendoza; y sus nieto y biznieto, los Condes tercero y cuarto, D. Alonso y D. Lorenzo, Vizcondes, todos de Torija (1).

Dedico en mi *Biblioteca de Escritores* al D. Alonso, autor de un curioso manuscrito sobre las Cortes de Toledo de 1538, la detenida, preferente atención á que se hizo acreedor por lo bien que supo cumplir con las obligaciones de su nobilísima sangre, la primera de las alcarreñas; consignando casó con una sobrina del eximio Cardenal Cisneros, de quien tuvo 19 hijos.

Ignoro si continuaron los Condes de Coruña, Vizcondes de Torija, usufructuando la Encomienda de Mohernando, que no he visto citada entre los dictados del séptimo Conde D. Sebastián, poeta, cuyo nombre honra también mi *Biblioteca*.

En el capítulo general de la Orden de Santiago celebrado en Madrid desde el 7 de Abril al 30 de Noviembre de 1600, figuró entre los Comendadores, el Trece, D. Juan Niño de Guevara, Conde de Añover, que lo era de Mohernando (2); y el 17 de Junio de 1610 se daba colación y canónica institución á su sucesor, D. Diego de Croy, Marqués de Falces. Por cierto que, según declaración de éste, la Encomienda carecía de bienes propios, por haber sido vendida anteriormente—al Secretario Eraso, también Comendador, pero de Moratalar, en la Orden de Calatrava—, consistiendo su renta únicamente en cuatro juros, que montaban 608.718 maravedís al año.

Del matrimonio del D. Diego Jacques de Croy, Señor de Farrieres, Capitán de los Arqueros de la Guardia de Felipe II, y luego de la Alemana de sus sucesores, con la quinta Marquesa de Falces, séptima Condesa de Santistéban de Lerín, nació únicamente D. Diego Antonio Felicio de Croy Peralta y Velasco, que aparece Comendador de Mohernando en 1642, y Trece de la Orden (3).

En 17 de Abril de 1720 fué nombrado para la Encomienda

(1) *Crónica de los Condes de Villardompardo ó Memorial*. Madrid, 1646, y *Compendio de las hazañas... de Céspedes*, 1647.

(2) *Regla y establecimientos nuevos de la Orden de Santiago por Ruiz de Vergara*, 1702.

(3) F. Bethencourt: *Historia Genealógica*, tomo III, pág. 284.

vacante, por muerte de D. Martín de Sierralta, el Alférez de Guardias de Corps, D. Antonio Alvarez de Bohorques; en 3 de Junio de 1743, su hijo D. José, Marqués de Ancheva; y en 1805, era Comendador el Mariscal de Campo D. Antonio Alvarez de Bohorques.

*
* *

La Encomienda de Mohernando estaba obligada, según el establecimiento de la Orden que publica Ruiz de Vergara, á servir con cuatro lanzas, ó sea con cuatro jinetes.

Como era obligación del nuevo Comendador visitar y describir la Encomienda, consérvanse algunas interesantes.

Empezó la de uno de los nombrados el 21 de Abril de 1508, en el portal de la iglesia que lleva la advocación de Nuestra Señora de Luz Bella, é hizo la visita el Caballero de la Orden D. Íñigo López de Mendoza y Gómez de Tebar, Caballero de la misma, por poder y mandato del Rey, como Administrador perpetuo de la Orden.

Al visitar la iglesia vieron que el Santísimo estaba en una arquita de madera pintada, explicando el Capellán esto porque en Octubre de 1504 habían descerrajado el tabernáculo y habían robado la caja de plata del Sacramento.

Al visitar la pila bautismal hallaron unas crismeras de estaño.

El retablo mayor tenía en medio la imagen de la Virgen, y á los lados Santiago y San Bartolomé, y debajo de ellas San Pedro y San Pablo y otra imagen de Nuestra Señora, de madera.

Otro altar nuevo con la imagen de Nuestra Señora, de Santa Ana y Santa Catalina con su lalla (?) dorada.

Otro con las de Nuestra Señora, Santiago, San Bartolomé y la Verónica, de madera, pitados.

Enumera la alhajas. Una de ellas es un cáliz de plata con el escudo de los Mendozas y Figueroas al pie, de dos marcos de peso.

La iglesia estaba lucida de nuevo; la sacristía hecha de nuevo, como el pórtico de pilares.

Tenía varios libros de rezos y oraciones, en pergamino y papel.

Visitaron también el hospital, con dos camas, y las posesiones pertenecientes á la Encomienda, así como las rentas.

La visita de Cerezo empezó el 29 de Abril, en que fueron desde Mohernando.

También había crismeras de Estaño.

La imagen de Nuestra Señora, en el altar mayor, era de madera dorada; otras dos imágenes de San Blas y Santo Domingo; dice que el altar está en una «pobre capilla de yeso».

Que el cuerpo de la iglesia está nuevamente hecho con sus pilares de ladrillo y buena tapiería, con techumbre de madera labrada, y al extremo de la iglesia un campanario «viejo».

Vieron varios libros misales, santorales, etc., impresos ó en manuscrito, de pergamino ó papel.

Visto por los visitantes el mal estado de la capilla mayor, cuyas tapias eran de tierra y estaban mal tratadas y á punto de caerse, lo cual no se conformaba con el cuerpo de la iglesia hecho de nuevo, mandaron al Concejo que hiciesen de nuevo la capilla conforme á la disposición y forma que señalaron, y dimensiones, y aun época, señalando las rentas de la iglesia para la obra, completando el gasto el Concejo.

Extraño nada se diga de la portada.

Visitaron también la ermita de Santo Domingo, junto á la ribera del río, hecha de una nave, con las paredes de tapia de tierra, cubierta de madera.

No fueron los visitantes á Humanes porque había en ella pestilencia, pero en 2 de Mayo hicieron la visitación por los testimonios de vecinos, autoridades y testimonios en Mohernando.

La advocación de la iglesia es de San Esteban. Menciónase el portal en derredor y la capilla de San Sebastián. Se hace la descripción de la iglesia, imágenes, capillas, etc., que se estaba haciendo la torre en el sitio donde se levantaba el campanario viejo.

Enumera las alhajas y ornamentos y libros. Entre las alhajas, un gran cáliz de plata, con un letrero alrededor, que dice lo dió Juan Marín, difunto; otro cáliz de plata dorado y *ricamente labrado*, que dió Garci Ferrández, clérigo.

Se hizo también la visita del hospital de Humanes (*Vmanes* escriben) por testimonio del mayordomo.

En 5 de Mayo empezó la visita de Robredillo, otra de las aldeas de la villa de Mohernando y de su Encomienda, dando comienzo por la iglesia, cuya advocación era de Santa María.

En el centro del altar mayor vieron una imagen de Nuestra Señora, pintada en tabla, y otra de madera, que estaba vestida con una faldilla de grana con unas fajas de terciopelos.

Enumera alhajas, ornamentos y libros.

Empezó la visita de Rabdona en 10 de Mayo, haciendo constar que la advocación de su iglesia era de Santa María, y el edificio muy pobre y de tapias. El retablo mayor de lienzo pintado con las imágenes de la Trinidad, San Bartolomé y Santiago y una imagen de madera de Nuestra Señora.

Es lugar pequeño, dicen.

Tiene sólo un cáliz de plata con patena de estaño, y un cofrecillo de marfil labrado para el Santísimo; una cruz de plomo y estaño armada sobre madera.

Visitaron también las hermitas de Peñafora y Santo Domingo. Era esta ermita de Nuestra Señora de Peñahora; la segunda tenía caídas las puertas y mandaron arreglarla.

Había en Mohernando 51 vecinos pecheros.

En Humanes, 77.

En Cerezo, 32.

En Robledillo, 82.

En Rabdona, 26.

Al comenzar el siglo xx, y según el *Nomenclátor* oficial, tenían los siguientes edificios y habitantes de hecho:

Mohernando, con Maluque, 77 y 257; Humanes, con la fábrica de harinas (La Fortuna), y Rarbona, 418 y 1.171; Cerezo, 156 y 340; Robledillo no figura, como tantos otros cuyos nombres, tal vez, se salven del completo olvido por estas relaciones (1).

(1) Tales como Albolleque, Miralcampo, Sacedón de la Sierra, Valdeaberuelo, etc., etc.

El despoblado ó coto redondo de Maluque tenía, cuando escribió el P. Heredia su *Historia de Sopetrán*, unos 20 vecinos; en Diciembre de 1900 figura en el *Nomenclátor* con 58 habitantes.

Según el expediente para la única contribución, ó catastro del Marqués de la Ensenada, era Mohernando villa desde tiempo inmemorial; fué de la Orden de Santiago y entonces del Conde de Humanes, residente en Jaén. Tenía 27 vecinos.

Hállase, en el mismo legajo, copia de la escritura de venta por el Rey á D. Francisco de Eraso, después de apartarla de la Orden, la misma que extracté al tratar de Humanes; también copia del privilegio en que Felipe II confirma la venta al mismo Eraso de las alcabalas de Mohernando y demás lugares (1) que compró en la Encomienda, fechado en Madrid á 13 de Junio de 1565.

Realizóse la venta á 36.000 el millar, que montó á 316.870 maravedís, libres de situado; produciendo las reclamaciones ordinarias que no terminaron hasta consumarse la enajenación el 12 de Julio de 1740.

Al comenzar el siglo xx tenía Mohernando 77 edificios, con una población de 257 habitantes de hecho, y sólo 227 de derecho.

*
**

* Su término era de 2.409 fanegas 6 celemines de tierra y contribuía con 1.255 reales 21 maravedís.

(1) Humanes, Robledillo, Cerezo y Rarmona.

RELACION DE MONTARRÓN

En la Villa de Montarron á diez y ocho dias del mes de Diziembre año de mil y quinientos y ochenta años este dia fue embiada una instruccion de su Magestad a esta dicha villa de Montarron por el mui magnifico S.^{or} Antonio de Vera Alcalde maior de la villa de Veleña, y llegado la dicha instruccion allegaron el Concejo á campana repicada como lo han de uso, y costumbre, y allegados señalaron para declarar los dichos capitulos á Pedro Martinez, y á Juan de Esteban vecinos desta dicha villa personas inteligentes para que declaren los dichos capitulos al tenor de la dicha instruccion; los capitulos declararon los dichos dos hombres, señalados por la orden, y forma siguiente entramos juntos.

Lo que declararon:

1. Declararon en el primero capitulo que llaman villa de Montarron, y Montarron, y que no saben por que se llama ansi, y esto respondieron al primero capitulo.

2. Al segundo capitulo dixeron que hay sesenta casas; y otros tantos vecinos, y que avido mas, y menos, y la causa porque hay menos, porque han muerto de un año aca mucha gente, y las casas se quedan solas, y moran sus herederos de los que mueren.

3. Al tercero capitulo dicen ques antigo y que no saben quando se fundó porque no lo saben.

4. Al quarto capitulo dixeron: ques villa, y que le tiene por villa, y que por tal la tienen, y que no tiene jurisdicion mas desta villa, y su termino, y que habla con la villa de Veleña en comunidad de pastos comunes, y montes.

5. Al quinto capitulo Dixeron que cae en el Reyno de Toledo veinte y seis leguas de Toledo poco mas, ó menos que cae hacia el Alcarria questan á mano derecha como Estoriza y Trixueque.

6. Al sexto capitulo que no lo saben.

7. Al setimo capitulo dixeron: que un escudo tiene la S.^a de sus armas en la Casa del Ayuntamiento que tiene una cadena, y unos leones, y unas zapatas, y un castillo, mas que no saben de que titulo le vienen aquellas armas, y esto responden.

8. Al octavo capitulo dixeron questa villa aora de presente es de D.^a Beatriz Enriquez de Mendoza, y que la hubo de su madre D.^a Petronila de Mendoza, y de su padre D.ⁿ Benito de Cisneros estantes en la villa de Madrid, y esto responden.

9. Al noveno capitulo dixeron que las Chancillerias son á Madrid, y á Valladolid, y de aqui á Madrid hay catorce leguas, y á Valladolid treinta y dos leguas, y esto responden.

10. Al decimo capitulo dixeron: que hay Alcaldes ordinarios como es villa embia un Alcalde maior a tomar residencia den quatro en quatro años.

11. A los once capitulos dixeron quel Arciprestazgo es de Hita que hay dos leguas, y el Arzobispado es de Toledo que hay veinte y cinco leguas, y esto responden.

12. Que no son de ninguna destas Religiones que dice en el doce capitulo, y esto responden.

13. Quel sol que sale derecho de hacia una villa de Espinosa questa media legua desta villa, y que se arrodea un poco por questa el rio de Henares en medio, y por ir a pasar por la puente arrodean.

14. Al catorce capitulo dixerón: que hacia medio-dia está el sol hacia Cerezo ques media legua desta villa hacia la mano derecha.

15. A los quince capitulos dixerón quel sol quando se pone se pone hacia un lugar que se dice la Torre, y está media legua camino derecho, y questa derecho al poniente.

16. A los diez y seis capitulos dixerón: que no conocen el norte, y por eso no declaran en este capitulo.

17. A los diez y siete capitulos dixerón ques fria, y ques enferma en muchos tiempos, y questa en una cuesta mui inesta, y está en una hombria, y esta al pie de la sierra, dos leguas hay hasta la sierra, y ques aspera tierra.

18. A los diez y ocho capitulos dixerón: que no es tierra abundosa, ni que por la leña van dos leguas a los montes, y propios de los montes que tenemos desta villa, y la Villa de Veleña, y su jurisdicion, y ques leña destepa y jaras, y encina, y roble, y las cazas que hay son pocas, y eson perdices, y llebres, y conejos y zorras.

19. A los diez y nueve capitulos dixerón questan cerca de la sierra, y la sierra es de S.^{na} Tetis la mas cercana, y está desta villa tres leguas, y que van las aguas, y la sierra al rio de Sorbel.

20. A los veinte capitulos dixerón: que hay un rio cerca desta villa como un quarto de media legua, y que se llama el rio de Henares, y questa hacia donde sale el sol a mano derecha, y que no hay frutales de llevar fruta porque va por junto á peñas, sino es algunos saces que no hay otros arboles.

21. A los veinte y un capitulos dixerón que hay agua suficiente, y hay una fuente de donde hay agua, y beben de ella, questa dos tiros de vallesta, y que hay el rio que tenemos dicho, y en el estan los ímolinos que van a moler, y esto responden.

22. A los veinte y dos capitulos dixerón: que hay una dehesa voyal con sus prados para los dichos bueyes, y que no hay bosques de caza, ni pesca, y esto responden.

23. A los veinte y tres capitulos dixerón questa villa es de mediada labranza, y que los panes que se siembran son trigo y cebada, y centeno, y abena y garbanzos, y que salen algunas anegas a tres fanegas, y si llegan algunas á quatro de trigo, y que se crian ovejás ganado de lana, y que compran la sal para dalletes, y que se proveen della de un mercado de la villa de Cogolludo questa una legua, y la traen á vender de las salinas de la Olmeda.

24. A los veinte y quatro capitulos dixerón: que no hay en esta villa ninguna cosa de las del capitulo sino es que sacan piedras arineras para molinos.

25. Que no lo saben.

26. Que no lo saben.

27. Que no hay ninguno dellos.

28. Questa en una ombria, y en una cuesta esta villa.

29. Que no hay torres, ni castillos, ni otra cosa de lo contenido en el capitulo.

30. Que las casas que hay en esta villa son de yeso, y piedra, yesca, y tierra, y questo que sestá en esta jurisdiccion desta villa, y que las maderas que hechan son saz, y olmos para los techos.

31. Que no hay ninguna cosa de las deste capitulo contenidas en esta villa.

32. Que no hay ninguna cosa destas memorias deste capitulo.

33. Que no ha destas personas en este capitulo contenidas.

34. Que no ha aqui en esta villa destas personas que son labradoras.

35. Que viven de arar, y cabar, y sacar piedras de molinos, y que hay oficiales de tejer de lienzo y esto hay.

36. Que hay Alcaldes ordinarios, y Alguacil, y que los nombra el Ayuntamiento desta villa, y los confirma la S.^a desta villa.

37. Que hay poco termino en esta villa que no ha sino un quarto de media legua en redondo, y que no hay ninguno mas deste capitulo, y esto responden.

38. Que hay en esta villa una Iglesia ques la vocacion de la Iglesia la Asuncion de Nuestra S.^a y que hay en esta villa una prebenda cada año de cinco mil mrs para una huerfana cada un año para ásalla, y esto se prove para Pascua de Resurreccion.

39. Que hay dos Capellanias en esta villa, y la una fundó Andres _____ y su muger Elbira, y dexó cada semana cuatro misas que dice un Capellan por las animas del Purgatorio, y la otra Capellania que no saben quien la fundó.

40. Que en esta villa hay dos hermitas que se llaman la una questa junto al pueblo se llama S.ⁿ Sebastian, y la otra está quarto de media legua y se llama la Madalena, y que no hay otra cosa de lo contenido.

41. Que en esta villa guardan las fiestas que manda la Santa Madre Iglesia sino es S.ⁿ Roque, y S.ⁿ Sebastian que los tomaron por voto de guardallos el año pasado de mil y quinientos y setenta y nueve años.

42. Que no hay frailes, ni monjas, ni otras cosas en el capitulo contenidas.

43. Que no hay en esta villa cosa desto porque no lo saben.

44. Que no saben mas de lo que dicho tienen en esto segun está declarado arriba, y questo es lo que saben, y no saben otra cosa, ni se les alcanza mas en sus entendimientos, y esto dixeron que la verdad, lo firmó el uno dellos porque sabia, y el otro no firmó por no saber Juan de Esteban, ante mi Bartolome de Marcos Escribano.

AUMENTOS

Montarrón, ó Monterrón, como dicen otros, es uno de los pueblos alcarreños fertilizados por el Henares, que le separa de Espinosa.

Cítalo el P. Heredia en su *Historia de Ntra. Sra. de Sopenetrán* (1), y obtuvo el privilegio de Villazgo para constituir un señorío particular y dar origen á un título de Castilla, en 1689.

D. Benito de Cisneros, á quien se nombra en la Relación, fué el sobrino del Cardenal insigne, y uno de los patronos de la Universidad de Alcalá, con el Cardenal de Santa Balbina, el Arzobispo de Toledo y el Duque del Infantado, como Señor de la Casa de Cisneros, «tan antigua y esclarecida en Castilla, que se precia de descender de ella la de Girón, nunca inferior á alguna de las mayores» (2).

Casó D. Benito, hijo de un hermano del conquistador de Orán, con D.^a Petronila de Mendoza, hija del Señor de Beleña, hermano entero del segundo Duque del Infantado, que tuvieron á la D.^a Beatriz, señora de Monterrón en 1580.

Ignoro cómo pasaría el señorío al Caballero de Alcántara, D. Diego Ramírez de Vargas, descendiente del conquistador de Málaga y de su mujer *La Latina*, el cual titulábase en 1647 el Señor de Montarrón y de Villanueva, hoy despoblado, en el barranco por donde corren las aguas de Fuencemillán á la vega del Henares, siguiendo el camino que va á Espinosa.

En un libro de escritura, de la escribanía de D. Juan Antonio Magro, libro que empieza en 1729, hay un poder de don Francisco Nieto Bootello y Maldonado, conde de Monterrón y Señor de Villanueva, marido de D.^a Juana Teresa Andicano, condesa de Monterrón y señora de Villanueva; poder dado al párroco de la villa, licenciado Juan de Oñana para que tomase

(1) Pág. 275.

(2) Salazar y Castro: *Casa de Lara*, tomo III, págs 492 y 500.

posesión real y corporal de ella, su señorío, vasallaje, penas de cámara y demás derechos en nombre de la hija de ambos doña Teresa Nieto Bootella y Andicano.

Consta en dicho documento que murió en Monterrón la referida condesa en Noviembre de 1729, recayendo su título y señorío en su hijo D. Francisco, y por muerte de éste, en su hermana D.^a Francisca.

Sigue una petición del apoderado á la justicia del pueblo, al que llama siempre Monterrón, para que le dé la posesion. Es de Enero de 1730, y el 10 del mismo se le dió la posesión.

Resulta que ya tenía el conde las casas de su señorío junto á la plaza, que aún conservaba, en 1889.

También he visto, en un deteriorado libro, la escritura de compromiso de Diego Medina Barruelo, vecino de Burgos, y residente en Madrid, bordador que fué del Arzobispado don García de Loaysa, comprometiéndose á hacer un terno de terciopelo carmesí bordado que minuciosamente describe, no solo en sus ornamentos, sino en las imágenes que han de ir bordadas y clase de bordados que han de llevar.

El precio unos 400 ducados, poco más ó menos.

Otorgóse la escritura en Montarrón á 22 de Octubre de 1599.

Del expediente para la única contribucion, 1752, tantas veces citada, resulta:

«Que es villa de señorío perteneciente á D. Ignacio de Villa-Real y Vériz, conde de Montarrón; y

Que se compone de 48 vecinos y cuatro viudas (1)».

En 1848, cuando empezó á publicarse el Catálogo alfabético de grandes y títulos del Reino, no encuentro citado el de Monterrón, en la *Guta*. Llévale, después, D. Juan de Aranguren y Maldonado.

De Montarrón era D. Manuel Esteban Alvarez, abuelo materno del Oidor de Guatemala y Méjico, Regente de la Audiencia de Guadalajara de Indias, D. Eusebio Ventura Beleña, que dignamente figura entre los escritores alcarreños (2).

(1) En 31 Diciembre 1900 tenía 469 habitantes, en 267 edificios, según el *Nomenclátor*.

(2) Con el núm. xvii de mi *Bib.*, pág. 15 y siguientes.

* Montarrón podrá proceder de *Montem ruptum*, término geográfico usado en documentos catalanes del siglo, XI según Balari. Este nombre se refiere á roturas ó roturaciones de tierras yermas.

Montarrón contribuía en 1826 con 3.719 reales á la Hacienda Real y contaba con 126 vecinos y 567 habitantes.

RELACION DE MORATILLA

En la villa de Moratilla en treinta dias del mes de noviembre de mil é quinientos é ochenta a.^s este dia estando en la Sala del Ayuntamiento segun que lo han de uso, é costumbre señaladamente los señores Pedro Nuñez Valenciano, y Ju.^o de Alcaldes, é Bartolomé Valenciano é Sebastian Regidores, é Juan Garcia de Lucas é Alonso de Hueva, é Sevastian Salvador é Lorenzo Manudo, é Alonso Gomez Moreno é Juan Garcia Ag é Pedro é Juan de é Juan Valenciano allegados al dho Ayuntamiento.

Estando en el dho Ayuntamiento fue tratado sobre lo contenido en esta instruccion segun é como lo manda Su Mag.^d, y estando notificado al s.^{or} Juan Alcalde dhos señores oficiales, y s.^{res} del Ayuntamiento, nombraron para el dho efecto á Pedro é Alonso de Hueva é Pedro Nuñez Vcendo é Lorenzo Manudo, vecinos desta villa á los quales mandaron a mi el Escrivano se lo notifique q lo acepten so las penas en la Provision de Su Mag.^d contenidas é ansi lo mandaron p.^r su mandado. Escrivano.

Este dho dia mes é año suso dho yo el Escrivano

notifique lo suso dho a los dhos s^{res} Lorenzo Manudo
é Alonso de Hueva en sus personas, lo
qual obedecieron siendo testigos Juan Valenciano é
Pedro

Este dho dia é mes e año susodicho yo el dho Es-
crivano notifique lo susodicho a Pedro Nuñez Vcendo
é Pedro Poliso en sus personas lo qual
lo obesdecieron, y dello doy fee.

En la dha villa en primero dia del mes de Diciem-
bre del dho año los dhos Pedro Nu Vcendo é
Lorenzo Manudo é Alonso de Hueva e Pe-
dro Poliso personas nombradas para el dho
efecto, todos juntos dixeron, é dipusieron acerca de
la instruccion desuso contenida lo sig.^{te} obsciendo la
Provision de S. M. y mandamiento que fue notificado
acerca de lo susodicho al s.^r Juan de Alcal-
calde ordinario del Ylt.^e s.^{or} Governador de la ciudad
de Guadalajara, y ellos como personas diputadas para
el dho efecto lo obedescieron, y respondiendo á los ca-
pitulos desuso contenidos dixeron lo siguiente.

1. Al primer capitulo de la dha instruccion dixe-
ron questa villa se nombra la villa de Moratila é q
nunca ellos han savido otro nombre, ni lo han oido a
sus maior q tubiese otro nombre.

2. Al segundo capitulo dixeron que les parece
que de presente esta dha villa es de hasta quatrocient-
tos vecinos, é q se há crecentado p.^r q se acuerdan.
conozello de menos vecindad, y que ha ido multipli-
cando.

4. Al quarto capitulo dixeron queste pueblo es
villa, y p.^r tal villa la conocen desde q se acuerdan.

5. Al quinto capitulo dixeron questa villa es é se
cuenta del Reyno de Toledo, e que está en la Provin-
cia é partido de Zorita de los Canes.

7. Al setimo capitulo dixeron que esta villa tiene

villa de Tendilla quedá desta villa una legua pequeña, y es camino derecho al norte.

17. A los diez y siete capitulos dixeron que esta villa es tierra fria, y es mui sana, y es tierra mui aspera de grandes varrancos, é Sierras, é q ay un monte Carrascal en cuestas asperas y altas.

18. A los diez y ocho capitulos dixeron que esta villa es mui próbe de leña, é se provén los vecinos desta villa de sus olivares, é viñas, é q ay liebres, é perdices aunque son mui pocas, e q no ay otro genero de caza, ni animales.

20. A los veinte capitulos dixeron que en esta villa p.^r ella ni su termino pasan rios caudalosos nengunos, é quel rio Tajo pasa desta villa tres leguas, y el rio Tajuña legua y media.

21. A los veinte y un capitulos dixeron que esta villa es mui abundosa de agua p.^r q ay muchas fuentes, é q de las fuentes que en este termino nacen ay un arroyo donde muele un molino de una rueda, y es molino de cubo.

22. A los veinte y dos capitulos dixeron que esta villa no tiene pastos ni dehesas ningunas por quel termino es pequeño, y está todo plantado de olivares y viñas.

23. A los veinte y tres capitulos dixeron q lo que mas en esta villa se coge es vino, y aceite, é poco pan, é no ay ganado sino son los ganados del bastecedor de la carnicería, y queste ganado se tray de acarreo, é todos los demás bastecimientos necesarios se trayan de acarreo, el pan de la Mancha, y del campo de Guadalajara, y la sal de las Salinas d

28. A los veinte y ocho capitulos dixeron que esta villa está en vajo, y está metida entre quatro cerros, y está en asiento llano y alto, é no esta cercada.

30. A los treinta capitulos dixeron, que las casas q

AUMENTOS

Moratilla de los Meleros, para distinguirla de Moratilla de Henares, en el partido de Sigüenza, fué una de las poblaciones encomendadas al valor de los Calatravos, por su estratégica situación entre Guadalajara y Zorita. Cítaselas en las Bulas, tantas veces mencionadas en estos *Aumentos*, de Gregorio VIII y de Inocencio III (1187-1214), insertas en el Bulario de la preclara Milicia (1).

No entró, desde luego, en los dominios de la Orden, pues consta que Alfonso VII, el Emperador, se la dió á un Caballero segoviano, Pedro Miguel, y á su mujer Eulalia, progenitores de los que luego ilustraron el apellido Segovia (2), como padres de Miguel Pérez, á quien se llama segundo Señor de Moratilla, Caballero de la Casa del Rey Alfonso, el Noble, que suscribió la Carta de fundación del Monasterio de Bugecho, y que parece fué hermano del Obispo de Sigüenza, D. Joscelmo ó Goscelmo, y no Jocelino. como prueba mi sabio y querido amigo el actual Prelado de la Diócesis, P. Minguella (3).

En la Sala de Ms. de la B. N. DD-112, y en la Colección Velázquez de nuestra Academia, VIII, he visto traslados auténticos del siguiente importante documento:

«In nomine D. N. J. C. Amen. Ego Adefonsus Dei gratia Hispanie Imperator do tibi Petri Michael et uxore tue Eulalie illam aldeam que dicitur Murotela, cum suis montibus, cum vallibus, cum aquis, que es inter Guadaljaiaram, et Zoritam, de iquam sibi filiis et filiabus tuis, et possideas in perpetuum, et facias de illa qui tibi placuerit, donando, vendendo, subpignorando, vel concambiando, et hoc meum

(1) Págs. 23, 32 y 42.

(2) *Noticias genealógicas del linaje de Segovia*, por D. Juan Román y Cárdenas, 1690.

(3) Págs. 115 de su *Historia de la Diócesis de Sigüenza*.

factum sempersit firmum. Si quis vero de progenie mea, vel de extranea istam meam donationem templare voluerit, vel violaberit, sit a Deo maledictus et excommunicatus, et et cum Juda Domini traditori in inferno damnatus, et insuper pectet in coto Regiæ parti M. morabetinos, et tibiñtalem hereditatem duplicatam in tali loco. Facta carta in Guadaljaiara in mense Aprilis. Era M. G. L. XXVX.Ij. Ego Adefonsus Imperator qui hanc cartam fieri iussi manu propria roboro, et confirmo.

Rex Sanctius Filius Imperatoris conf.

Rex Ferrandus Filius Imperatoris conf.

(Siguen las demás confirmaciones.)

Según resulta de una escritura del Archivo de Calatrava, que menciona Rades en su *Crónica*, el Maestro Fray Fernando Escaza deseando extender el territorio de la Orden por Zorita, solicitó de Alfonso VIII el lugar de Moratilla, obligando al poseedor á que la cediese. Tal aparece de una escritura otorgada en la era de 1214, año 1176, en la que se lee según Rades:

«Sea notorio á todos los hombres que Alfonso, Rey de Castilla y Extremadura, dió á Moratilla á los frailes de Calatrava, y Martín de Siones, Maestre de Calatrava, con consentimiento y voluntad de los Frayles, dió á Miguel Perez la mitad de la tierra y la mitad de la renta.»

Aún cuando el autor copia este principio de escritura como si estuviera tomada literalmente, de ningún modo lo debió ser, y á lo más está en extracto.

Citase luego á Gutiérrez Miguel de Segovia como tercer señor de Moratilla, diciendo fué notable Caballero del reinado de Alfonso el Noble, muy favorecido de éste, según resulta de varias donaciones que menciona Colmenares, fundador de un hospital en lo más alto de las sierras de la Fonfrida, y á quien se supone muerto en 1200.

Y enúmerase aún á García Gutiérrez de Segovia, cuarto señor de Moratilla; pero si se había cumplido el trato con la Orden de Calatrava, no sé si en realidad éstos pueden llamarse, ni sé tampoco si se llamaron señores de Moratilla, ó si es cosa del genealogista Román.

Figura Moratilla de los Meleros, en la última Estadística oficial, como villa del Juzgado de Pastrana, con una población de hecho de 586 habitantes, por 618 de derecho, y 299 edificios y albergues.

Madrid llevaba su voz en Cortes, según afirma Quintana (1).

Como hijo notable de Moratilla sólo encuentro al gran predicador del siglo xvi, Fray Rafael de Escobedo, monje jerónimo en Tendilla, prior de varias Casas de la Orden, y candidato para el Generalato de ella, según afirma Fray Francisco de los Santos, continuador del P. Sigüenza (2).

*
**

* La forma de *Moratilla* en los documentos del siglo xii es *Moratiella*, lo mismo que la situada cerca de Sigüenza.

En la de la Alcarria hubo bastante industria hasta fines del siglo xviii, en que las fábricas empezaron á ahogar la doméstica ó familiar, consistiendo en algunos telares de seda para cedazos y otros muchos para lienzos comunes. Así se explica el descenso de su población, que á principios del siglo xix aún alcanzaba la cifra de 194 vecinos y 877 habitantes. La contribución que pagaba por este tiempo, eran 496 reales, 17 maravedís.

(1) Grandeza de Madrid, pág. 379.

(2) Tomo iv ó cuarta parte de la *Historia de la Orden de San Jerónimo*. Madrid, M.DC.LXXX, pág. 620.

RELACIÓN DE EL OLIVAR

En la villa del Olibar en veinte y siete dias del mes de Nov.^{re} de mil é quinientos y ochenta a.^s de mandamiento del Ylustre S.^{or} Fran.^{co} de Villegas Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, Comisario p.^r Su Mag.^d para hacer las Ynstrucciones y memoria de la discrecion, y Historia de los pueblos de España, ante los S.^{res} Pedro Sanchez Calbo, y Fran.^{co} de Julian, y Juan Romo, Alcaldes y Regidores de esta villa del Olibar, se presentó una Ynstrucion para lo susodicho escrita en molde q vá cosida con esto, para que p.^r virtud della se haga lo en ella contenido, é p.^r sus mercedes vista la Relacion, y dixeron estan prestos de la cumplir como p.^r ella se comete, y manda, á lo qual fueron testigos Sebastian Moraes, y Juan de Romero vez.^{os} de esta dha villa.

Los S.^{res} Alcaldes y Regidores visto lo susodicho nombraron y mandaron parescer á Fran.^{co} Sanchez, y Alonso Perez vecinos de esta dha villa, personas de experiencia y buen entendimiento para la declaracion dello contenido en los capitulos de la instrucion, los quales parecieron, y se les recibió juramento en forma de dro, y ellos lo hicieron, y so cargo del qual prometieron de declarar lo q entendieren acerca del

susodicho, y cada uno dixo, Si juro, y amén: testigos Juan Recio; y Fr.^{co} Roxo vecinos de esta dha villa. Blas Capellan Escribano.

E despues de lo susodicho en postrero dia de Nov.^{ro} del dho año los dhos Alonso Perez, y Fran.^{co} Sanchez en cumplimiento de lo susodicho hicieron la declaracion, y respondieron á los capitulos de la instruccion de suso contenida, del tenor y forma siguiente.

1. Al primer capitulo dixeron q se llama el Olibar, y q no se sabe p.^r q se llama ansi, y nunca se ha llamado de otra manera.

2. Al segundo capitulo dixeron que ay ciento y treinta y seis casas, y otros tantos vecinos, y q ha tenido menos antes de agora, y la causa de gaber agora mas es p.^r q no se van á otras partes, y se multiplican antes q se disminuien.

3. Al tercero que es pueblo mui antiguo q no ay memorias de la fundacion.

4. A el quarto que es villa antigua, que no ay memoria de quando se hizo, y que no tiene voto en Cortes, y q habla Toledo p.^r este pueblo: cae en la juredicion de Guadajara.

5. Al quinto q cae en el Reyno de Castilla en el Alcarria.

6. Al sexto que no está en frontera de Reyno extraño, y q está quince leguas de la raya de Aragon, y q no es entrada, paso, ni puerto para el.

7. Al setimo, que no tiene escudo de armas ninguno.

8. Al octavo, que es del Duque del Ynfantazgo, y que ha que es suio habrá tres meses q la heredó de la Marquesa del Zenete, su madre.

9. Al noveno, que cae en la Chancilleria de Valladolid donde van los pleitos en grado de apelacion, y

q ay quarenta y dos leguas poco mas ó menos hasta la dha Chancilleria desde esta villa.

10. A los diez, q tiene la gobernacion en Xadraque cuio S.^{or} tiene puesto el Duque y q no tiene jurisdicion ninguna esta villá.

11. A los once, que es del Arzobispado de Toledo, y ay desta villa hasta Toledo veinte y dos leguas, y questa alli la Catedral, y cabeza del.

12. A los doce, que no es de ninguna de las dhas Ordenes.

13. A los trece, quel primero pueblo de esta villa hacia donde sale el Sol se llama Chillaron questa $\overline{d\bar{r}o}$, y ay una legua de las ordinarias camino $\overline{d\bar{r}o}$, y está un poco sobre la mano $\overline{d\bar{r}a}$.

14. A los catorce, quel primero pueblo hacia el medio dia se llama Alocen questa media leguadesta villa, y p.^r camino $\overline{d\bar{r}o}$.

15. A los quince, quel primero pueblo q ay hacia donde el Sol se pone es Yrueste q ay legua y media hasta el pequeña, y esta $\overline{d\bar{r}o}$ á el poniente de el Sol desdesta villa.

16. A los diez y seis, que el primer pueblo hacia el norte es Sant Andres questa una legua grande desta villa, y está un poco torcido á la mano $\overline{d\bar{r}a}$, digo izquierda, del dho norte.

17. A los diez y siete, ques tierra fria y sana, y questa villa esta asentada en llano q no es sierra, ni tierra montosa, ni aspera.

18. A los diez y ocho, que no es tierra abundosa de leña, y q se provee de cepas sacadas vajo de tierra, y q no ay animales, ni cazas, ni salbaginas p.^r no haber donde se pueda criar.

19. A los diez y nueve, que no está en serrania, y q las sierras mas cerca son las del Rey de la Magestad questan doce leguas á la parte del norte, y vienen dis-

curriendo desde Atienza hacia el Puerto de Guadarrama q se ván alargando.

20. A los veinte, q no pasa rio ninguno por esta villa, y q pasa el rio de Tajo media legua, ques rio caudal hacia donde sale el Sol, y que no acanza p.^r esta derecera huertas, ni puentes, ni varcos sino solamente la fuente Pareja.

21. A los veinte y uno, que no es abundoso de aguas, ni tiene fuentes, ni lagunas señaladas, y q beben de una fuente junto á el pueblo de poca agua, y van á moler á Tajo, y á un molino de una rueda questa en terminos de Duron.

22. A los veinte y dos, que es de pocos pastos, y q no tiene este pueblo dehesas señaladas, ni bosques, ni cotos de caza, ni pesca q se pueda hacer mencion p.^a lo contenido en este capitulo.

23. A los veinte y tres, ques tierra de labranza, y q lo q mas en ella se coge es vino, y q no se crián ganados ningunos, sino es de lana, y cabrio, y estos pocos, y q no ay sal para ellos, q se trae de las salinas de Atienza, y q de cosas de labor no falta ninguna cosa, q de todo se coge un poco p.^r que es tierra misera.

24. A los veinte y cuatro, no ay q responder p.^r q no ay ninguna cosa de las contenidas en el capitulo.

25. A los veinte y cinco, que no es pueblo maritimo, y que está de la mar lo mas cerca sesenta y dos leguas.

26. No hubo q responder.

27. No hubo q responder.

28. A los veinte y ocho, queste pueblo está en alto, y llano, y q no es cercado, ni tiene murallas algunas.

29. No ay ninguna cosa de lo contenido en este capitulo.

30. A los treinta, que las casas de este pueblo son

de dos suelos q no sufren mas p.^r ser la tierra alta, y fria, y son de piedra, y cal, y tierra y yeso, y ninguno de estos materiales alcanza sino es la tierra, y cantos, y poca madera, q todos se traen de una legua ó dos de este pueblo.

31. A los treinta, y uno q no ay ninguna cosa de lo contenido en el.

32. A los treinta y dos, q no ay que responder á este capitulo.

33. No ay q responder, ni decir á este capitulo.

34. A los treinta y quatro, q no ay ninguna cosa de lo contenido en este capitulo en este pueblo.

35. A los treinta y cinco, q vive la gente en este pueblo con la poca hacienda q tienen, y con requa q traen en ir y venir á los pueblos, y otras partes tragiando de una parte á otra.

36. A los treinta y seis, q ay en este pueblo dos Alcaldes ordinarios, y dos Regidores, y estos los nombra el Duque S.^{or} de este pueblo cada un año.

37. A los treinta y siete, q tiene poco termino, y q no ay ninguna cosa de las demas.

38. A los treinta y ocho, q no ay Yglesia colegial, ni Catedral en este pueblo mas de sola la Yglesia q tiene la adboacion de nuestra Señora.

39. A los treinta y nueve, q no ay entierro en la Yglesia de esta villa de q se pueda hacer memoria mas de solamente de un d.ⁿ Juan Manuel, y d.^a Elena su muger q fundaron un Hospital en esta villa, y dejaron cierta hacienda con el para los pobres.

40. A los quarenta, q no ay reliquias ningunas, ni hermitas q hayan sucedido milagro alguno en ellas.

41. A los quarenta y uno, q en este pueblo ay prometido de guardar de no comer carne el lunes de las ledanías de las rogaciones, y fiestas de guardar á S.ⁿ Roque, q se prometió p.^r pestilencia, y Santa Anas-

tasia ansimismo, y Sta Quiteria p.^r devocion del pueblo.

42. A los quarenta y dos, q no ay ninguna cosa de lo en el contenido.

43. A los quarenta y tres, q no ay en este pueblo, ni su termino ninguna cosa de lo contenido en este capitulo.

44. A los quarenta y quatro, q no tienen ni á venido á su noticia otra cosa alguna q poder declarar para lo contenido en este capitulo.

45. Y lo firmaron de sus nombres los susodichos Fran.^{co} Sanchez el mozo. Alonso Perez. Blas Capellan Escribano. E yo el sobre dicho Blas Capellan Escribano publico en la dha villa del Olibar é vecino de ella, aprobado por Su Magestad fui presente á lo que dicho es, é por ende fice este mi signo que es á tal en testimonio de verdad. Blas Capellan Escribano.

AUMENTOS

Tal vez de algún olivar, del que no había ni rastro cuando la Relación se hizo, proceda el nombre de este pueblo, que como tantos otros logró eximirse de la jurisdicción de Guadalajara, su cabeza, para formar villa por sí, y sobre sí, aumentando el señorío de la Casa de Mendoza. Pertenece hoy al Juzgado de Sacedón, y figura en el *Nomenclátor* formado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, con referencia al 31 de Diciembre de 1900, como villa, con 159 edificios, 131 albergues ó chozas, y 342 habitantes de hecho y 40 más de derecho; diferencia que prueba continúa siendo *tierra mtsera*, que obliga á sus moradores á ir y venir á los pueblos, trajinando de una parte á otra, como en la Relación se dice. De todas suertes, se ve que ha ido aumentando progresivamente. Las 36 casas del siglo *xvi*, eran ya 70 el 18, y con más del doble en el 20.

En el Archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, existe el expediente para la única contribución, 1752, en el que consta que de tiempo inmemorial se llama esta villa El Olivar y es una de las que componen el sexmo de Durón.

Que su señorío pertenece al Duque del Infantado, por lo que éste prescribe el regalo de Navidad, que asciende á 126 reales por los nueve capones y la miel que debía ofrecer: también las alcabalas, encabezadas en 500 reales, ternas reales y penas de cámara.

Añade consta de 61 vecinos y 70 casas habitadas, y

Que hay algunos vecinos que trafican en arriería y huevos, siendo casi la mitad de los del pueblo.

Sigue copia del privilegio de Felipe III cediendo á la villa los oficios de corredor y almotacén de ella por 272.500 maravedís.

Dado en Madrid á 25 de Febrero de 1616, lo que indica que ya era villa.

En mis *Escritores* menciono al Magistral de Coria D. Fabián Cano, que aprobó á 2 de Marzo de 1606 el libro *Suma de los Mandamientos* de Nicolás de Avila, natural de Carabanchel y cura de El Olivar.

También registró la *Representación* que al Arzobispo de Toledo hizo D. Fernando de Villegas, sobrino del Gobernador del Arzobispado D. Sancho Busto, acerca del beneficio curado de la villa de El Olivar, á que tuvo que renunciar en 14 de Diciembre de 1651 por exigírselo el Prelado Moscoso y Sandoval. Suplica al sucesor de éste, Cardenal de Aragón, le conceda congrua suficiente para sustituir á la del beneficio á cuyo título fué ordenado.

*

**

* Lo más notable de este pueblo son sus vistas, por hallarse situado en una altura. «Desde su colinas, dice Miñano, hay vistas deliciosas al E. N. y S., singularmente por esta última dirección, pues se descubre el Tajo y puente de Pareja, los cerros de Viana y el Santuario de la Virgen de la Esperanza. Continúa con términos á Durón, Mantiel, Pareja, Chillarón del Rey y Tabladilla. Al O. se dilata la vista hasta Somosierra y sus colinas.»

A principios del siglo xix tenía 149 vecinos y 670 habitantes. Pagaba de contribución 2.560 reales.

A dos leguas pasaba el camino militar de Fuente la Encina.

RELACION DE ROMANONES

En la Villa de Romanones en diez dias del mes de Diciembre de mil é quinientos y setenta y cinco años, nos juntamos Francisco Cathon y Pedro Moreno, vecinos de dicha Villa en cumplimiento del mandato de S. M. nombrados por la justicia y Regidores de esta Villa para la descripcion de los terminos y postura de la Historia de España, que S. M. manda hacer, la cual envió el Sr Licenciado Corregidor de la Cibdad de Guadalupe y lo que a nuestro entendimiento parescese pasa acerca de lo susodicho, y es lo sig.^{te}

Primeramente.

1. Al primer Capitulo dixeron: que esta Villa se llama Romanones, y nõ se sabe ni hay noticia haya tenido otro apellido hasta agora, ni hay memoria por que se llama ansi.

2. A este: que esta dicha Villa é pueblo segun nuestros mayores fué de moros y ganado y reducido á la fée Católica de quinientos años arriba, é ansi mismo se dice la ganó Alvaro Yañez, y ansi mismo á la parte del mediodia Albar hañez en el cual se han hallado y hallan muchas armas de guerra como azadones moriscos, y yerros de lanzar y otras cosas.

3. A este: que es Villa eximida de Guadalajara y habrá quince años, que S. M. la hizo la Merced de nos eximir de la jurisdiccion de Guadalajara por su privilegio.

4. A este: que está en el Reino de Toledo.

7. A este: que esta Villa es de S. M.

8. A este: que esta Villa no tiene voto en Cortes pero que habla por ella la Cibdad de Guadalajara cuya Aldea fué primero, y está debajo de su partido.

9. A este: que esta Villa en grado de apelacion vá a Valladolid que dista de aqui treinta y cuatro leguas.

11. A este: que esta Villa está en el distrito del Arzobispado de Toledo, y hay desde aqui diez y nueve leguas, y que la Catedral de esta Villa, es la Yglesia de Toledo, y que esta Villa es del Arciprestazgo de Guadalajara hasta donde hay tres leguas.

13. A este Capitulo dixeron: que respecto á esta Villa, el primer lugar que hay acia dó sale el Sol, es la Villa de Peñalver, ques del Obispo de Lugo, é dista una legua grande.

14. A este: que al mediodia de esta Villa está Fuente el Viejo, ques del Marques de Mondejar, é hay desde aqui una legua mediana.

15. A este: que al poniente de esta Villa está la Villa de Orche, ques de S. M. y eximida de la Ciudad de Guadalajara, y hay de aqui una legua comun.

16. A este: que esta Villa está a la parte del Norte de Valdeavillano, ques de S. M. eximida de la Cibdad de Guadalajara, y hay hasta ella dos leguas comunes.

17. A este: que es tierra templada por el sitio y es parte algo del termino de cerros é promontorios, y es poco montuosa, y medianamente sana.

18. A este: que hay poca montuosidad y lo que hay es pino, carrasca de poco provecho, algo de maraña é roble, é romero, é otras fustas rabras, y cazas hay,

zorras, conejos, é liebres, perdices, é a temporadas algun lobo, y de esto no mucho.

20. A este: que pasa por este termino el rio de Tajuña que trae agua comunmente para dos ruedas é a rratos mas, y es rio de grandes crecidas, é de grandes acogidas, dista de esta dicha Villa cuatro leguas, é ansimismo pasa otro rio pequeño de una canal de agua a tiempo, junto á esta Villa a ratos no trae casi nada porque se la quitan para regar.

21. A este: que hay tierras de regadio, que se riegan con el dicho rio pequeño, y está á la parte del mediodia, y produce de su propia naturaleza algunas truchas salmonadas é otros peces pequeños, en el rio de Tajuña, se crian barbos, truchas, y el aprovechamiento de estos rios, es comun en este termino á todos los que tienen uso de pescar, é abrebar é cazar.

22. A este: que hay en el dicho termino, en el rio Tajuña, un molino de dos ruedas y es de la Villa de de Tendilla, la cual es del Marqués de Mondejar, é hay otro molino junto á esta Villa, que en el rio pequeño que creemos dicho que de esta Villa, que muele a temporadas, porque á tiempos no trae agua.

23. A este: que hay por los dichos cerros algunas fuentes que comunmente beben de los dichos rios, é algunas personas ván á un cerro por agua, donde dicen las fuentecillas.

24. A este: que en la dicha Villa é sus terminos no hay particularidad, sino que toda pesca é pasto es comun á los que habitan en Guadalajara y su suelo, escepto un poco de tierra que está entre muchos heredamientos de montuosidad é robles é romero, é otras leñas rateras el cual es coto é dehesa para el ganado de la carniceria de esta Villa, en el cual ninguna persona tiene uso ni costumbre de pacer, ni acotar,

ni abrebar sino es el ganado del obligado del carnicero en esta Villa.

25. A este Capitulo dixeron: que en este dicho termino, los frailes de la Orden de S. Geronimo, qués el Monesterio de S. Bartolomé Real de Lupiana, é los del Monesterio de Santa Ana, extramuros de la Villa de Tendilla tienen aqui ciertas heredades, de tierras, viñas, olivos, é casas en mucha cantidad, é hay una Capellania que posée el Cura de Lupiana que no parece haber de ella cargo espiritual ni temporal, ni memoria de quien la dejó, ni si se la dejó con algun cargo ó gravamen, mas de que se dice la Capellania de Lupiana, que puede valer veinte mil maravedis de renta cada un año, y es solo en tierras sin otra heredad y en en el hay otra Capellania que dicen de Francisco Lopez, vecino que fué de la Villa de Tendilla que puede valer de renta hasta cinco mil maravedis cada año, que la posee el Doctor Vallesteros que reside en la Villa de Aranzueque: Ytem hay en esta Villa, é su termino un patronazgo que dejó Juan de Bustamante, Clerigo que la posee Diego de Bustamante su sobrino, é podrá valer de renta cada un año sesenta ó setenta mil maravedis: Ytem otro patronazgo que dejó Francisco Fernandez Vallestero, Clérigo, y agora le posée Alonso Hernandez Lozano que podrá rentar cien ducados cada año: item hay otro patronazgo que fueron los instituidores de el, el Licenciado Pero Cortés, é Alonso Cortés su hermano que le posée Nicolás Fernandez Polo, Señor de Escariche, que puede rentar cada año doscientos ducados a nuestro parecer: Ytem hay otra hacienda de casas, viñas, tierras, olivares de D.^a Maria de Quiroga muger de D. Pedro de Rivera, vecino de la Villa de Medina del Campo que vale de renta mil reales, ansi mismo hay muchos pedazos de tierras y viñas, é olivares de muchos vecinos comarcanos

en dicho termino de manera que los vecinos de esta Villa, es muy poca la propiedad que en este termino tienen, á cuya causa el pueblo es de mucha necesidad.

26. A este dicen: que tierra de labranza de viñas, olivares, é tierras, é no en mucha cantidad porque el pan sale á cuatro la fanega de sembradura una con otra, y los olivares no tienen mucha calidad porque están plantados en los cerros, y si se plantan en lo bajo y danse por razon de los aires frios que acanacen por las vegas: las viñas son en mediana manera de fruto, y de poca espedicion, y el vino que de ellas sale es de poca dura. Suelen valer los diezmos de los panes, hasta cuarenta cahices un año con otro, y los vinos hasta setenta mil maravedis, é los menudos que es aceite, cañamo, cañamones, garbanzos é otras legumbres, de caices de ganados mayores, hasta ochenta mil maravedis y esto con los diezmos de las heredades del Capitulo antes de esta, escepto que las dichas Capellanias é frailes no diezman.

32. A este: que esta Villa está situada á la caída de un cerro contra el Norte en la vega casi en llano, é no tiene cerca ni fortaleza.

35. A este Capitulo dicen: que las casas de esta Villa son de tierra tapiadiza, é yeso, cubiertas con madera é tejas é yeso, hay en cantidad, é no mucha leña para quemarla.

39. A este: que esta Villa es de faltar ciento cuatro vecinos contando dos viudas por un vecino que al presente hay, é ha sido mas pequeño antes de agora porque antes ha en aumento.

40. A este: que los vecinos de esta Villa son labradores.

42. A este: que la gente de esta Villa es gente pobre é no tiene trato ninguno, salvo la grangeria que

tiene de labranza de campo, á causa de la poca hacienda que tienen.

43. A este: que las justicias eclesiasticas son á quien está sujeta esta Villa, el Vicario, y Arcipreste de Guadalajara, y de hay al Vicario de la Corte de Alcalá, y de hay al consejo del Arzobispo de Toledo, las justicias seglares son electas por el Ayuntamiento de esta Villa, por privilegio de S. M.

44. A este Capitulo dicen: que en esta Villa hay dos Alcaldes seglares ordinarios como dicho es por privilegio de S. M., un Alguacil, tres Regidores, dos Alcaldes de la hermandad, con dos cuadrilleros, un Escribano por merced de S. M. público é secreto, lleva el Escribano de salario cuatro mil maravedis por lo del secreto, y lo demas lleva sus derechos, y los Regidores llevan once reales de salario cada uno, é los demas oficiales no llevan salarios mas de sus derechos.

45. A este: que tiene esta Villa media legua de contorno de termino, é que lo que es fuera de lo particular es poco y de poco provecho porque son barranqueras y tierras salitrales donde se hacen un genero de pincarrasco é masaña como dicho es antes.

46. A este: que esta Villa fué eximida de la Ciudad de Guadalajara por privilegio de S. M. como está dicho, é no tiene otro.

47. A este: que esta Villa es de S. M. como ya está dicho.

48. A este: que en esta Villa hay una Yglesia que se llama S. Pedro, é no mas, é una hermita en despoblado, que se dice Nuestra Señora de los Santos Viejos, que está un cuarto de legua de esta Villa.

52. A este capitulo decen: que esta dicha Villa guarda por voto, el dia del nombre Santo de Jesus, que se tomó por voto, por un infortunio grande de piedra que vino á este termino, que nos dejó perdidos habrá

nueve años, é guardase el dia que acaeció se hace la Solemnidad, y se guarda el dia Santo de Jesus en Enero, y se hace procesion general antes de la misa, por la mañana porque este dicho voto se guarda dos dias, el uno en Enero que cae la festividad, é el otro es á diez de Mayo cuando acaeció el dicho terremoto guardase ansi mismo el dia de Santo Anton, por voto, en Enero.

51. A este: que hay en esta Villa un hospital sin renta.

Todo lo cual que dicho es: nos ha parecido é alcanzamos para declaracion de lo que S. M. manda, por sus Capítulos, é no tenemos nada que decir en los Capítulos que no van señalados. Francisco Caton—Pedro Moreno—

AUMENTOS

Con solo diez casas figura Romanones en el artículo que la dedica Madoz; con 538 habitantes en el Diccionario que hemos citado varias veces (1); y con 646 en el *Nomenclátor* último, lo que prueba que ha seguido el aumento, de que se habla en la Relación.

Interesante resulta la memoria que se conservaba de Alvar Fañer, pariente, capitán y consejero del Cid, y á quien las tierras del Tajo y del Henares profesan el cariño que á todo restaurador se debe. Francisco de Torres en su inédita *Historia de Guadalajara*, escribe que en la cumbre de un alto cerro situado entre Armuña y Romanones, conservábase una piedra, á modo de pesebre, que sirvió de tal al caballo de Alvar Fañez cuyo nombre lleva el cerrillo. Restos eran, sin duda, de la reconquista, las «muchas armas de guerra... azadones moriscos y yerros de lanza y otras cosas» de que se habla al contestar á la segunda pregunta del Interrogatorio.

Fué Aldea de Guadalajara, la capital de las conquistas del héroe alcarreño, y en el movimiento de independencia favorecido por los monarcas de la Casa de Austria, como medio de aumentar los ingresos públicos, logró eximirse y ganar el privilegio de villazgo en tiempo de Felipe II, ó tal vez en el del Emperador, su padre. Constituyó luego señorío particular que poseyeron los de la ilustre familia alcarreña de Torres, Marqueses de Villamejor, de cuya última titular es hijo D. Alvaro de Figueroa y Torres, creado Conde de Romanones en 1893, y elevado recientemente á la dignidad de Grande de España, después de haber obtenido, en 1908, la conversión en título de Conde de la Dehesa de Velayos de otro señorío familiar. Alcarreño entusiasta, Colegial de Bolonia, Abogado, Diputado, Alcalde de Madrid, Ministro, ha hecho, y hará más aún por la

(1) Gaspar y Roig, 1862.

provincia de Guadalajara, objeto de su predilección y solicitud, y á la que lazos tan estrechos la unen, anudados por el matrimonio de su hija con el Duque de Pastrana. Débele también, no poco, la ciencia arqueológica, por sus investigaciones sobre las ruinas de Termes (1) junto á la ermita de Nuestra Señora de Tiermes, que siempre fué la Iglesia la gran conservadora de todo lo que es vida, y, por ende, de los nombres históricos y gloriosos.

Ilustraron el de Romanones el elocuente orador, exclaustrodo carmelita, y Chantre de Valladolid, D. Juan González (2); Fray Juan de Romanones, franciscano, misionero en Méjico (3), sepultado en el convento de Cholula, donde murió; Fray Maximiliano de S. Andrés, predicador y maestro de novicios (4) de la Orden de San Jerónimo, y aunque no nacido en la villa, su Señor, y de Valdemorales, D. Juan de Morales y Barnuevo, Caballero de la Orden de Alcántara, que asistió al Capítulo general de 1652, Juan Mayor de Vizcaya, Fiscal de la Chancillería de Valladolid, Oidor de la de Granada, del Consejo y de la Junta de Millones, casado con Doña Leonor de Narváez y Saavedra, tío de otro Señor de Romanones, D. Manuel de Morales Calderón, Oidor de la Chancillería de Valladolid (5).

••

* La población á principios del siglo XIX era de 86 vecinos y 385 habitantes. Contribuía con 1.740 reales.

A pesar de su escasa importancia, este pueblo tenía un pósito para alivio de los labradores y un hospital para asistencia de los enfermos.

(1) *Las Ruinas de Termes*. Apuntes arqueológicos descriptivos por el Conde de Romanones. Madrid, 1910.

(2) Véase el núm. 1.124 de mi *Bib. de Esc.*

(3) Núm. CCXV de mi *Bib.*

(4) Núm. CCXXIII.

(5) Números CLXIX y 799 y siguientes de mi *Bib.*

RELACION DE SACEDÓN

En la Villa de Sacedon, á veinte dias del mes de Diciembre de mil quinientos y ochenta, este dia, mes y año, fué presentada la instruccion de S. M. por la cual manda que se haga averiguacion de las y claridades que hay en cada pueblo, y las demas calidades, la cual dicha instruccion fué enviada por el Licenciado Francisco de Villegas, Corregidor de Guadajajara, y Comisario nombrado para lo susodicho, la cual fué presentada ante mi Francisco Ordenes, Escribano público, á merced de la Princesa de Melito, mi Señora, y Señora de la dicha Villa, y á Alonso Ordenes, y á Pedro Merino, Alcaldes, y á Alonso Lafuente Regidor, Oficiales que al presente son este dicho año, los cuales Oficiales señalaron á Alonso Martin y á Juan Alonso, vecinos de esta Villa, para que declaren lo que saben atento á la instruccion, los cuales enterados de ella declararon lo siguiente:

1. Al primero dixeron: que esta Villa tiene por nombre la Villa de Sacedon, y han oido decir que esta Villa era de Pedrarias Davila, y que al presente es de la Princesa de Melito, y de Voli, muger que fué de Ruiz Gomez.

2. Que la dicha Villa tiene veinte y dos vecinos y que no saben por que se dice Sacedon.

3. Que no saben quien le ganó, ni por quien fué fundado, que no saben si tiene voto en Cortes y que cae esta Villa de Sacedon en el Reino de Toledo.

5. Que ignoran la distancia que hay desde esta Villa á Reino Extranjero.

7. Que no hay armas ni escudos en esta Villa.

8. Que no tienen noticia ser de otro Señor mas que del dicho en capitulo anterior.

9. Que los pleitos que se forman en esta Villa van en grado de apelacion á la Real Chancilleria de Valladolid, que dista de esta Villa treinta y dos leguas poco mas ó menos.

10. Que a la Gobernacion de esta Villa hay veinte leguas.

11. Que esta Villa es del Arciprestazgo de Hita, Arzobispado de Toledo, y que dista esta Villa de Hita cuatro leguas, y la Catedral está en Toledo.

11. Que el lugar mas cercano de esta Villa se dice Muriel, que hay media legua de esta Villa, y está á derecho de Oriente, camino derecho.

12. Que el lugar mas cercano de esta Villa á la parte de Veleña que una legua común de esta Villa á la parte de mediodia.

13. Que por la parte do se pone el sol, el primer pueblo que se halla es Retivendas, que hay media legua de esta Villa, camino derecho.

14. Que saliendo hacia el Norte el primer pueblo que se halla es Tamajon, que dista media legua pequeña de esta Villa, camino derecho.

15. Que esta Villa es fria por estar al pie de la sierra, y es tierra misera, y rasa, y poco monte, y este vajo.

18. Que esta tierra es miserable, y mediada de leña por ser el monte vajo de haro y romero.

19. Que esta Villa dista una legua de la sierra que

llaman Obejon, y de _____ y de á la sierra del Rey de la Magestad que está á la parte del Norte.

20. Que esta Villa está en medio de dos ríos, uno _____ de esta Villa, y el otro _____ se llama Jarama que está una legua, y questá á la parte de poniente y que en ellos se crían truchas y peces.

21. Que esta Villa es mediada de aguas: veven de una fuente, y los ganados veven en unos arroyos, y al rio que se dice Sorbel, jurisdiccion de la Villa de Veleña, y que esta Villa vá a moler al rio Sorbel.

22. Que esta Villa tiene pastos comunes y una dehesa avoyada pequeña aunque fragosos los pastos.

23. Que es lugar de poca labranza de pan y de vino, y que se cria ganado menudo, aunque poco, y de sal se proveen de las salinas de la Olmeda, que dista ocho leguas de esta Villa.

24. Que esta Villa está lejos de la mar pero que ignoran quanto está.

27. Que esta Villa está en una solana junto á un arroyo.

29. Que no hay fortaleza ninguna.

30. Que las casas son de madera y piedra, y barro, muy miserables, y pequeñas.

34. Que los vecinos que al presente hay en esta Villa son descendientes de los antepasados.

35. Que los vecinos de esta Villa viven de coger un poco de pan, y un poco de vino, y un poco de ganado.

36. Que la Justicia seglar la nombra la Señora de esta Villa, y que la eclesiástica no la hay.

37. Que el termino de esta Villa es muy corto, y que es libre de la moneda forera.

38. Que la advocación de la Yglesia de esta Villa se dice Santa Maria, y que en ella no hay ninguna prebenda.

39. Que hay una hermita que se dice S. Sebastian y que no hay otra hermita ninguna.

41. Que ademas de las fiestas que Nuestra Santa Madre la Yglesia manda guardar, se guardan en esta Villa la fiesta de S. Sebastian, la de S. Roque, y la de Santa Agueda, y que no se come carne el lunes de las ledanias.

La cual declaracion pasó ante mi: Francisco Ordenes, Escribano público en esta Villa de Sacedon, a merced de la Princesa de Evoli, y aprobado por S. M. presente fui á lo que dicho es, lo cual escribi segun lo declararon, fecho mes é año susodicho, por ende fice aqui este mi signo atal. En testimonio de verdad=
Francisco Ordenes=
Escribano publico=

AUMENTOS

No debe confundirse la modesta villa, cuya es la relación precedente, con la famosa cabeza de uno de los partidos judiciales de la provincia, que forma con su lugar, Sitio Real anejo de *La Isabela*, uno de los siete pueblos mayores de dos mil almas.

Unida al Ayuntamiento de Muriel, con el nombre de Sacedoncillo, consta hoy de 43 viviendas, que ocupa una población de 59 ó 56 habitantes, distinguiendo la puramente de hecho de la legal ó de derecho. Calculando á vecino por cada cinco almas, no serán más de diez los que habiten la villa que fué señorío de los Arias Dávila, ascendientes de los Condes de Puñonrostro, y que hoy carece hasta de ornato propio. La iglesia parroquial de La Mierla es su matriz.

Pertenece al partido judicial de Cogolludo, circuido por las sierras de Buitrago, Riaza y Ayllón, partiendo términos con las provincias de Segovia y de Madrid en uno de los límites de ambas Castillas.

Llámase también á este pueblo Sacedón de la Sierra; y en el *Diccionario general* de todos los de España más completo que conozco, en el impreso por Gaspar y Roig en 1862, figura con 66 habitantes.

Catalogados aparecen también en ese libro, además de la cabeza de partido judicial, á que llama sólo *lugar*, confundiéndola, tal vez, con La Isabela, un caserío en la provincia de Valladolid; Sacedón de Canales en la de Madrid, partido de Navalcarnero, y Salcedoncillo, lugar, en el de Cuenca.

*
**

* Este pueblo suele llamarse más comúnmente Sacendocillo por su corto vecindario y para distinguirlo del que es cabeza de partido. Su población, á principios del siglo XIX, la for-

maban 19 vecinos con 106 habitantantes, y pagaba de contribución 377 reales.

Aprovechamos esta ocasión para llamar la atención de los eruditos acerca de la etimología de Sacedón, que no parece venir de *sauce*, en cuyo caso sería *Salceda* ó *Saucedal*, sino de nombre más significativo y más histórico. En la antigua Escitia asiática, hoy Turquestán, había un pueblo llamado *Saces*, y Avieno nombra entre los de la España primitiva un *Sacer*. Justino situaba el *Mons Sacer* en Galicia, y dice que inspiraba gran veneración y encerraba abundantes riquezas en sus entrañas, frecuentemente heridas por el rayo.

Como aquí se ha tenido verdadero prurito en dar á todos los nombres geográficos origen arábigo, conviene desviar esta tendencia hacia fuentes más probables y, desde luego, más históricas.

RELACION DE SANTIUSTE

En la villa de Xadraque á veinte é tres dias del mes de Diciembre año del S.^{or} de mil é quinientos é ochenta a.^s para hacer y declarar lo contenido en la Instruccion de S. M. é capitulos della parecieron Martin de Villaverde é Franc.^{co} Llangon el viejo vez.^{os} que dixeron ser del lugar de Santiuste juredicion de esta dha villa de Xadraque de edad q dixo ser el dho Martin de Villaverde de sesenta a.^s poco mas ó menos tiempo, é el dho Fran.^{co} de Llangon de edad que declaro ser de quarenta é quatro a.^s pocos mas ó menos, los quales habiendo sido preguntados por el tenor é forma de lo contenido é declarado én la dha instruccion é capitulos de ella uno á uno dixeron é declararon lo que aqui vá prosiguiendo.

1. Al primero Capitulo dixeron: que ellos son vez.^{os} del lugar de Santiuste juredicion de esta dha villa de Xadraque, el qual nombre siempre á tenido de Santiuste despues aquellos se saben acordar, é no saben si á tenido otro nombre.

2. A los dos capitulos dixeron: q el dho lugar de Santiuste será de vecindad de hasta veinte y dos vecinos é que le han conocido con mas ó menos vecindad de la que al presente tiene.

3. A los tres capitulos dixerón: quel dicho pueblo es antiguo, y siempre le han tenido por mui antiguo, é que no es nuevo, ni saben quien le fundó. -

4. A los quatro capitulos dixerón: que el dicho lugar de Santiuste es juredicion desta villa de Xadraque é sugeto á ella, y que en su juridicion é sesimo (1) de Henares cae.

5. A los cinco capitulos dixerón: quel dho lugar está incluso é metido é dentro del Reyno de Castilla.

6. Al sexto capitulo dixerón: quel dho pueblo no está en frontera de Reyno estraño, ni es paso, ni Aduana para entrar en ella, é que desdel dho pueblo á la raya de Aragón puede haber catorce ó quince leguas.

8. Al octavo capitulo dixerón: quel dicho pueblo es del Iltmo. S.^{or} Duque del Infantazgo é por tal es tenido.

9. A los nueve capitulos dixerón: que los pleitos é negocios siendo apelados para Valladolid, y no para el S.^{or} ván á la Chancilleria R.¹ de Valladolid en el dho grado de apelacion desdel qual dicho pueblo á la dicha villa é Chancilleria de Valladolid ponen é ay treinta é dos ó treinta é tres leguas poco mas ó menos.

10. Al decimo capitulo dixerón: quel dicho lugar es juredicion de la dha villa de Xadraque á la qual desdel dho lugar de Santiuste ay, y ponen tres leguas poco mas ó menos.

11. A los once capitulos dixerón: quel dho lugar de Santiuste cae, y está en el Obispado de Siguenza é Catedral de ella, á la qual desdel dicho lugar ponen dos leguas é media poco mas ó menos, é q ansimismo el dho pueblo es Arciprestazgo de Atienza á la qual desdel dicho pueblo ponen dos leguas poco mas ó menos.

(1) Sexmo.

13. A los trece capitulos dixerón: que yendo desde el dho lugar de Santiuste hacia la parte donde el Sol sale ay un lugar el primero que se llama Llantances, é ay hasta el dho pueblo donde el Sol sale como media legua poco mas ó menos, é q las leguas son comunes.

14. A los catorce capitulos dixerón: que á la parte del medio dia yendo desde el dho pueblo de Santiuste ay un lugar el primero q se llama Guermeces al qual puede haber otra media legua poco mas ó menos.

15. A los quince capitulos dixerón: que yendo desde el dho pueblo de Santiuste hacia la parte donde el Sol se pone ay otro lugar q se llama Rebollosa al qual ay, y hechan media legua desde el dho lugar de Santiuste, é que las leguas son comunes, é questá de-rechamente hacia donde el Sol se vá á poner, el dho lugar de Rebollosa.

16. A los diez y seis capitulos dixerón: q hacia la parte del norte yendo desde el dicho lugar de Santiuste ay un lugar que se llama Riofrio é ques el primero al qual ay desde el dho lugar de Santiuste una legua comun é al dho lugar de Riofrio desde el dho lugar de Santiuste se vá por camino d̄ro, é no torcido.

17. A los diez y siete capitulos dixerón: que la tierra donde el dicho pueblo de Santiuste está puesto é fundado es tierra algo fria, é poco calida, é ques tierra enferma, é quel dicho pueblo está en tierra llana, y está en tierra rasa, é que tiene un monte, é ques aspera tierra.

18. A los diez y ocho capitulos dixerón: que el dicho lugar de Santiuste es pueblo que tiene buenamente la leña que á menester porque se proveen de los montes de alrededor, é ques tierra rasa donde no se cria caza salbagina, sino es algunas liebres y perdices, y de estas pocas.

19. A los diez y nueve capitulos dixerón: quel dho pueblo está en serrania, é á la sierra que se llama de la Vodera, desdel dho pueblo á ella puede haber una legua, é que las aguas destas sierras se ván distinguiendo é alargando hacia la parte del poniente é hacia donde sale el Sol, y esta sierra vá corriendo hacia la parte del poniente al Rey de la Magestad.

20. A los veinte capitulos dixerón: que por el dicho pueblo de Santiuste pasa un riachuelo pequeño que vá á entrar á Henares un rio caudaloso aunque no mucho, al qual dho rio de Henares ay desdel dicho pueblo de Santiuste media legua poco mas ó menos.

21. A los veinte é un capitulo dixerón: quel dicho pueblo de Santiuste es lugar abundoso de agua é que ván á moler a un molino del Concejo que está alli cerca é á Guermeces é Abandayona, y en Xadraque por haber a veces poca agua en los molinos mas cercanos.

22. A los veinte y dos capitulos dixerón: quel dho pueblo de Santiuste es pueblo de pocos pastos é termino porque solamente para los ganados maiores tiene una dehesa.

23. A los veinte y tres capitulos dixerón: quel dicho lugar de Santiuste es tierra de labranza, é que ansimismo tiene ganados maiores, é menores, é para ellos no ay falta de sal en el dicho pueblo porque se proveen de las salinas de la Olmeda é Aymon, questan á legua y media del dicho pueblo de Santiuste.

28. A los veinte y ocho capitulos dixerón: quel dicho lugar de Santiuste está asentado en tierra honda é su asiento es en llano.

29. A los veinte y nueve capitulos dixerón: que en la villa de Xadraque á poca distancia de ella ay un castillo mui fuerte é bueno, y sus edificios son de cal y canto.

30. A los treinta capitulos dixerón: que en el dicho pueblo de Santiuste se usan las casas de madera tosca, encina, roble, é salces, é las paredes de guijarros é varros, todos los quales dichos materiales ay en el dicho pueblo cumplidamente, especialmente guijarros.

31. A los treinta y un capitulos dixerón que en el dicho pueblo de Santiuste ay ciertos rastros de edificios antiguos, especialmente la Yglesia que dicen era mezquita de moros.

35. A los treinta y cinco capitulos dixerón: que la gente é vezinos del dicho pueblo de Santiuste viven solamente de su labranza, é algunos ganados que crían é no viven de otra cosa, ni el pueblo tiene otros tratos algunos.

36. A los treinta y seis capitulos dixerón quel dicho pueblo de Santiuste en cada un año nombra dos Alcaldes é ques juredicion de Xadraque, é que no tiene justicia eclesiastica.

37. A los treinta é siete capitulos dixerón quel dicho pueblo es de poco termino porque podra tener hasta media legua poco mas ó menos.

38. A los treinta y ocho capitulos dixerón: que en el dho pueblo de Santiuste ay una Yglesia solamente, é que su avocacion es de S.^{or} Sant Salvador.

39. A los treinta y nueve capitulos dixerón: que en el dho pueblo é Yglesia no ay cosa de lo contenido en el capitulo.

40. A los quarenta capitulos dixerón: que en el dicho pueblo ay una hermita q se nombra S.^{or} Sant Sebastian.

41. A los quarenta é un capitulo dixerón: que en el dho pueblo de Santiuste ademas de los dias é fiestas que la Yglesia manda guardar é ayunar tienen por voto de guardar los dias de S.^{or} San Gregorio, é Sant

Sebastian, é Sant Marzas, é Sant Roque, y la Trasfiguracion ques vocacion de la Yglesia.

42. A los quarenta é dos capitulos dixerón: que no saben otra cosa de lo contenido en la dha instruccion ni capitulos della para lo poder declarar é que no saben firmar, y firmolo el dicho Francisco Llangon el viejo. Francisco Llangon.

AUMENTOS

Dos villas, tres lugares, dos caseríos, un barrio y una granja, ó sean *nueve* centros de población, en las provincias de Asturias, Avila, Burgos, Guadalajara, Segovia y Soria, con el nombre de Santiuste, *Sanel Juste*, cataloga el *Diccionario geográfico postal de España, publicado por la Dirección general de Correos y Telégrafos*. Entre los lugares cita al que se refiere la Relación anterior, que sigue perteneciendo á la jurisdicción civil y eclesiástica de Sigüenza, figurando en su partido judicial con la misma denominación de *lugar*, y una población de 240 habitantes de hecho, y 248 de derecho, en 68 edificios y 77 albergues, ó sean barracas, cuevas, chozas, etc. (1).

En el mapa de la Diócesis, debido al celo pastoral y á la sólida erudición de su actual Prelado, señalase Santiuste como parroquia de entrada en el Arciprestazgo de Atienza.

Reconquistada cuando lo fué esta tierra, constituyó una de las donaciones que Alfonso VII hizo al Obispo de Sigüenza y á su Iglesia el 13 de Julio de 1129 y el 20 de Septiembre de 1143 (2), cuando la cedió, con su mujer Doña Berenguela, «*villam diu desertam fharagosam videlicet cum suo castello que inter Segontiam et terram maurorum sita est*», para que aquel insigne D. Bernardo de Agen, primer Pastor de la restaurada Sigüenza, realizase la magna obra de civilización tan propia de la Iglesia.

En la donación del Emperador aparece ya el Castillo de San-

(1) *Nomenclátor... formado por la Dirección del Instituto Geográfico. Madrid, 1904.* Figura en él también el caserío de Santiuste, como agregado al Ayuntamiento de Corduente, partido judicial de Molina.

(2) Documentos números II y XXII de los publicados por el P. Minguella en su *Colección Diplomática* que enriquece su *Historia de la Diócesis de Sigüenza. Madrid, 1910, pág. 374.*

tiuste, *castro sancti justii*, y en la de Doña Urraca, origen de la fundación de la Catedral seguntina, allí no se le nombra, compréndesele, indudablemente. De Santiuste, como de Medinaceli, Atienza y otros puntos más inmediatos, son las primeras familias que poblaron la ciudad madre y cabeza del suelo alcarreño señoreado por los Mendozas. Suyo fué Santiuste, que dudo sea la población que recibió fueros del Arzobispo D. Rodrigo el 4 de Marzo de 1233, desde Uceda, según copia existente en la Colección del P. Burriel, como trae Muñoz y Romero (1).

Tampoco he podido comprobar si fué de este Santiuste don Miguel Rubín de Noriega y Pariente Posada, Subteniente de Artillería, degradado, y privado públicamente del hábito de Santiago, en la Iglesia de las Comendadoras de la Orden, por apóstata y otros delitos, reinando Carlos IV el año 1793.

*
* *

* En la estadística de todas las Iglesias que había en la diócesis de Sigüenza á mediados del siglo xiv, se lee la siguiente noticia de Santiuste como Aldea perteneciente al Arciprestazgo de Atienza: «E item en la iglesia de *sant yuste* son tres beneficios é un prestamo: el cura ha un beneficio que sirve e vale con todas sus aventuras 90 mrs. é los otros dos beneficios absentes vale cada uno 25 mrs. item el prestamo vale 15 mrs. su.ⁿ dr. mrs. la x^o x mrs. é tercia.»

Santiuste fué después anejo de Santamera, lo que parece demostrar su decadencia.

La Iglesia, de escasa capacidad, es cuadrada y no ofrece caracteres que revelen ningún mérito histórico. El altar mayor, de profusa ornamentación barroca y espléndidamente dorado, es del siglo xviii.

De esta época datan los documentos más antiguos de su archivo parroquial.

(1) *Catálogo*, pág. 227.

A principios del siglo pasado tenía 46 vecinos y 209 habitantes, contribuyendo con 758 reales á la Hacienda pública. En 1849 su población había disminuído, según Madoz, bajando á 30 los vecinos y á 100 los habitantes; sin embargo, la contribución había subido á 2.728 reales.

RELACIÓN DE SAYATÓN

El Rey. Nuestro Alcalde Mayor del partido de Zorita, de la Orden de Calatrava, por haber entendido, etc.

En la Villa de Sayatón á doce días del mes de Diciembre del mil y quinientos y setenta y cinco años, los muy magníficos Señores Pedro Alonso de Lago, Alcalde de la fortaleza, bosque y dehesa de Anguix, por el Excmo. Sr. Marques de Mondejar, visorrey de Nápoles etc. etc., é Diego López Calvete, Alcalde ordinario en la dicha Villa, é dixeron: que por virtud de la Real Cedula de S. M. é de la carta de justificación del Ylustre Sr. Alcalde Mayor de la provincia de Zorita que la de esta otra parte contenida, y para que haya cumplido efecto lo que por ella S. M. se ha mandado, dixeron: que ellos han estado en su ayuntamiento y los que en el estuvieron votaron que ellos fuesen los que estuviesen presentes á hacer la dicha relación é discreccion y ellos habiendo aceptado el dicho Oficio, y habiendo leído y entendido el interrogatorio y Capítulos que adelante se hará mención han recogido sus memorias, y examinado lo mejor que han podido este negocio para habello de hacer, y mejor acertar, y estando á servir á S. M. por tanto que ellos se han juntado á hacer la dicha descripción, la han hecho de la manera sig.^{te}

E después de lo susodicho en la dicha Villa de Sayaton, en los dichos doce dias del mes de Diciembre de mil é quinientos é setenta y cinco años; este dia los muy magnificos Señores Pedro Alonso de Lago, Alcalde de la fortaleza, bosque y dehesa de Anguix, visorrey y Capitán general en Nápoles por S. M. etc., é Diego Lopez, Alcalde ordinario en la dicha Villa se juntaron a hacer la instruccion é relacion que S. M. manda que se haga por su Real Cedula la cual dixeron que hacian é hicieron con la mayor solicitud é cuidado que podian para q.^o en todo sea S. M. mas breve servido, la cual dicha relacion é instruccion se hizo para los susodichos en la forma y manera sig.^{te}

1. Al primer Capitulo dixeron: que el nombre de esta Villa, por cuya parte ellos son juntados á hacer esta relacion, se llama la Villa de Sayaton, ignorando lo demas contenido en el Capitulo.

2. Al segundo, que esta Villa no es muy antigua, porque asi lo oyeron de sus mayores é mas ancianos y que se fundo esta Villa de cien años á esta parte por que estos declarantes oyeron decir a un Alonso Pastor y Lopez, el cual era de noventa años cuando murió, é habrá un año que no habia en esta Villa mas de dos o tres casas cuando el era niño, las cuales eran del Doctor Calvete y de Juan Calvete, Pedro Calvete, los cuales eran deudos, é que estos fueron los que fundaron esta Villa é la prencipieron.

3. Al tercero, que saben que esta dicha Villa, es Villa porque habrá cuarenta años, poco mas o menos, que S. M. envió a este pueblo un Juez para que de el se tomase posesion, entienden ó creen que fué quando S. M. la vendió á D.^a Ana de la Cerda; ya acabando dicho Juez de tomar posesion de este dicho pueblo por S. M. mandó á dos hombres y al Ayuntamiento que hiciesen dos Alcaldes y dos Regidores, y pusiesen

horca, hora y picota é ansi esta Villa hizo su Ayuntamiento y echaron dos Alcaldes y dos Regidores, y en aquél mismo dia hicieron horca y picota, y desde entonces fué esta Villa, Villa y despues acá siempre lo ha sido usando de horca y cuchillo é haciendo lo demás que las otras Villas suelen hacer é que el Corregidor de la Villa de Pastrana que esta Villa una lo que tiene de jurisdiccion en esta dicha Villa.

4. Al cuarto, que esta Villa cae en el Reino de Toledo y que está entre la Mancha y la Alcarria.

7. Al septimo, que de presente es Sr de esta Villa, la Princesa de Ebuli, Señora de la Villa de Pastrana, y las demás Villas de su jurisdiccion é tierras; é que esta Villa era de la Orden de Calatrava, pero que cuando S. M. la quiso vender á D.^a Ana de la Cerda, abuela de la Princesa de Ebuli cuyo es agora de presente S. M. la desajenó é quitó, é apartó de la dicha Orden he tornada que fué la posesión de el, y hecho el dicho desmembramiento, lo vendió como dicho es á D.^a Ana de la Cerda, cuyo fue primero, y esto habrá como cuarenta años poco mas ó menos.

9. Al noveno, que la Chancilleria de donde ván desde esta Villa á oir ó librar los pleitos que en ella hay vende y esta en Valladolid la cual dista cuarenta y cuatro leguas poco mas ó menos.

10. Al decimo, que esta Villa tiene por su gobernación al Gobernador que reside en Pastrana é que el tal Gobernador tiene jurisdiccion en esta Villa, y vecinos de ella, y que dista de Pastrana una legua.

11. Al once, que esta Villa está dentro del Arzobispado de Toledo, hasta donde hay veinte y una leguas desde esta Villa, y a donde reside la Catedral.

13. Al trece, que el primer lugar que hay desde esta Villa hacia do sale el Sol es la Villa de Buendia dos leguas de tierra de Sierra, y muy aspera, y que la

dicha Villa de Buendia está derechamente hacia do sale el Sol, é que las dichas dos leguas son pequeñas, y el camino es en esta manera: desde esta Villa á la de Buendia se ha de ir a pasar un ponton que está hecho en el río Tajo bajo de las juntas de Tajo y Guadiela, rios caudalosos, que está el dicho ponton en la olla de Bolarque, que este Bolarque es una casa y parada de molinos que la Villa de Almonacid tiene en la dicha ribera del Tajo, y la ribera arriba hasta dar en las dichas juntas del Tajo y Guadiela, y luego la ribera de Guadiela arriba unas sierras muy altas y fragosas, y de grandes montes por junto al dicho rio hasta dar á un arroyo de Xavalon que está por las dichas sierras en el dicho rio de Guadiela por unos grandisimos riscos, y pasado el dicho arroyo de Xabalera se sube una sierra muy fragosa hasta descender al termino de la dicha Villa de Buendia.

14. A los catorce dixeron: que la Villa de Almonacid es el primer pueblo que está á la parte del mediodia, el cual está un poco torcido hacia la parte del saliente, poca cosa, é que si, yendo de esta Villa á la de Almodacid, se pasa por un vado que hay en la ribera del rio Tajo, hay media legua buena, y si el vado no se pasa de fuerza se ha de ir á pasar el dicho rio al ponton de Bolarque que es arrodea y que llendo por alli hay una legua hasta la dicha Villa de Almonacid.

15. Al quince, que el primer lugar, y mas cercano que hay caminando desde esta Villa al poniente es la Villa de Pastrana, aunque está un poquito desviada hacia la mano derecha de como se va caminando al poniente é que desde esta dicha Villa de Sayaton á la de Pastrana hay una legua buena.

16. Al diez y seis, que el primer lugar que hay caminando desde esta Villa cierzo á la de Auñon, hay dos leguas, é que al norte esta la Quinteria de Poyos

que es un pueblo de la Orden de S. Juan el cual está de esta Villa dos leguas por camino derecho, aunque para ir á la Villa de Auñon no se pasa rio, ni sierra, y para ir de esta Villa á la Quinteria de Poyos se pasa el Tajo por una barca y se pasa una sierra grande y de grande altor, y de grandes montes.

17. Al diez y siete, que las casas de la tierra donde está situada la dicha Villa de Sayaton é su término, es buena porque es tierra caliente que pocas veces se cuaja la nive en esta dicha Villa é su término, é que ya que se cuaxa que brevemente se deshace é convierte en agua, é que es tierra llana, y que cerca de la Villa hay buenos montes de encinas é pinos, y romeros, y otras justas: qué es una tierra muy sana, é que la gente vive en ella muy sana.

18. Al diez y ocho, que esta tierra es muy abundosa de leña porque los montes están alderredor de esta Villa, y son de encinas, pinares, y romeros, charparros, y retama, y otras justas; en los cuales dichos montes se crian perdices, liebres, y conejos, é venados.

20. Al veinte que el rio Tajo, que es grande y muy caudaloso para la parte de abajo hacia el mediodia de esta Villa é que desde el pueblo hasta dicho rio habrá como un tiro de ballesta poco mas ó menos, el cual dicho rio como dicho es muy caudaloso cuando llega á en par de esta Villa por que en media legua mas arriba antes que llegue á esta dicha Villa entra en el otro rio que se dice Guardiola é por esta razon es muy caudaloso.

21. Al veinte y uno, que en la dicha ribera del rio Tajo tienen vecinos de esta Villa plantado las viñas, las cuales son viñas fertiles é de mucho llevar é que el vino que de ellas se hace son vinos aloques, é muy buenos, y tan buenos como los vinos que se hacen en

la Villa de Yllana, é que hay en la dicha ribera, justa de membrillos, y otros frutalas en la dicha ribera.

23. Al veinte y tres, que esta Villa es muy abundosa en agua, porque el Tajo, rio caudaloso, pasa por baxo del dicho lugar por la parte del mediodia el cual es un rio de las calidades que están dichas antes de ahora en los Capítulos que han declarado, caso que cerca del dicho lugar, y hacia dó sale el Sol junto á unos cercados y huertas hay una fuente donde se abrevan todas las bestias y ganados de esta Villa, é que el agua que en esta Villa se bebe se trae del rio Tajo.

24. Al veinte y cuatro, que en el termino de esta Villa hay yerbas donde los ganados de esta dicha Villa se apacientan, los cuales son comunes á los vecinos que en la dicha Villa viven y que el dicho término es fertil y abundoso en las dichas yervas, é que hace ventaja á todos los demas terminos comarcanos, é que esta Villa tiene sus cotos hechos, de los cuales goza la persona que se obliga al abastecimiento de las carnerias de esta Villa, é que en aquel coto, no entra nignun otro ganado, sino solo el del obligado, sino es con su pena.

32. Al treinta y dos dixeron: que esta Villa está asentada y situada en una parte llana é de no mucha cuesta porque por la parte del cierzo se entra á esta Villa por llano, y por la parte del saliente, hay unas cuevas no muy asperas ni grandes, y por la parte del poniente está un poco con unas cuevas, y hacia mediodia para haber de bajar á Tajo, se baja por una cuesta agra, hasta dar en el dicho rio Tajo.

33. Al treinta y tres, que la Yglesia y fábrica de esta Villa de Sayaton, está edificada de cal, canto, é yeso.

35. Al treinta y cinco, que en esta Villa la suerte

de casas, son casas de labradores porque viven de sus labranzas, y no son casas fuertes, sino llanas, é que están hechas y edificadas de cal y yeso y de cantos y de madera, todo lo cual está abundantamente en el termino, é aun dentro de esta Villa se pueden sacar mucho yeso, y madera hay mucha porque los montes son grandes y muy espesos.

36. A los treinta y seis dixeron: que en esta Villa hay edificios buenos: una casa que es de D Juan Calvete, Señor que es al presente de la Villa de Valdeconcha, la cual es una casa que está en esta dicha Villa á la parte del saliente con una torre hecha en ella al mediodia, y al saliente un muy gran cercado de mucha concavidad con su cerca de cal y canto, y viña dentro de el, y una casa cocedero para el vino con su bodega dentro del dicho cercado, con un palomar de yeso en la mitad del dicho cercado. Asi mismo hay otra casa principal que posee el dicho Diego Lopez Calvete uno de los declarantes, la cual edificó D. Pedro Calvete Maestrescuela de la Catedral de la Cibdad de Oviedo, natural de esta Villa, antecesor del susodicho, tio del dicho Diego de López, hermano de su madre, e ansimismo primo del dicho Sr Pedro Alonso de Lago, alcayde Anguis, hermano de su abuelo, ansimismo declarante de esta relaciou. Ansimismo hay otra casa que es la que de presente tiene y posee el dicho Sr Alcayde, la cual tiene la puerta hacia la parte de saliente, y la tuvieron y poseyeron la dicha casa, el Comendador Vayles, tio del dicho Sr Alcayde, y Gregorio de Lujan Alcayde que fué de Anguis, abuelo del dicho Sr Alcayde declarante y el Comendador D Fran.^{co} Rivadeneira, tio del dicho declarante.

38. A los treinta y ocho dixeron: que en esta Villa aunque es pequeña hubo é ha habido las personas de letras siguientes: hubo un hombre que nació en esta

Villa y se crió en ella é fue por su buena vivienda y ser virtuoso Inquisidor de Zaragoza, donde hizo muy grandes justicias, el cual se decia D Tristan Calvete, é desde alli le pagó su Magestad tambien que vino á ser Obispo de Lugo, y de alli le mudaron, y le hicieron Obispo de Oviedo, y estando en esto por S. M. fue proveido por visitador de la Chancilleria de Granada, donde hizo muchas é muy grandes justicias, privó algunos oficiales de la Chancilleria, y sirvió a S. M. con mucho y con muy gran cuidado, dió buena cuenta de todo lo que se le encomendó. Ytem, hubo en esta Villa otro hombre llamado el Doctor Juan Hernandez Calvete, el cual fue criado de S. M. y sirvió de Oidor en su Consejo, hasta que murió. Ytem ubo otro hombre que se decia el Doctor Cano, el cual sirvió á S. M. en Sevilla de asistente, é despues le dió que fuese Oidor del Consejo de S. M., con lo cual murió. Ytem obo otro hombre que se decia el Licenciado Cerueda Calvete, el cual fue Oidor en la Real Chancilleria de Granada y despues fue proveido por S. M. para oydor de su Consejo Real, y estando en esto murió. Ytem, obo otro hombre que se decia Antonio Calvete, hijo del Doctor Juan Hernandez Calvete, el cual sirvió al Rey de Romanos de Sumiller. Ytem, obo otro hombre que se decia Gregorio de Luxan, abuelo del dicho Sr Alcayde, el cual sirvió á S. M. en lo de Granada cuando se ganó, y alli S. M. por las cosas que hizo en su servicio le hizo merced de le dár sesenta mil maravedis para ayuda de costa, los cuales no ha gozado el ni sus sucesores, porque lo han dejado perder, é tienen agora de presente la merced que de ellos se les hizo.

39. A los treinta y nueve dixeron: que esta Villa de Sayaton, es Villa de cuarenta vecinos pocos mas ó menos, é que no ha sido jamas mayor de lo que agora es, porque siempre fué lugar pequeño y de poca vecindad.

40. A los cuarenta dixeron: que en esta Villa la mayor parte son labradores que viven de sus trabajos, aunque en ella ha habido hijosdalgos, y los hay ahora de presente como son los dichos Señores declarantes, y Gregorio de Lago, é hijos del dicho Diego Lopez Calvete, que son Diego Lopez Calvete, é Alejo de Bobadilla, y los demas sus hijos, y Juan Alonso, vecino de esta Villa, é que todos los demas son hombres llanos é que los dichos hijosdalgos gozan y han gozado los pasados y presentes de que no han pagado servicio á S. M. ni han pagado repartimientos generales del Concejo, ni haber acudido á otras cosas no debidas, que no deben pagar los hijosdalgos.

42. A los cuarenta y dos dixeron: que la gente de esta Villa la mas de ella, es gente pobre, é que viven de sus labores, y heredamientos de pan y vino.

43. A los cuarenta y tres dixeron: que en esta Villa tienen de costumbre de señalar Alcaldes y Regidores y los demas Oficiales, y con este nombramiento se acude á la Exma Princesa de Ebuli, cuyo es el dicho pueblo, y ella del dicho nombramiento como Señora saca las personas que la parece para que sean Oficiales en la dicha Villa de Sayaton, é aquellos son.

44. A los cuarenta y cuatro dixeron: que en esta Villa hay un Alcalde, un Regidor, y un Alguacil, un Procurador, dos diputados, y un escribano, de Ayuntamiento, un Receptor del Concejo, y otro de un alholi, y no tienen aprovechamiento ninguno por ser el Concejo pobre é de pocos propios.

45. A los cuarenta y cinco dixeron: que esta é vecinos de ella tienen su termino redondo como otro cualquiera, sin que otra persona alguna se lo perturbe, y que fuera de su propio termino tiene el aprovechamiento de los terminos comunes de la provincia de Zorita como las demas Villas de la dicha provincia en

esta manera, que pueden arar y cortar madera, leña, esparto y corteza, y cocer y abrevar y cazar como las demas Villas.

47. A los cuarenta y siete dixeron: que esta Villa y su jurisdicción es de la Exma Princesa de Ebuli, Señora de la Villa de Pastrana, é que en esta Villa tiene las Alcabalas y tercias de ellas.

48. A los cuarenta y ocho dixeron: que en esta Villa no hay mas de una Yglesia parroquial, la advocacion de ella es de Señor S. Pedro, y que en esta Yglesia no hay otras Capillas, mas de que en esta Villa hay costumbre usada y guardada que desde una verja que hay puesta de palo en la Capilla mayor de la dicha Villa de alli adentro ninguna persona se ha enterrado ni sepultado, sino son los ascendientes y pasados de los dichos Señores declarantes porque son de una misma descendencia.

49. A los cuarenta y nueve dixeron: que en la Catedral de esta Villa no hay mas de un curazgo, é que el que es Arcipreste de Zorita, es cura de esta Villa, é que le valdrá al dicho cura sirviendolo hasta doscientos ducados poco mas ó menos.

52. A los cincuenta y dos dixeron: que ellos saben que ademas de las fiestas que la Santa Madre Yglesia manda guardar, en esta Villa se guardan todos los dias en que cae el Sr S. Pedro, y siempre le tienen y guardan sus Vigilias, esto atento á que como la advocacion de la Catedral de esta Villa es de Sr S. Pedro, por esta razon hacen la dicha festividad, y todas las vigilias de N.^a Sra saben que se guardan en esta Villa por la advocacion que esta Villa tiene á Nuestra Señora.

56. A los cincuenta y seis dixeron: que dentro del término de esta Villa, hay un término que antiguamente parece haber habido edificios de como habido lugar, el cual dicen que se decia Aguanevada, y agora

de presente se dice así, é que la causa porque se despobló, é que ni estos declarantes lo saben, mas de que entienden que si se puso Aguanevada al dicho término y lugar, es porque aunque nieva muy apriesa jamas cuaja nieve en el, sino que todo se torna agua, y si alguna vez con gran frio se cuaja, luego a la hora se deshace. Todo lo cual han declarado, dicho, é manifestado lo mejor y mas cumplidamente que han podido, para que de todo haya noticia, y lo firmaron de sus nombres. = Diego Lopez Calvete = Pedro Alonso de Lago = Pedro Rubran =

AUMENTOS

En los confines meridionales de la provincia, entre la con- quense Buendía, la histórica Almonacid de Zorita, la ducal Pastrana y señorial Valdeconcha, la marquisina del Madroñal y la vieja quintería de Santa María de Poyos, comprendiendo en su término las ruinas del carmelitano convento de Bolarque y de la fortaleza de Anguix, en la margen derecha del Tajo, muéstrase aún orgullosa de sus espléndidas riquezas naturales la villa de Sayatón, por quien la de Madrid verá enriquecerse la multitud de sus luces eléctricas.

Es su Relación, una de las más interesantes, cuya lectura produce la satisfacción que toda alma generosa no dominada por el vicio sin deleite, como llama Solís á la envidia, siente por la ventura ajena. Los relatantes, no palurdos y gente indocta, sino los muy magníficos Señores Pedro Alonso de Lago é Diego López Calvete, muestran su hidalguía en la generosidad manifestada en todas sus contestaciones, reveladoras del entusiasmo que les producía el hablar de su tierra y de su villa, que aunque de reciente fundación, disputábanla como acreedora y llamada á mayores destinos.

Al contestar á la pregunta 17, dicen que la villa «es buena porque su termino es tierra caliente, que pocas veces se cuaxa la nieve... é que ya que se cuaxa que brevemente se deshace é convierte en agua, é que es tierra llana, y que cerca... hay buenos montes de encinas é juncos y romeros... é que es una tierra muy sana, é que la gente vive en ella muy sana». Su tierra, añaden, «es muy abundosa de leña, porque los montes están al derredor de la villa, y son de encinas, pinares, y romeros, chaparros y retamas, y otras justas, en los cuales dichos montes se crían perdices, liebres, y conejos é venados».

Consignan lo caudaloso que llega el Tajo *en par* de la villa, dando la razón de ello porque recibe las aguas del Guardiola, Guadiela; y regocíjanse al manifestar lo fértil de sus viñas, de

mucho llevar, productoras de «vinos aloques, é muy buenos, y tan buenos como los vinos que se hacen en la villa de Yllana»... no dejando de recordar la abundancia de membrillos y otros frutales de sus frondosas riberas; ni la de sus hierbas, por las cuales su término hace ventaja á todos los demás comarcanos.

Complace leer cuanto dijeron de sus casas, y encanta lo que refieren de las personas de letras que «hubo é ha habido» en su villa, «aunque es pequeña».

* * *

Como ya he dicho al tratar de Pastrana y Escopete (1), perteneció Sayatón á la Orden de Calatrava hasta que, como tantos otros pueblos del país, fué apartada de ella para ser incorporada á la Corona, y vendida por ésta inmediatamente. Consignado quedó allí que el Emperador, apremiado por las necesidades de sus grandes empresas, enajenó en 1539 Pastrana, Sayatón y Escopete á la viuda del Conde de Mélilo, Doña Ana de la Cerda, que adquirió después, en 1641, las tercias y alcabalas de esas tres villas; pues conocido es el sistema de conceder los privilegios de villazgos, para que fuese más fácil concertar la enajenaciones, concertadas en la mayor parte de los casos.

Mención queda hecha también de los pleitos que sostuvieron entre sí y con sus nuevos Señores, debiendo añadir que manteniéndose unida é incorporada la villa de Sayatón con Bolarque al Ducado de Pastrana, pasó con la mayor parte de los bienes de éste, á fines del siglo xix, á los herederos voluntarios de los últimos piadosos poseedores de ese título, en su mayoría Ordenes religiosas.

* * *

Nada debo decir de Bolarque; habiendo tantas y recientes historias de él con motivo de la explotación de su magnífico salto de agua. De alguna de ellas hago la descripción debida en mi *Bib. de Escrit.*

(1) Tomo III, pág. 209 y del presente tomo.

En cuanto al que fué castillo ó fortaleza de Anguix, son curiosos los datos conservados por la cultura y erudición del Marqués de Mondéjar (1).

Ocupa, escribe, su territorio y monte siete leguas. Fué primero aldea de Huete, hasta que fué separada por el padre de Pedro el Cruel, para dársela á Alfonso Martínez de Huete, Señor de San Pedro de Palmiches, junto con otros bienes, como resarcimiento de los daños que le causara D. Juan, hijo del Infante D. Manuel, en sus correrías por aquellas tierras, según consta del privilegio dado sobre Escalona á 27 de Mayo de 1328. En 8 de Enero siguiente cumplió Huete lo mandado por Alfonso XI, dando posesión de Anguix al donatario.

Su mujer é hijos vieron confiscados su bienes por orden del asesinado en Montiel, y restituídos por mandamiento de Enrique II á la ciudad de Huete, que los había readquirido.

Dueño fué de Anguix el hijo del despojado, que se llamó Lope López, al cual confirmaron los Monarcas de la dinastía de Trastamara su señorío, que pasó, por herencia, venta ó cambio, á varias personas, dividido y fraccionado, como lo demuestra la cédula de Enrique IV fechada en Madrid el 31 de Marzo de 1464, comprando á Luis Carrillo una de las partes, comprendiendo en ella la fortaleza; de la que diez años después, en 18 de Octubre de 1474, hizo merced á su camarero Lope Vázquez de Acuña, por haber ofrecido ayudar al Marqués de Villena en sus luchas para recobrar el Maestrazgo de Santiago.

Herederó de D. Lope de Acuña, Duque de Huete, fué el protonotario D. Alfonso Carrillo, quien hallándose en Lupiana el 16 de Septiembre de 1484, vendió Anguix á D. Íñigo López de Mendoza, Conde de Tendilla, en 625.000 maravedís.

Estando tan ilustre y valeroso magnate en Auñón, y tal vez para subvenir á los gastos de sus gloriosas empresas, dió Anguix y la mayor parte de su término, en censo perpetuo, á los vecinos de dicha aldea, mediante el pago de 34.200 maravedís, 300 fanegas de trigo, 150 de cebada, 50 carros de paja, 10 cántaros de aceite, 10 de miel, 80 pares de gallinas é igual nú-

(1) *Historia de la Casa de Mondéjar*, ms. Volumen II.

mero de perdices; reservándose, como gran Señor que era, el castillo y la casa de sus moradas en el lugar y en la fortaleza; tal vez en Sayatón y en «Anguix, que fué de D. Alonso Carrillo». Reservóse también las jurisdicciones, penas, calumnias, elección de justicias, minas, canteras de alabastro, martiniega, portazgo y algún otro derecho, así como toda la parte del término situada al otro lado del Tajo.

*
* * *

Mucho se opuso Sayatón, con las otras 12 villas de la jurisdicción de Zorita, al establecimiento de los Carmelitas en el desierto de Bolarque; pero vencidos todos los obstáculos por don Francisco de Contreras, del Consejo de las Ordenes, quedó fundado el 16 de Agosto de 1592, aceptando un año después Felipe II su patronato y señalándole 100 fanegas de trigo de la Mesa maestral. Visitóle Felipe III, acompañado de sus sobrinos, los hijos del Duque de Saboya, y continuó recibiendo los favores de los Reyes de España.

D. José Cornide Saavedra, en su viaje, manuscrito, de Madrid á Sigüenza, cita el puente de Bolarque, suponiendo pasara por él la vía romana (1).

En la minuciosa enumeración hecha por los discretos relatores que llevaron la voz de la villa el 12 de Diciembre de 1575, ocupa el primer lugar de las personas nacidas y criadas en ella, D. Tristán Calvete, Inquisidor en Zaragoza, *donde hizo muy grandes justicias*, Obispo de Lugo y de Oviedo, 1533 á 1546 (2), deudo, seguramente, del Dr. Calvete, á quien el gran Cisneros envió á Sevilla para restaurar el orden, perturbado por las parcialidades acaudilladas por los Duques de Medina Sidonia y de Arcos.

Tal vez sea el Dr. Juan Hernández Calvete, de quien se habla en la Relación, afirmando fué criado de S. M. y Oidor en su Consejo hasta que murió, y padre de Antonio Calvete, el

(1) V. el núm. 1.358 de mi *Bib.*

(2) La Fuente, en su *Hist. Eclesiástica*, tomo v, págs. 548 y 579, le llama Martín Tristán Calvete.

cual sirvió al Rey de Romanos (el hermano y sucesor de Carlos V, D. Fernando), de Sumiller.

No es absurdo suponer fuesen de la familia del poeta Cristóbal Calvete de Estrella, el predicador jeromiano del Parral de Segovia, Fray Juan Calvete ó de Horche; su hermano Lorenzo, que como su homónimo Gracián, publicó con su nombre obra que no era suya; el *invicto* Juan Calvete, uno de los mártires de los moriscos levantados en las Alpujarras, según afirma el P. Talamanco, refiriéndose á Mármol Carvajal (1); otro de iguales nombre y apellido, Señor de Valdeconcha, en 1591 (2); y el Pedro, Maestrescuela de Oviedo, nombrado en la Relación.

Cítase en ella á otros tres hijos ilustres: el Licenciado Cerrueda Calvete, el Dr. Cano y Gregorio de Luxán, que sirvió á S. M. en lo de Granada, cuando se ganó, y que tal vez fuera de los Lujanes madrileños.

Ignoro si el Dr. Cano sería padre del Fabián, maestro en Artes, á quienes algunos suponen hijo de Sayatón, pero que lo fué de Pastrana, que figura en mi *Bib. de Escrit.*, y que murió en Coria el 27 de Abril de 1622, de Magistral de aquella Iglesia.

* * *

* Sayatón contaba á principios del siglo pasado con 107 vecinos y 480 habitantes, pagando una contribución de 2.488 reales. En 1849 su población era la misma, con cortísima diferencia, pero su contribución se había elevado á 9.868 reales, no obstante haber perdido este pueblo, como otros adyacentes, las industrias textiles que mantenían á muchas familias, y el carboneo, que concluyó con la tala de los montes.

En cuanto á las industrias textiles, singularmente de las lanas, tan abundantes y finas en el país, es posible que el mismo nombre del pueblo proceda de sus telares de sayales los mas afamados de la Alcarria por su fortaleza y duración.

(1) Talamanco: Historia de... Orche, Señora de sí misma. Madrid, M.DCC.XLVIII (1748).

(2) V. Memorial del pleito de Lorenzo Temporal Cortés, citado con el núm. 1.533 en mi *Bib. de Escrit.*

RELACION DE VALDECONCHA

Relacion de lo que S. M. por Real orden manda de 27 de Octubre de 1575 años de la descripcion de la Villa de Valdeconcha, y su asiento y calidades que se hizo por comision del Ayuntamiento, por los Sres el Canonigo Juan Perez del Moral, el Bachiller Brice y Juan Carabaño, vecinos de esta Villa, por ante mi Pedro Joan, Escribano del Concejo, y su tenor es el siguiente:

1. La Villa de Valdeconcha tiene este nombre de tiempo inmemorial, sin que jamas se entendiese haber tenido otro, y la razon porque se llamó ansi no se entiende.

Esta Villa es muy antigua, sin que se tenga memoria de su principio ni fundacion, ni menos se tiene razon particular de ello que de poder de los moros entrò en poder de cristianos, solo se entiende que cuando de Castillo de Zorita como cabeza, cuya Aldea fué Valdeconcha, entrò en poder de cristianos ansi mismo entraria Valdeconcha.

3. La Villa de Valdeconcha fué Aldea de Zorita, y es Villa por merced del Rey D. Fernando el Catolico que lo hizo á esta Villa, en 8 de Julio de 1495 años, su data en Burgos, y desde entonces tiene su jurisdic-

cion por si é sobre si: la Villa de Valdeconcha está en el Reino de Toledo, en el Alcarria, en la provincia de Zorita.

7. La Villa de Valdeconcha fué de la Orden de Calatrava de la provincia de Zorita hasta que S. M. el Emperador D. Carlos de gloriosa memoria por breves apostólicos la desmembró de la Orden y la vendió á D. Tristán Calvete, Obispo de Oviedo de quien por el, por sucesion ha venido en D. Julian (1) Calvete que al presente es Señor de dicha Villa, y la tiene y posée.

8. Esta Villa no tiene voto en Cortes, cae en el suelo de Madrid, y cuando se ofrece que tratar el Comun de Zorita de donde es esta Villa acude á Madrid para que el Procurador de Madrid lo trate é suplique en Cortes.

9. Esta Villa cae en la Chancilleria de Valladolid donde ván sus apelaciones, y hay desde esta Villa á Valladolid 36 leguas.

10. Esta Villa como es del Sr. D. Juan Calvete es Gobernador por el é por su Alcalde mayor é Alcalde ordinario.

11. Esta Villa cae en el Arzobispado de Toledo que esta 20 leguas de su Catedral, aunque el Vicario general reside en Alcalá es del Arcedianazgo de Guadalajara que está seis leguas, y del Arciprestazgo de Zorita que reside en Pastrana, que es una legua de Valdeconcha.

12. Esta Villa como está dicho, fué de la Orden de Calatrava, y agora es de D. Juan Calvete.

13. El pueblo mas cercano á do sale el sol es la Villa de Auñon, ques del Marqués de Auñon, de 700 vecinos aunque está algo á la mano izquierda del nacimiento del sol, hay dos leguas moderadas.

(1) Debe ser Juan.

14. El pueblo que hay al mediodia de la Villa de Valdeconcha es la fortaleza y Villa de Zorita, que la Villa será de veinte y cinco vecinos, y es del Duque de Pastrana y la fortaleza de S. M. Hay dos leguas y media moderadas.

15. El primer pueblo lugar de Poniente desde dicha Villa es Yueue, que será de cien vecinos, es de la Orden de Calatrava, hay una legua moderada, tiene 150 vecinos.

16. El lugar mas cercano á la Villa de Valdeconcha al Norte es Fuentelencina de la Orden de Calatrava, tiene 650 vecinos, hay una legua no derecha.

17. La tierra de Valdeconcha es tierra antes fria que caliente, tiene montes los necesarios en su contorno, es aspera por las cuestas é calles que tiene y se comprende en su termino.

18. Esta Villa está bien provista de leñas, porque ademas de la justa que se saca de las olivas y viñas de que está plantada, que es gran provision de leña, tiene montes de encinas y pinos y un termino comun con quien confina en que tiene aprovechamiento de leña, aunque alguna vez se hallan venados por estar confin con Anguix, dehesa del Marques de Mondejar, pero la mas ordinaria casta son liebres, é conejos y perdices.

19. Al 19 se dice que no está en Serranía, sino en el Alcarria, en el asiento y forma que dicho es.

20. Por esta Villa pasa un rio pequeño que se llama Artas, dista una legua del Tajo, no caudaloso, que pasa por los terminos de Auñon é Anguix.

21. En esta Villa no hay pesquerias, hay algunas huertas en que hay hortaliza é fruta aunque pocas.

22. Esta Villa tiene un solo molino harinero en el rio ó arroyo de Artas, que por esta Villa pasa, que vasta a la provision de las moliendas de los vecinos,

y es propio del Concejo, rentará un año con otro cien fanegas de trigo.

23. Esta Villa de Valdeconcha está bien provista de aguas, porque además del arroyo de Artas, que por el pasa junto á las casas, hay una fuente en la Villa de bastante provisión para los vecinos y animales.

24. En esta Villa hay dos montes que son pastos á los ganados é dehesas para ganados de labor, atiende que ay algunas cuestras y pastos comunes, aunque pocos.

25. No hay casa señalada sino la del Sr. D. Juan Calvete, Señor de dicha Villa, que fundó y edificó el Obispo D. Tristan Calvete, que está en lo mas alto de la Villa, casa principal y buen edificio (1).

26. Esta Villa es de labranza, y como es Alcarria, el principal esquimo es de aceite, que se cogerán un año con otro 1.500 cantaros, y de vino se cogerán 6.000 arrobas, y de todo pan, 4.000 fanegas, cogense cañamo, miel, nueces y otros frutos menudos, en poca cantidad.

32. Esta Villa de Valdeconcha está en un recuesto que tiende en la vega que la mayor parte de ella es vega; no es cercado, ni tiene cerca ninguna ni señal de haberla tenido.

35. Las casas ordinarias de los vecinos son de piedra y yeso, é madera tosca de pino, é saz, é olivos, que todos estos materiales hay en esta Villa é termino de ella, y quezas ay de madera de pino labrada. Esta se trae de la que se navega por el rio de Tajo, que está lejos a dos leguas de esta Villa.

37. En esta Villa de Valdeconcha el año de 1563 acontecio, y caso señalado y estraño, que siendo Sr de ella D. Juan Calvete, un Diego Lopez Calvete su vasa-

(1) Hoy convertido en era.

llo, habiendo antes siete dias muerto alevosamente á un estudiante que se llamaba Gines Caraballo amigo suyo á traicion, llevandole por engaño a una casa de banco, donde el Diego Lopez habitaba, un cuarto de legua de esta dicha Villa, la vega abajo, y muerto en un arca lo llevó á S. Francisco de Pastrana á enterrar, y no queriendolo los Frailes, lo dejó en un monte, y con una carta embió á llamar á un Juan Calvete que estaba en Sayaton en una granja suya, para que se viesen una mañana con color amoroso, y vistos se pasearon á caballo, y al despedir, al quitar el sombrero, porque no puede ser de otra manera, el Diego Lopez hirió al D. Juan con dos pelotas que llevaba en un arcabuz por bajo del brazo en el sobaco y le salieron las pistolas por el otro lado, y le mató, y se vino á su casa de campo donde comió y tomó otro caballo, y se fué á Aragon; vino á castigar este delito el Alcalde Salazar, Alcalde de Corte de S. M., y conoció de la causa y castigó algunos culpables, y condenó en ausencia al Diego Lopez, principal de la muerte.

39. Esta Villa es de 250 vecinos poco mas ó menos, no se tiene memoria que antes haya sido mayor, antes se entiende que agora está mas poblado que jamas estuvo.

40. En esta Villa todos los vecinos son labradores, que viven de sus labores é trabajos, no hay hijos-dalgos, solo lo es el Sr D Juan Calvete, Señor de esta Villa por executoria.

41. No hay otro Mayorazgo mas que el del Sr D Juan Calvete, tiene las armas de su apellido.

42. Los vecinos de esta Villa viven con mediana labor de sus haciendas, ay alguna gente pobre.

43. Las Justicias seglares de esta Villa las pone el Sr D Juan Calvete, Señor de esta dicha Villa, y la suerte de la eleccion es que los Oficiales del Consejo

viejos, eligen para Alcaldes, Regidores é Alguacil personas dobladas, y de estas se echan suertes ante el Sr D Juan Calvete, y juran ante el Alcalde y Alguacil conforme á la eleccion, y pone un Alcalde mayor, y los Alcaldes reciben juramento á los Regidores.

44. La forma del gobierno de esta Villa es que hay dos Alcaldes, dos Regidores y un Alguacil, un Procurador y seis Diputados, que estos hacen un Ayuntamiento, y hay dos Alcaldes, de la hermandad, y un Escribano publico, y otro del Ayuntamiento, y los Alcaldes, Regidores y el Alguacil los pone el Señor de esta Villa, segun dicho es, y el Procurador y Diputados y Comisario del Concejo y Alcaldes de la hermandad pone el Ayuntamiento de esta Villa, la Escribanía pública es del Señor.

45. Esta Villa tiene su termino, y todo lo labran é plantan el propio de vecinos, porque aunque goza algunas tierras plantadas é labranzas realengas, S. M. las vendió, é hizo propietarias por Garci-Perez de Soto-Mayor, su Juez de Comision, el año pasado de 1575, los montes son dehesas, y estos algunos laderas son pasos, goza del termino del Comun, como Villa de Comunidad de Zurita, aunque tambien lo perpetuo el Juez de S. M. ante forma dicha.

46. Esta Villa está en los fueros de Zorita porque es de su Comun é provincia, aunque está enagenada de la Orden, siempre en el bien é fueros permanece.

47. Esta Villa es de Señorío, enagenada de la Orden como dicho es. El Señor tiene en ella lo que la Orden solia tener, que es diez y ocho fanegas de trigo y diez mil y cuatrocientos maravedis de pecho terrazgo, y las penas fiscales legales y las arbitrarias, y la renta de la Escribanía pública. S. M., por Corona real, tiene las tercias y alcabalas.

50. En esta Villa hay solo una Yglesia Parroquial

de la advocacion de la Asunción de Nuestra Señora, tiene solo un beneficio Curado, ya el anejo es despojado de Conchuela, que valdrá seiscientos ducados un año con otro.

51. Hay en esta Yglesia un entierro de marmol muy señalado del Obispo D. Juan Calvete, que está allí enterrado, y dexo tres Capellanias, que valen la mayor diez mil maravedis, y las otras dos menores a seis mil maravedis cada una en cada año; dicense en cada un día una misa por el por semanas entre todos tres Capellanes, es memoria dable. Hay tres hermitas: del Sr. S. Sebastian (1), S. Blas y S. Roque, hechas é sustentadas la de S. Blas por su Cabildo, y las demas por el Concejo.

52. En esta Villa hay fiestas de guardar fuera de las de la Yglesia, S. Sebastian S. Roque, fiestas votadas por el pueblo con caridad en ellas, por pestilencia que ha habido, y en sus días se dicen las misas por el pueblo, y todos están obligados á estar estos dos días en misa y visperas so cierta pena, y fuera de éstas hay que guardar Santo Anton, Santa Agueda, S. Blas, la Cruz, S. Juan, S. Miguel, S. Bernardino en Mayo, San Benito, San Juan de Agosto, la Cruz, S. Martin, Santa Caterina, Santa Lucia, los cuales dixeron que de los días aquellos se acuerdan las han visto guardar y se guardan, y en algunas de ellas con letanias forzosas, por lo que se guardan ó se votaron no lo saben.

53. No hay Monasterio en esta Villa, que el mas cerca es en S. Pedro, de los primitivos descalzos del Carmen, que es en Pastrana una legua.

54. Hay en esta Villa un hospital que se sustenta del Concejo y propios de el y limosnas.

55. Esta Villa es poco pasagera y no hay venta nin-

(1) Hoy camposanto.

guna en el termino, porque a legua están todos los lugares convecinos.

56. Ningun pueblo despoblado hay en este termino, porque Conchuela que se despobló que es anexo al beneficio á la Villa de Valdeconcha, se unió con esta su termino ó dezmeria que se diezma por si, que lleva por sentencia de 7 de Diciembre de 1584 años lo que se labra en la vega, se diezma la mitad á esta y la mitad á la pila é beneficio de Conchuela (1), lo de Valdequadron é llanos dos partes á Fuentelencina, y una á la pila de Conchuela, y de todo el aceite de todo el termino de Fuentelencina viene la sexta parte de la diezmeria de Conchuela.

58. En esta Villa no hay feria ni mercados, ni hay memoria de que los haya habido.

59. Esta Villa confina con Pastrana, que es del Duque de Pastrana, de dos mil vecinos, a una legua Anguis, despoblado, a una legua, y es del Marqués de Mondejar. Alhondiga que es de Garci-Juarez, a una legua de fasta doscientos vecinos. Fuentelencina de la Orden de Calatrava a una legua de fasta de 650 vecinos. Moratilla de la Orden de Calatrava, a una legua de 500 vecinos. Hueva de la Orden de Calatrava, de fasta 150 vecinos, de una legua, y esto dixeron que daban en respuesta de los Capítulos de S. M. y lo firmaron de sus nombres=Juan Carabaño=Bachiller Brice=Juan Perez del Moral=Ante mi: Pedro Joan=

(1) Pertenece á Fuentelencina.

AUMENTOS

Aldea de Zorita, y luego de Pastrana, cuando á la hegemonía de las Ordenes Militares siguió la de los Municipios ó Concejos, la historia local de Valdeconcha no se diferencia en nada de la que dejamos escrita en los *Aumentos* de sus limftrofes, que la circundan Pastrana, Auñón, Zorita de los Canes, Hueba, Fuentelaencina, Alhóndiga y Anguix (Sayatón).

De poder de los moros entró en poder de los cristianos, cuando se conquistó el castillo de Zorita, como cabeza de todo aquel territorio, defendido y señoreado por la insigne Milicia de Calatrava.

Según consigna Torres en su *Historia* inédita, tantas veces citada, la madre de San Fernando, la preclara Doña Berenguela, digna hermana de Doña Blanca de Castilla, llevó á Guadalajara, como su mayordomo, á Juan Beltrán, y le hizo merced de Valdeconcha y de los términos de Aitón (¿será Sayatón?) y Valdemorales, según también justifican los que se honran con la descendencia de aquel caballero.

Consta que fué adquirida esta villa por D. Martín Tristán de Calvete, Obispo de Oviedo, en 1542 (1), cuando aquella gran desamortización cesárea, que los gastos del Imperio hicieron precisa.

Muerto el Prelado comprador, poseyó el señorío de Valdeconcha D. Juan Calvete, cabeza, aunque no lo ha comprado del vínculo que llegó hasta nuestra época.

*
* *

No tengo más noticia que la consignada en la Relación del asesinato de Ginés Carabaño.

(1) Colección de *Doc. inéd.* tomo LXXXI, pág. 74.

En cuanto á su origen etimológico, bien puede proceder de su posición topográfica, en una hoya: Valle de la concavidad, Val de Concha, Conca, según la lección antigua.

Distínguense claramente en esta Relación tres cosas, que muchas veces se confunden. La propiedad del suelo ó el señoría territorial, que pertenecía á D. Juan Calvete; la jurisdicción civil, el fuero que conservaba la Orden de Calatrava, y los tributos de tercias y alcabalas, que cobraba el Rey.

De las tres ermitas mencionadas en la Relación, la de San Sebastián sirve hoy de camposanto; la de San Roque hállase derruída, y lo mismo la de San Blas, cerca de la cual se levantó la de Nuestra Señora de las Candelas, Patrona de la villa, rodeada de añosas encinas.

También se edificó otra ermita al Cristo.

La situación de ellas la expresa la siguiente copla:

Cuatro ermitas hay en cruz;
y Valdeconcha está en medio.
La Virgen de las Candelas
la tenemos en un cerro.

*
*
*

Para justificar que el despoblado de Conchuela no pertenece hoy á la villa de Valdeconcha, ni tampoco Valdequadrón y Los Llanos, existe la tradición de que á consecuencia de una epidemia murieron todos los habitantes de esos términos, quedando sólo una vieja que, no siendo admitida ni en Alhóndiga, hubo de refugiarse en Fuentelaencina. Sin duda, *la vieja* del cuento ó historia, era la propietaria de esos terrenos. Subsiste aún, próximo á Valdequadrón, un molino parado, que se llama *de la Sarna*.

En la estadística última, ó sea en la de 31 de Diciembre de 1900, aparece Valdeconcha como villa del partido de Pastrana, con 198 edificios, 14 albergues y 513 habitantes de hecho y 482 de derecho.

*
*
*

* Este pueblo se llamó *Val de Concha* y alguna vez de *Conchas*, de donde nos asalta la idea de si este nombre podrá proceder de la abundancia de conchas fósiles que se desprenden de su terreno terciario.

En general, el de la Alcarria, es abundante en esta clase de fósiles que usan los niños para jugar á las *pitás* ó *pitones*.

Contaba en 1825 con 126 vecinos y 560 habitantes, y contribuía con 6.536 reales. En 1849 la población era la misma, diez vecinos más, pero su tributación á la Hacienda pública había subido á 15.069 reales.

Es pueblo que tuvo importancia en siglos pasados, como lo prueban las ruinas que hay en él, entre ellas las de un antiguo palacio, propio del señorío.

Actualmente de este palacio, llamado todavía de Tristán, aunque destruído por completo, quedan unos trozos de columnas y bustos de mármol casi enterrados entre los escombros de un corral contiguo.

RELACIÓN DE YEBRA

En nombre de la Santísima Trinidad, etc. En la villa de Yebra que es en el Reino y Arzobispado de Toledo, y provincia de Zorita de los Canes, á veinte y cinco dias del mes de Noviembre de 1575 años, el Ylustre Ayuntamiento de esta Villa, estando en la Sala del lugar, segun la costumbre, los Sres Juan Lopez Ydquiedo, y Alonso Sanchez, Alcaldes ordinarios, y Gaspar Hurtado, y Grabiél Diaz de la Cámara, y Marcos Sanchez de Pozuelo y Francisco Hernandez Calvo, Regidores perpetuos de la dicha Villa en especial para tratar sobre la descripcion que la Real Magestad del Rey D. Phelipe N.º Señor por su Real Cedula manda hacer por virtud de un traslado de ella signado de Esmo, y de un mandamiento del Ylustre Señor, el Bachiller Pedro de Pudrole, Alcalde Mayor que por el muy Ylustre Señor D. Pedro de Reinoso, Caballero de la Orden y Caballeria de Calatrava, y Gobernador por S. M. de esta provincia que embió y se notificó á los susodichos con la instruccion y memoria de las diligencias y relaciones que se han de hacer escrito en molde con algunas cosas añadidas de mano, y habiendose obedecido, y en cumplimiento de ello, se dixeron é nombraron para hacer la dicha relacion á los

Sres Alonso Sanchez, Alcalde ordinario, y Gaspar Hurtado Regidor perpetuo é Amador Sanchez, Procurador general de esta Villa, é habiendolo aceptado y obedeciendolo, é cumpliendo lo que S. M. manda y segun les es cometido, comenzaron á hacer y se hizo por ante mi Alonso Gonzalez Delillo, Escribano del dicho Ayuntamiento por S. M. en la forma siguiente.

1. Capitulo 1.º Llamase Yebra, ignorando la razon porque se le puso este nombre.

2. Al segundo dixeron: que es Villa desde el año de 1459 años, por privilegio de D. Pedro Giron, Maestro de Calatrava.

3. Al tercero: que esta Villa cae en el Reino de Toledo y en la provincia de Zorita de Canes, y Alcarria.

6. A este Capitulo dixeron: que tiene por Armas, las Reales con Cruz de Calatrava.

7. A este: que esta Villa es del Rey y de la Orden de Calatrava.

8. A este dixeron: que esta Villa no tiene voto en Cortés, y que habla por ella la Villa de Madrid, y hace junta en esta Villa de Concejos con las demas desta provincia para las cosas que se la ofrecen de repartimientos para pleitos, en Almonacid donde está el Gobernador de este partido, y en el repartimiento del servicio que á S. M. se paga entramos y se nos reparte por el Cabezón de Madrid.

9. A este dixeron: que cae en el distrito de la Real Chancilleria de Valladolid, y van las apelaciones á dicha Chancilleria y al Consejo de las Ordenes, y al Consejo Real con remision y dista cuarenta leguas de la dicha Chancilleria.

10. A este dixeron: que cae en la Gobernacion del partido de Zorita, y hay legua y media hasta donde

reside la justicia mayor ques en Almonacid de Zorita, y es Villa.

11. A este: que cae en el Arzobispado de Toledo y Arciprestazgo de Zorita, y el Arcipreste reside en Pastrana ques Villa de la Princesa de Eboli, y hay una legua grande hasta la dicha Villa de Pastrana, y la Catedral es Toledo y dista diez y ocho leguas.

12. Que es de la Orden de Calatrava y del Priorato de Zorita, y ansi mismo hay Arcipreste en Pastrana.

13. Que Zorita es el primer lugar como se vá desta Villa acia donde sale el Sol, y hay una legua grande, y está el dicho pueblo un poco acia la mano derecha de adonde sale el Sol, y es camino derecho.

14. Alvarés es el primer lugar como imos de esta Villa, cae al mediodia, y es camino derecho, y hay una legua ordinaria.

15. Fuente Novilla es el primer lugar como se va de esta Villa acia el poniente, y está dos leguas ordinarias, va por camino derecho.

16. Hueva es el primer lugar como se va de esta Villa acia el norte y queda un poco á la mano izquierda del norte, y está dos leguas de esta Villa, y el camino es algo aspero y no derecho, y las leguas son ordinarias.

17. Está esta Villa en el Alcarria, y es mas fria que caliente, aunque es la mas caliente de la Alcarria por estar cerca de la ribera de Tajo; la mitad del termino que cae acia la dicha ribera, es tierra llana y caliente, la otra mitad es fria y montuosa, aspera y de muchos cerros, y en ellos algunos de montes de encinares y pinares y otros muchos cerros inutiles y desaprovechados, es tierra sana.

18. Es tierra abundosa de leña y montuosa de encinares, pinares y carrasqueños, y otras frutas, hay

caza especialmente perdices mas que otra caza, liebres, conejos y se crian lobos, raposos, y ardas.

20. Está esta Villa media legua de Tajo y pasa por los terminos de ella, es rio caudaloso y su corriente de el por los terminos de esta Villa es acia donde el Sol sale, y corre por el mediodia.

21. Está esta Villa a la ribera del Tajo a media legua, y esta Villa no tiene ningun aprovechamiento del rio, porque la ribera de él no tiene riego, y el suelo es inutil y pesquerias no las hay ni huertas ni arboles de ningun genero en la dicha ribera.

23. Está Villa es falta de agua dulce y se provee de una fuente pequeña que muchas veces se seca; dista de este pueblo un cuarto de legua y la falta la suple el Tajo, hay otra fuente dentro de esta Villa de agua salobre para la provision de él, con la cual se riegan unos pequeños huertos de los cuales se cogen algunas legumbres para provision de este pueblo y ansi mismo se riega un pedazo de vega en la cual con ocho celemines de simiente de nabos se siembran mas de cien fanegas de sembradura de cañamones, y se cogarán treinta mil arrobas de nabos y se ha visto muchas veces pesar tres nabos una arroba y en este presente año se ha cogido nabo que pesaba once libras; no tiene esta Villa molindas propias, se vá a moler a unos molinos de la Princesa de Eboli que están en la Pangia, media legua de esta Villa.

24. Esta Villa tiene una dehesa que llaman la dehesa de S. Julian, que cabrá cien fanegas de sembradura de trigo, que las setenta de ellas son tierras que llevan yerba y las treintas son cerros calverizos é inutiles y esta se dá a los obligados de abasto de la carniceria de balde, y ansi mismo tiene otra dehesa que se llama Barbalés y Valquemado la cual tiene esta Villa a censo perpetuo de la Orden de Calatrava y

paga de redito cada un año al Comendador de Zorita, diez ducados: labran para pan un pedazo ques la mayor parte de la dicha dehesa, válele al Concejo cada un año ochenta mil maravedis de renta y cincuenta fanegas de trigo, y de esto se paga los diez ducados de censo, y á la mesa Maestral cuarenta y tres fanegas y tres y medio celemines de trigo, y cinco mil quinientos y cincuenta y siete maravedis en dinero y la resta que no se labra se da a los obligados de las carnicerías de balde.

26. Es tierra de labor de pan y de plantar de olivas y viñas, y cogerse ha de ordinario en los terminos de esta Villa, como ocho mil fanegas de trigo, y diez mil de cebada, y el diezmo de menudos ques aceite, cañamo, cañamones, avena, escaña, miel y cera; comunmente se arrienda el diezmo de lo susodicho por doscientos y cincuenta mil maravedis. El diezmo de los ganados se arrienda por cuarenta mil maravedis. Y el diezmo de vino se arrienda por noventa mil maravedis. Tiene falta esta Villa de carnes, pescados y frutas, proveese de carnes de los mercados de Torreon, Pastrana, y ferias de Jadraque, Torija y Cifuentes, y de pescados de Villalon y Galicia, y de frutas de lugares de la Alcarria y Aragon; los ganados que se crían son de lana, y algunas cabras.

32. Esta Villa está situada en un Valle llano; a las laderas de el es algo humedo y no está cercado.

35. Las casas que labran comunmente en esta Villa son de tapias de tierra, de piedra y barro, revocadas con yeso y poste de yeso, y piedra, y la madera de pino, carrasco y otros materiales los hay en termino de esta Villa, en abundancia, especialmente yeso en mucha cantidad, porque hay grandes cerros de ello.

38. Las personas señaladas en letras que han salido de esta Villa, han sido el Licenciado Bartolome del

Arco, hombre insigne en la facultad de Canones. Ansi mismo el Doctor Marcos Sanchez graduado en la Universidad de Alcalá, Colegial y Rector en el Colegio de Santo Ildefonso de Alcalá y Catedratico de Artes, y Canonigo en la Colegial de Alcalá de Henares. Ansi mismo Fray Luis de Yebra que fué fraile Francisco, gran predicador, guardian en Escalona y otras muchas casas de la Orden, Confesor de las damas de la Serenisima Princesa de Portugal D.^a Juana que sea en gloria. Ansi mismo Fray Melchor de Yebra, fraile Francisco hermano de dicho Doctor Marcos Sanchez, fraile de letras, y de muy santa vida y por tal habido y tenido en toda su Orden; fué Confesor de las Serenisimas Ynfantas hijas de la Catolica Real Magestad del Rey D. Felipe Nuestro Señor, fue vicario de las monjas del Monasterio de las Descalzas que fundó en Madrid la Serenisima Princesa de Portugal D.^a Juana, el cual vive en esta era y reside en el Monasterio de S. Juan de los Reyes en Toledo.

39. Es pueblo de trescientas setenta casas, y de cuatrocientos veinte vecinos y que siempre se ha ido multiplicando y no se ha disminuido.

40. Este pueblo es todo de labradores, y nunca ha habido ni de presente hay ningun hidalgo, y la causa porque nunca los ha habido ni hay es por tener esta Villa un privilegio de D. Fray Gonzalo Nuñez de Guzman, maestre de la Orden y Caballeria de Calatrava para que ninguna persona que fuese hidalgo ó exento, no pudiese comprar ninguna heredad en los terminos de esta Villa de ninguna persona pechera, ni el pechero los pudiese vender, con pena que el que los comprase tuviese perdidos los bienes, y el que los vendiese el dinero que recibiese del tal comprador con otras penas y gravámenes, y por esta causa no ha venido ningun hidalgo á avecindarse á esta Villa: la data de

este privilegio es en Pastrana á diez y seis dias del mes de Julio de 1396: está confirmado por D. Fray Gonzalo Perez de Padilla, Maestre de Calatrava, su data de esta confirmacion en Jaen á treinta dias del mes de Junio de 1485 años. Hay otra confirmacion de este privilegio del Católico Rey D. Fernando de gloriosa memoria, su data en la Cibdad de Sevilla á trece dias del mes de Abril de 1511 años. Ansimismo está confirmado este privilegio por el Emperador D Carlos N.º Señor, su data en Madrid á treinta dias del mes de Marzo de 1525 años.

41. No hay en esta Villa ningun mayoraygo sino es un vínculo que dexó Alonso Ruiz, Cura que fué de ella, en el Licenciado Bermudez su nieto, de unas casas principales y un molino arinero en el termino de Aradueñiga, y otras heredades de tierras y viñas. Las casas de linages que en la dicha Villa hay las cuales todas son de labradores sin raza de judios ni moros, ni otra falta alguna; son de un linage de hómbrs que se decian los Calvos, y otros los Arcos, y otros los Caballeros y otros los Carniceros, y de estos linages dicen los ancianos que oyeron decir á sus mayores que se habia fundado este pueblo.

42. La gente de este pueblo no es muy rica ni pobre porque en el viven todos de la labor de pan, vino, y aceite, y cañamo, y en el no hay otras grangerias.

43. En esta Villa hay dos Alcaldes ordinarios, los cuales administran justicia, y están puestos en nombre de S. M., y estos dos Alcaldes se eligen por S. Miguel de Setiembre de cada un año, y á estos les recibe juramento de su oficio segun costumbre antigua que hay en esta Villa el Comendador de Zurita ó su lugarteniente, y la eleccion de ellos la hacen los Alcaldes antes de estos, y el numero de Regidores de la dicha Villa son cuatro, y perpetuos por S. M.

44. Los Ministros de Justicia Eclesiastica son el Arzobispo de Toledo y su Consejo y el Vicario de Alcalá de Henares, y Arcipreste de Zorita, los cuales conocen de todas las cosas y casos eclesiasticos contra clerigos y legos, y los Ministros de justicia seglar son los dos Alcades dichos en el Cap.º ant.º y los quatro Regidores perpetuos, un Agualcil y dos Escribanos, uno público, y el otro el del Ayuntamiento, y dos Procuradores; daseles á los quatro Regidores a cada uno trescientos maravedis de salario, y al Procurador seis-cientos, al Escribano de Ayuntamiento diez ducados, y al Escribano público tiene la Escribania y portazgo de esta Villa por arrendamiento del recaudador de la mesa Maestral.

45. Los terminos propios de esta Villa son legua y media de largo, y tres cuartos de legua de ancho, y los terminos comunes de que goza, son el termino de Torrejon, lugar despoblado que será una legua de largo y media de ancho, es pasto comun de esta Villa, y algunos lugares del partido de Zorita. Esta Villa goza juntamente con la Villa de Pastrana y de Yllana, Alvalate, Valdeconcha, Fuente el Encina, Ontova, Escarriche, y Fuentenovilla de trescientas y cincuenta fanegas de trigo, de renta, cabele a esta Villa su parte del dicho pan treinta y siete fanegas de trigo mas ó menos segun se arrienda, las tierras de este termino compraron los vecinos de esta Villa por repartimientos que hicieron entre ellos para la dicha compra de ciertos vecinos de Guadalajara que se decian Fulanos de Lasarte. Ansimismo goza de otro termino comun que se dice los Llanos, que tendrá una legua en cuadro con las demas Villas arriba dichas de pasto y labor, y rozas y cortas, y la jurisdiccion de estos terminos comunes la tiene la Princesa de Evoli, Señora de Pastrana, y los propios y rentas que esta Villa tiene cada un

año, son los ochenta mil maravedis y cincuenta fanegas de trigo dichas en el Cap.º 24 de la renta de la dehesa de Varbales y Valquemado, y ansimismo tiene cuarenta mil maravedis de propio de tres hornos de pan cocer, y quince mil maravedis de cuatro molinos de aceite que todo monta, ciento treinta y cinco mil maravedis en dineros, y cincuenta fanegas de trigo, y de todo esto se paga lo que está declarado en dicho Cap.º

46. Los privilegios que esta Villa tiene son uno el del Villazgo, el cual dió y concedió en favor de esta Villa D. Pedro Giron, Maestre de Calatrava, por el cual hizo merced á esta Villa de la jurisdiccion civil y criminal alta y baja mero misto imperio que su data de el es en Almagro en seis dias del mes de Abril de 1459 años. Y otro privilegio del Emperador D. Carlos N.º Señor de gloriosa memoria para que esta Villa no sea vendida ni enagenada ni eximida de la Orden de Calatrava, agora ni en tiempo alguno, y esto por razón que esta dicha Villa sirvió á la Magestad Real del Emperador D Carlos N.º Señor, con dos mil y quinientos cuarenta ducados. Hay otro privilegio de confirmacion de este pueblo de la Sacra C. R. M. del Rey D Felipe N.º Señor que su data en Toledo a 15 de Marzo de 1570 años y el privilegio que está dicho en el Cap.º 40 antes de este. A se nos guardado el privilegio de Villazgo y jurisdiccion que esta Villa tiene porque siempre los Alcaldes ordinarios conocian de todos los casos y cosas civiles y criminales, sin poder los Gobernadores ni Jueces de residencia advocar asi ningun caso, escepto cinco que dicen son donde ha de intervenir, sogá ó cuchillo, fuego, azotes, ó galeras, y habrá como nueve ó diez años, que por provision de S. M. y su Consejo de las Ordenes se nos quitó esta jurisdiccion, y no se nos guarda este privilegio y los Gobernadores y Alcaldes Mayores advocan asi todos los casos civiles

y criminales que son de diez mil maravedis arriba, y esto no embargante que los Alcaldes ordinarios tengan empezado á conocer, de que resulta grandes gastos y averiguaciones á los vecinos de esta Villa.

48. En esta Villa hay una Yglesia Parroquial y su advocacion de ella es el Apostol S. Andres.

50. En la Yglesia de esta dicha Villa hay un beneficio curado que de presente posee el Reverendo Alonso Ruiz Bermudez, vale cuatrocientos ducados con dos anexos que tiene, que el uno se llama Villamayor y el otro la Bujeda, lugares despoblados con sus Yglesias, y de Villamayor tiene esta Villa la jurisdiccion por merced que a ella hizo D Pedro Giron, Maestre de Calatrava, y de la Bugida tiene la jurisdiccion la Villa de Almonacid. Hay otro beneficio servidero que posee el Colegio mayor de Alcalá y posee Capellan, vale doscientos ducados. Hay otro prestamo y dos medios prestamos, que vale el prestamo sesenta mil maravedis, y los dos medios cada uno treinta mil maravedis.

51. Las Reliquias que hay en la Yglesia del Sr San Andres de esta Villa, son un pedazo de la Cruz en que Cristo Nuestro Señor padeci6. Un hueso de S. Esteban, otro de S. Gregorio, otro de la Magdalena, otro de San Bartolomé, otro de S. Andres, otro de Santa Ines, otro de Santa Quiteria, dos de S. Sebastian, otro de S. Marcos Evangelista, otro de Santa Ursula, otro de S. Basilio, otro de Santa Margarita, otro de Santa Clara, otro de Santa Ana, otro de Santiago el Menor, otro de Santa Rosa, otro de S. Juan, otro de S. Lorenzo, otro de Santa Isabel, y otro de S. Bernabé, otro de S. Juan Baptista, otro de S. Geronimo, otro de S. Gregorio, Papa. Todas las cuales reliquias embió á esta Villa el muy Reverendo Padre Fray Melchor de Yebra, natural de ella, Vicario que fué del Monasterio de las Descalzas de Madrid, el cual fundó la Serenisima Princesa de

Portugal D.^a Juana, con certificacion que se las habia dado al dicho Fraile la Serenisima Princesa D.^a Juana. Ansimismo hay en esta Villa una hermita del Sr San Bartolomé, que estará un tiro de ballesta del pueblo, y dicen los antiguos que oyeron decir á sus antepasados que fué mezquita de moros: es hermita de mucha devocion; hay otra hermita de S. Sebastian y un humilladero de la Veracruz donde los vecinos de esta Villa tienen devocion de ir á rezar.

52. Guardase en esta Villa la fiesta de S. Mauro, que cae á quince dias del mes de Enero por voto del pueblo, y el principio y lo que se tiene entendido por voz de los antiguos es haberse votado y prometido de guardar y dar el dicho dia una cantidad de pan, vino y queso á todas las personas que lo quieren recibir por razon de la mucha langosta que habia en los terminos de la dicha Villa y el daño que en los frutos hacia, la cual plaga segun dixeron nuestros mayores permitió Dios cesase despues de este voto y promesa. Despues, ó por nuestros pecados ó por flaqueza de ser remisos en guardar esta fiesta y voto, é porque Dios fuese servido, permitió su Magestad habrá como treinta años que volviese á haber mucha langosta en los terminos de esta Villa, y fué tanta, é hizo tanto daño que asoló los panes y viñas y yendo muchas gentes a segar los panes veian grandes bandadas de langostas, y delante de los ojos sin poderlo remediar los cortaban los panes y se comian y cortaban la ropa y vestidos de los trabajadores y horadaban los cueros en que llevaban el vino, y se entraban en las ollas en que tenian guisados, en tanta cantidad que hedia tanto la olla que no la podian comer y por lo que Dios fué servido permitió que tornando á votar y guardar esta fiesta y dar la cantidad á honra y gloria de Dios y de este bienaventurado Santo, cesó la plaga y se consumió y murió la

langosta, y despues acá aunque la ha habido, en mucha cantidad algunos años, no ha hecho ningun daño. Ansimismo se guarda en esta Villa el dia de Santa Ana, y este dia se dá una cantidad de pan, vino y carne de vaca, y la razon porque se dá por cosa cierta y segura lo decian nuestros mayores fué por tempestades de tierra y agua que habian sucedido en los terminos de esta Villa, dejandolos sin frutos de pan y vino y carne de vaca. Dase en esta Villa otra cantidad de pan, vino y carne el segundo dia de Pascua del Espíritu Santo, ignorandose la razon porque se empezó a dar. Guardase el dia de S. Miguel de Mayo por voto particular en esta Villa el dia de S. Sebastian y este dia se hace una procesion muy solemne a la hermita de este bienaventurado Santo y se dice en la dicha hermita misa por todo el pueblo y este voto y promesa se hizo segun hemos sido informados por una grande peste que en este pueblo hubo y hecho el voto, permitió Nuestro Señor que cesase la peste.

54. Esta Villa tiene un hospital donde se reciben los pobres peregrinantes; no tiene ninguna renta. Hay un privilegio de mil fanegas de trigo que en esta Villa dejó el Reverendo Pero Sanchez del Arco, Cura que fué de la Villa de Almonacid y natural de esta Villa, el cual dejó para que se deshagan en pan cocido para los pobres en tiempo de necesidad, y se presten parte de ellas al tiempo de sembrar á los vecinos de esta Villa que tuviesen necesidad, y de la ganancia ó creces que hubiese del trigo, se case cada un año una huérfana parienta suya, y de no, otra cualquiera que sea natural y pobre, y se la den diez mil maravedis de casamiento, y ansimismo de las dichas ganancias se ha de dar si algun labrador se le muere alguna mula siendo pobre, ocho mil maravedis, y si se le muriese buey cinco mil, y son Patrones de este posito el

Cura y la justicia y Regimiento de esta Villa. Y ansimismo dejó Jorge Nieto, natural de esta Villa, una memoria de siete mil maravedis de renta cada un año perpetuos, para casar una huerfana parienta suya que sea pobre. Ansimismo dejó en esta Villa el Reverendo Alonso Ruiz, Cura que fué de ella y natural una Capellania, en la cual fuera de las misas que dexó cargadas sobre los bienes que para ella dexó, mandó que el q.^e la poseyese tuviese obligación de tener á su costa un estudiante en el estudio de su linage.

55. Es pueblo pasagero, que se pasa del Reyno de Valencia, y tierra de Cuenca y Huete para Madrid y Castilla la Vieja y de la Mancha y Andalucia, para el Reyno de Aragon.

56. Hay en este termino un despoblado que se dice Villa mayor, que es anexo á esta Villa, y segun decian los antepasados se despobló por no haber aguas dulces en el, y por criarse en el unas hiervas de mal olor que los causaban grandes enfermedades, y se vinieron los vecinos de aquel pueblo a vivir a este, y nunca más tuvo poblacion de ciento y cincuenta años á esta parte; dista de este pueblo la tercia parte de una legua.

Está esta Villa una legua grande de la Villa de Pastrana, que solia ser de la Orden de Calatrava y ahora es de la Princesa de Evoli, que será de 1.200 vecinos, en la cual Villa hay una feria el primer dia de Mayo, que dicen ser franca y franqueada por S. M. y ansimismo un mercado todos los miercoles, y tambien dicen ser franco y franqueado por S. M. Ansimismo a una legua de Pastrana y media de esta Villa, la Princesa de Evoli ha fundado un lugar de moriscos de los del Reino de Granada que tendrá treinta y cinco ó cuarenta vecinos, que es un termino que se dice la Pangia, que era de la Encomienda de Zorita ques don-

de la dicha Princesa tiene unos molinos harineros y los dichos moriscos que alli viven administran por sus personas justicia, en el cual lugar no tienen Yglesia donde los digan misa. Viven de su alvedrio, de lo cual hay escandalo en toda la provincia, y ansimismo hablan su lengua, los cuales moriscos hacen notables daños en los terminos comarcanos, especialmente en termino de esta Villa en los pinares cortandolos por el pie y quemandolos, que se ha hecho quema de mas de diez mil pinos. Ansimismo son finantes con Zorita ques de la dicha Princesa, está una gran legua de esta Villa, que será pueblo de treinta vecinos y tiene una fortaleza muy principal, aunque de presente está mal reparada. Ansimismo confinamos con Almoquera y con Alvarés, y con el Pozo que está una legua de esta Villa y son del Marques del Mondejar, solian ser de la Orden de Calatrava. Tendrá Almoquera doscientos y cincuenta vecinos; Alvarés trescientos y cincuenta vecino; el Pozo cincuenta vecinos. Ansimismo confina esta Villa con la de Escariche, que será de unos cincuenta vecinos; solia ser de la Orden de Calatrava, y ahora es de Nicolas Hernandez Polo.

Lo cual dicha descripcion fué acabada por nosotros los dichos Alonso Sanchez, Alcalde, y Gaspar Hurtado, Regidor, é Amador Sanchez, Procurador general, electos y nombrados por el dicho Ayuntamiento á diez y ocho dias del mes de Diciembre de mil quinientos y setenta y cinco años, y se leyó de *verbo ad verbum* en la Sala del dicho Ayuntamiento, presentes los Señores Alcaldes é Regidores, la cual fué leida por su mandato por Pero Lopez, Escribano publico de ella, y mandaron ansi el dicho Alonso Gonzalez de Lillo, Escribano del dicho Ayuntamiento, que le di firmado y signado en manera que haga fé, á lo cual sus Mercedes intervinieron su autoridad y decreto judicial cuan-

to pueden y ha lugar y lo firmaron los dichos electos de sus nombres.==Alonso Sanchez==Gaspar Hurtado== Amador Sanchez==

Yo Alonso Sanchez de Lillo, Escribano del Ayuntamiento de la dicha Villa, y aprobado por S. M., presente fui con los dichos electos al declarar de lo susodicho, y por su mandato lo fice escribir segun que ante mi pasó, en fée de lo cual fice aqui este mi signo==átal==en testimonio de verdad==Alonso Sanchez de Lillo==Escribano==

AUMENTOS

En lo que se llamó provincia de Zurita, sometida á la jurisdicción de su Prior, y con la dignidad de villa por merced del Maestre de Calatrava, D. Pedro Girón, fundador de la gran casa de Ureña-Osuna, conserva Yebra su relativa importancia, con más de mil habitantes, en 441 viviendas distribuidos, incluyendo La Pangia, propiedad que fué de la Princesa de Éboli, terreno tan abundante de hortalizas como falto de carnes.

Víctima fué de los daños que causaron las grandes nubes que descargaron los días 24 y 25 de Septiembre de 1578, entre Almoguera, Yebra, Alvarés, Pastrana y Sayatón, que registra el noticioso Matías Escudero (1).

De hijos de Yebra cita la Relación á varios, mereciendo el primer lugar que ocupa el Licenciado Bartolomé del Arco, canonista insigne, deudo, quizás, de Pero Sánchez del Arco; Cura de Almonacid, natural de Yebra, favorecedor de su iglesia, y cuya muerte registra Escudero (2) el año 1559.

Tal vez perteneciera á la misma el Dr. Marcos Sánchez, graduado en la Universidad de Alcalá, Rector de ella y Canónigo de su Colegial.

Pero los hijos que más renombre dieron á esta villa son, sin disputa, el franciscano Fray Luis, gran predicador, guardián del convento de Escalona, confesor de las damas de la Princesa Doña María; y el también franciscano Fray Melchor, hijo del Capitán Pedro Sánchez del Arco, uno de los conquistadores de Orán, con Cisneros, director de las conciencias de las Infantas Doña Clara Eugenia y Doña Catalina, confesor de las Descalzas Reales y autor de los libros *Refugium infirmorum* y *Cantilquios* á los que consagro el espacio que merecen en mi *Bib.* (3).

(1) V. mi *Bib. de Escrit.*, pág. 117.

(2) V. pág. 113 de mi *Bib. de Escrit.*

(3) Pág. 556.

D. José López Agurleta, en sus *Vidas del Venerable D. Pedro Alonso y del Ilmo. Sr. D. Martín Pérez de Ayala*, cita entre las personas notables nacidas en pueblos de la provincia de Guadalajara, á D. Diego Hurtado Bermúdez, pariente, quizás, del que se habla en el núm. 41 de la Relación.



* La de este pueblo es de las más copiosas y circunstanciadas. Por ser la última que preparó el Sr. Catalina, adolece del penoso cansancio de sus últimos días.

La relación, sin embargo, merecía más extenso comentario, porque sus noticias encierran un cuadro vivo de la sociedad española de su tiempo. Faltos del necesario, nosotros sólo queremos llamar la atención sobre la noticia contenida en la cláusula 56, relativa á la repoblación de moriscos granadinos, intentada con tan mala fortuna por los Príncipes de Éboli. Por donde se ve que no son de nuestros días los intentos de colonización interior.

Los colonizadores de que aquí se trata son los que en otra relación de las publicadas se dice que vinieron á establecer en Pastrana la industria de los tejidos de seda. Según lo que se cuenta en la presente, los tales moriscos fueron un núcleo de perturbación para el país y ocasión de muchos daños y trastornos.

Este dato, tan ingenuo, debe añadirse á los que se conocen sobre las causas de la expulsión ordenada por Felipe III en 1609.

El pueblo de Yebra, como todos los de la misma comarca, se mantuvo próspero con la ganadería y la pequeña industria doméstica. Aquí se tejían lienzos y paños burrieles, y se elaboraban, en mayor escala, objetos de esparto, especialmente capachos ó taucines, para encerrar la oliva en las prensas de aceite.

Contaba en 1825 con 320 vecinos y 1.260 habitantes, tributando 18.611 reales.

Existen otros Yebras en Aragón y León.

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LOS PUEBLOS CUYAS RELACIONES SE CONTIENEN
EN ESTE TOMO

	Páginas.
Aleas.....	1
Almuña.....	9
Azuqueca.....	17
Bujalero.....	27 y 31
Cavanillas.....	39
Chiloeches.....	49 y 59
Escariche.....	73
Escopete.....	85
Hontanar.....	101
Gárgoles de Abajo.....	119
Gárgoles de Arriba.....	127
Hontova.....	135
Huermeces.....	151
Hueva.....	159
Illana.....	173
Loranca de Tajuña.....	185
Malaguilla.....	203
Mohernando.....	211
Montarrón.....	231
Moratilla.....	241
El Olivar.....	251
Romanones.....	259
Sacedón.....	269
Santiuste.....	275
Şayatón.....	285
Valdeconcha.....	301
Yebra.....	313

ÍNDICE GENERAL ALFABÉTICO

DE LOS PUEBLOS CUYAS RELACIONES PUBLICÓ EL SEÑOR
CATALINA GARCÍA EN LOS TRES VOLÚMENES ANTERIO-
RES, XLI, XLII Y XLIII DEL «MEMORIAL HISTÓRICO»

	TOMOS	Págs.
Albalate de Zorita.....	II	107
Alocén.....	I	1
Alcocer.....	I	141
Alhóndiga.....	I	233
Alhovera.....	III	165
Almoguera.....	II	169
Almonacid de Zorita.....	II	127
Archilla.....	I	131
Aranzueque.....	III	5
Atanzón.....	I	209
Auñón.....	I	397
Balconete.....	II	75
Beleña.....	II	263
Benalaque.....	II	251
Berninches.....	I	23
Budia.....	I	377
Bustares.....	III	477
Cañizar.....	III	245
Caspueñas.....	II	393
Carrascosa de Henares.....	I	343
Centenera.....	II	433
Cerezo.....	III	29
Cifuentes.....	II	339
Cogolludo.....	II	5
Córcoles.....	II	217
El Canal.....	III	469

	TOMOS	Págs.
El Casar.....	III	289
El Cubillo.....	III	259
Espinosa de Henares.....	I	67
Fuencemillán.....	I	289
Fuentelaencina.....	II	39
Fuentelahiguera.....	III	335
Fuente el Fresno.....	III	411
Fuentes.....	I	326
Hierdelaencina.....	I	351
Horche.....	III	435
Humanes.....	III	317
Iriepal.....	II	475
Irueste.....	III	17
Jadraque.....	I	265
Marchamalo.....	II	446
Membrillera.....	II	209
Mesones.....	III	279
Miralcampo.....	II	303
Mondéjar.....	II	309
Muduex.....	II	424
Pareja.....	I	99
Pastrana.....	III	183
Peñalver.....	I	249
Puebla de Guadalajara.....	III	345
Retuerta.....	I	89
Romancos.....	II	93
San Andrés del Congosto.....	II	291
San Andrés del Rey.....	I	301
Sotoca.....	II	403
Taracena.....	III	421
Taragudo.....	III	473
Tendilla.....	III	59
Trijueque.....	III	41
Trilo.....	I	359
Uceda.....	III	353
Usanos.....	II	241
Valdelagua.....	II	285
Valdearenas.....	III	233
Valdeavellano.....	I	193
Valdeloso.....	I	53

	TOMOS	Págs.
Valdenoches.....	III	984
Valfermoso de Tajuña.....	II	157
Veldesaz.....	I	177
Viana.....	I	309
Viñuelas.....	III	309
Yelamos de Yuso.....	II	459
Yunquera.....	II	485
Zorita de los Canes... ..	III	111





DP
3
A16
t.45

Academia de la Historia,
Madrid.
Memorial histórico
español
t. 45

CIRCULATE AS MONOGRAPH

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

CIRCULATE AS MONOGRAPH

